



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

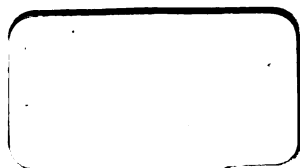
Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

~~313 e 11~~



ASG 8836 A.1





EPÍSTOLAS
Y OTROS VARIOS TRATADOS
DE
MOSEN DIEGO DE VALERA.

EPÍSTOLAS
DE
MOSEN DIEGO DE VALERA

ENBIADAS EN DIVERSOS TIEMPOS

É Á DIVERSAS PERSONAS.

PUBLÍCALAS

JUNTAMENTE CON OTROS CINCO TRATADOS DEL MISMO AUTOR

SOBRE DIVERSAS MATERIAS

LA SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES.

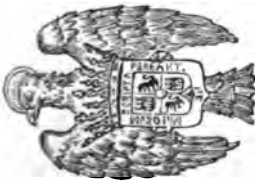


MADRID

MDCCCLXXVIII

250. Sr. D. Mariano Murillo.



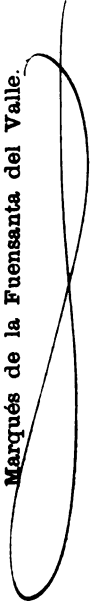


SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES.

He recibido del Socio Sr. D. *Antonio Alvarado* treinta reales vellón, por el importe del tomo titulado EPÍSTOLAS DE MOSEN DIEGO DE VALERA, décimonoveno volumen que publica esta Sociedad.

Madrid / de *Setiembre* de 1878.

EL TESORERO,
Marqués de la Fuensanta del Valle.



CUENTA DEL TOMO "EPÍSTOLAS DE MOSEN DIEGO DE VALERA".

DE LA

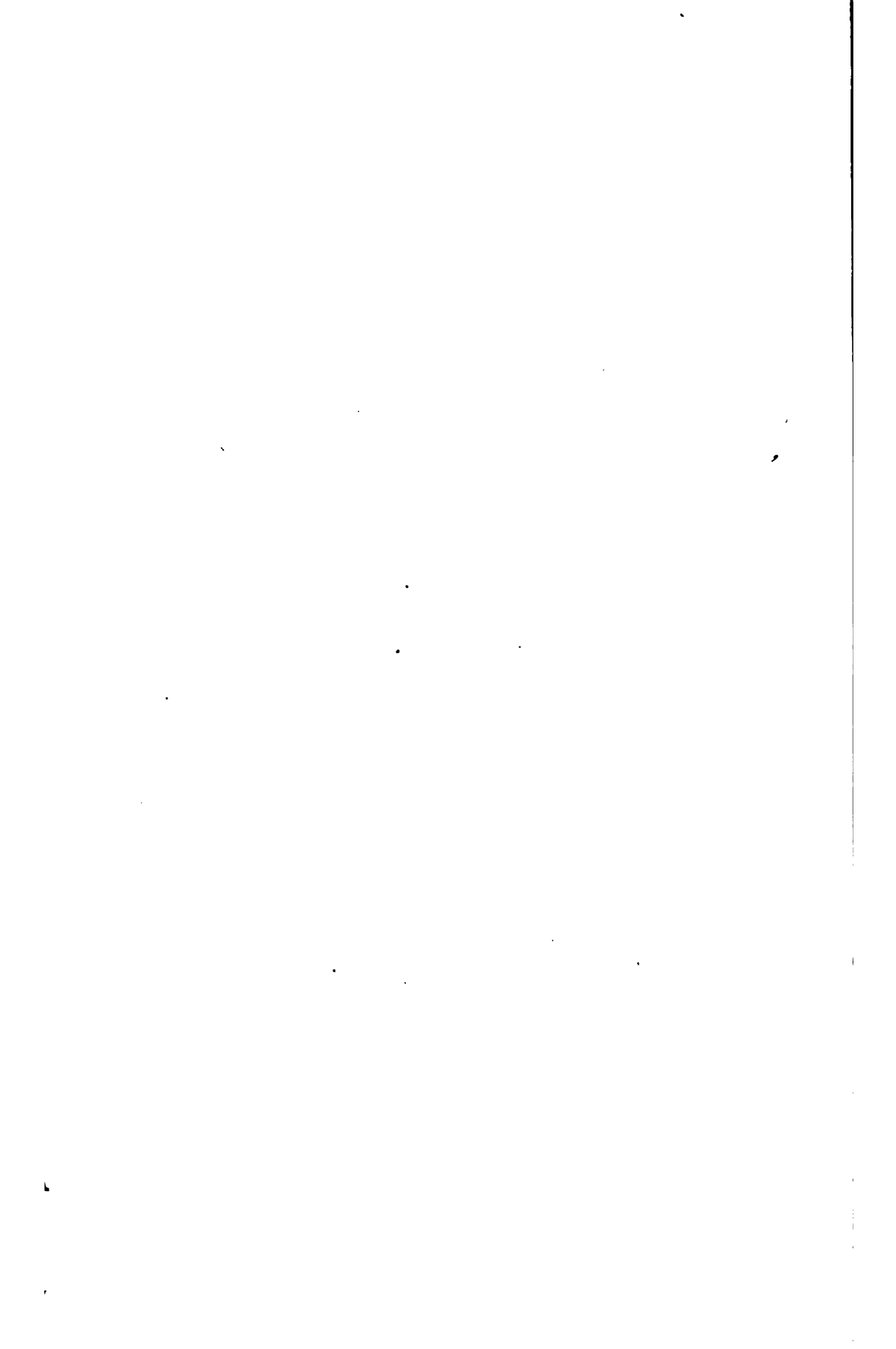
RESÚMEN

	Rs. vr.
Copia de los manuscritos.....	431
Papel de hilo para la impresion.....	2.550
Impresion y encuadernacion.....	4.580
Grabados en madera.....	700
Para atender á los gastos de recaudacion.....	500
Total.....	8.761

NOTA. La Sociedad acordó en Junta general, que los Socios pagasen las obras que se fuesen publicando por sólo su coste, con el objeto de que hubiese un fondo permanente para atender á los gastos de copias é impresiones.

Habiendo importado el tomo EPÍSTOLAS DE MOSEN DIEGO DE VALERA 8.761 reales, y siendo 295 los Socios actuales, viene á costar á cada Socio su ejemplar treinta reales.

ADVERTENCIA. Las reclamaciones, mudanzas de domicilio, aviso de nuevo ingreso de Socios y designacion de las personas á quienes se han de entregar los tomos cuando los señores Socios se ausenten de Madrid, se dirijan al Sr. Contador de la Sociedad, cuyo domicilio, así como el de los demas individuos de la Junta de Gobierno, se expresa al final del tomo.





INTRODUCCION.

Pocos estudiosos y aficionados á nuestra historia literaria, habrá ciertamente, para quienes sea completamente desconocido el eminente escritor del siglo xv, *Mosen Diego de Valera*: esforzado guerrero, poeta, historiador, moralista y de sobresalientes conocimientos en la ciencia heráldica; sus obras le granjearon alto y merecido renombre y unánimes elogios, que no le han escaseado ni los escritores antiguos ni los modernos. Y es, en verdad, de admirar, que habiendo vivido en una época en que las guerras y luchas intestinas apenas daban lugar á dejar la lanza y despojarse de la armadura, tuviera tiempo y reposo para dedicarse al estudio y demostrar en las obras que escribió tan profundos conocimientos como sensatez y buen juicio.

Gonzalo Fernandez de Oviedo, Marineo Sículo, Mariana, D. Nicolás Antonio y otros muchos autores, que sería harto prolijo enumerar, aplauden y elogian á Valera como escritor; y unido esto á la celebridad que ha alcanzado su *Crónica de España*, conocida con los nombres de *Abreviada* y *Valeriana*; á la rareza bibliográfica de su excelente *Tratado de las armas*, publicado anteriormente con el título de *Tratado de los rieptos y desafíos*; y, finalmente, á las indicaciones de nuestros modernos críticos, lamentando no se hayan publicado todavía muchas de las obras de Valera, hacian general el deseo de todos los estudiosos de nuestras

antigüedades literarias de que se dieran á la imprenta, siquiera algunas de ellas, que facilitaran más íntimo conocimiento de tan claro ingenio.

Este deseo, esta aspiracion, al par que el noble estímulo de que se publiquen en España ántes de que las prensas extranjeras den á luz estas obras, de un siglo, que especialmente la culta y profunda Alemania estudia con tanto afan en nuestro país, y publica en el suyo para gloria de nuestro renombre, pero con notoria censura de nuestro abandono é indiferencia, es lo que ha procurado llenar la SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES con la publicacion del presente volumen. De sentir es únicamente que pluma más aventajada que la nuestra no se haya encargado de su direccion é ilustracion, con tanto más motivo cuanto que figurando en nuestra Sociedad tantas personas de elevado y reconocido mérito, y de tan merecida y general reputacion en la república de las letras, hubieran dado cima con escaso trabajo á esta empresa, mientras que nosotros, con ímproba tarea y largo estudio, y con voluntad más eficaz y decidida que próspera en resultados, no podemos lisonjarnos de haber hecho todo lo que las mismas obras y su autor requerian.

Diego de Valera, no ménos distinguido como hombre político que como escritor, alcanzó tres largos reinados: el de Don Juan II, el de Enrique IV y el de los Reyes Católicos; pero aunque en todos ellos, y especialmente en el primero y último, desempeñó cargos de no escasa importancia, no han llegado á nosotros todas las noticias que fueran de desear de tan importante personaje. Reducidas éstas en su mayor parte á las que él mismo consigna en sus propias obras y á las que apunta ligeramente la *Crónica de Don Juan II*, fueron hace años publicadas en la *Revista Española de Ambos Mundos* por el eminente y entendido D. Pascual de Gayángos; y esta biografía, que despues fué incluida con justa razon como modelo de lenguaje en la *Antología Española* que dió á luz en París D. Cárlos Ochoa en 1862, resume, por decirlo así, todo cuanto se sabe acerca de la vida de Valera. Forzoso, pues, será repetir aquellas noticias, si bien bastantemente amplifi-

VII

cadras con las que hemos podido adquirir nosotros, siquiera hayan dado escaso fruto nuestras investigaciones en Simancas y en la ciudad de Cuenca, así como nó las dieron tampoco las del ilustre académico D. Fermin Caballero, que teniendo el pensamiento de publicar las biografías de los conquenses ilustres, y de las cuales nos ha dejado imperecedero testimonio de su laboriosidad y profundos conocimientos en las del abate Hervás, Melchor Cano, Alonso Diaz de Montalvo y los dos hermanos Valdés, no pudo, á pesar de su infatigable y exquisita diligencia, conseguir más noticias sobre Valera que las ya indicadas, segun nos ha manifestado uno de sus amigos, que ha podido despues de la muerte de aquél examinar sus papeles sobre este asunto.

Cuantos se han ocupado de Valera lo hacen natural de Cuenca, y nosotros, á pesar de no haber hallado documento fehaciente que lo demuestre, lo creemos tambien, atendida su larga residencia en aquella ciudad, los cargos que en ella desempeñó, y á que de allí descende este ilustre apellido. Parece fuera de duda que nació en el año de 1412, porque así se infiere por el final puesto por él mismo en su *Crónica abreviada*, en que manifiesta «la acabó en el Puerto de Santa María, víspera de San Juan de Junio de 1481, siendo el abreviador de edad de sesenta y nueve años». Se le supone tambien descendiente de Juan Fernandez de Valera, regidor de Cuenca, á quien D. Fernando el de Antequera encomendó despues de la toma de Zahara, en 1407, al hacer la distribucion de los cargos de su ejército, «el cuidado de la mina é alquitran, é de las carretas é bueyes, é hombres que lo habian de llevar»; y á cuyo Valera armó caballero, poco despues, al pié de los muros de Setenil. Jerónimo de Quintana, en la *Historia de Madrid*, afirma que los del apellido Valera, que era muy antiguo en esta villa, eran descendientes de Cuenca, y menciona entre ellos al indicado Juan Fernandez y al Mosen Diego, añadiendo que las casas de este mayorazgo estaban en la calle del Espejo, una de las más antiguas de esta villa; pero que no habia papeles ni noticias por haber recaído en hembras estos mayorazgos.

Entró Diego de Valera al servicio de Don Juan II, en clase de Doncel, á la edad de quince años (1427), segun dice él mismo en su *Crónica abreviada*. En 1430 pasó al servicio del príncipe Don Enrique en clase tambien de Doncel, y en el año siguiente acompañó al Rey á la Vega de Granada, tomando parte en la expedicion y distinguiéndose en la batalla de la Higuera. En el año 1435 partió precipitadamente desde Madrid, en compañía de Don Lope de Estúñiga, para asistir al sitio de la villa de Huelma, que Fernan Álvarez, señor de Val de Corneja y capitán mayor de la frontera de Jaen, intentaba sorprender y asaltar. Repartidas las escalas para este efecto, correspondió la segunda al obispo de Jaen, á Lope de Estúñiga y á Diego de Valera; y aunque el asalto no se dió por haber sido sentidos de los sitiados y tener noticias de que fuerzas numerosas de moros venian en ayuda de los de Huelma, Valera fué armado caballero al pié de aquellos muros por el mismo Fernan Álvarez.

Dos años despues, ajustadas largas treguas con los moros, Valera, que se hallaba en el lleno de su juventud y deseoso sin duda de continuar la carrera de las armas, única abierta en aquel tiempo á los nobles é hidalgos, y única tambien que podia proporcionar honra y medro personal, se presentó al Rey, que se hallaba en la villa de Roa arreglando el casamiento del príncipe Don Enrique, su hijo, con la infanta Doña Blanca, hija del rey de Portugal, y le pidió licencia para ir fuera del reino. Don Juan II, no sólo se la concedió sino que le dió cartas para el rey de Francia y para el duque de Austria, Alberto, rey de Romanos, de Hungría y de Bohemia.

Partió Valera de Roa el 17 de Abril de 1437, y llegado á Francia acompañó al rey Carlos VII en el sitio de Montreal, que recuperó de los ingleses; y pasando despues á Alemania, halló al rey Alberto en la ciudad de Praga dispuesto á emprender la guerra contra sus súbditos que, contaminados con la herejía de Juan Huss, se habian sublevado. Acogido Valera benévolamente por Alberto, en vista de las cartas de Don Juan II, le propuso si queria servirle en aquella guerra

recibiendo sueldo. Contestóle Valera que no habia venido á ganar sueldo sino á servirle como cada uno de los continuos de su casa, y agradeció tanto el Rey esta respuesta, que no sólo se lo envió á decir sino que dió órdenes para que se le pagara el hospedaje y mantenimientos, y dos dias ántes de partir para la guerra le mandó un carro toldado, con su caballo y dos hombres que lo guiasen y armasen la tienda, encargándole además se aposentase siempre cerca del señor de Balsí, que por haber estado en España dos años ántes y haber hecho armas á presencia del rey Don Juan con Don Rodrigo Alonso de Pimentel, habia recibido muchos honores del rey de Castilla.

Hallándose en esta campaña, y estando el rey Alberto cenando una noche juntamente con otros caballeros, el conde Roberto de Scilly, sobrino del emperador Sigismundo, dijo, hablando de España, que habia visto en Portugal, en una iglesia llamada Santa María de la Batalla, una bandera del rey de España ganada por los portugueses en la batalla de Aljubarrota, y que creia, por lo tanto, que el rey de España no podia llevar bandera con armas por haberla perdido en dicha batalla. Valera, que no entendia el aleman, escuchaba atento la narracion, comprendiendo sólo algunas palabras; y advirtiéndolo el rey Alberto, le preguntó en latin si entendia lo que se trataba. La contestacion negativa de Valera, al par que su deseo de enterarse del asunto, hizo que el Rey le repitiera todo lo dicho por el Conde; y entónces Valera, doblando la rodilla ante aquél, le pidió licencia para contestar. Otorgósele el Rey, y Valera comenzó manifestando su extrañeza de que por tan noble caballero se pusiera en duda que el rey de España pudiera llevar bandera con armas reales, porque debia saber que las armas son de dignidad ó de linaje, y las de dignidad solamente con la dignidad se pierden; por esta razon, añadió, aunque el rey abuelo de Don Juan II habia perdido su bandera, como no perdió la dignidad de Rey, continuó en perfecto derecho de llevar bandera con sus armas, derecho que su nieto habia acrecentado con los muchos lugares conquistados de los moros; y que si

habia alguno que pusiera esto en duda, él se lo combatiría á presencia del rey Alberto si para ello le daba licencia. Complació á todos los circunstantes esta respuesta, y el Rey añadió que Valera decia la verdad, y que era no sólo caballero, mas caballero y Doctor. El conde de Scilly, que debió grandes mercedes á Don Juan II cuando vino á España dos años ántes para hacer la peregrinacion á Santiago, y que, si bien no quiso recibir los regalos que el Rey le envió, admitió para sí y otros cuatro caballeros de su comitiva el collar de la Orden de la Escama, que el Rey hizo labrar en oro á toda prisa, se disculpó de lo que habia dicho, manifestando que nada estaba más distante de su ánimo que ofender al rey de Castilla, á quien se creia obligado á servir más que á ningun otro Príncipe del mundo, y que se complacia en haber aprendido en la respuesta de Valera lo que no sabia.

Satisfizo tanto al rey Alberto la lealtad de Valera, que desde entónces le distinguió más: le hizo de su Consejo, y luégo que terminada aquella campaña se despidió Valera, en Noviembre de 1438, para volver á España, le envió la condecoracion del Dragon como rey de Hungría, la del Toison como rey de Bohemia, y la del Aguila Blanca como Duque de Austria; y además doscientos ducados para ayuda de costas del viaje y una carta para Don Juan II, haciéndole saber lo bien que Valera le habia servido en aquella guerra. Cuando éste llegó á España, Don Juan II, que estaba ya enterado de estos sucesos, le dió la divisa de la Orden de la Escama, que era entónces muy apreciada, el yelmo del Torneo y cien doblas para que se lo hiciese; y ordenó que en adelante se le llamase Mosen, dictado honorífico equivalente á señor, ménos usado en Castilla que en Aragon, Valencia y Cataluña, pero no por eso ménos honroso y distinguido.

Dos años despues de estos sucesos envió el rey Don Juan II á su doncel Mosen Diego de Valera á visitar, en su nombre, á la reina de Dacia Doña Catalina de Alencastre, tia suya, hermana de su madre, al rey de Inglaterra y al duque de Borgoña. Mandó que su faraute Castilla le acompañase en este

viaje, y ordenó se le dieran mantenimientos para un año, regalándole además una ropa de velludo vellutado azul, de su persona, forrada de cebellinas, y un buen caballo. Antes de partir, Valera pidió licencia al Rey para hacer las armas en el paso que el señor de Charny acababa de publicar para el año siguiente en la ciudad de Dijon, y para llevar una empresa de armas que él entendía hacer á toda su requesta. Concedida la licencia por el Rey, partió Valera, y habiendo hecho las armas del paso con Thibault de Rogemont, señor de Ruffi y de Molinot, y las de su empresa con Jacques de Chalaux, señor de Amavila, saliendo vencedor en las dos, evacuó los encargos del Rey, visitando en la ciudad de Lubech el enterramiento de la reina de Dacia, que habia fallecido en este intermedio.

Vuelto á Castilla Valera en 1441, dirigió al rey Don Juan II la primera de sus cartas, de cuyo exámen nos ocupamos en las notas puestas al final de las mismas, y esta carta es la que, en nuestro concepto, empezó á predisponer desfavorablemente en contra suya al condestable Don Alvaro de Luna.

Transcurridos dos años, el rey Cárlos VII de Francia hizo prender al conde de Armanag á pretexto de que pretendía casar una de sus hijas con el rey de Inglaterra, y sabido esto por Don Juan II de Castilla, que además de tener parentesco con el dicho Conde habia recibido servicios de él en Aragon y Navarra, dispuso que Mosen Diego de Valera partiera inmediatamente para Francia llevando sus cartas de creencia, en las cuales suplicaba á Cárlos VII que pusiera en libertad al citado Conde y sus hijos, presos tambien con aquel motivo. Retardó el rey de Francia la contestacion á esta embajada, y al cabo de algun tiempo contestó á Valera excusándose de otorgar la libertad á los ilustres prisioneros; pero Valera, que era sabedor del gran interes que su Soberano tenía en este asunto, insistió con tanto empeño con el rey de Francia, que alcanzó que, revocando éste su primer acuerdo, ofreciera que pondria en libertad al Conde y á sus hijos, á condicion de que saliera garante el rey de Castilla de que el

Conde no volveria á intentar nada contra la corona de Francia, y que si faltaba á este compromiso, el mismo rey Don Juan le haria la guerra en Guipúzcoa; exigiendo además que en seguridad de esto le mandase el dicho Rey su sello dándole fe y garantía por el Conde. Despachado Valera con las cartas para el rey de Castilla en el sentido expresado, le autorizó á que pasara por Carcasonne, donde se hallaba el Conde, y dió las órdenes oportunas para que le pudiera ver cuantas veces fuera preciso. Hizolo así Valera, y vuelto á Castilla altamente satisfecho del resultado de esta mision, determinó el Rey que inmediatamente volviera Valera con su sello para llevar á efecto lo estipulado; pero Don Alvaro de Luna, que por este tiempo no debia ser ya muy propicio al doncel Valera, dispuso llevara el sello un caballero de los de su casa, como lo hizo, y en su virtud fueron librados de la prision el conde Armanag y sus hijos.

Hallábase Valera en Cuenca en 1445 cuando fué llamado por el Rey, que le confió la importante mision de que fuese secretamente al rey de Francia con el fin de ajustar el casamiento de Don Juan II, viudo ya de la reina doña María, con Madama Radeconda, hija de Cárlos VII. Estaban ya extendidas las cartas y mandamiento secreto para que el contador Pedro Fernandez de Lorca le entregara los fondos necesarios para el viaje, cuando éste lo reveló todo al Condestable; y como Don Alvaro tenia ya concertado el casamiento del Rey con Doña Isabel, hija del infante Don Juan de Portugal, se opuso tenazmente á aquella mision; y el Rey, sumiso y obediente á la voluntad de Don Alvaro, consintió en este casamiento, el cual, segun dice Valera, léjos de afirmar el poder de Don Alvaro, como éste creia, fué el cuchillo con que cortó su cabeza, pues desde entónces el Rey quedó enojado, y *dende en adelante lo desamó, aunque lo disimulaba y encobria con gran sagacidad.*

Continuó, sin embargo, Valera al servicio del Rey, y pocos dias ántes de la batalla de Olmedo fué testigo del requerimiento que hicieron á Don Juan II, el rey de Navarra, el Infante su hermano, el Almirante, el conde de Benavente

y los demas Grandes confederados contra el Condestable, pidiéndole apartase de sí á Don Alvaro y los oyese, protestando en caso contrario de querellarse al Santo Padre, y que las desgracias y muertes, robos, quemas y despoblamientos de ciudades que se seguirian serian de cargo y cuenta del Rey, puesto que el derecho de defensa era por toda ley permitido. Entregado al Rey este requerimiento por Mosen Lopez de Angulo y el Licenciado Cuellar, Canciller del rey de Navarra, cuando el Rey acababa de comer, tomaron testimonio por dos escribanos y siete ú ocho testigos que consigo llevaba, estando presente Pedro de Solís *é yo que servia entónces el plato*, dice Valera. Dilató el Rey con excusas acceder á este requerimiento hasta reunir los refuerzos que esperaba, y llegados éstos, el miércoles siguiente, 19 de Mayo de 1445, tuvo lugar la batalla de Olmedo, quedando victorioso el rey Don Juan de Castilla, y costando la vida al infante Don Enrique, que murió á consecuencias de una herida que recibió en ella. Valera, testigo presencial de esta batalla, la refiere con bastante minuciosidad en su *Crónica de España*, sin dar la más pequeña muestra de la aversion que por este tiempo tenía ya á Don Alvaro de Luna.

A pesar de esta victoria no se siguió la paz; léjos de eso, encarnizándose más y más, dieron por resultado, dice Valera, *escándalos é bollicios, é cercos de villas é fortalezas*, llegando por fin á confederarse contra el Condestable el mismo príncipe Don Enrique. Con el objeto de poner fin á tamaños males, convocó el rey Don Juan, Córtes en Valladolid en 1448, y ántes de partir para Tordesillas explicó á los Procuradores el motivo de aquella reunion, que era el de concordarse con el Príncipe, su hijo, ordenar penas contra los que le habian deservido y galardonar á los que le habian sido fieles, distribuyendo entre éstos los bienes de los Grandes que se hallaban presos. Pedro Diaz de Arco, Procurador por Búrgos, cuya ciudad tenía el primer voto en Córtes por ser cabeza de Castilla, aprobó el propósito del Rey elogiándolo altamente, y del mismo parecer fueron los demas Procuradores; pero Valera, que lo era por la ciudad de Cuenca,

sostuvo la opinion contraria, y en frases enérgicas, pero siempre respetuosas, suplicó al Rey mandase llamar á todos los magnates, así los presos como los ausentes, y que se ventilaran sus causas oyéndolos en su Consejo por medio de procuradores, y cuando en virtud de esta audiencia se creyera asistido de justicia para tomarles lo suyo, usara de ella ó la templase con su regia clemencia; porque, de lo contrario, además de faltar á las leyes del reino, que ordenan no sea condenado ninguno sin ser oido é vencido, podría tener lugar el dicho de Séneca, de ser la sentencia justa y el juez injusto, lo cual sucede cuando se dicta sin ser oida la parte condenada. No desagradaron al Rey las palabras de Valera; pero uno de sus cortesanos, Fernando de Rivadeneyra, más realista que el Rey, como hoy decimos, le increpó duramente amenazándole se acordaria de lo que habia dicho, lo cual disgustó al Rey y le mandó callar.

Ocho dias despues de este suceso, dice la Crónica de Don Juan II, envió Valera al Rey la segunda de las cartas que publicamos, y el Rey ordenó á Alonso Perez de Vivero y á Fernando de Rivadeneyra se la leyesen segunda vez y la llevasen al Condestable, el cual tomó tan grande enojo, que no sólo hizo se privase á Valera de su oficio de Camarero del Rey, sino que ordenó se le quitaran todos los gajes y emolumentos que percibia, y que no se le librasen los que por la procuracion se le debian. La carta, á pesar de todo, fué generalmente aplaudida, y habiéndose sacado copias de ella, llegó una á Don Pedro de Zúñiga, conde de Plasencia, y le agradó tanto que admitió inmediatamente á Valera á su servicio, confiándole la educacion de su nieto.

La enemistad de Valera con el Condestable debió aumentarse en alto grado en el tiempo que aquél estuvo al servicio de la Casa de Zúñiga, á cuyo jefe Don Pedro habia intentado varias veces Don Alvaro de Luna prender y destruir. No es, pues, de extrañar que, tanto por esta causa como por los agravios personales que Valera habia recibido de él, tomara tan activa parte en su prision, á la cual coadyuvó tanto, que un año ántes de que aquélla tuviera lugar fué el que hizo el

trato, por acuerdo del dicho Don Pedro de Zúñiga, conde de Plasencia, con los condes de Benavente y de Haro, y con el marqués de Santillana, para prender ó matar al Condestable, haciendo todos estos personajes pleito homenaje en manos de Valera de llevar á ejecucion el plan acordado. No se realizó, sin embargo, por entónces; pero como el Rey, disgustado ya de Don Alvaro, tenía premeditada su destruccion, confió su propósito á la Reina, su mujer; y esta señora, que desde que entró en Castilla fué enemiga de Don Alvaro, consiguió que la condesa de Rivadeo, tia del conde de Plasencia, fuese secretamente á éste con una carta del Rey, en la que manifestaba su voluntad de prender al Condestable. Apresuróse el conde de Plasencia en dar cumplimiento á una orden del Rey que se hallaba tan en armonía con sus planes y propósitos; pero no pudiéndolo hacer por sí, por su mucha edad y falta de salud, lo encomendó á su hijo mayor Don Alvaro, ordenándole llevase solamente á Diego de Valera, un secretario y un paje, y marchase inmediatamente á Curiel, donde podría reunir la gente que para la empresa hubiere menester. Contra lo que Don Alvaro de Zúñiga esperaba, fué muy poca la que acudió al llamamiento, y hubiera fracasado tambien por esta vez la prision del Condestable, porque el Rey, con su carácter débil é irresoluto, habia ya dicho que se desistiese de ello, sin la energía de Don Alvaro de Zúñiga, que firmemente resuelto á salir adelante con su propósito ó á perder la vida, animó de nuevo al Rey, el cual le dió otra cédula para que lo prendiese ó lo matase. Con ella se trasladó á Búrgos el valeroso hijo del conde de Plasencia, y despues de arrostrar varios peligros, que la *Crónica de Don Juan II* refiere extensamente, logró al fin la prision del Condestable. Diego de Valera acompañó constantemente á Don Alvaro de Zúñiga en esta empresa; á sus órdenes estuvo confiada la gente de armas, que no sin dificultades y peligros por su escaso número y la premura del tiempo pudo llegar á la fortaleza de Búrgos; y, por último, al cercar la posada del Condestable, que el Rey habia prohibido repetidamente que se combatiere, recibió de uno de los servidores de aquél un ballestazo que

le pasó el guardabrazo izquierdo por ambas partes, aunque sin herirle.

No consta que despues de la muerte de Don Alvaro de Luna volviera Valera al servicio de Don Juan II, y sólo hallamos mencion de que siguió desempeñando los diversos cargos particulares que la casa de Zúñiga le confió. Tampoco hallamos noticia de que durante el reinado de Don Enrique IV desempeñara Valera cargo alguno, á excepcion del de Corregidor de Palencia, que segun declara él mismo en el *Memorial de diversas hazañas* (cap. XX, pág. 24 de la edicion de la Bibl. de Autores Españoles) ejercia en el año 1462, y desde allí dirigió al rey Don Enrique la carta que publicamos con el número IV, que inserta tambien en dicha crónica; pero á pesar de esta carencia de noticias, existe en el Archivo de Simancas (Legajo II de *Quitaciones de corte*) un Albalá del rey Don Enrique IV, fecho en 16 de Diciembre de 1467, por el cual se manda que la racion de doce maravedises que Valera tenía como Doncel que la tuviera como Maestresala, con aumento de otros veinticuatro maravedises, y que además de estos cuarenta maravedises de racion tuviera tres mil maravedises más por el citado oficio de Maestresala.

En el citado Archivo de Simancas (Legajo 115 de *Mercedes, privilegios, ventas y confirmaciones*) se halla tambien la confirmacion por los Reyes Católicos, dada en la villa de Ocaña á 10 de Enero de 1477, del privilegio de cinco mil maravedises de juro sobre la renta del pescado de Cuenca, que Valera adquirió por renuncia en su favor del Licenciado Juan Alvarez de Toledo, cuya renuncia y privilegio de confirmacion le fué hecho por el rey Don Enrique IV en la villa de Medina del Campo á 10 de Mayo de 1460, siendo este documento (de gran extension por las repeticiones que contiene, como todos los de su clase) y el anterior los únicos que referentes á Valera se han hallado en el indicado Archivo. En este privilegio apellidan ya los Reyes Católicos á Valera su Maestresala y de su Consejo.

Muerto Don Enrique IV, Valera se consagró completamente al servicio de los Reyes Católicos, y poco despues de

ocupar el trono estos monarcas se trasladó al Puerto de Santa María, donde pasó los últimos años de su vida, ya armando á su costa buques cuando la guerra de Portugal, ya al cuidado de la armada naval que los Reyes Católicos tuvieron en el Estrecho de Gibraltar para impedir el paso de refuerzos y mantenimientos á los moros del reino de Granada. Los importantes servicios que á los Reyes prestó Valera en aquel tiempo, se hallan enumerados en las diversas epístolas que desde aquel punto les escribió, y especialmente en la carta XX que dirigió á la Reina Católica, al parecer, ántes de que tuviera el indicado cargo, pues la carta no tiene fecha, en la cual se lamenta del escaso galardón con que habia sido remunerado. Inútil sería repetir aquí lo que todos podrán ver en las expresadas cartas, las cuales demuestran hasta la evidencia los conocimientos nada vulgares que adornaban á Valera, y el incesante afán y lealtad con que aconsejó y sirvió á aquellos excelso monarcas, que si bien le hicieron de su Consejo y le dieron el cargo de su Maestresala, debieron desatender algún tanto sus salarios, segun se desprende de las sentidas quejas de aquél.

Inútiles han sido nuestros esfuerzos para averiguar el año en que falleció Diego de Valera, y no han tenido mejor éxito las minuciosas y prolijas investigaciones de nuestro amigo y paisano Don Mariano Sanchez Almonacid, Director del Instituto provincial de Cuenca, á quien enviamos con este motivo la amistosa expresion de nuestra gratitud, el cual, á pesar de haber escudriñado y revuelto con inteligente celo la mayor parte de los Legajos del Archivo Municipal y de varias Escribanías, no ha logrado hallar noticias, ni de la muerte de Valera ni de la familia que tenía en Cuenca; pero de otros antecedentes que hemos consultado, resulta que Valera tuvo tres hijos: Carlos de Valera, de quien hacen mencion la *Crónica de Don Juan II* y las cartas de aquél, el cual fué uno de los capitanes de la armada de los Reyes Católicos; Doña Beatriz Puerto Carrero, casada con Don Pedro Ortíz Manuel, hijo de Don Pedro Manuel y de Doña Ana Ortíz de Zúñiga, segun manifiesta Argote de Molina en la *Sucesion*

de los *Manueles* que precede al *Conde Lucanor*; y, finalmente, otra hija, enlazada con descendiente del apellido Basurto, porque, como hemos dicho, en una nota puesta en el Códice F. 108 de la Biblioteca Nacional, que nos ha servido para la impresión de este volumen, se dice que este Códice perteneció á Don Bartolomé Basurto, biznieto de Valera.

Hállase, sin embargo, en Cuenca, según nos ha manifestado el Señor Almonacid, en el Libro de Ayuntamientos que principió en Febrero de 1458, al folio 23, la sesión celebrada en 7 de Abril del dicho año, en la cual Diego de Valera presentó un privilegio expedido en Madrid á 23 de Marzo anterior, por el que se le reconocia la propiedad de la *Dehesa de Grillera*, heredada de sus padres ántes que memoria de omes oviese, y mediante él reclamaba que se le amparase en dicha propiedad y se evitaran los abusos que se estaban cometiendo en el aprovechamiento de leñas, en pescar en la parte del rio, y otros de este género. El Concejo respondió: « que obedecia la carta y daría contestacion »; pero no debió, sin embargo, atender las reclamaciones de Valera, cuando veinte años despues, en la sesión de 23 de Junio de 1479 (Leg. 15, n.º 3, fol. 59) presentó otra carta confirmatoria de la anterior, dada por los Reyes Católicos en 1478, en la que, despues de copiar la anterior como se acostumbraba, le confirmaban la propiedad de la *Dehesa Grillera*, autorizándole para que la hiciera *dehesa dehesada* y guardada como tal ó como de labor, mandando á la vez á la ciudad que si tuviera que *exponer, expusiera*. Resolvió el Concejo en los mismos términos que lo habia hecho en 1458, esto es: « que lo veria y daría respuesta »; y Valera, cansado ya de esta lucha pasiva y viendo que el poder civil no le amparaba, colocó bajo la égida poderosa de la Iglesia su derecho, arrendando el mismo año de 1479 la dehesa al Obispo Don Lope de Barrientos.

Esta Dehesa de la Grillera, vendida recientemente como de Bienes Nacionales, sin duda por estar afecta á la fundación de alguna capellanía, es hoy una heredad de tierras con casa de labor, algo de huerta y viña, y se halla situada á la inmediación del Júcar, á unos dos kilómetros de Cuenca.

Hay tambien en los legajos del citado Archivo Municipal otra multitud de referencias de nuestro Valera que indican su permanencia y vecindad en Cuenca; pero á pesar de que existian otros muchos vecinos del mismo apellido, no hay la más leve referencia por donde pueda inferirse el parentesco que tuvieran con el Mosen Diago. La última noticia que de él se halla en el citado Archivo, está en el acta de la sesion que celebró el Concejo en 3o de Setiembre de 1486, en la cual consta que en aquella época era vecino de Cuenca, figurando el primero en la lista de los de la parroquia de Santa María la Nueva, por lo que en aquel dia se le entró en suerte para el oficio de Almojarifadgo, aunque no hay indicio alguno por donde pueda deducirse que se hallara en la ciudad.

La circunstancia de faltar en el Archivo del Ayuntamiento de Cuenca, desde ántes de fines del siglo pasado, las actas de las sesiones de una gran parte del año de 1487 y las de todo el año de 1488, y la de no mencionarse en los legajos de 1489 y 1490 nada referente á Valera, nos hace presumir que murió en fines del año de 1486, opinion que se halla corroborada por la absoluta falta de noticias posteriores, por su silencio en felicitar á los Reyes Católicos por las victorias alcanzadas de los moros en el año siguiente, así como lo habia hecho en los anteriores, y, finalmente, por su avanzada edad, puesto que aquel año era el setenta y cuatro de su nacimiento.

Muchas son las obras escritas por Mosen Diego de Valera que han llegado á nosotros, hallándose inéditas la mayor parte de ellas como hemos dicho. La Seccion de manuscritos de la Biblioteca Nacional posee catorce tratados diferentes de este autor, en once Códices de letra del siglo xv, dos del xvi y uno de letra moderna, habiendo algunos, como el *De las Armas* y otros, que se hallan copiados en cinco de aquéllos, y es de sentir ciertamente que no se haya hecho ántes una edicion completa de todas las obras de Valera; pero ya que esto sea ajeno á la índole de nuestra Sociedad, damos en el presente volúmen seis tratados, que creemos justificarán la fama y el buen nombre de este escritor y los repetidos elogios que se le han tributado.

Hemos dado, como era consiguiente, el primer lugar al *Tratado de las Epístolas*, escritas, como dice su título, en diversos tiempos y á diversas personas. Este tratado, desconocido á la mayor parte de nuestros literatos, no sólo es de gran importancia bajo su aspecto histórico, sino que basta por sí sólo para acreditar los conocimientos generales que ese autor poseía, la lealtad y honradez que le animaba, y los importantes servicios que prestó en los tres reinados que alcanzó, y especialmente en el de los Reyes Católicos. La franqueza y valentía con que aconsejó á Don Juan II y Don Enrique IV el remedio de los males y turbulencias que agitaron sus desastrosos reinados, y la lealtad y asiduo celo con que expuso á los Reyes Católicos las medidas que podían conducir á reorganizar sus Estados y á cicatrizar las profundas heridas que las guerras intestinas y los desórdenes y anarquía habían causado en ellos, así como los medios conducentes á la más rápida conquista del reino de Granada, merecen por cierto mil elogios y alabanzas; y aunque no hubiera prestado á estos excelsos monarcas los servicios que prestó en los últimos años de su vida en la preparacion y cuidado en la armada naval que tanto contribuyó á abatir el poder de los moros de Granada, sus planes de campaña y los medios que propuso, así para reorganizar la fabricacion de la moneda como para la gobernacion general, que tan detallados se hallan en sus cartas, bastarian para darle alta importancia. No es, pues, de extrañar que estas cartas, elogiadas ya por el cronista Gonzalo Fernandez de Oviedo en su *Catálogo Imperial, Real y Pontifical*, merecieran al fecundo escritor Don Jose Amador de los Rios, cuya reciente muerte es una pérdida irreparable para nuestra literatura, el siguiente juicio que consigna en su *Historia Crítica de la Literatura Española*: «Tienen, dice, las cartas de Mosen Diego de Valera, todavía no juzgadas por los críticos, extraordinario valor histórico, que realzan sobre manera las galas de su estilo y lenguaje. Obligados nos conceptuamos á consignar que, no aventajándole ninguno de sus coetáneos en la hidalga franqueza con que expone sus advertencias y áun sus censuras, nadie le venció tampoco en la sol-

tura y naturalidad de la frase, que es, en consecuencia, osada, rica y pintoresca, ya se dirija á los reyes ya á los magnates».

Para la impresion de estas cartas nos hemos servido de una copia hecha por una persona entendida y competente del Códice F. 108 de la Biblioteca Nacional, cuyo Códice, de letra del siglo xv, es sin disputa el mejor de cuantos en aquélla existen con las obras de Valera, y el único que contiene todas las cartas; porque otro, marcado Bb. 102, de letra tambien del siglo xv, escrito en vitela, con las capitales adornadas de oro y colores, sólo tiene diez y ocho hojas útiles, y contiene solamente las dos cartas escritas á Don Juan II, insertas en las Crónicas, la que escribió al amigo incógnito, y el tratado de *Exhortacion á la Paz*, incompleto. En este tratado, como en todos los demas que contiene este volúmen, hemos reformado la puntuacion y encabezado con letras mayúsculas los nombres propios y las demas palabras que lo requieren, siguiendo en todo lo demas su especial ortografía, varia y vacilante, como sucede en todos los manuscritos de esta época. Hemos alterado tambien el órden con que se hallan copiadas las cartas, á fin de darles un método cronológico que de ninguna manera guardan algunas de ellas en la copia; y, finalmente, hemos puesto como apéndice algunas notas é ilustraciones que explican las referencias á los sucesos históricos que indica, á los personajes que nombra, y algunas palabras que por ser puramente técnicas hemos creído debian ir acompañadas de su significacion. No desconocemos el escaso mérito de estas ilustraciones; pero creemos que nuestros consocios podrán por ellas recordar más fácilmente ciertos acontecimientos y noticias indispensables para la perfecta inteligencia de las cartas, y la significacion de ciertas palabras que no se halla sin hojear muchos libros y Diccionarios.

El segundo tratado de este volúmen, intitulado *Defensa de virtuosas mujeres*, es una imitacion del que, con el *De claris mulieribus*, publicó Juan Boccacio y fué ya traducido al castellano en 1494. En aquél impugna acremente á Boccacio por la contradiccion en que incurrió en los últimos años de su vida escribiendo la obra *Il Corbacio*, en que tan dura-

mente increpa á todas las mujeres, en venganza y por resentimiento de los desdenes de una señora á quien amó siendo ya de avanzada edad. Censura tambien fuertemente á Ovidio por la manera con que en su célebre obra *El Arte de amar* pinta el carácter y las cualidades de las mujeres.

Dedicó Valera esta obra á la reina Doña María, primera mujer de Don Juan II, y debió escribirla, por lo tanto, ántes del año de 1445 en que aquella señora falleció. Aunque el tratado es breve, está lleno de noble y sana doctrina, y la multitud de notas, biográficas en su mayor parte, que lo ilustran, evidencian los conocimientos nada vulgares, sobre todo en aquella época, que adornaban á su autor.

El tercer tratado, intitulado en unos Códices *Espejo de Verdadera Nobleza*, y en otros *Tratado de Nobleza é Fidalguía*, es uno de los que se hallan más profusamente copiados en los Códices de la Biblioteca Nacional. Cinco de ellos, todos de letra del siglo xv, distinguidos con las signaturas T. 130, Ff. 127, Ff. 135, Ff. 118 y F. 108, contienen esta obra, titulada en los tres primeros, *Tratado de Nobleza é Fidalguía*, y en los dos últimos, *Espejo de Verdadera Nobleza*, y hemos seguido la leccion de estos últimos, porque, como ya hemos dicho, el más auténtico y mejor es el Códice F. 108. Para los grabados de los escudos nos hemos valido, sin embargo, del Códice Ff. 118, porque están dibujados con más cuidado y limpieza, y de ellos se han tomado los que acompañan á esta impresion. Dedicó á Don Juan II este tratado, que, segun se deduce de las palabras con que comienza el prólogo, debió escribir en la época en que despues de su viaje á Francia y á Alemania vivió alejado en Cuenca de la vida *civil ó activa*, acaso en el mismo año en que le dirigió la primera de sus cartas (1441), en la cual expresa estar reducido todo lo que poseia en *un arnes é un pobre caballo*.

Divide esta obra en once capítulos, y empezando por las opiniones habidas respecto de la nobleza, expone y define la nobleza teologal, natural y civil, el origen de ella, los medios por los cuales se puede adquirir y perder, y, finalmente, el principio de la cáballería y de las armas. Adolece, como to-

das las de su época, de la multitud de citas de la Biblia, de los Santos Padres y de filósofos; pero contiene, sin embargo, principios y doctrinas que la hacen digna de estimacion y aprecio. El capítulo XI lo insertó en el *Tratado de las Armas*, de que nos ocuparemos despues, copiando al pié de la letra párrafos enteros.

Algunos escritores han confundido esta obra con el *Tratado de la Nobleza y Lealtad*, obra del siglo XIII, compuesta por doce sabios por mandado del rey Don Fernando III, la cual se imprimió en Valladolid en 1502 por Diego Gumiel, y la incluyó tambien el Padre Burriel en sus *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando*.

El cuarto tratado, intitulado *Preeminencias y cargos de los oficiales d'armas*, no contiene el nombre del Rey ó Príncipe á quien está dedicado; pero al final se expresa con bastante claridad que lo fué al Rey Don Fernando el Católico, siendo, por lo tanto, muy posterior á todos los que llevamos indicados. Ya en el *Tratado de las Armas*, que creemos muy anterior, habia indicado muchas de las preeminencias de los oficiales de armas, y aunque algunas de ellas se hallan copiadas en éste, casi al pié de la letra, no hemos vacilado en publicarle, porque, á pesar de su brevedad, contiene más detalles, no sólo de los reyes de armas, sino de los farautes y persevantes, que eran las tres clases comprendidas bajo la denominacion de oficiales de armas, por lo cual este tratado es una especie de complemento del de las *Armas*, ó sea de los *Rieptos y Desafíos*.

La copia, como todas las demas, se ha hecho por persona competente del Códice T. 130 de la Biblioteca Nacional, único que le contiene.

Por último, complaciendo á muchos de nuestros cono- cios, y atendida su rareza é importancia, hemos reimpresso para terminar este volumen el *Tratado de las Armas*, publicado á principios del siglo XVI con el título de *Tratado de los Rieptos é Desafíos*, el cual, sin embargo, hemos hecho cotejar minuciosamente con los Códices que del mismo existen en la Biblioteca Nacional, corrigiendo su texto,

y añadiendo palabras y frases suprimidas en el impreso.

Dos ediciones se publicaron de esta obra, ambas sin fecha, pero indudablemente en los primeros años del siglo xvi; y hacemos esta afirmación, no sólo porque así lo dicen unánimemente todos los escritores bibliográficos que hemos registrado, sino también porque en un ejemplar de la primera edición que posee el Sr. Gayángos, y nos ha facilitado con su proverbial generosidad, se halla ésta encuadrada y formando un solo volumen con el *Tratado de Nobleza é Lealtad*, equivocadamente atribuido á Valera, como hemos dicho, cuyo tratado se imprimió en Valladolid por Diego de Gumiel en 1502. No se nos oculta que no es esta una prueba acabada y completa de que fueran ambas obras de la misma fecha; pero la semejanza del papel y de los tipos confirman más aquellas probabilidades de que salieran á luz al mismo tiempo, y acaso de las mismas prensas.

Debió agotarse pronto la primera edición, porque al poco tiempo apareció otra muy semejante á la primera, impresa como aquélla en caracteres góticos, y con el mismo número de hojas, si bien no está reimpressa á plana y renglon, diferenciándose las planas á veces en una palabra, á veces en media. La ortografía de muchas palabras no es tampoco exactamente igual, y, por último, además de que los caracteres de la segunda edición son más borrosos é imperfectos, y las capitales ménos adornadas, los grabados de las banderas y cotas de armas tienen en ésta muchas líneas rotas sin duda por estar ya gastados.

La diferencia mayor entre ambas ediciones consiste en las portadas, pues la segunda no contiene más que la mitad del grabado, que ocupa la parte superior, cuyo grabado en la primera está dividido en dos partes: la de la derecha representa un palenque en que hay dos caballeros armados sobre caballos encubertados y con las espadas levantadas en ademán de herirse, y la de la parte izquierda representa dos palcos, uno encima de otro; en el superior hay dos figuras, y en el inferior tres. El epígrafe ó título de esta edición es todo de letra negra.

La segunda edicion sólo contiene la mitad del grabado que representa el palenque, y el título es de letra negra y encarnada.

En una copia manuscrita de este tratado, de letra del siglo xvii, que posee el Sr. Gayángos, se dice que Diego de Valera lo compuso en el año de 1447; pero esta es una evidente equivocacion, porque en la dedicatoria á Don Alfonso V de Portugal le llama señor de Alcázar Saguer, y sabido es que esta ciudad no fué conquistada hasta el año de 1458. Nos inclinamos más á la opinion del Sr. Gayángos, de que escribiera esta obra en el tiempo que medió entre el año de 1458 y el de 1471, en que el indicado Rey tomó la ciudad de Tánger, y no despues de esta fecha, porque indudablemente hubiera puesto entre los títulos del rey de Portugal el de señor de Tánger.

Por lo demas, aficionado Valera á los ejercicios caballescicos de aquella época, en los cuales tomó parte más de una vez, como queda referido, no es extraño que estando el duelo tan en boga á la sazón, expusiera, como lo hizo en este tratado, la legislacion vigente y las prácticas y ceremonias usadas en él en Francia, Inglaterra, Alemania y España, y lo que, como él dice, vió por sí mismo en esta materia en los diversos países que recorrió.

La causa ó motivo de dedicar su obra al rey de Portugal, indica suficientemente el prólogo no ser otra que el alto renombre alcanzado por este Monarca, cuyas victorias y empresas contra los moros de África le granjearon el título de el *Lidiador* y esclarecida fama, sobre todo en España.

La rareza de este libro ha llegado á tal punto, que son muy pocos los particulares que han logrado poseerle; y cuando en el mercado se ha presentado alguno en estos últimos años, ha alcanzado un precio excesivo y casi fabuloso.

Estas circunstancias, unidas á las interesantes noticias que contiene, y á su método claro y sencillo, nos han decidido á publicarle, creyendo complacer á la generalidad de nuestros consocios.

Termina este volúmen el *Ceremonial de Príncipes*, tratado que se halla tambien á continuacion del de las *Armas* en las dos ediciones de éste. Lo dedicó al gran Valido de Don Enrique IV, Don Juan Pacheco, marqués de Villena; y habiendo fallecido éste en el año de 1474, se infiere que debió escribirle poco despues que el anterior. Son curiosas é importantes las noticias que contiene respecto al origen y preeminencias de las dignidades, comenzando por la del Pontífice, y examinando las que corresponden á los Emperadores, Reyes, Duques, Marqueses, Condes y otras.

Muchos de los nombres de los reinos y provincias que cita, están escritos de una manera que hace difícil á veces comprender su verdadera significacion, y aunque de buen grado los hubiéramos rectificado, hemos respetado el texto, que con más facilidad que nosotros mismos podrán rectificar al leerlo todos y cada uno de nuestros consocios.

Para terminar estos ligeros apuntes, vamos á mencionar las demas obras de Valera de que tenemos noticia, empezando por las poesias y canciones que escribió en su juventud.

Poco conocido es Valera como poeta, y sin embargo son varios los cancioneros en que aparecen composiciones suyas, siendo las más notables *La Parodia de los Salmos penitenciales* y la *Glosa de la Letanía*, composiciones poco reverentes, que imitadas despues por otros poetas del siglo xv, produjeron, como era natural, amargas censuras contra tales obras, que, como dice el Sr. Amador de los Rios, «no solamente atropellaban los fueros del buen gusto, sino que ofendian tambien la razon con menoscabo de los santos misterios del cristianismo».

La primera de estas composiciones se halla, segun afirma el citado Sr. Amador de los Rios, en el Cancionero manuscrito de Gallardo, que posee hoy el general Don Eduardo Fernandez San Roman, nuestro consocio, y la *Letanía de Amor* en el Cancionero manuscrito de la biblioteca patrimonial de S. M. el rey Don Alfonso XII (Cód. VII, D.-4). Pero más notable que éstas, y más honroso sin duda para el buen nombre de Valera, es sin duda *El decir*, que se halla tambien en

el citado Cancionero de Gallardo, condenando las vanidades del mundo, y al cual, según afirma el mismo Sr. Amador de los Ríos, contestó Iñigo Ortíz de Estúñiga en nombre del mundo, empleando los mismos consonantes. El Cancionero de Estúñiga, publicado por primera vez en la *Colección de libros españoles raros ó curiosos*, contiene cinco composiciones de Valera, y otras varias, además de éstas, se hallan en el de Salvá, en el designado con la signatura M. 48 de la Biblioteca Nacional, y en los españoles existentes en la Biblioteca Nacional de París.

Ajeno á nuestro propósito y á nuestra competencia el juzgar á Valera como poeta, creemos, sin embargo, que el ardor de su juventud y la influencia de su siglo, tan brillante para las letras, le hicieron dedicarse algun tanto á la poesía, que abandonó muy luégo para consagrar su ingenio y su talento á las obras que le han granjeado la justa reputacion que hoy goza.

Las demas obras de Valera pueden dividirse en tres clases: históricas, morales ó filosóficas, y genealógicas ó heráldicas, aunque en las dos últimas hay tambien multitud de referencias y citas históricas, que hacen hasta cierto punto difícil la clasificacion; sin embargo, nosotros consideramos como obras meramente históricas, además de las *Epístolas*, las siguientes:

Memorial de diversas hazañas.—Los ilustrados traductores de la *Historia de la Literatura Española*, escrita por M. G. Ticknor, afirman en una de las eruditas notas con que ampliaron é ilustraron la obra del sabio escritor norteamericano, ser la crónica de Enrique IV, intitulada *Memorial de diversas hazañas*, la más importante sin duda entre las obras históricas de Valera, y se lamentan al propio tiempo de que no haya visto la luz pública todavía á pesar de su importancia, añadiendo que es una historia del reinado de aquel Príncipe (1454-74), llena de anécdotas curiosas y de interesantes detalles, que en vano se buscarán en las obras de Palencia y de Castillo, y en la que el autor refiere además los sucesos notables acaecidos en Europa por el mismo tiempo.

Esta noticia, que hallamos despues mucho más ampliada en la biografía que hizo el Sr. Gayángos de nuestro eminente conquense, estimuló, como era natural, nuestro deseo de conocerla y áun de imprimirla en el presente volúmen; pero á los primeros pasos que á este fin dedicamos, fuímos agradablemente sorprendidos con la evidencia de que nuestro particular y distinguido amigo el Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell, nuestro consocio y Vicepresidente, se habia anticipado y la habia impreso para incluirla en el tomo tercero de la *Coleccion de Crónicas* que, bajo su competente direccion, publica la *Biblioteca de Autores Españoles*, y cuyo tomo va á repartir muy en breve. Hemos debido, sin embargo, á la exquisita amabilidad del Sr. Rosell poder examinar detenidamente las capillas impresas de la mencionada obra, que consta de cien capítulos, y aprovecharnos de algunos datos para la ligera biografía que hacemos de su autor. Estando tan próxima la reaparicion de esta obra, creemos excusado hacer exámen alguno de ella, con tanto más motivo, cuanto que su ilustrado colector ha de hacerlo con una competencia y perfeccion á que nosotros no podremos aspirar jamás.

Crónica de España.—Esta obra, designada tambien con los nombres de *Crónica abreviada* y de *Crónica Valeriana*, es sin duda la más conocida de las de Valera; y á pesar de asegurar el Sr. Amador de los Rios que no fué la que más importancia le dió entre sus coetáneos, la circunstancia de haberse reimpresso ocho veces en el siglo xv en el corto espacio que medió desde el año 1482, en que la imprimió en Sevilla Alonso del Puerto por mandado de la Reina Católica, hasta el año 1500, y otras seis veces, cuando ménos, en el siglo xvi hasta el año de 1562, demuestra el éxito extraordinario y la importancia que sus contemporáneos le dieron, por más que la crítica moderna la juzgue hoy severamente y censure, con razon, las fábulas y disparates que contiene.

Ajeno á nuestro propósito el análisis de esta obra, que han hecho con tanta competencia la mayor parte de los historiadores literarios, debemos, sin embargo, hacer mencion de la nota con que termina, que dice así: «Fué acabada esta

copilacion en la villa del Puerto de Santa María, víspera de San Juan de Junio del año de mil é quatrocientos é ochenta y un años, seyendo el abreviador della en hedad de setenta y nueve años». Este es el único dato que hemos hallado para conocer la edad de Valera, y es tambien el único por donde puede conocerse el de su nacimiento. Esta fecha se halla en otras ediciones escrita en números romanos, como sucede en la de 1500, que poseemos, habiendo algunas, como la de 1562, en que se fija la de LXXIX años, error material que algunos atribuyen á que los impresores del siglo xv creyeron deber aumentar la edad del autor á medida que pasaban los años.

Genealogía de los Reyes de Francia.—Escribió Valera este tratado en el reinado de los Reyes Católicos, y lo dirigió á Joan Terrin, que le habia manifestado deseos de saber cuánta fuese la antigüedad de los reinos de Francia. Supone Valera que ésta fué poblada por Jafet, y partiendo de este supuesto, enumera ligeramente los diferentes reyes que ha tenido, reseñando los hechos de mayor importancia hasta Felipe V, llamado el *Largo*, en el año 1320. Aunque este tratado está tomado en su mayor parte, segun afirman escritores de gran nota, de la crónica del Cardenal Martin, llamada *Martiniana*, no deja de ser importante y de mucha sustancia, aunque breve, como dice el Sr. Gayángos. Ocupa los folios 326 al 338 del Códice F. 108 de la Biblioteca Nacional, único de los de las obras de Valera que contiene este tratado.

Origen de Roma y Troya.—Es un breve tratado que ocupa siete hojas del Códice Ff. 118 de la Biblioteca Nacional, que comienza en esta forma: «Introduccion al noble y muy virtuoso caballero Juan Furtado de Mendoza, señor de las villas de Cañete, Poyatos y Tragacete, á la obra siguiente, compuesta por Mossen Diego de Valera». Su objeto es el de demostrar cuál fué el principio y fundamento de Roma, sobre lo cual le habia cuestionado Don Juan Hurtado de Mendoza, y al contestarle, manifiesta á la vez el origen y fundamento de Troya.

Las obras de Valera que clasificamos entre las filosóficas y morales, son las siguientes:

Exhortacion á la Paz.—Ocupa esta obra los folios 47 á 59 del Códice F. 108 de la Biblioteca Nacional, único que la contiene de los varios manuscritos en que, como hemos dicho, se hallan las obras de este escritor. Lleva el siguiente título: *Tratado llamado Exhortacion de la Paz dirigido al muy alto é muy excelente Príncipe Don Juan segundo rey deste nombre en Castilla y en Leon.* Como se indica en él, es una exhortacion al Rey para que procure á todo trance la paz de su reino, enumerando al efecto los inmensos bienes que de ella resultan y los males que de las largas guerras se siguen. Define la justicia y la virtud; y manifestando despues las virtudes que deben adornar al Príncipe, así para galardonar á los que le sirven como para castigar á los que delinquen, aconseja la templanza en las penas, comprobando sus asertos con textos de la Biblia, de San Agustin y de los filósofos, y con ejemplos históricos. Debió escribir esta obra en el tiempo en que las revueltas de los Grandes pusieron el reino en el estado de turbulencia que nos revelan las cartas I y II, de las cuales es una ampliacion el presente tratado.

Providencia contra Fortuna.—Tres Códices existen de este tratado en la Biblioteca Nacional, marcados con las signaturas F. 108, Ff. 118 y Ff. 135, los tres de letra del siglo xv.

El primero comienza así:

«Providencia contra Fortuna, dirigido al muy magnífico Sr. D. Juan Pacheco, marqués de Villena», y ocupa los folios 59 vuelto al 64 inclusive. Exhorta en él Valera al gran Privado de Don Enrique IV á sufrir los azares de la fortuna, no muy propicia para aquél á la sazón, que habia perdido temporalmente el favor del Rey y se hallaba retirado en sus estados. Las armas contra la fortuna que Valera aconseja deben usar los grandes señores, son, despues de servir á Dios, el amar, querer, servir, temer y honrar de todo corazon á su Rey, ca los Reyes, dice, tienen el lugar de Dios en la tierra; granjearse con liberalidades el amor de sus súbditos, dándoles con mano franca ántes que demanden; procurarse por buenos medios grandes riquezas y usar bien de

ellas; confiar sus fortalezas á fijosdalgo experimentados en la guerra y tenerlas bien proveidas; y, finalmente, tener tres ó cuatro personas fieles é idóneas de quienes puedan tomar consejo, y con las que puedan comunicar todos los hechos que ocurran. Invoca, en confirmacion de sus asertos, textos de Séneca, de San Bernardo y de la Biblia. Este tratado se imprimió varias veces en el siglo xv, segun dice el Sr. Gayángos, y especialmente al final de los proverbios de Don Íñigo Lopez de Mendoza, marqués de Santillana.

Breviloquio de Virtudes.—Es un tratado moral, dirigido á Don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, señor de Villalon y de Mayorga, con el fin, segun afirma al principio del mismo, de prestarle algun servicio en reconocimiento de los muchos beneficios que habia debido á su ilustre padre. En el discurso de este tratado, define y dice en qué consisten las virtudes, estimulándole á que procure adornarse de ellas. Ocupa este tratado los folios 106 al 111 del Códice F. 108 de la Biblioteca Nacional, y está ilustrado con notas marginales del mismo autor.

Doctrinal de Príncipes.—Cuatro Códices de este tratado, todos de letra del siglo xv, existen en la Biblioteca Nacional, marcados con las signaturas F. 108, Ff. 118, I. 243 y T. 130. En el primero ocupa los folios 113 á 141, y comienza así: «Prólogo en el Doctrinal de Príncipes, dirigido al muy excelente príncipe Don Fernando nuestro Señor, por la divinal providencia rey de Castilla y de Leon y de Çeçilia, primogénito heredero de los reynos de Aragon, compuesto por Mossen Diego de Valera».

Se infiere de estas palabras, que lo dedicó al rey Don Fernando el Católico, ántes del fallecimiento del rey de Aragon, ocurrido en 20 de Enero de 1479. y debió escribirle, por lo tanto, poco ántes de esta fecha. Así lo confirman tambien las siguientes palabras con que empieza el prólogo: «Entre los antiguos romanos fué antigua costumbre, Muy Sereníssimo Príncipe, que quando Señor nuevamente recibian, cada uno se esforzaba algunt agradable servicio facerle, é como la tal costumbre loable me pareciese y á nuestro Señor haya placido

merced tan inmensa facervos de vos dar estos reynos que por legitima sucesion de la muy alta é muy esclarecida Princesa, Reyna y Señora nuestra, Doña Isabel, con quien por la divina gracia soys por casamiento ayuntado; muchas veces pensé en qué á Vuestra Alteza servir pudiese, y como la adversa fortuna denegase mi deseo en efecto redujese, y mi edad sea en la vejez llegada, y las corporales fuerzas me vayan fallesciendo, delibré la presente obra á la doctrina de Vuestra Real y muy ecelente persona componer».

Consta esta obra de nueve capítulos, y empezando en el primero por investigar el origen del Rey, enumera en los siguientes las cualidades y virtudes que le deben adornar, las diferencias entre el Rey y el tirano, y las diversas especies de tiranía, confirmando quanto expone con dichos y sentencias de filósofos é historiadores y Santos Padres, y con ejemplos tomados de la historia universal y de la particular de España.

Las obras de Genealogía y Heráldica son las siguientes:

Arbol de batallas.—No hemos podido ver esta obra que, segun afirma el Sr. Gayángos, trata de Caballería y Heráldica, y es una traduccion de la que con el título de *Arbre des basailles* compuso Honore Bonet, y se imprimió en frances tres veces en el siglo xv y otras varias en el xvi. Don Nicolás Antonio añade, que Valera la tradujo á instancia de Don Alvaro de Luna; que de ella se conserva un Códice en pergamino en la biblioteca del conde de Villaumbrosa, y que en el Escorial existe otro Códice de ella en castellano y frances, traducida por Antonio de Zurita.

Atendido el año de la muerte del Condestable, y la enemistad que con él tuvo Valera en los últimos años de su vida, debió éste hacer la traduccion al regreso de su primera expedicion á Francia y Borgoña.

Tratado de los linajes nobles de España.—Hemos podido examinar esta obra, merced á la generosidad con que nuestro consocio el Excmo. Sr. D. Pascual de Gayángos franquea su rica, numerosa y escogida biblioteca á cuantas personas se le dirigen en demanda de noticias históricas ó litera-

rias, á las cuales favorece siempre con sus profundos conocimientos y sus escogidos libros. Es un tomo en 4.º, manuscrito, de 116 fojas útiles, letra del siglo xv, á nuestro parecer. Tiene en la primera hoja una nota de letra posterior, en la que se dice fué autor de ella Mosen Diego de Valera, natural de Cuenca, segun afirma Gerardo Ernesto Franchenncau en su Biblioteca Heráldica. Empieza con una reseña biográfica del Preste Juan de las Indias, que termina con la declaracion del escudo de sus armas; continúa con la de las armas de Jerusalem, Grecia, Chipre y los diferentes reinos y estados de Alemania; y reseñando despues las de otros varios reinos de Europa, comienza al folio 12 vuelto á describir las de los diferentes reinos de España; y, por último, desde el folio 17 en adelante las de los linajes nobles de esta nacion, comenzando por las de los Manueles. Los dos últimos linajes de este libro son los de Vera, del cual hace una extensa relacion que ocupa las ocho últimas fojas, y el del apellido Moreno que tiene solamente unos cuantos renglones. No podemos afirmar que terminará aquí la obra el autor, porque además de no tener indicacion ninguna final, hay dos hojas cortadas, y como no hay índice, no puede saberse si estaban escritas ó en blanco.

Aunque poco versados en la ciencia heráldica, creemos muy importante esta obra por la multitud de noticias históricas que contiene.

Historia de la casa de Zúñiga.— Don Nicolás Antonio atribuye esta obra á Diego de Valera, y aún añade que pudo servir de base á Don José Pellicer para la que éste escribió con el título de *Justificacion de la grandeza y cobertura de primera clase en la casa y persona de D. Fernando de Zúñiga, noveno conde de Miranda.*

Estas son las obras que nosotros conocemos de Valera, y las que hemos visto citadas en los varios autores que se han ocupado de este escritor. En ninguno de ellos hemos hallado que se le atribuya la Crónica de los Reyes Católicos, que el doctor Jerónimo Gudiel, en su *Compendio de algunas historias de España*, le atribuye al referir en el cap. 3o la toma de Alhama en el año de 1482, todo lo cual, dice, dexó es-

cripto Diego de Valera en la *Coronica de los Reyes Católicos* que aún no ha salido á luz. Esta nota la copió Ticknor en su historia *De la literatura*, añadiendo que quizás fuera esta Crónica la mejor y la más importante de sus obras; infiriéndose de estas palabras que tampoco tuvo de ella más noticias que la cita de Gudiel. En las ilustraciones de los traductores no se hace la más leve mencion de esta afirmacion, y es indudable que si hubiera existido no hubiera quedado inadvertido á tan competentes escritores.

Suficiente y evidente prueba son los tratados que ahora publicamos y la ligera reseña que hacemos de las demas obras suyas, para demostrar los conocimientos, nada vulgares, de Valera, su aficion al estudio y la justicia y aplauso que, como decimos al principio, le hicieron sus contemporáneos y no le han escatimado los escritores modernos. No ha faltado, sin embargo, alguno que le haya censurado, como su paisano Valdés en su *Diálogo de la Lengua*, en el cual le llama *gran hablistan* y *parabolano*, cuyas palabras explica, diciendo «que le llama *hablistan* porque, por ser amigo de hablar, en lo que escribe pone algunas cosas fuera de propósito y que pudiera pasar sin ellas; y *parabolano*, porque entre algunas verdades os mezcla tantas cosas que nunca fueran, y os las quiere vender por averiguadas». No merecen, en verdad, refutacion seria semejantes defectos, en los cuales incurrieron todos los escritores de aquel tiempo y de muchos posteriores.

Cargo de tan escasa importancia como los expresados es el que le dirigen los editores de la *Crónica de Don Juan II* en la edicion de Valencia, suponiendo que intercaló en dicha Crónica algunos capítulos para ensalzar sus propios merecimientos; pero contra este aserto, que no tiene en su apoyo prueba alguna evidente, están sus cartas y tratados, en que habla siempre de sí mismo con la más franca modestia, y están las palabras que en su *Crónica abreviada* dirige á la Reina Católica hablando de las turbulencias que produjo en el reino la elevacion excesiva de Don Alvaro de Luna, y disculpando su brevedad respecto del reinado de Don Juan II, en que dice textualmente: «sobre lo qual houo tantas discor-

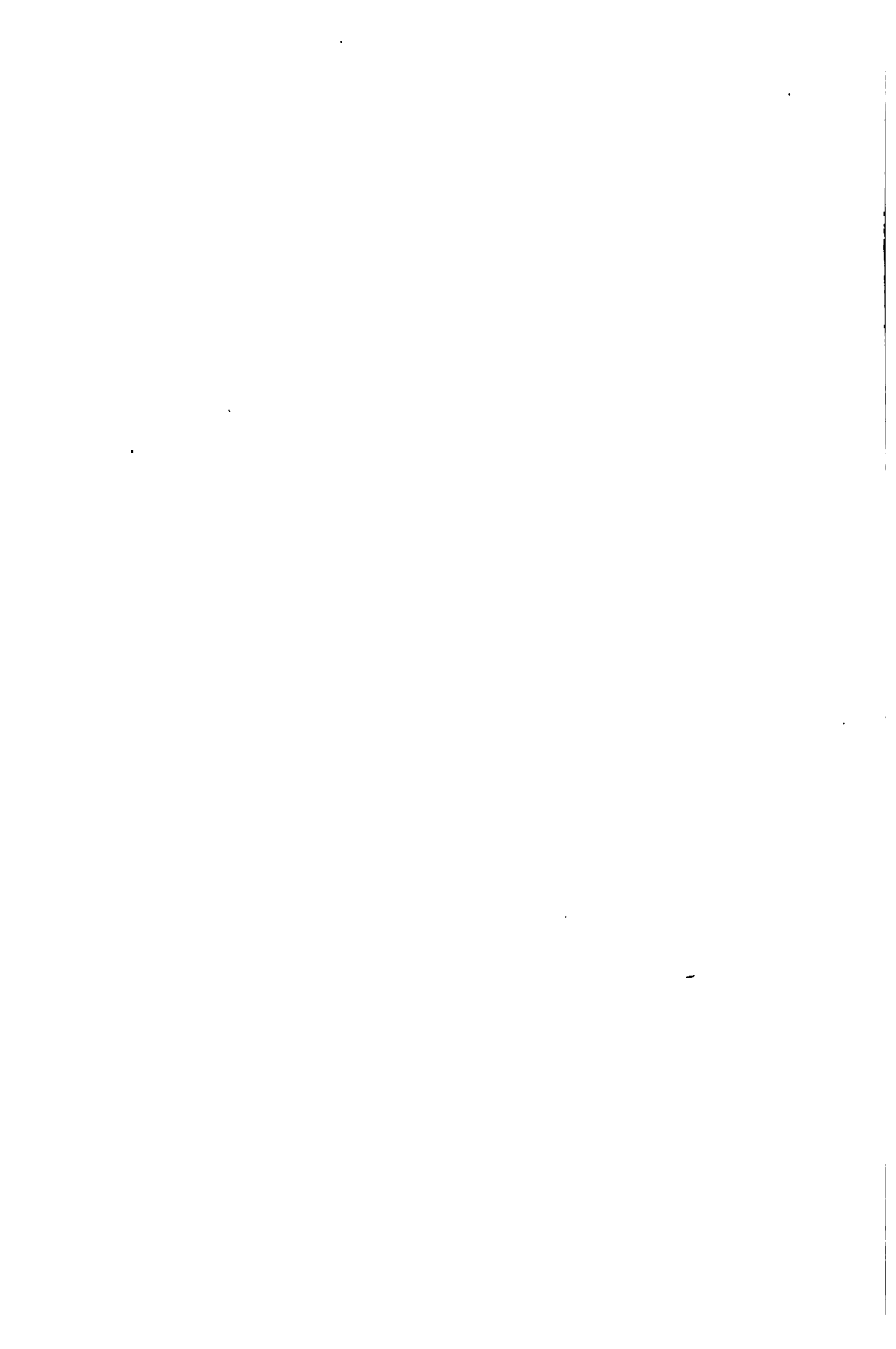
dias é guerras é ayuntamientos de gentes é prisiones de grandes, que á mí sería imposible poderlo escreuir ordenadamente como cada cosa pasó sin ver su Crónica, la qual muchas veces á Vuestra Alteza demandé, y aunque me dixo que me la mandaria dar, jamás se me dió. Assí, muy poderosa Princesa, escriuiré como á tienta aquello de que me acordare, desde que fuf en edad de quinze años en que á su servicio vine hasta su fallecimiento».

Inútil creemos decir una palabra más para desvanecer tan infundadas censuras, únicas que hemos hallado contra este distinguido escritor, con tanto mayor motivo, quanto que esperamos fundadamente que las obras que contiene este volumen han de borrar y destruir por completo la errónea y vaga opinion que algunos pudieron abrigar respecto de Mosen Diego de Valera por no tener entero conocimiento de ellas.

Madrid 3o de Abril de 1878.

JOSÉ ANTONIO DE BALENCHANA.



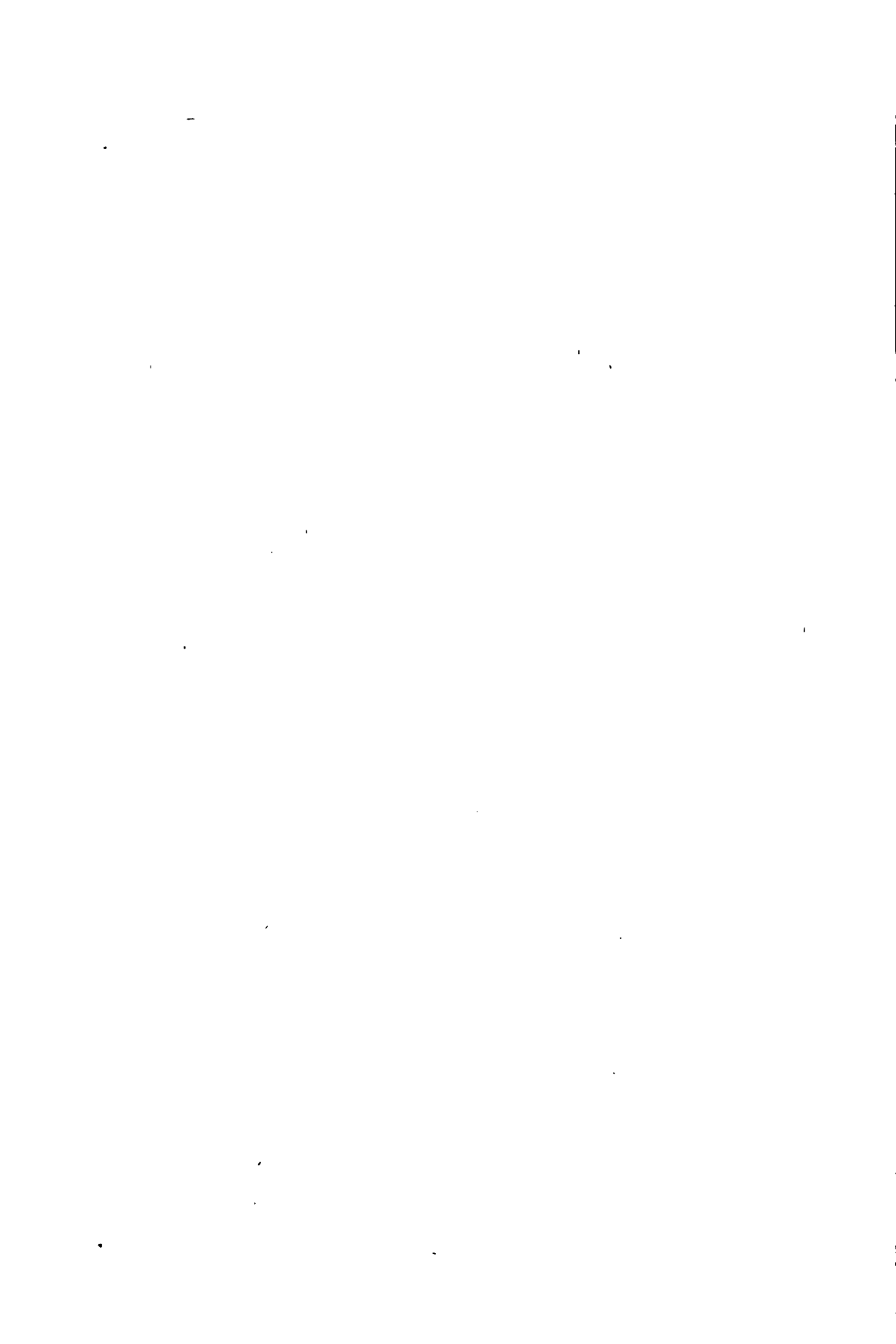


TRATADO

DE LAS

EPÍSTOLAS ENBIADAS POR MOSEN DIEGO DE VALERA

EN DIVERSOS TIEMPOS É Á DIVERSAS PERSONAS.





I.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ AL SERENÍSSIMO
PRÍNCIPE DON JUAN EL SEGUNDO, REY DESTE NONBRE EN CAS-
TILLA Y EN LEON, ESTANDO SU ALTESA EN ÁUILA EL
AÑO DE CUARENTA É VNO, ANTE QUE LA VILLA
DE MEDINA DEL CANPO SE ENTRASE POR EL
REY DE NAUARRA É POR EL INFANTE
DON ENRRIQUE.

Muy alto é muy ecelente Príncipe poderoso Rey é Señor: La deuida lealtad de súbdito no me consiente callar, como quiera que bien conozca no ser pequeña osadía, yo, el menor de los menores, á Vuestra muy alta Señoría en el presente caso escreuir, á la cual no dudo muchos otros mejor de mí ante de agora en lo semejante hayan escrito; pero con todo esto, acatando cada vno de los naturales ser tenido, segun derecho diuino é humano, dezir su parecer á su Rey ó Señor en las cosas que mucho le va, queriendo satisfacer lo que deseo, yo delibré á Vuestra Altesa la presente enbiar. A la qual con mucha reuerencia suplico quiera benigna mente recibirla, no re-

guardando mi baxeça de estado, ni ménos la rudeça de mi flaco ingenio; mas sola mente auiendo respeto á la voluntad mia, mouido con zelo de vuestro seruicio.

Muy poderoso Señor: en cuánta ansiedad, fatiga é trabajos los vuestros reynos estén no es necesario declararlo, que á Vuestra Merced assaz es notorio, é ya más es tiempo de buscar remedio que de llorar ni dezir nuestros males, el qual sin duda despues de Dios en vos sólo hauer esperamos. ¡O, Señor! pues no sea vana nuestra esperança é hágase paz en vuestra virtud. Acate agora, Vuestra grand Señoría, como puede ganar mayor gloria, que jamás Príncipe del mundo ganó. Esto será, Señor, vos poniendo todos los hechos en justa valança, dexando toda parcialidad é afficion, de donde forçado se seguirá que tantas discordias é dissensiones por yuestros súbditos é naturales causadas, por vos solo sean reparadas é reduzidas á toda concordia; é aunque esto parece á algunos difficile, á mí parece mucho ligero, sy sola mente poneys el querer, pues que soys Señor soberano asy de los vnos como de los otros.

Traed á memoria, Señor, que soys Rey, mirad bien quál es vuestro officio, que bien acatado, Señor, el reynar más es, sin duda, carga que gloria. Lo qual, por cierto, bien conocia aquel rey persiano de quien Valerio haze mencion, el qual teniendo la corona en las manos el dia de su coronacion, con mucha atencion acatándola dezía: «¡O joya preciosa más que bien-aventurada! quien bien conociesse los grandes trabajos que debaxo de tí están ascondidos, aunque en tierra te hallase no te leuantaria». Asy mesmo deveys acatar

como reynays por Dios en la tierra, al qual mucho deueys parecer, el qual con sed codiciosa é ardiente desseo de la salud humanal, tan grandes é tantas injurias sufrió hasta sufrir muerte penosa. Pues no es marauilla si los que teneys su poder en el mundo, algunos trabajos, congoxas ó males por saluacion de vuestros pueblos sufrays. Ca estas cosas todas son justas al Señorío, é la fortuna ninguno libra de golpe de llaga, desde aquel que posee la mas alta silla é vsa de púrpura é oro, hasta aquel que se assienta en la tierra é de lienzo crudo cubre sus carnes.

Remiembre, pues, assimesmo, Vuestra Merced, que entre los otros magníficos títulos porqué los reyes soys nombrados, soys llamados padres de la tierra: esto porque conozcays el poder á vos dado, é de aquel sepays bien vsar, pareciendo á los buenos padres, los quales á sus hijos amados á vezes castigan con palabra, á vezes con açote, é muy atarde contece matarlos; saluo constreñidos por extrema necessidad. É no ménos deueys acatar como los Príncipes, en vno juntos con vuestros súbditos é naturales, soys asy como vn cuerpo humano, é bien tanto como no se puede cortar ningun miembro syn gran dolor é daño del cuerpo, otro tanto no puede ninguno súbdito ser destruydo syn grand pérdida é mengua del Príncipe. Pues acate agora, Vuestra Merced, sy van las cosas segund los comienços, ¿quántos miembros serán de cortar? y estos cortados, dezidme, Señor: ¿qué tal quedará la cabeça?

Mas vos, Señor, me podreis dezir: ¿Cómo yo dexaré sin vengança quantas injurias hasta aquí me son

hechas? A lo cual, Señor, podré responder que para que la injuria pueda ser huida por tal, conuiene que el que la haze haya ánimo de injuriar é el que la recibe se repute por injuriado, é aquí conuerná bien acatar sy las cosas hechas se hizieron con la voluntad, é quando asy fuesse, áun quedaua mayor lugar á vuestra virtud, que como vuestro Séneca dize: asy como no es liberal el que de bienes agenos larga mente reparte, ni ménos el Príncipe se puede desir benigno ó clemente que las injurias agenas ligera mente perdona, mas sola mente aquel lo será, que pugnido y estimulado de sus propias offensas, vsando de clemencia perdona ó algo de la pena remitte siguiendo los passos de nuestro verdadero redemptor, el qual seyendo en la cruz rogó por los que lo crucificauan. É syn duda, Señor, propio officio de gran coraçon es, menospreciar las injurias, é mucha prudencia es á tiempo disymular las cosas. Es exemplo á todos los Príncipes, que Otauiano César Augusto, no sola mente perdonó los que hizieron conjuracion en su muerte, ante les hizo muchas mercedes, en beneficio de lo qual luenga mente biuió muy seguro syn más hauer quien ni sólo por pensamiento su mal desseasse.

· Considere asy mismo, Vuestra Merced, si nuestro Señor á todos penasse segun merecemos, cuánto sería el mundo desierto. É si vos, Señor, por rigor de justicia agora quissiéssedes á todos juzgar, sobre quán pocos podriades reynar. Derrámese, pues, el agua de vuestra benigna clemencia sobre tan biuas llamas de fuego, é no dé lugar Vuestra Merced á tantos males quantos se esperan. Catad, Señor, que escrito es por

algunos santos varones, España auer de ser otra vez destruyda. No plega á Dios en vuestros tiempos esto contezca; que mal auenturado Rey es, en cuyo tiempo los sus señoríos reciben cayda.

Querría agora que me dixessen, los que mucho la guerra dessean ó no dan lugar á la paz, ¿quál es la causa que á ello les mueue? Deuian estos considerar, quánto es dudoso auer vencimiento é quánto mas vale auer cierta paz que dudosa vitoria; ca entre todas las cosas mundanas, ninguna cosa es tan incierta como los hechos de las batallas, en las quales vemos á vezes ser vencidos los que han la justicia, é otras vezes ser vencedores, á vezes los muchos, á vezes los pocos, ora los flacos, ora los fuertes, ora los requestados, ora los requestadores, é áun los que vemos vn tiempo vencidos, vemos en otro ser vencedores. Assí que no es humano juycio que de aquesto baste dar cierta razon.

¿Quién es agora que sepa desir, por qué fué Pompeo de Julio vencido, él peleando por la libertad? ¿O por qué el emperador Cárlo Magno, huiendo muy justa razon de batallar, fué vencido é desbaratado del rey Don Alonso el Casto de España? ¿O por qué el rey San Luys, guerreando contra los enemigos de la Santa fe, fué vencido é desbaratado é de treynta é dos mil caualleros que consigo passó con solos trezientos escapó preso? E sy oluidamos estas cosas que son mucho antiguas, dígame alguno, ¿por qué en nuestros dias fué vencido el emperador Sigismundo faziendo guerra muy justa á los turcos? Escrito es en la sacra Escritura que el pueblo de Israel, huiendo muy justa

razon de pelear, dos vezes fué vencido é mucha de su gente muerta, é como de lo tal se marauillassen, demandaron dello razon al propheta, el qual les respondió que conuenia ser su peccado purgado por sangre. E amonestándoles tercera vez de batalla les prometió cierta vitoria, la qual houieron complida mente, mas no por cierto syn grand daño suyo é infinitas muertes de gentes. Pues ¿quién será que de su ynocencia tanto confie que aquélla piense pueda bastar dar la vitoria?

Los que no creen quantas fuerças en los autos de guerra la fortuna tenga, consideren é lean los grandes hechos de Anibal el Africano, é allí verán cuánto es variable é incierta é cuánto deue ser de temer. El qual, despues de muchas é grandes vitorias hauidas, é despues de hauer posseido la mayor parte de Italia por espacio de diez é seys años, é hauer desplegado sus altas banderas sobre la gran ciudad de Roma, la fortuna boluiendo la cara ligera mente, fué costreñido dentro en su tierra demandar la paz á su capital enemigo Cipion; é final mente desbaratado é vencido, voluntariosamente con propio veneno murió.

Agora, Señor, de estas dos partes que en vno contienden, Dios sabe cierto quién ha la justicia, é todos sabemos, asy del vn cabo como del otro, auer mucho á Dios ofendido, porque no dudo quiera tomar muy dura vengança, é la vitoria quién la aurá, esto sabe nuestro Señor. Mas pongamos agora que aya vitoria aquella parte que más desseays; cierto será muy gran marauilla poderla auer sin muy gran daño suyo é perdimiento de vuestros reynos é mucha mengua de vuestra corona. Pues acatad con recto juyzio, ¿este daño

cúyo será? Sin duda de vos, pues que soys de todos Señor. Pues mirad cuánto cumple más que á otro á vos esta paz, pues tanto daño de la guerra se os sigue. Buscad, Señor, todas las vías porque estas cosas no vengán al postrimero remedio de batalla. No piense Vuestra Merced ninguna afficion ó interesse me mueua esto desir, ni ménos temor de perder lo que tengo, lo qual ya todo es reduzido en vn arnés é vn pobre cavallo, lo cual en vno con la vida, yo gastaré por vuestro seruicio, asy como lo otro he gastado, satisfaziendo á mi lealtad. Plega á aquel Dios todopoderoso, que con singular amor del linage humanal las espaldas puso en la cruz, que vuestro coraçon encienda é inflame de amor tan ardiente á los vuestros súbditos, porque tantos huegos encendidos por ellos, por vuestra mano sean amatados é él sea de vos muy seruido, vos de los vuestros amado é temido.

II.

OTRA EPÍSTOLA SUYA AL DICHO SEÑOR REY, ESTANDO SU ALTESA
EN TORDESILLAS CON EL SEÑOR PRÍNCIPE DON ENRIQUE, SU
FIJO, EL AÑO DE QUARENTA É SYETE, DONDE SE FIZO
LA CONCORDIA DE AMOS Á DOS.

(Da pacem Domine in diebus nostris.)

QUÁNTOS y cuán grandes males de la guerra se sigan, muy ínclito Príncipe, la esperiencia lo ha demostrado en vuestros reynos por nuestros pecados, porque baste tanto dezir que vuestra España de toda parte la cerca tormento, syn auer alguno que de sus males se sienta ni duela, por quien, con Hieremias, podemos decir: «¡Cómo la señora de las gentes es sola! fecha es como viuda, é no es quien la consuele de todos los amigos suyos». Y ella con David con razon dirá: «Los mis amigos é los mis próximos todos se acercaron contra mí». Pues, Señor, vos solo á quien por Dios es la cura destos reynos encomendada, quered dar paz en nuestros dias, é no querays que en vuestros tiempos sea verificado aquel dicho de Isidoro que dize: «¡ó mezquina España! dos vezes eres destruyda é tercera vez lo serás por casamientos ilícitos». E aunque no quede persona alguna

á quien gran parte del daño no toque, á vos, Señor, toca mucho más que á todos, como la pérdida entera sea vuestra y el mayor detrimento de vuestra corona, é la mayor infamia é vergüença á vuestra real persona redunde; que bien quanto la gloria é honor de los fechos loable es al Príncipe ó caudillo deuida, aunque parte sea de los súbditos, asy de contrario es á él atribuido el mayor deshonor ó mengua.

Pues deueys, Señor, acatar cuánto es gran carga la que teneys y á que la real dignidad vos obliga, é cuál es el juez que vos ha de juzgar, á quien ninguna cosa se asconde, cuyo querer y poder son iguales. É sy á los males é daños presentes haueys dado alguna ocasion, é sy agora vos, Señor, pensays por fiero ó rigor vuestros reynos pacificar, esto es muy duro á mí de creer; que ya el velo de la vergüença es rompido y el temor de Dios olvidado y el auaricia en tanto crescida, que no se contenta ni harta ninguno, é como Benhabati al rey Don Pedro dezia: «Guarda que tus pueblos no osen dezir, que sy osaren dezir osarán fazer»; é sy vuestros súbditos han osado dezir ó fazer, la experiencia es de ello testigo.

Pues por cierto, Señor, las armas que pueden en vuestros reynos dar paz son, buen consejo, piedad é clemencia, que ya prouastes el fiero é rigor, de lo qual ¿qué otra cosa salió, saluo muerte de infinitos hombres, despoblamientos de ciudades é villas, rebeliones, fuerças é robos, é lo que peor es grandes errores en nuestra fe? Pues quered agora prouar la clemencia é creo que dará syn duda otro fruto.

Al rey David é á Salomon, su fijo, más aumentó

benignidad que rigor; el César, Cipion é Alexander, más conquistaron por amor que por fuerça; é Otaviano César Augusto, quanto quiso usar de vengança, tanto biuió con temor é sospecha, é quando apartó de sy la cruexa fué de los suyos amado é temido. De do parece quánto conuiene á los grandes Príncipes saber perdonar é quántos bienes dello se siguen; é segun sentencia de Isidoro, el Príncipe vindicativo no es digno de hauer señorío. É aunque todas las virtudes conuengan al Príncipe, más le conuiene clemencia que otra, mayor mente en las propias offensas, en las quales sola mente ha entero lugar la virtud, que perdonar las injurias ajenas non es clemencia, más injusticia.

Y el rey Saul, ¿por qué perdió el reyno seyendo ungido por mandado de Dios? ¿Y por qué Robohan hijo del muy gran rey Salomon? ¿Por qué Ezechias rey de Jerusalem? ¿Por qué infinitos otros de quien las estorias facen mencion? É syn duda, Señor: «bienauenturado es aquel á quien los agenos peligros facen sabio». Pues para dar tranquilidad é sossiego é paz perpetua en vuestros reynos, segun mi opinion, quatro cosas son necessarias, syn las quales ó falleciendo alguna dellas, yo no veo vía ni camino por donde, nin como esperarla deuamos, conuiene saber: entera concordia de vos é del Príncipe, restitucion de los caualleros ausentes, é deliberacion de los presos; de los culpados general perdon. Para lo qual, Señor, conseguir conuenia consejo é deliberacion de hombres discretos, de buena vida, agenos de toda parcialidad é afficion; que los que deuen aconsejar, segun Salustio dize, de odio é temor é amistança é cobdicia deuen ser vacíos, é syn

duda de otros no se puede auer buen consejo. Con los quales asy escogidos, ayudante nuestro Señor, espero en él que los males é daños de vuestros reynos serán reparados. ¡O, Señor, pues muéuase agora el ánimo vuestro á compasion de tan duros males! Mirad con los ojos del entendimiento las muy biuas llamas en que vuestros reynos se consumen é queman; acatad con recto juicio el estado en que los tomastes é cuál es el punto en que los teneys, é qué tales quedarán adelante, sy van las cosas segun los comienços; é sy de nosotros no haueys compassion, auelda, Señor, siquiera de vos, que mucho es cruel quien menosprecia su fama.

Muy escelente Señor, sy más osadamente que deuo ó ménos bien que conuiene he hablado, vuestra Real Magestad me perdone, como aquel que es fuera de sy é por entrañable dolor pungido dice syn orden lo que se le antoja. Aquí dó fin á mi simple epístola, humil mente suplicando al Espíritu Sancto, muy Ilustre Señor, que por su infinita clemencia alumbre asy á vuestro entendimiento, porque en tal guisa gouerneys vuestros reynos, que los males presentes cessen é los venideros del todo se euiten, é de largos dias é de gloria perpetua é loable memoria seays mereciente.

III.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ Á VN AMIGO SUYO
PORQUE LE REPREHENDIÓ AVER ESCRITO LA EPÍSTOLA
ANTE DESTA.

Tu letra no poco deseada resceby, por la qual sygnyficaste aver te desplasydo de la epístola que al Rey nuestro Señor enbié, temiendo por ella algund daño venir me pudiese, á lo qual ayuntaste las rasones syguientes, es á saber: la baxeza de mi estado, la graueza de mis conclusyones, la aspezeza de mi escreuir, la ynnabilidad de mi ábito; syguiendo tú la comun opinion del pueblo, el qual cré lo tal sola mente conuenir á personas religiosas ó á onbres de consejo. É dexando agora de regradecer tu voluntad, curaré satysfaser lo por ty dicho, no tanto en ello me deteniendo quanto quisiera, si lugar el tiempo me diese; porque en esto no sola mente conuernia satysfaser á ty más á muchos que de mí peor juzgan que tú, canonizándome por loco, indagando yo no conoscer mi persona y estado ó no sentir los males que de lo tal seguir se me podrian, donde, muy caro amigo, quiero que sepas que la verdadera escusacion á toda persona, segund sentencia de Bernardo, es el testimonio de su

linpia conciencia, de la qual es Dios testigo yo ser muy lueñe en el caso presente del grado en que soy tenido; que por cierto sola mente lo que escriuir me mouió, fué verdadero zelo al servicio de Dios, á que la doctrina evangélica todos dias nos amonesta, sin faser diferencia entre personas y estados; é deseo syngular al bien destes reynos, al que la rason natural nos obliga; é amor entrañable al Rey nuestro Señor, á que las leyes posytiuas é naturales nos costringen é apremian. Pues piensa agora, yo te ruego, si son estas cosas de mayor precio que los males ó daños que de lo escripto venir me podrian, por grandes que fuesen. Ni conyento pienses que yo no conosca la baxeza de mi estado é persona, é la aspereza de mi rudo hablar, é la graueza de mis conclusiones; ni tanpoco creas que la natura se vuo asy escasa mente conmigo, que de todo sentimiento me priuase no dándome lugar que conociese los males que de lo tal venir me podrian; mas por cierto estas cosas, é ávn otras maiores, por mí ante vistas é ymaginadas, yo delibré mi propósyto no reuocar, acordando me ques escripto: bien auenturados ser aquellos que por la justíçia (han) persecuciones. É deues traer á memoria que las fistolas é viejas llagas no se curan con blandas melezinas, nin se deve dexar de dezir la verdad por temor de ninguna pena; nin ayas por gran cosa nin por alguna ley reprouado, el menor de los onbres hablar en la mas alta cosa de las humanas, ca todas las cosas mortales, al onbre mortal son sujetas. É al pueblo rudo é grosero conviene pensar que en esta machina ó redondeza del mundo aya alguna cosa agena del onbre, por pobre que sea; que

el onbre discreto no piensa en el mundo aver alguna cosa agena desy, nin cré en este vnyuerso venir cosa prouechosa ó dañosa de que parte no aya; y el tal piensa que commo en el cuerpo humano todos los miembros se esfuerçan de anparar y defender la cabeça, ansí, en este cuerpo misto que es todo el reyno, cuya cabeça es el rey, se deuen esfuerçar todos sus súbditos, que son miembros propios suos, á lo guardar, servir é amar, consejar; é como el consejo sea gracia por Dios dada, y esta se dé segun la hordenança de la diuinal prouidencia, no aviendo acatamiento á riquezas, nin estados, ca escripto es muchas cosas ser ascondidas á los prudentes é sabios é reveladas á los ynorantes y chicos; é yo avnque el menor destes miembros, sé esfuerçarme servir mi Príncipe, no sola mente con las fuerças corporales, mas ávn con las mentales é yntellectuales. É piensa que asy commo no temeria de poner la vida por el bien de mi Príncipe, que tan poco temí desir lo que me pareció conuiniente al seruicio de Dios, é suyo, é bien comun desta nuestra mesquina España, que con aquexados pasos trabaja llegar á su desastrada é dolorosa fin, la qual plegue á Dios en nuestros tienpos nunca veamos. De Toledo postrimero de março del año de nuestro redentor de XLVII, suplicando al Spíritu Sancto, muy caro é verdadero amigo, que te dé conplida gracia porque las adversidades é prosperidades deste mar tenpestuoso con ygual coraçon sufras, porque tu jornada bien aventuradamente acabes é gloria ynfinida por siempre poseas.

IV.

OTRA EPÍSTOLA SUYA QUE AL SEÑOR REY DON ENRIQUE ENBIÓ.

Muy alto é muy ecelente Príncipe poderoso Rey é Señor: Como todos los derechos, así posytivos commo naturales, á todo vasallo apremien é obliguen desir verdad á su Rey ó Señor natural, maior mente en las cosas que de tal calidad son, que podrian traer daño, ó mengua, ó peligro; á la persona real ó al bien comun de sus reynos; yo, avnquel menor de vuestros súbditos, teniendo mi lealtad en el precio que deuo, por la presente determiné declarar á Vuestra Altesa algunas cosas á su seruicio mucho conplideras; avnque no es dubda, la verdad muchas veces aya traido daño á los que la dizen. Pues, muy Ilustre Señor, á vuestra Real Magestad suplico, no quiera aver turbacion en oyr lo que diré; más con ánimo libre lo quiera mirar é con gran discrecion commo á tanto Príncipe, commo vos, Señor, soys, se conviene, acordando vos de Çésar, á quien acaesció, que commo vn su vasallo le dixese palabras, de que grande enojo rescibiese, él respondió con gran paciencia: «á tus palabras debemos riso, á nuestros yerros hemienda». Nin lo que diré sea menospreciado por la poquesa de mi estado, ó men-

gua de abtoridad, aviendo memoria de Séneca que dise «no te mueva la abtoridad del que fabla, nin quién es, mas lo que dise entiende». Nin aya Vuestra Señoría á jatancia ó loca osadía, yo hablar en cosas tan altas, que me mienbro ser onbre é vuestro vasallo, é no tengo oluidado á Terencio que dise: «onbre, só de las cosas humanas ninguna pienso ser agena de mí».

Pues, Príncipe muy Esclarecido, es asy, que muchos de los grandes de vuestros reynos, é porque maior verdad diga, la maior parte de los tres estados dellos, son de vos malcontentos por las cosas syguientes: primera, porque para la gouernacion de tan grandes cosas commo son los fechos tocantes á la guerra é gouernacion destes reynos, de todos se fase poca mencion, é sy alguna paresce faserse, no se rescibe consejo de quien se deuia; segunda, de la forma que teneys en el dar de las dynidades asy eclesyásticas commo seglares; ca disen, Señor, que las days á onbres yndinos, no mirando seruicios, virtudes, linages, ciencias, ni otra cosa alguna, saluo por sola voluntad, é lo que peor es, que muchos afirman que se dan por dineros, lo qual cuánta ynfamia sea, á vuestra persona real, á vuestro claro jysio asaz deue ser manifesto; tercera, por el gran apartamiento vuestro no dando lugar de hablar á los que con gran nescesydad ante Vuestra Señoría vienen; quarta, por ser todos comun mente mal pagados de lo que en vuestros libros han; quinta, é no ménos principal, que todos los pueblos á vos sujetos, reclaman á Dios demandando justicia commo non la fallen en la tierra vuestra. É disen que commo los corregidores sean hordenados para faser justicia é dar á

cada vno lo que suyo es, que los más de los que oy tales officios exercen son onbres ynprudentes, escandalosos, robadores é cohechadores, é tales, que vuestra justicia venden públicamente por dinero, syn temor de Dios ni vuestro; é ávn de lo que más blasfeman es, que en algunas cibdades é villas de vuestros reynos, vos, Señor, mandays poner corregidores no los aviendo menester, nin syendo por ellos demandados, lo qual es contra las leyes de vuestros reynos. Pues con ánimo atento oya agora, Vuestra Señoría, mi parescer, avnque en poder, discrecion é saber sea el menor de los menores de vuestros súbditos, en lealtad, amor é deseo de seruicio de Dios é vuestro, é bien comun de la natal tierra, sin dubda, Señor, equal del maior de los maiores; que, Señor, todo onbre es de oyr porque espíritu de Dios donde quiere espira; é muchas cosas se callaron por algunos grandes varones que se dixeron por otros menores. E commo el filósofo diga: «que las cosas contrarias con los contrarios se han de curar», conviene curarse la vieja enfermedad destos reynos con todo lo contrario que fasta aquí se ha fecho. E sy que-reys, Señor, saber quánto mucho vos cunple aqieste remedio poner, quered, Señor, en los tienpos de ocio las antyguas é modernas estorias leer, é fallareys, Señor, que por muy menores cabsas de las ya dichas, se perdieron muy grandes reyes, inperios é príncipes, que dexando agora de mencionar trese reyes godos que en España murieron por manos de sus vasallos, por su mala gouernacion, de quien el arçobispo Don Rodrigo fase mencion en su coronica; parece por la coronica de los reyes de Francia, que el Papa Sacarias

priuó de la corona del reyno á Grifon, fijo de Cárlos Martel, en Francia, é puso en su lugar á Pepino, padre de Cárlo Magno, é asoluió á todos los franceses de juramento é omenaje que le tenian fecho, commo se nota en el capítulo *alius quindecima questione sexta*. É no ménos acaesció á Frederico, Enperador, al qual quitó la corona el Papa Urbano, por yndino de tanta dinidad, commo paresce por el treseno libro de la Estoria Theotónica. E sy queremos, agora, las nasciones cristianas en oluido poner, ayamos memoria del rey Don Fernando de Portogal, á quien fué dado coadjunto para la gouernacion del reyno al conde de Boloña, su hermano, commo se nota en el capítulo *grandi de suplenda negligencia perlatorum*; é sy todos los ya dichos en oluido ponemos, no deueis, Señor, olvidar al rey Don Pedro que fué quarto avuelo vuestro, el qual por su dura é mala gobernacion perdió la vida y el reyno con ella. Pues no plegue á Dios semeiante caso de los ya dichos á vos, Señor, pueda contecer, para lo qual, Señor, evitar, conviene tomar los caminos contrarios de los que fasta aquí lleuastes, lo qual, Señor, será tan ligero á vos de faser quanto á ello vos querais disponer. Sy mas osadamente que deuo, Sereníssimo Príncipe, yo he fablado, vuestra Real Magestad me perdone, ca me conpelió decir lo que digo, temor de ver lo que nunca acaesca. — De Palencia á veynte de jullio del año de LXIJ suplicando á nuestro Señor, que asy alunbre vuestro entendimiento, que á su servicio en pas é concordia luenga mente, gouerneys estos reynos que por Dios os fueron encomendados.

V.

EPÍSTOLA ENBIADA AL SEÑOR ALFONSO DE VELASCO POR MOSEN
DIEGO DE VALERA, SOBRE LA DUBDA QUE ALGUNOS TENIAN
SY EL REY NUESTRO SEÑOR DEUIA TRAER LAS ARMAS
DE ARAGON É ÇIÇILIA JUNTAS CON LAS DE CAS-
TILLA É DE LEON.

Muy generoso Señor: Commo los negocios de maior ynportancia á Vuestra Merced son bien venidos, no dieron lugar pudiese, commo quisyera, responder á la dubda que se tiene, sy el Sereníssimo Rey é Señor nuestro deue traer las armas en la manera que agora las mandó poner ó no; é commo tal traça me viniese porque de nescesidad ouiese de partyr para el Puerto syn poder ver á Vuestra Merced, determiné en escripto enbiable mi parecer, dexando la correccion de aquel en la determinacion de la dubda á vuestra muy gran prudencia, á quien maiores cosas son muy fáciles é comunes. Donde, muy Virtuoso Señor, digo que para fundar mi parecer, es de presuponer que vnas armas son de dinidad, otras de linage, solar ó apellido, que alcurnia comunmente solemos llamar, segun lo nota Bártulo en el tratado de *Insynis et armis*. Las armas de dinidad, es cierto, que las no puede ni deue traer, saluo el poseedor de la dinidad, segun Bár-

tulo en el tratado suso alegado lo determina, é lo escriue Juan Theotónico en el noueno libro de su general Estoria que Theotónica se llama, hasiendo mencion de las hordenanças fechas en este caso por Cárlo Magno, rey de Francia, enperador de los romanos; en tanto que ávn el primogénito heredero de la dinidad, biuiente el padre, no las puede ni deue traer syn diferencia; de lo qual, es general costunbre é parece por el rey de Francia que oy reyna, que syendo biuo su padre traya (las) de Francia é del Delfinado en quarteles; é asy las traxeron todos los antepasados dél, é no menos fizieron los primogénitos de Inglaterra á quien pertenesce el principado de Gales; é Cárlo, duque de Borgoña que oy es, en la vida de su padre traye(las) de Borgoña é de Charloes en diferencia dél. La qual costunbre entre todos los Príncipes de la cristiandad se guarda, saluo en Castilla, donde no tanto quanto deuia estas cosas se miran. Aquí es de notar, commo Vuestra Merced mejor sabe, que las armas de dinidad se conuierten en linage, commo lo escriue Juan Theotónico en el lugar suso alegado; é parece por esperiencia que todos los decendientes de alguna dinidad, que traen parte de las armas de aquella ó las traen todas, diferenciándose por alguna mistura de otras armas ó por otras diferencias que de derecho de armas é antigua costunbre generalmente en el mundo (es) seguida; é parece en estos reynos por las armas que traen syendo Infantes los muy Ilustres Señores rey de Aragon que oy es, é los ynfantes Don Enrrique é Don Pedro, hermanos suyos, é los Ilustres Señores condes de Medina Celi, de dondel Conde mi Señor deciende, que traen é oy trae de

Francia é Castilla por decender destas dos casas; y el señor almirante Don Alonso Enrique, abuelo del señor Almirante que oy biue, traya de Castilla é de Leon diferenciadas, commo las oy traen los señores dél decendientes, é todos los otros que decinden de las casas de Castilla é de Leon. Pues avida por verdadera conclusyon, que las armas de dinidad deue traer el poseedor de aquella, ¿quién dubda quel que posee diueras dinidades, que armas conocidas tengan, deua y pueda traer las armas de aquellas? É que esto asy sea, muéstralo la esperiencia é costumbre general mente en el mundo guardada, la qual fase derecho. É sy de los tienpos antyguos prueua para este queremos, fallarse ha, que el enperador Cárlo Magno, rey de Francia, traya del Inperio é de Francia, las quales armas yo ví sobre su sepoltura en la cibdad de Aquis, en Alemania, á dies leguas de Coloña la ribera de Rin abaxo. É los reyes de Dinamarca, de grandes tienpos acá traen de Dacia, Suecia é Nuruega; los reyes de Napol traen de Iherusalen, de Napol é Ungría; y en nuestros tienpos el enperador Sygismundo, que fué de los duques de Luçenburc, casó con fija del rey de Ungría é Boemia, á cabsa de lo qual, despues de la muerte de su suegro ovo los dichos reynos, é despues que ynperó traya las armas de las dichas dinidades. Alberto, duque de Austerriche é marqués de Morauia, que casó con madama Bárbara, fija del dicho enperador Sygismundo, é á cabsa de lo qual ovo los dichos reynos é por eleccion ynperó despues dél, traya las armas del ynperio é de los dichos reynos, é de Austerriche é Morauia, las quales yo puedo bien mostrar en

sellos que en letras suyas me mandó dar. El rey Enrique de Inglaterra, que poco tiempo ha murió, se coronó en París por rey de Francia é luégo traxo en quarteles de Francia é Inglaterra; el señor rey Don Alonso de Aragon, de gloriosa memoria, traya de Aragon é Çiçilia, Iherusalen, Napol é Ungría; Cárlos, duque de Borgoña, que oy biue, trae de seys ó syete señorías de las principales que posee, é asy las traya Felipo, su padre, de clara memoria. Pues claro parece, é de lo dicho se prueba, quel Ilustrísyimo Rey nuestro Señor, puede é deue traer las armas de las reales dinidades que posee, é las que por ligítima sucesyon espera; é á mi ver, no las deue dexar de traer por cosa alguna, porque vna de las cosas por donde más parece en las partes estrañas la grandesa de los Príncipes es por la diuersidad de las armas que en los blasones por el mundo lieuan los reyes darmas, harautes é proseuantes; porque donde quiera que se hallan entre gentes discretas, é veen en vn blason diuersydad de armas, preguntan de quién son é porqué derecho las traen, é de allí se conosce la grandesa del señor del tal blason. É podria ser, el Rey nuestro Señor en tanto acrecentar estos reynos, que pudiese en las sesyones contender con el rey de Francia é sobrarle, como acaesció al dicho señor duque Felipo de Borgoña en el Concilio de Basylea, el año de treynta y syete, donde contendian sus enbaxadores con los enbaxadores del duque de Bretaña, porque ante de entonce, sienpre Bretaña fué preferido ó antepuesto á Borgoña, é los borgoñones en el dicho Concilio alegaron que esto solia ser antigua mente porque el duque de Borgoña

no tenía saluo el ducado de Borgoña é la Francha Con-
tea y el condado de Flandes; é ya tenía, allende las
dichas señorías, los ducados de Brabante é de Lostric,
y el marquesado del Santo Inperio, é los condados de
Olanda é Zelanda é de Henaut, é las señorías de Sali-
nas é Melinas é de la Petita Frisa. Por lo qual fué de-
terminado en el dicho Concilio quel dicho duque de
Borgoña é los decendientes dél fuesen preferidos ó
antepuestos al dicho duque de Bretaña é á sus de-
cendientes; lo qual se determinó por abtoridad de Salo-
mon, escripta en el catorzeno de los prouerbios, donde
dize: « que en la muchedunbre del pueblo está la dini-
dad del Rey ». Asy paresce, que aunque despues de la
vniversal destruycion de España, los reyes de Francia
han sydo preferidos á los nuestros de Castilla, que po-
drian ser estos reynos, engrandecidos é tornados en el
estado que solian, é asy acaesciendo, podrian ser nues-
tros Reyes ante puestos á los reyes de Francia, commo
lo fueron en tienpo de los gloriosos Reyes despaña
Ervigio é Banba que señorearon todas las Españas é
Lenguadoque, y el Delfinado, que entonce la Fran-
cia gótica se llamaua, é allende la mar, Cebta é Tanjer
é muy gran parte de África, lo más de lo qual perdió
el rey Don Rodrigo por los abominables pecados de los
maluados reyes Egica é Vítisa que reynaron ante dél,
á cuya cabsa nuestro Señor permitió quel rey Don Ro-
drigo forçase la Caua, fija del conde Don Julian, en
vergança de lo qual ouiesen de entrar los moros en Es-
paña é total mente la destruyesen. Asy, muy Virtuoso
Señor, yo ofresgo mi parescer más ayna de quanto tan
gran cosa desirse devía, á lo qual me dió osadía el co-

noscimiento que tengo de la gran virtud de Vuestra Merced, á la qual suplico quiera suplir lo por mí fallado. Del castillo del Puerto á nueue de mayo del año de LXXV, suplicando á nuestro Señor que vuestra muy generosa é manífica persona á su seruicio luengamente conserue y prospere.

VI.

EPÍSTOLA SUYA AL REY DON FERNANDO, NUESTRO SEÑOR, SOBREL
PEDIDO É MONEDAS QUE SU ALTESA MANDÓ REPARTYR EL
AÑO DE LXXVJ.

Muy alto é muy ecelente Príncipe, más poderoso Rey é Señor: La ecelencia de la virtud de Vuestra Alteza y el entrañable deseo que á su seruicio yo hé, me dió osadía de escreuir lo que mi ábito ó baxeza de estado repuna; é ya sea, muy Inclito Príncipe, que los yerros pasados más ligera mente se puedan reprehender que emendar, conviene con todo eso mucho mirarlos para hordenança de lo presente é prouidencia de lo venidero, que quien las cosas pasadas no mira la vida pierde, y el que en las venideras no prouee entra en todas commo no sabio. É lo que quiero desir, muy Católico Príncipe, con aquella reuerencia que á Vuestra Real Magestad se deue, es, que nueua mente he sauido que Vuestra Alteza ha mandado repartyr pedidos é monedas en estos sus reynos, de que soy certificado se á seguido alguna turbacion é murmuracion entre vuestros súbditos, maior mente en esta Andaluzía, é soy no poco marauillado quién tal consejo le dió. Segun las cosas destos reynos están, é

la desordenada cobdicia de los tres estados dellos, todo remedio se debiera buscar porque los pueblos dellos en todo conocieran la mejoría que ay de vuestra go-vernacion á la de los tienpos pasados; para lo qual no fuera sin guisa, segun las presentes necesydades, de seruirse de vna parte de las yglesias é de otra de los per-lados é clérigos, é no ménos de los mercadores é cibda-danos é aljamas de los judíos é moros. É quando todo no bastara, á my juisio fuera más prouèchoso ó ménos escandaloso, mandar poner vna general ynpusicion en todas las cosas de comer é mercadurías, ecebtado en el pan, de que no dubdo se pudiera aver maior suma de dinero que en el pedido é monedas; y en esto todos contribuirán, así los grandes é ricos commo los media-nos é pobres, así los clérigos commo legos, así estran-jeros commo naturales, así cibdades é villas esentas como no esentas. Serie el remedio, Príncipe muy Escla-rescido, si á Vuestra Serenidad pareciese, mandar gra-ciosamente escreuir á todas las partes donde se mandó repartyr, que Vuestra Altesa queriendo relevar de fa-tyga é trabajo sus súbditos é naturales, ha querido buscar otros remedios más convenientes á su seruicio é al bien comun de sus reynos, é que mande cese de se coger por agora, de lo qual no dubdo se seguirá gran seruicio á Vuestra Ecelencia, que nuestro Señor á su seruicio luenga mente conserue é prospere sus rey-nos é señoríos acrecentando, dándole syenpre entera vitoria de sus adversarios. Del castillo del Puerto á x de agosto del año de LXXVJ.

VII.

OTRA EPÍSTOLA SUYA AL REY DON FERNANDO, NUESTRO SEÑOR,
DESPUES DE LA BATALLA AVIDA POR LOS FRANCESES É
PORTOGUESES CON LOS GINOUESES, CERCA DEL CABO DE
SANTA MARÍA.

Muy alto é muy ecelente Príncipe más poderoso Rey é Señor: ¡O quán ynconprehensibles son los secretos juysios de nuestro Señor! Quien pudiera tal caso pensar, Príncipe muy bien aventurado, qual es agora en esta comarca acaescido, donde asy fué, Príncipe muy Esclarecido, que el domingo que fueron diez de agosto fisieron vela de la vaya de Calés tres carracas é vn vrca é vna galeaça ginouesas, é falláronse el mártes syguiente, que fueron doze de dicho mes á ora de terciá, al Cabo de Santa María, ques treynta é seys leguas de Calés, con la flota del rey de Francia, en que venian catorze muy gruesas naos, las quales avian fecho vela del rio de Lisbona. É afirmase por vn portogues que fué tomado, que vuestro adversario de Portugal avia metydo en esta flota seys mill onbres los más escogidos que él pudo, allende la gente francesa que en ella venia, con entencion de destruyr toda esta vuestra costa é aver todos los navíos della, lo qual se pudiera

ligera mente acabar sy la voluntad de nuestro Señor no fuera contraria. Donde acaesció que como los ginoueses conocieron ser la flota francesa, metyeron gente en vn copano por faser saber al capitan della cómo ellos lleuauan saluo conduto del rey de Francia, é los franceses é portogueses creyendo que ligera mente los podian tomar no curaron del seguro, é metiéronse en hórden de batalla en esta guisa: que se apartaron cinco naos las más gruesas é donde la más gente é más armada venia, é aquellos vinieron á investir con la vrca é con vna de las carracas é con la galeaça, que se avian todas tres encadenado; é las otras nueue pelearon con las otras dos carracas, é duró la batalla por espacio de dies é ocho anpolletas syn se poder vencer los vnos á los otros. É venida ya la noche, los franceses metieron fuego por los tres nauíos ginoueses, é como estauan aferrados con los suyos, el fuego miraglosamente se esforçó tan presto que todos los ocho nauíos, así las cinco naos de Francia como la carraca é vrca é galeaça con toda la gente que en ellas estauan, se quemaron é fueron de súbito al fondo; é de todos los ocho nauíos no se cree aver escapado cinquenta, que nadando se acogieron á los otros nauíos. É las otras dos carracas ginouesas pelearon muy valientemente con las nueue naos francesas, las quales entraron ayer que fué dia de Nuestra Señora en la vaya de Calés muy desbaratadas é con pérdida de mucha gente. É no es dubda que las nueue naos francesas que escaparon de la batalla recibieron ynfinito daño; é afirmase en esta jornada ser muertos más de cinco mill onbres, de los quales se cree ser la mayor parte portogueses. Pues

note bien Vuestra Altesa, Invictísimo Príncipe, commo allende las cosas maravillosas que nuestro Señor por vos ha mostrado, quiso tan inmensa merced fazer vos en delibrar vuestra tierra de tan gran daño é por mano agena dar vos vitoria de vuestros enemigos. Asy, Ilustrísimo Príncipe, dad muchas gracias á nuestro Redentor de quien tan grandes beneficios rescebís, en el qual espero en vos, Señor, se conplirá lo profetyzado de muchos tienpos acá, de vuestra muy ynclita y ecelente persona, que nuestro Señor á su seruicio muy luenga mente conserue y prospere sus reynos é señoríos acrecentando dándole syenpre entera vitoria de sus adversarios. Del castillo del Puerto á xvij de agosto del año de LXXVI.

VIII:

RESPUESTA DEL SEÑOR REY Á MOSEN DIEGO DE VALERA.

EL Rey. Mosen Diego de Valera mi Maestresala: juntamente con el aviso del rencuentro que ouieron en esos mares Colon é los portogueses con los ginoueses, rescebí vna vuestra letra llena de prudencia, segun se espera de vuestro sano juyzio é linpia consideracion, é mucho vos agradezco vuestro buen consejo, el qual yo siguiera si el tiempo á ello diese lugar; pero quando se ouo de entender por los grandes de mis reynos en las muchas necesidades é gastos que por cabsa de la guerra é grandes turbaciones se recrecen, recorrióse por todos á este antiguo remedio que en tienpo de muy menores dificultades judgauan sólo reparo para proueer de sueldo é de otras nescesydades estrauagantes. Mas sy á la sason por vn semejante que vos yo fuera avisado de los mejores reparos que en vuestra letra se contienen, ante recurriera á ellos que á la otra provisyon que con rason vos condenays, syquiera porque los pueblos conosciern que my voluntad syenpre fué y será de no les agrauiar é de fauorescer é gratyficar la leal voluntad que á my servicio muestran. Al Marqués mandé escriuir sobre la querella

que de Charles de Valera vuestro fijo tyene; creo quel dicho Marqués fará lo que la rason quiere é seguirá mi mandamiento. Luégo que con la merced de Dios la flota fuere ende tornada de Guinea, me avisad con la mayor pretez (*sic*) que pudiéredes de todo el suceso que ouiere auido. De Bitoria siete de setiembre.—Yo el Rey.

IX.

OTRA EPÍSTOLA SUYA AL DICHO SEÑOR REY DON FERNANDO.

MUY alto é muy poderoso Príncipe Serenísymo Rey é Señor: La lealtad deuida á Vuestra Real Magestad, y el entrañable amor que á Vuestra muy ecelente persona yo hé, me costringen á Vuestra Alteza escreuir las syguientes conclusyones, á lo qual sy en obra poner Vuestra Grandeça me haze temor, la gran virtud vuestra é humanidad me dan osadía; á quien con raçon puedo dezir aquellas palabras que Vario Gemino al César dezía, es á saber: los que delante de ty osan hablar no conocen tu grandeça, y los que delante de ty callan no conocen tu bondad. Asy, Preclarísymo Príncipe, sy algo de bien dixere, sea la gloria de aquel soberano Dios trino é vno de quien todos los bienes decienden, é si algo ménos bien que deuía, Vuestra Ecelencia lo quiera tolerar, atribuyéndolo á falta de mi sauer, é no á mengua de mi voluntad. Pues prosyguiendo lo prometydo, muy Católico Príncipe, ante de toda cosa deueys de tener en memoria los grandes beneficios que de nuestro Señor aveys recebydo para gelos sauer regradecer é seruir, sy de lo finyto á lo ynfinito alguna proporcion puede

aver; porque la oluidança de aquellos trae en algunos yngratitud, que es vicio á Dios aborrescible é á los onbres muy odioso. Pues començando de vuestro nacimiento, soys le mucho obligado por vos faser nacer de tan claros é altos progenitores, é vos aver querido escoger entre tantos por Monarca en esta vuestra maior España, para lo qual traer en efecto quiso quel serenísimo rey Don Alfonso de Aragon, tyo vuestro, falllesciese sin dexar legítimo sucesor, porque sucediese en sus reynos el ylustrísimo rey Don Juan, padre vuestro; dispuso quel muy esclarecido príncipe Don Carlos, mayor hermano vuestro, muriese no quedando dél legítimo sucesor, porque vos, Señor, en su lugar sucediédes; determinó que del preclarísimo rey Don Juan de Castilla, suegro é tyo vuestro, quedasen dos varones legítimos sucesores é amos falllesciesen syn dellos quedar estirpe alguna, porque la sucesyon destos reynos quedase á la muy alta é muy esclarecida princesa reyna é Señora Doña Isabel, su legítima sucesora, con quien fué su determinada voluntad fuédes por casamiento ayuntado, porque en vos, Señor, se cunpliese lo que de muchos syglos acá está profetyçado, es á saber: que la señoría de las Españas debaxo de vuestro cetro real sería puesta. Pues syn dubda, Señor, avnque estas cosas son grandes, otras de maior admiracion por vos, Señor, ha mostrado; que Vuestra Ecelencia no deue olvidar con quánd flaco poder en estos reynos entró é quántos émulo é contradictores ouo, é quánd poderoso vuestro adversario en ellos vino, é con quánto fauor de los naturales; é todo aquesto asy ante vuestros ojos euaneció bien

comme la niebla que el sol la consume é comme la sombra que fuye sin rienda, é comme las nuves que pasan bolando. Pues no se deue poner en oluido el cerco de Búrgos, ni la toma dél, ni ménos la entrada vuestra en Çamora estando en ella vuestro adversario muy poderoso, nin se deue tanpoco olvidar la vitoria de la batalla que nuestro Señor dél tan miraglosamente vos dió, la qual le distes estando él en ella mucho más poderoso que vos. Pues sin dubda, Señor, avnque calle otras mill cosas en que nuestro Señor ha demostrado por vos pelear, no quiero callar aquella batalla acaescida entre ginoueses é franceses é portogueses, que fué al Cabo de Sancta María, en que murieron allende de cinco mill enemigos vuestros é fueron quemadas y en el mar sumergidas ocho muy gruesas naos, é otras honse que de la batalla escaparon partyeron tales que dende en dos meses no pudieron retornar en la mar; lo qual á vos, Señor, fué tan conocida vitoria, que sy aquel caso no acaesciera, la mayor parte de Andaluzía se perdiera segund la dispuscion en que por estonce estaua. Asy, Señor, estas cosas atenta mente miradas é ávn muchas otras que desyrse podrían, podeis, Señor, conocer en quánto mayor obligacion le soys que otro ningun Príncipe de los biuentes, é por consyguiente, quánto más que otro le deueys seruir; é agora, Señor, que la fortuna alegre cara vos muestra, aueys menester más sabio consejo syguiendo la dotrina de Séneca que dise: «entonce los consejos saludables busca quando la fortuna más plasiante se te muestra, que la próspera fortuna algunas vezes turba los entendimientos humanos, é la aduersa con su aduersydad dá consejo». Asy,

muy Inclito Príncipe, para esto conseguir é serle verdadero gradeciente é seruidor, deueys trabajar de conplir vuestro oficio, lo qual principal mente consyste en derrygar los males é acrecentar los bienes, segun sentencia de Isydro. Para lo qual en obra poner, Invictísimo Príncipe, deueys amar la verdad é los que la syguen, querer á quien vos quiere, galardonar á quien vos syrue, allegar á vos los generosos, los nobles, los fidalgos é los buenos; gratyficar los estranjeros, onrrar los religiosos, domar los soberuios, perdonar los baxos, faser bien á los dignos, castigar los yncorregibles, anparar las biudas, defender los huérfanos, mantener los pobres, fuyr los lisongeros, aborrescer los mentirosos, los avarientos, los cobdiciosos, los buscadores de desonestos prouechos; é á todos guardar ygualmente justicia, é cerca de vos syenpre tener onbres prudentes é de onesta vida, porque dise Sócrates: «syenpre por tal sereis auido, quales fueren aquellos que en tu compañía conjuntos tovieres».

Pues decendiendo á las cosas en que Vuestra Alteza deue con gran diligencia proueer, digo, que deue ser lo primero en dar el cargo de vuestra justicia á onbres doctos é de buena conciencia, mandando los tales ynviolablemente, só muy graues penas, guarden las leyes é ordenamientos fechos por los ynclitos Reyes, de gloriosa memoria, donde venís, mandando las tales penas dura mente executar en los quebrantadores de aquellos.

Segunda, que Vuestra Serenidad mande reduzir el oro é plata en su justo valor, y esto sea en todos vuestros reyños comun, porque de su desordenado

precio viene desórden en todas las cosas, y esto puesto en la hórden que deue, todas las cosas se ordenarán.

Tercera, que mande Vuestra Altesa labrar moneda blanca en todas las casas donde antigua mente se solia labrar, y ésta sea de la ley que labró el serenísimo rey Don Enrrique, tercero deste nonbre, de gloriosa memoria; en la qual de la una parte se pongan las armas de vuestros reynos é de la otra vuestra devisa, porque proporcionando la ley suya al su justo valor del oro é plata, era su valor entonce vn florin de Aragon cinquenta marauedises, é vn ducado setenta é cinco, é vna dobla baladí ochenta, é un alfonsy que llamauan de la cabeçuela ciento é dyes, é un real syete marauedises; mandando, só pena capital, que ninguno sea osado de la fundir nin sacar fuera destes reynos. É reduziéndose en este valor, para dar hórden en todo, conuernia que Vuestra Ecelencia mandase poner tasa en todas las cosas commo la puso el ylustrésimo rey Don Juan, tyo y suegro vuestro, de gloriosa memoria, la qual yo ví guardar algun tienpo en estos reynos. Serié á mi ver muy prouechoso, á Vuestra Altesa plasiendo, mandar dar escala franca á todos los estrangeros amigos vuestros, que puedan sacar de vuestros reynos todas las cosas acostunbradas, pagando sus derechos é leuándolas en navíos de vuestros naturales; mandando, só graues penas, que vuestros vasallos no puedan sacar cosa alguna dellos; de lo qual se syguiria amenguarse los nauíos de los reynos estraños é acrecentarse los vuestros, é asy commo agora pagan vuestros naturales allá los derechos, asy los estrangeros los pagarán

acá, de lo qual vuestras rentas crecerán y vuestros naturales avrán más prouecho.

É allende lo dicho, muy poderoso Señor, Vuestra Altesa deue remediar en una cosa que mucho toca vuestro honor é seruicio, la qual es, que mande que las cartas que de vuestro Consejo se dieren, ó por espediente ó merced Vuestra Señoría mandare dar, se dén asy justas que no convenga reuocarlas, porque en algunas vuestras cibdades he visto desto mucho murmurar diciendo Vuestra Altesa aver enbiado cartas contrarias vnas de otras, lo qual no conviene á los Reyes faser syn grandes é justas cabsas.

Todo lo dicho á Vuestra Real Magestad, se entienda no ménos desirse á la Sereníssima Señora Reyna, pues por euangélica abtoridad vna carne soys é vn querer es é deue ser el vuestro, é vna es vuestra diuidad é vn mismo cargo teneys. Muchas más cosas diría, muy humano Señor, sy no temiese ser enojoso; asy baste lo dicho pues á tan discretísimos Príncipes hablo. Del castillo del Puerto á quatro de agosto de setenta é ocho, suplicando al Espíritu Sancto, muy Ilustre Señor, que por su ynmensa clemencia alunbre asy vuestro entendimiento porque en tal guisa gouerneys vuestros reynos, que él sea de vos muy seruido é vos de los vuestros amado é temido.

X.

CARTA HORDENADA POR MOSEN DIEGO DE VALERA PARA EL SEÑOR
REY DE FRANCIA, EN PERSONA, DE MARTIN PERES DE AMEÇETA,
POR MANDADO DEL REY NUESTRO SEÑOR.

Muy alto é muy ecelente Príncipe poderoso Rey é Señor: Martin Peres de Ameçeta, Señor de Amesquita, natural é vasallo del muy poderoso é muy esclarecido príncipe Don Fernando, Rey despaña, mi soberano Señor, con la reuerencia que deuo beso vuestras reales manos é me encomiendo en Vuestra Merced é alta Señoría. La qual bien sabe cómo yo fuy preso en vn día del mes de mayo que agora pasó, en poder del Señor de Labrit, el qual teniéndome por su prisyonero, me dixo que sy yo trataua tregua entrel Rey mi soberano Señor é Vuestra Altesa, que él me delibraría syn rescate alguno; para lo qual procurar, él me dió licencia é yo vine en España é acabé la tregua por la vía é forma é por el tienpo que por él me fué encomendado; é venido con ella, él me delibró de prisyon é rescate, é me dixo que Vuestra Altesa mandaua que yo fuese á le faser reuerencia, é yo me vine para el Rey mi soberano Señor por saber lo que mandaua, con entencion de boluer

luégo, commo boluí, á conplir el mandado de Vuestra Ecelencia. É con abtoridad é mandado del dicho Rey, mi soberano Señor, venido yo en vuestra presencia, asy porque afirmase la dicha tregua, como por sauer lo que mandaua Vuestra Señoría, me mandó prender é llevar al castillo Desmon, donde me enbió desyr que sy queria ser en seruicio de Vuestra Altesa, me mandaría delibrar é me faría mercedes, é yo respondí que no tenía más de vn Dios é vn Señor é que no quería más tener; é luégo, Vuestra Señoría, me mandó entregar al Señor de Labrit, el qual me touo tres meses preso en gran prysion, é de allí me mandó llevar ante Vuestra Serenidad, é vos, Señor, me conprastes dél por mill coronas. É commo quiera, Señor, que yo reclamase diziendo ser libre, como lo era, el Señor de Labrit me negó todo lo concordado entrél é mí; é vos, Señor, no me quisystes mandar delibrar syn que yo fiziese pleito é omenaje de ser vuestro prysionero, el qual yo fize por el gran temor que oue de ser preso é maltratado, commo he visto que lo han sydo otros muchos maiores que yo. Asy digo, muy poderoso Señor, fablando con la reuerencia que á Vuestra Real Magestad se deue, que Vuestra Altesa no me pudo conprar ni el Señor de Labrit me pudo vender, pues yo era libre, commo lo só; por eso, Señor, yo no só obligado á guardar ni tener el omenaje que fise, estando commo estaua contra toda justicia é rason fuera de mi poder é temiendo muerte ó cruel prysion; porque por todo derecho, asy canónico commo ciuyl, todo onbre injustamente preso no es tenido de guardar juramento ni omenaje que faga. Por (*lo*)

que, Señor, á Vuestra Real Magestad, con la mayor reuerencia que puedo, suplico me quiera aver por libre, pues verdadera mente lo só, y del omenaje que, compelido por las rasones ya dichas, yo fize; en lo qual Vuestra Altesa hará su real deuer é yo lo rescibiré en señalada merced, é me dará cargo para syenpre le seruir en todas las cosas á mí posybles guardando mi deuer. É sy el Señor de Labrit querrá afirmar no me aver fecho libre de prisyon é rescate, de mi persona á la suya le conbatyré el contrario, en canpo cerrado á la costunbre de España, ante juez syn sospecha que ygual mente nos tenga la plasa segura, é con el ayuda de Dios é de la gloriosa Vírgen, su Madre, é del bien-aventurado Apóstol Santyago, le faré por su lengua confesar lo que niega ó lo echaré del canpo, ó lo mataré dentro dél, ó morré sosteniendo la verdad que sostengo. É porque, Vuestra Altesa, aya certydunbre que lo que digo porné por obra, firmé la presente de mi nonbre é selléla con el sello de mis armas. Fecha en la cibdad de Seuilla á dies de agosto de setenta é ocho.

XI.

EPÍSTOLA ENBIADA Á MOSEN DIEGO DE VALERA POR EL LICENCIADO DIEGO DEL CASTILLO, CORONISTA DEL REY DON ENRIQUE, CUARTO DESTE NONBRE.

No quiero, prudente cauallero, varon virtuoso, que tu pluma ni tus dedos ayan de quedar ociosos, pues son en sy tales é de tal perfeccion por lo que dentro de ty tyenes entrexerido, que prestan de sy dulçores que dan muy sabroso gusto. É puesto que en la administracion de la justicia en que agora te entremetes hagas algun exercicio que á algunos aproueche, á bueltas de aquél, sy te plase, será byen que arando por el papel gastes en él de la tynnta sobre algo que faga fruto, porque tu saber y dotrina dando luz nos encamine; y por todo, deseando aprender de ty dos cosas señaladas á tu hedad y á mi ábito convenientes que se preguntan: la primera, sy aquesta honrra en que nuestra España y los fijosdalgo de aquélla se fundan, es verdadera honrra; la segunda, sy aquesta honrra y la conciencia son conformes ó contrarias, pues que oyda tu sentencia y sauído tu parecer tomemos licion y aprendamos. Vale, en Guadajajara tres de julio, al mandado y obidiencia de tu mucho valer. El Licenciado y Coronista.

XII.

RESPUESTA DE MOSEN DIEGO DE VALERA.

LA elegancia de tu graciosa letra, circunspecto y egregio varon, despertó mi ebetado é rudo engenio, ocupado en cosas mucho agenas de las tocadas en tu discreta y elegante epístola; é avnque mucho esté léxos del grado en que de sola tu virtud soy tenido, responderé á lo que mandas diziendo mi parecer, dexando todavía la determinacion á tu gran prudencia, á quien maiores cosas son fáciles é comunes. Asy digo, prudente varon, que esta que honrra llamamos, é porqué los más de los mortales en este mundo con ánsia rauiosa trabajamos, no es verdadera honrra, más sobra de aquella, porque la verdadera honrra, segun sentencia del filósofo, sola mente á la virtud es deuida. É commo la enfermedad humana nos biene sin prendas, buscando dinidades, riquezas, officios, estados, por qualquier manera que auerlos podamos, despues de alcançado lo que con ardiente deseo procuramos, paréscenos tener verdadera honrra; y entónce verdaderamente la terníamos sy estas cosas por el derecho camino buscásemos, é al fin que se debe las deseásemos; no para rescebir gloria vana nin para

sólo nuestro prouecho, mas para byen é vtilidad de la humana compañía, á que la verdadera caridad é linpia conciencia nos obliga. Porque estos que bienes de fortuna llamamos, segun sentencia de Séneca, son yndiferentes, porque de sy nin son buenos nin malos, mas son abtos para bien ó mal vsar dellos; é sy alguno dellos vsa commo deue no enpeciendo á ninguno, aprouechando á los que puede, poderse ha desir que tiene comienço de verdadera honrra; y aquel enteramente la terná que no sola mente esto tenga, más allende pase en tanto sus términos, segun plase á Boecio, que sepa guardar el medio en las cosas é fuir los extremos, pasando la vida con ygual cara, conociendo no ser nascido para sy, sólo para el bien general de todos. É asy dicho mi parescer en la dubda primera, sy aquel aprueuas, me parece quedar respondida la segunda, donde preguntas sy esta honrra é la conciencia son conformes ó contrarias; commo esta que honrra llamamos sea falsa é muy contraria á la linpia conciencia, y la verdadera honrra ganada por virtud, sea muy junta é conforme á la honrra que verdadera desir se puede. Sy defectuosa mente respondo, commo no dubdo, yo te suplico, vyrtuoso varon, quieras suplir mis defectos, que en ningun tienpo me pudiera hallar ménos dispuesto para en semejante caso entender. *Vale feliciter.* De Segouia el dia que la tuya resceby, el que á tu querer y mandado será obidiente, Diego de Valera.

XIII.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ Á LA REYNA
NUESTRA SEÑORA.

MUY alta é muy ecelente Princesa, Serenísyma Reyna é Señora: Bien se puede con verdad desir, que asy commo nuestro Señor quiso en este mundo nasciese la gloriosa Señora nuestra, porque della procediese el vniuersal Redentor del linaje humano, asy determinó, vos, Señora, nasciédes para reformar é restaurar estos reynos é sacarlos de la tyránica gouernacion en que tan luenga mente han estado; é bien asy commo la muy ecelente reyna Doña Berengela ayuntó estos reynos departydos, de Castilla é de Leon, é con su gran discricion é prudencia domó la soberuía desta vuestra maior España, asy vos, Señora, los aveys ayuntado con Aragon é Seçilia, é aveys acabado tan grandes cosas con el ayuda de Dios é del viguroso braço de nuestro Serénisymo Rey é Señor en tan breue tiempo, que parescia ynposible en los ojos de todos en muy largos tienpos poderse acabar. Pues mire bien, Vuestra gran Ecelencia, cuántas gracias á Dios deue dar y en quánd gran cargo le es; y esto conociendo, Vuestra Altesa, deue con mano ligera

é muy liberal faser mercedes é galardonar á los que vos han lealmente seruido: que no va ménos contra la justicia quien no haze bien á los buenos que quien los malos dexa sin pena; é donde no se fase diferencia entre los malos é buenos, gran confusyon se sygue. Y no solamente esto se deue á personas singulares, mas generalmente á todas las cibdades é villas de quien se-fialados seruicios rescebisteis; é commo entre aquestas, de vuestra cibdad de Segouia ayais seydo tanto seruida quanto á todos es manifesto, cosa es muy razonable de Vuestra Ecelencia resciba mercedes, é sea la primera, á Vuestra Serenidad plasiendo, que todas las fuerças de las puertas della á la parte de dentro sean derribadas é quede libre á toda persona, pues gloria sea á nuestro Señor, soys fuera de nesciedad. É porque en esto parescería el maiordomo Cabrera rescebir agrauio, es gran rason que Vuestra Altesa le faga mercedes, pues por grandes seruicios las ha merecido de Vuestra Real Magestad rescebir, que nuestro Señor á su seruicio muy luenga mente conserue é prospere sus reynos é señoríos acrecentando.

XIV.

CARTA QUEL REY É LA REYNA, NUESTROS SEÑORES, ENBIARON
Á MOSEN DIEGO DE VALERA.

EL Rey é la Reyna. Mosen Diego de Valera nuestro Mastresala é de nuestro Consejo: Porque Nos queremos faser merced al Mayordomo Andrés de Cabrera de título de Marqués, y que sea con todas aquellas cerimonias é abtos con que se acostunbra y deua dar, y vos desto sepays más que otro alguno, Nos, vos mandamos que por seruicio nuestro, luégo nos enbies por escripto la forma que en ello se deue tener y que sea lo más conplidamente y mejor que se pueda, porque tanto es más honrra nuestra.—De la cibdad de Toledo á seys de julio de ochenta años.

XV.

RESPUESTA DE MOSEN DIEGO DE VALERA.

Muy altos é muy ecelentes Príncipes Serenísimos Rey é Reyná, Señores: Oy domingo á medio día resceby vna letra de Vuestra Alteza, por la qual me manda en escripto le enbie las ceremonias acostunbradas de se fazer en el dar de la dinidad de Marqués; é commo quiera, Preclarísimos Príncipes, que en vuestra manífica corte aya muchos que esto sepan mejor de my, diré lo que en este caso parece aver hordenado el enperador Cárlo Magno en las Córtes generales ó ayuntamiento de Príncipes que fizo en la cibdad de Maguncia, en Alemaña, en el año del Señor de sietecientos é setenta, commo parece por el dozeno libro de la Estoria Theotónica, donde por él y por su alto Consejo fueron hordenadas las ceremonias é asentamientos devidos, asy en las Sillas reales commo á los Duques, Marqueses, Condes, Barones é Caualleros. É pues, muy Esclarecidos Príncipes, de la dinidad de Marqués demandais, no quiero más estender la pluma.

Agora, Ilustrísimos Príncipes, ante que responda en el caso, es bien que Vuestra Serenidad sepa dónde

ouo comienzo esta dinidad dé Marqués. É los primeros fueron en Alemaña, mucho tiempo ante del nacimiento de nuestro Redentor, los quales tomaron este nonbre de la marcha ó prouincia que señoreauan, segun Sancto Thomas en el tercero del regimiento de los Príncipes al Rey Iohan de Chipre, donde dise que este nonbre Marqués se diriua de *marcha*, *casi dicat dominus marchie*; ó de *mare*, porque la señoría de los primeros Marqueses fué cerca de la mar; ó de *marco*, porque el Marqués ha de ser justo peso de la justicia en la marcha ó prouincia que señoreare, asy commo el marco es justo peso de oro é plata.

É antygua mente los Marqueses fueron preferidos ó antepuestos á los Duques, commo parece por la Decretal que comienza *fundamenta*, en el sexto libro de las Decretales en el título *de Electione*, donde á la hórden de la letra faze primero mencion de los Marqueses que de los Duques; lo qual se fazía porque antigua mente los Marqueses tenían señorías perpetuas con mero é misto ynperio, é los Duques no, saluo quanto duraua la guerra ó ejército en que auia gouernacion, commo parece por la Sancta Escripura, número primero, de los dose Duques que fueron en el desyerto, é se nota en el sexto libro de Trogo Pompeo de los duques de Lacedemonia; é despues fuése estendiendò esta dinidad á señoría de vna cibdad ó villa commo en diversas partes parece.

É commo en los bélicos abtos se gane el onor, gloria y fama, quando los Enperadores ó Reyes querian mouer algun grande ejército, enbiauan por Duque ó cabdillo de aquél al hermano ó primo ó pariente más

cercano, y el tal, venido vitorioso, en galardón de los trabajos en la guerra pasados, fásianle Duque de la tierra ó prouincia que ganaua, commo se lee en el segundo libro de la estoria suso alegada, de Rodulfo primero Enperador deste nombre, que dió á Ernesto, su primo, la prouincia de Saxonia porque la conquistó y ganó por armas, y llamólo Duque de aquélla; é asy podríamos de muchos otros poner enxemplo, los quales dexo á silencio por no pasar los términos de carta.

É desde que los Duques ouieron muy maiores señorías que los Marqueses, asy por esto commo por la ynclita nobleza de la estirpe donde venian, fueron antepuestos á los Marqueses commo agora lo son en todas las partes del mundo.

É sy agora los Marqueses son antepuestos á los Condes, asy en los asentamientos de corte romana commo en los Concilios, saluo quando en sangre ó en señoría fuesen desyguales, ca entonce los tales Condes serian antepuestos á los Marqueses, no por razon de la dinidad nonbrada, mas por la dinidad con que nascieron ó por la desygualdad de la señoría, commo muy más conplida mente Vuestra Altesa lo podrá saber por el Cirimonial de Príncipes por mí conpuesto. El contrario desto paresce tenerse en estos vuestros reynos en la hórden del escriuir, el qual error es tomado de la hórden de la letra de la honzena ley del título primero de la Segunda Partida, donde primero se fase mencion de los Condes que de los Marqueses, é de ally los escritores han continuado este error en vuestras cartas patentes.

Agora, Ilustrísimos Príncipes, viniendo á nuestro

caso digo, que las cirimonias hordenadas por el ya dicho Cárlo Magno en el de dar de la dinidad del Marqués son las siguientes:

En el qual dia el Enperador ó Rey se viste en el ábito ynperial ó real, es á saber: ropa roçagante é las guarniciones de oro que á su dinidad pertenescen; é oyr la misa en la yglesia maior ó monesterio ó palacio donde aya alguna gran sala; é oyda la misa, el Enperador ó Rey se asyenta en su silla con vn rico dosel á las espaldas, y el nuevo Marqués viene aconpañado de sus parientes é amigos, y el principal de sus parientes le trae delante vn estandarte de sus armas, y el Rey llama aquel que ha de resecebyr la nueva dinidad, é le dise: «Fulano, vistos los grandes é leales seruicios que me vos aveys fecho, my voluntad es de ylustrar vuestra persona é linaje, é vsando de my poderío real absoluto, vos fago Marqués de tal prouincia ó cibdad ó villa, é vos dó poder para que de aquí adelante, vos ó quien de vos la dicha prouincia ó villa heredare, podais traer bandera quadrada é meterla en batalla é ponerla sobre vuestra sepoltura»; y entónce el Enperador ó Rey con su propia mano corta las puntas del estandarte, é asy queda fecha bandera, y el Rey la toma en la mano é le dize: «Marqués, yo vos doy esta bandera con que bien é lealmente siruays á my é á la Corona de mys reynos»; y el nuevo Marqués y sus principales parientes besan la mano al Rey.

É luégo vn rey darmas en alta boz dise: «Nobleça, nobleça, nobleça, quel muy alto é muy ecelente Príncipe é Señor, nuestro Señor el Rey, ilustra é fase Marqués de tal lugar á fulano»; é luégo los tron-

petas suenan y el Rey se asyenta á comer y el nuevo Marqués syrue de agua manos al Rey, y el Rey le dise: «Marqués, comed conmigo», y el nuevo Marqués pone la rodilla en el suelo y se asyenta al cabo de la mesa. En el fin del comer, commo el Rey ha beuido, le dise: «Marqués, beued», é poniendo la rodilla en el suelo otra vez, beue lo quel Rey ha dexado en su misma copa. É despues de comer, quel Rey se retrae, enbia la ropa que ese dia vistió al nuevo Marqués, y el Rey se queda donde este abto se fizo, y el nuevo Marqués caualga vestyda la ropa quel Rey le dió, y con él todos los grandes que por entónce en la corte se hallan, é los menestriales é tronpetas, é van asy caualgando con el nuevo Marqués por la çibdad ó villa donde ésto acaesce; é á la noche, acostúnbrase el tal nuevo Marqués leuar consygo á cenar algunos de los grandes que lo acompañaron, é despues de la cena el tal Marqués acostunbra fazer largesa á los oficiales de armas é tronpetas.

É sy el que rescibe la nueva dinidad de Marqués es decendido de linaje de bandera, no se le cortan las puntas en sus armas de su linaje, mas en las armas de la prouincia ó lugar que de nuevo hazen marquesado. É sy la prouincia ó lugar que de nuevo hazen marquesado no tiene armas, el Rey gelas dá de nuevo y aquéllas se les corta las puntas, y dende en adelante el tal nuevo Marqués trae aquellas mismas armas juntas con las propias suyas.

É muy poderosos Príncipes, en el caso presente el rey darmas en alta boz dirá asy: «Nobleça, nobleça, nobleça, que los muy altos é muy ecelentes Príncipes

el Rey é Reyna, nuestros Señores, yllustran é fassen marqués de Moya al noble cauallero Don Andrés de Cabrera», é luégo todos los oficiales darmas dirán en alta boz: «Nobleça, nobleça, nobleça». Esto es, muy Poderosos Príncipes, lo que en este caso he leydo é visto algunas vezes en obra ponerse. — De Segouia el dia que la letra de Vuestra Real Magestad resceby, que nuestro Señor á su seruicio muy luenga mente conserue y prospere sus reynos é señoríos acrecentando.

XVI.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ AL REY, NUESTRO SEÑOR, DESPUES QUE LOS MOROS TOMARON Á SAHARA.

Muy alto é muy ecelente Príncipe Serenísimo Rey é Señor: Ante que Sahara fuese por los moros tomada, era pública fama en esta comarca que Vuestra Altesa los querie faser guerra en el verano venidero, é sy esto asy es, con maior razon se deue creer agora lo querrá poner en efecto; é commo quiera, Ilustrísimo Príncipe, que muchos aya en vuestro alto Consejo que saberán dar la forma para esto conveniente, bien es de oyr el parescer de muchos y entre aquellos determine el claro juyzio de Vuestra Ecelencia lo que mejor le parescerá. É pues la conquista es tan sancta é tan nescesaria, é de que tanto seruycio á nuestro Señor se espera seguir, é tanto honor, gloria é fama á Vuestra Real Magestad, é tanta vtilidad á la corona de vuestros reynos, con mucha vigilancia é diligencia se deue aparejar todo lo nescesario para ella, é con toda prestez ponerse en obra.

Para lo qual, Preclarísimo Príncipe, paresceria ser nescesarias las cosas siguientes, es á saber: poner

gran guarda en la saca del pan para fuera destes reynos; mandar repartyr en toda el Andaluzía y Estremadura cierta suma de trigo, é ceuada, é vino, é ganados, é mandarlo todo traer á los lugares más cercanos de donde Vuestra Alteza entendiere poner los sytios é dar cargo á personas diligentes que lo fagan traer. Mandar faser muy gran copia de vizcocho é mandarlo poner en el lugar ó lugares dondel armada se ha de faser; pacificar esta comarca; poner en el Estrecho tantos é tales nauíos que no solamente lo puedan guardar, mas sean bastantes para correr las dos costas de la Granada é la Berbería; enbiar en Galisia y en Vizcaya é Astúrias por trabucos, é mantas, é vancos penjados, é madera para fazer bastidas, y escalas é fierro para las guarniciones; lo qual todo se puede traer muy presto por mar á poca despensa, y en esta tierra sería muy costoso é trabajoso de aver. Enbiar en Breñaña por maestros de artyllerías é minadores y escaladores, que los ay ende mejores é más que en parte del mundo, é traer de allá las ferramientas nescesarias; enuiar requerir á los ginoueses é venecianos que no fauorescan nin pasen moros en sus nauíos, certificándoles quel contrario faziendo, mandará prender á todos los que en estos reynos están.

É todas estas cosas puestas en hórden, parescería ser nescesario Vuestra Altesa venir en persona con todos los grandes de sus reynos, dexando gouernadores, é allcaldes, é corregidores en todas las cibdades, é villas é fortaleças dellos, trayendo la más gente de armas que aver podrá, é los más peones que de Vizcaya, é Lepúsca é Astúrias pudieren venir, los qua-

les conuiene que vengan por mar, asy por escusar el gasto commo porque puedan traer armas, lo qual no pueden haser los que vienen por tierra. Y en comienço de la guerra, con ayuda de nuestro Señor é de la gloriosa Vírgen su Madre, é del bien aventurado apóstol Santiago, patron de las Españas, parece se deuie haser la tala en Granada con gente poderosa, porque sy ouiese resystencia no se pudiese daño rescybir; y esta fecha, ally y en los más lugares que haser se podrá, parescerie ser muy prouechoso poner el sytio sobre Málaga, la qual, segun opinion de los que bien la saben, dándose para ello el órden que deue, sería muy ligera de ganar, y en el viaje se podie muy presto tomar Marbella, que es villa muy rica en que ay tres mill ánimas é más, é tomándose Málaga, el reyno de Granada es vuestro.

É para sitiar á Málaga, Príncipe muy Poderoso, son necesarios dos reales, el vno á la parte que disen Gribalfaro, de donde se puede trabucar é lonbardear la principal fortaleza de la cibdad; el otro en las huer-tas á la parte de la mar, donde el real se puede faser muy fuerte é seguro de rescebyr daño, é muy cerca de ally está vn padrastro asaz alto donde se deuen poner las artyllerías, é de ally podrán trabucar é lonbardear el tercio de la cibdad é más.

Tiene Málaga dos baluartes á la parte de la mar, para los quales enpachar que no dañen á los cristianos, los que en esto algo han pensado é visto, disen que conuernia traer dos naos viejas é grandes muy llenas de leña, é metellas juntas con los baluartes, é luégo que las naos diesen al traues, se metiessen por entremedias

dellas dies ó dose albatogas armadas de gruesa lonbardería que juntamente tyrasen al muro, que no tiene barrera ni es más grueso que quatro piés, el qual muy presto serie derribado. É convernía los peones muy armados estar prestos para entrar, é luégo podrian tomar la casa del Aduana, la qual es tal é tan grande que mill onbres se podrian en ella anparar, é de ally los moros rescybirian gran daño; é á estos serie nescesario meterles mantas é vancos penjados porque más á su saluo pudiesen ayudarse de las espingardas é vallersteria, é teniendo allí el cerco se podrie talar el Valdeçuer, donde los moros tienen muchos panes, é con poco trabajo se pueden tomar Velez-Málaga é Almuñécar.

Parescerie asimismo conveniente, que tan presto commo Vuestra Altesa pusyere el cerco sobre Málaga, que mandase al Adelantado de Múrcia, con la más gente que de aquel reyno pudiese llevar, é á los caualleros de Aragon, con el mayor poder que tuviesen, sytiasen Almería, porque los moros tuviesen en más de vna parte que faser, la qual conbatyéndose commo deuia con trabucos é gruesas lonbaldas por la parte de la sierra, segun la cibdad es é la flaqueza de la cerca que tiene, créese muy justamente se daría ó se entrarie por fuerça de armas, lo qual sería á los moros gran desmayo é á vuestra enpresa gran fauor é ayuda.

Aved, Señor, en memoria con quánto menor poder del que vos tenés, el bien aventurado rey Don Fernando, tercero deste nonbre, ganó á Córdoua é á Seuilla é la mayor parte de la Andaluzía; y el Serenísymo rey Don Fernando, abuelo vuestro, seyendo Infante

ganó á Sahara, la que agora los moros hurtaron, é Pego, é Cañete, é Ortexica, é las Cuevas, é la Torre de Alhaquen en espacio de tres meses; é despues puso el cerco sobre la villa de Antequera, donde vinieron en socorro della dos Infantes moros con cinco mill de caualló é ochenta mill peones, é dióles batalla con mucha ménos de la meytad de la gente que ellos trayan, de la qual ouo la vitoria, donde murieron más de quinse mill moros é muy pocos cristianos, é touo quatro meses la villa cercada é tomóla por fuerça de armas.

Para lo qual sería cosa muy rasonable demandar al Sancto Padre cierta parte de todos los beneficios de vuestros reynos, lo qual no es cosa nueua, que se lee en la coronica martyniána que el Papa Bonifacio othauo dió al rey de Francia, llamado Felipo el Bel, faziendo guerra á los ingleses, por quanto la guerra durase, el diesmo de todos los beneficios é prebendas é dinidades de su reyno, ecebtados arçobispados, é obispados, é abadías, lo qual fué en el año del Señor de mill é dosientos é ochenta é seys años. Por ende, Señor, poner el querer, que á los osados ayuda la fortuna, é muchas cosas que en los comienços parescen graues, en los medios é fines se hazen ligeras, é á los sanctos é virtuosos destes, sienpre nuestro Señor da lugar.—Del Puerto de Sancta María á dies de febrero del año de ochenta y dos, suplicando al Espíritu Sancto, Cristianísymo Príncipe, que á su seruicio esta famosa é sancta enpresa, que de tantos tienpos acá es deseada, vos dexé bien aventurada mente acabar.

XVII.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ AL MARQUÉS
DE CÁLIZ, DESPUES DE LA TOMA DE ALHAMA.

ILUSTRE é muy manífico Señor: Infinitas gracias sean dadas á nuestro Redentor que de tanta virtud vos dotó, que no sé quién pueda en el grado que deue dinna mente loarla, mirando las señaladas cosas por vos, Señor, fechas en la mocedad, é continuadas en la jouentud, é acabadas en el medio de vuestra hedad. Pues de vos, Señor, ¿qué se espera saluo que sereis otro Çid en nuestros tiempos nacido? Que sy aquel tan estrenuo y escogido varon ganó á Valencia, cobróla despues de averla tenido cercada por espacio de diez meses syn aver vesindad que socorrerla pudiese; é sy muchas batallas venció, syenpre fué por el Espíritu Sancto de la vitoria de aquéllas certificado; é vos, Señor, apénas vos heran las barbas nascidas, quando todo temor oluidado syn tal certydunbre tener, osaste pelear contra gran muchedunbre de moros commo en la batalla del Madroño vencistes, é continuando syenpre vuestro santo propósyto no cesastes de les faser guerra; ganastes dellos á Cardela é Montecorto, é quemástesles las villas de Garciago é Villa-

luenga, é agora, con animoso coraçon, osastes enprender tan peligrosa y áspera enpresa commo fué de tomar, commo tomastes, la famosa cibdad de Alhama, syendo tan léxos de vuestra tierra é metida en medio de sus defensores é tanto cercana á la muy poderosa cibdad de Granada. Cosa es esta, por cierto, dina de eterna memoria é de grandísymo galardon, en que avés dado materia á los coronistas de escriuir é á los caualleros enxemplo, é á todos deseo de faser su deuer. Espero en nuestro Señor, que los Serenísymos Rey é Reyna, nuestros Señores, vos darán el premio condinno á tan señalados seruicios, é á muy luengos años aquel Berbo diuino encarnado vos colocará en aquella soberana é gloriosa cibdad á que todos sospiramos. — Del Puerto de Sancta María á dies de março del año de LXXXII, suplicando al Espíritu Sancto, muy gracioso Señor, que vuestra manífica persona á su seruicio muy luenga mente conserve y prospere.

XVIII.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ Á LOS SERENÍSYMOS
REY É REYNA, NUESTROS SEÑORES, PORQUE FUÉ CERTYFICADO
QUE ALGUNOS CONTRADISIAN LO QUE Á SU ALTESA AVIA
ESCRIPTO EN LA EPÍSTOLA ANTE DESTA.

Muy altos é muy ecelentes Príncipes, Serenísymos Rey é Reyna, nuestros Señores: En el comienço desta guerra escreuí á Vuestra Alteza my parecer, é porque agora veo muchos que afirman con talas poderse ganar el reyno de Granada, quiero en ello desyr lo que syento é lo que la experiencia de muchos tienpos acá nos ha demostrado. En lo qual, Ilustrísymos Príncipes, yo soy de contraria opinion, é lo que á ello me mueue es conocer los moros ser gente que con poco mantenimiento se sostyen, é ser tanto conoscedores de lo que les cunple, que visto el daño que han rescebido en senbrar en las vegas é llanos, senbrarán en las sierras é partes difíciles de talar; que no les puede fallescer que comer, avnque de trigo abundancia no tengan, averla han de mijo é panizo, é borona, é centeno, é y escandia y sayna, é fauas, é garuanços, lo qual todo en qualquier

tierra se puede sembrar, maiormente donde ay abundancia de agua é yndustria para della se aprouechar. É segun mi opinion, Granada se ha de ganar fasiéndose la guerra commo la fizieron los que grandes provincias conquistaron, los quales syenpre començaron por vn cabo la conquista, de manera que no les quedase cosa de los enemigos en las espaldas, que fasiéndose por la mitad del reyno es muy dificil é trabajoso é costoso de sostener lo que se ganó, é sy en esto digo verdad, presento por testigo Alhama.

É para que presto este reyno se gane, con el ayuda de nuestro Señor, es lo principal tomar los puertos de la mar, los quales, dándose el órden que conviene, se podrán aver mucho ante que ninguno piensa; para lo qual, á Vuestra Serenidad plasiendo, se deuie tener la forma que touo en la guerra el rey Don Alonso, no ueno deste nonbre, que perdió la batalla de Alarcos é ganó la de las Navas de Tolosa, el qual despues de su desbarato retruxo sus gentes á la cibdad de Toledo é mandó faser ynfinitas prouisyones de todo lo nescesario, especialmente de vizcocho, que es la mayor prouisyon que para el canpo se puede aver, porque con ello se escusa hornos é leña é la gente que ha de cozer el pan, lo qual todo este ecelente Rey mandaua dar á todas sus gentes en pago del sueldo; é con esto touo sienpre su real bastecido, avnque touo más gente en canpo que Rey de los pasados ante dél, que solamente de estranjeros lleuaua diez mill de cauallo. É todo esto se podria faser en este ynvierno, é ponerse en Seuilla, y en Tarifa y en Gibraltar; para lo qual se deuie tomar las tercias de todas las cibdades é villas

del Andaluzía, pagándolas á los que las tienen arrendadas, é de aquí se podria aver asaz trigo, é ceuada, é vino, para el tiempo que Vuestra Ecelencia quisiese tener cerco; y en esta comarca se pueden aver asaz carnes, é quesos, é aceyte, é todos los otros mantenimientos nescesarios. É la gente apercebida, para en comienço de abril del año venidero fuesen todos en la cibdad ó villa que á Vuestra Altesa pluguiese, mandando que toda la gente de Vizcaya, é Lepúscoa, é Astúrias viniese por la mar é se puyese el cerco sobre Málaga, é Vuestra Altesa por la tierra, é se combatiese por amas parte, é allí vuestro real estaria tan bastecido por la mar commo estaria en Seuilla.

Lo qual se puede faser con mayor seguridad y ménos costa que fasta aquí se ha fecho, porque todos los mantenimientos, é pertrechos, é artyllerías, podrian venir por la mar, é fasiéndose commo fasta aquí se ha fecho, la meytad de los mantenimientos comen las bestias é onbres ynviles que las trahen, é la costa es muy grande y el trabajo ynconportable. É Málaga tomada, todos los otros puertos son ligeros de tomar; é teniendo allí el cerco se podria aver Benalmadena é la Fuengirola, é Velez-Málaga, é Marbella, é Almuñecar ó lo más dello; é sy Vuestra Alteza querrá leer las coronicas de los altos Reyes donde venís que estas Españas recobraron, fallará averlas tomado con largos cercos é batallas canpales, no dexando por eso las talas, no solamente en los panes, é viñas, é árboles, mas en todo quanto en el canpo se fallaua. Lo qual asy se fasiendo, espero en nuestro Señor que muy prestamente cobreys aquel reyno, en que nuestro Señor

será muy seruido é vuestros reynos acrecentados, é vuestra gloriosa fama en el mundo para sienpre perpetuada.—Del Puerto de Sancta María á dies de abril del año de ochenta é dos.

XIX.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENVIÓ AL REY, NUESTRO SEÑOR, DESPUES DEL CASO ACAESCIDO EN LOXA.

Muy alto é muy ecelente Príncipe Serenísymo Rey é Señor: Los que léxos de las cosas estamos, ni las podemos bien comprehender ni mucho ménos determinar, maior mente aquellas que son de tal calidad en que gran pasyon é dolor se recibe, commo es en el caso á Vuestra Alteza nueva mente acaescido, en que creo permitió nuestro Señor viniese tan gran desacuerdo é flaqueza en los coraçones de tan noble gente commo la vuestra, porque del todo se conociese el animoso é viril coraçon vuestro. El qual no pudiera bien conocerse en otra manera, saluo en tan dura é tan extrema nescesydad, donde muy entera mente se conoció el esfuerço é ardiçea de vuestro real é muy ecelente coraçon commo se convenia á tan alto Príncipe quanto vos soys, descendido de la ínclita gótica sangre donde venís, el qual sólo fué defensa, muro é anparo de vuestros súbditos mal afortunados por esta jornada, en quien todo el cargo é culpa de lo pasado se dá. É sy agora, Príncipe muy Esclarecido, las cosas quedasen en el

punto en questán, todo el daño que ya se syguiese sería ynputado á cargo de Vuestra Real Magestad, é sería marauilla no perderse Alhama con tan noble cauallero y gente tan escogida commo en ella está, lo qual no sería pequeño ynfortunio, porque conuiene todas las vías é medios buscar porque ésto se evite emendando con fuerça el yerro pasado.

Para lo qual en obra poner, Ilustrísymo Príncipe, diré mi parecer con aquella reuerencia á Vuestra Sereñidad deuida, avnque bien conosco en quánto se tiene el parecer de los que poco podemos. Pero, Señor, commo natural mente contesca pequeña luz derramar gran tiniebla, é pobre adalid descubrir gran celada, diré lo que callan los que mejor lo saben que yo. Asy digo, Preclarísymo Príncipe, que lo primero que cumple para esto conseguir, es que querais de cada vno ser seruido del oficio que sabe: de los letrados, en la ciencia é justicia; de los religiosos é clérigos, en las cosas de conciencia; de los caualleros experimentados, en lo que toca á la guerra, no menospreciando el consejo de los adalides ni de los que algo conocen de la tierra, costumbres y estado de las cibdades é villas é fuerças de vuestros enemigos, que si Vuestra Alteza creyera á quien le consejó señalar á Loxa é yr sobre Málaga, oy fuérades della Señor, segun la dispusicion en que estaua; é commo quiera que los yerros pasados más ligeros sean de reprehender que de emendar, es bien de notarlos para no caer en los semejantes.

É para esto venir en efecto, á mi ver, conuernía que Vuestra Alteza á muy gran priesa envie en Viscaya é Lepúscoa por la más gente de marineros é va-

llesteros que aver se podrá, enbiándoles luégo dineros para la venida, los quales soy cierto muy presto podrian venir, porque veinte naos están allá aparejadas para ser en estos puertos para nuestra Señora de Agosto, é soy cierto que aviendo mandado de Vuestra Ecelencia, é sabiendo la nescesidad en que está, abreviarán su venida; en las quales mucha gente podrá venir, é con la que acá está espero en nuestro Señor que podreys aver á Málaga sy en ello se pone la diligencia que debe é quereys gastar lo que conviene, que menospreciar el dinero en tienpo es gran ganancia, que la guerra no se puede bien hazer syn gran gasto; é sy, Señor, quereis conquistar, conviene que larga mente gasteis; é sy no fallesce el querer, no fallescerá que gastar; é sy quereis ganar gloria, honor é fama, abrid la mano é apretad el espada; é sy deseays ser amado, conviene que ameys; é sy quereis ser servido, gualardonad los que os syruieren; que asy lo fizieron todos los que grandes cosas acabar quisieron, los quales con sola la honrra de la vitoria se contentaron, é sus propios bienes é los ganados de los enemigos larga mente partyeron con los que con gran peligro é derramamiento de su sangre los ganaron. Asy, Señor, lo deueis fazer vos, que asy lo hisieron los altos Principes de donde venís, con lo qual ganaron estos reynos que vos poseeys.

É sy á Vuestra Alteza parece maior prestéz sea menester que esperar lo ya dicho, en esta villa está Lope Ferrandes de Çumaya, que Vuestra Serenidad bien conosce, é le ha mucho seruido é desea servir, el qual dise quél y otros syete maestros de naos que

aquí están servirán á Vuestra Alteza en esta nescesidad con sólo pan é vino que les mande dar, é lleuarán en sus nauíos toda la gente é pertrechos y artyllerías é mantenimientos que menester serán sobre Málaga, é los asentarán donde les fuere mandado, porque Vuestra Alteza no se enpache de llevar recuas ni peones cansados; y éstos juntos con vuestra flota, en la qual podeis mandar meter mill onbres allende de los que van, é Vuestra Alteza por tierra con toda la gente, creo, con el ayuda de nuestro Señor, se hará tal cosa con que se enmiende el yerro pasado. Y allende desto, el dia que se sepa que Vuestra Alteza está sobre Málaga, toda la gente desta costa verná á vos seruir syn sueldo alguno, maior mente sy saben que Vuestra Alteza les da lugar que cada vno aya lo que ganar podrá.

Ilustrísyimo Príncipe, sy más osada mente que deuo, ó ménos bien que conuiene he hablado, Vuestra Serenidad me perdone, que me costríñe desyr lo ya dicho el entrañable amor que yo hé al seruicio de Vuestra Alteza, que nuestro Señor á su seruicio muy luenga mente conserue y prospere sus reynos é señoríos acrecentando.—Del Puerto de Sancta María á veinte é dos de jullio de ochenta é dos años.

XX.

OTRA EPÍSTOLA SUYA Á LA DICHA SEÑORA REYNA.

MUY alta é muy ecelente Princesa Sereníssima Reyna é Señora: Arouada es por todos aquella sentencia de Demóstenes que dise: «Los que mucho hablan de sy, natural mente ser enojosos á los oyentes». É sy yo más hablare de my que deuia, dése el cargo á la nescesidad que á ello me conpele, é no á ser ésto de my condicion. Ilustríssima Princesa, notorio es á Vuestra Ecelencia que desde reynastes, syenpre vos serví en todo lo que pude, no sola mente demostrando é defendiendo vuestra justicia, mas haciendo vos saber con propios mensajeros todas las cosas que parecian á vuestro seruicio ser conplideras, é quando la guerra de Portogal se començó, con el deseo que á vuestro seruicio tengo, armé dos carauelas y enbí con ellas á Charles de Valera, mi fijo, el qual, estando en San Lúcar, queriendo navegar, yo fuy certyficado que vna nao muy grande, portoguesa, llamada la *Borralla*, avia de venir muy presto en Portogal cargada de arneses de Milan, é cubiertas, é brocados, é sedas de gran valor; é luégo escreuí á Charles mandándole que procurase de aver

compañía que bastase para tomar aquella nao, el qual se juntó con las gales del conde de Pallares é de Mosen Álvaro de Naua, é con algunos maestros de carauelas que Vuestra Alteza mandaua armar para enuiar en la Guinea, é yo escreuí á vn vizcayno, amigo mio, que era maestro de vna gran nao, llamada la *Çumaya*, rogándole mucho quisiese yr con Charles, al qual plogo de lo asy faser, é juntos asy los ya dichos fueron buscar la *Borralla*, la qual fallaron aconpañada del Capitan de Portugal con más gruesa armada que la vuestra, é por acuerdo de todos los portogueses pasaran syn pelea, é sólo Charles fué de contraria opinion, á cabsa de lo qual la batalla se dió, é duró por espacio de seys anpolletas, en que plogo á nuestro Señor, en virtud vuestra, los portogueses fueran vencidos é desbaratados, é su Capitan puesto en tanta nescesydad, que se ouo de meter en vn copano á la tierra, dexando su nao armada con quarenta onbres muertos sobre cubierta, la qual le fué tomada aquel dia con otras dos carauelas é con toda la gente que en ellas venia, é fueron muertos de la nao *Çumaya* el maestro della é otros dyes onbres, é feridos más de treinta, é dióse caça á los otros nauíos, los quales se fueron á fuerça de velas; é á la nao *Borralla* syguieron fasta la meter en el puerto de Alcáçar Çaguiel, donde encalló, é porque la non pudieron sacar, pusiéronle fuego, é asy se perdió con todo lo que en ella estaua, y en este viaje fué tomada la Carraca, desanparada por los ginoueses. É fechas las dichas cosas yo enbí suplicar al Rey, nuestro Señor, le pluguiese dar la capitania de la Guinea á Charles de Valera, mi fijo, la qual le dió por me faser

merced, en que lleuó treynta carauelas é tres naos, é tóuolas syete meses, en el qual tienpo barajó treze yslas de la Guinea, é prendió al Capitan que el rey de Portugal en ellas tenía, por el qual, mercadores gino-ueses se obligauan de le dar dende en quatro meses mill doblas puestas en el puerto; el qual no las quiso rescebir, é tróxolo consygo y enbiólo á Vuestra Serenidad estando en la villa de Madrid, é troxo de allá quatrocientos esclauos, de los quales cupieron á su parte dies é seys, los quales le tomó el marqués de Cális; y el duque de Medina Cidonia le fizo pagar cinquenta mill maravedís por los daños que fizo en la ysla de Antonio disiendo ser suia. É Vuestra Alteza, estando en Toro, despues de auida la vitoria del rey de Portugal, yo fuí por le fazer reuerencia, é auiendo acatamiento á mis seruicios, me mandó asentar en sus libros xxx^o en cada año por Mastresala é del Consejo, los quales nunca se me libraron; é despues, yo estando en Cuenca, Vuestra Alteza me mandó enbiar las prouisyones del Corregimiento de Segouia por vn año, y pasados onze meses mandó enbiar al Allcalde P^o año (*sic*) por pesquysdor, con suspension de oficios á mi costa, no auiendo para ello cabsa ni raçon alguna, al qual pagué veynte mill maravedís, auiendo yo ende muy bien seruido, é auiendo yo fecho en aquella cibdad tres cosas no acostunbradas por los Corregidores antepasados de my. La primera, que truxe Allcaldes é Alguazil de fuera, á quien dy treynta mill maravedís, porque la justicia mejor se pudiese executar que ante de entónce é ávn agora los Allcaldes son de la cibdad é dan cierta cosa á los Corregidores por los oficios;

fué la segunda, que fise residencia syn aver persona que de my se quexase, é party á medio dia acompañado de los mejores de aquella cibdad; la tercera, que de algunas penas que justamente yo pudiera llevar para my, fize la cárcel qual agora es, é ally comencé la copilacion de las coronicas que á Vuestra Alteza presenté, en lo qual no pienso averle poco seruido, commo por aquéllas queda syenpre perpetuada la clara fama de la ecelencia de vuestra virtud. É agora tres años, Charles é yo, por vuestro mandado, tomamos el cargo de vuestra armada, en la qual perdimos más de cc^o é recibimos grande agrauio en ser tomada vna carauela de Portogal, que por todo derecho no sola mente era nuestra, mas por la capitulacion con nosotros fecha, é Vuestra Alteza la mandó tomar al rey de Portogal, con todo lo que en ella se tomó; y en todos estos tienpos no se hallará que Charles ni yo ayamos auido sólo vn maravedí de merced ni ayuda de costa commo es costunbre de se dar á los que tales cargos lleuan, saluo dies mill maravedís que Vuestra Alteza me mandó dar en Taraçona. É yo, deseando más libre mente poder servir á Vuestra Alteza, me despedí del duque de Medina Celi, mi Señor, del qual auia ciento é veinte mill maravedís cada año pagados en mi casa, é vine á Madrid por aver algun cargo en que á Vuestra Altesa pudiese servir é tuviese de comer; é despues de seys meses pasados, mandóme ocupar en la obra que ha visto, en que creo averle fecho muy señalado seruicio; é mandóme librar cinquenta mill marauedís para mi mantenimiento, los quales se me pagaron de tal manera, que he tenido de

gastar gran parte dellos en los cobrar. Á Vuestra Real Magestad suplico quiera acatar los servicios ya dichos, la satisfacion de los quales encargo é remito á la sancta é linpia conciencia de Vuestra Alteza, que nuestro Señor á su servicio luenga mente conserue y prospere sus reynos é señoríos acrecentando.

XXI.

EPÍSTOLA SUYA AL REY, NUESTRO SEÑOR, DESPUES DEL DESBARATO
DEL MAESTRE DE SANTIAGO FECHO POR LOS MOROS, É
ACAESCIDA LA VITORIA CONTRA ELLOS DEL CONDE DE
CABRA É ALLCALDE DE LOS DONCELES.

Muy alto é muy ecelente Príncipe Serenísimo Rey é Señor: Bien podemos con Job desir: *Dominus vulnerat et medetur, percutit et manus ejus sanabunt.* No pienso, Ilustrísimo Príncipe, semejante caso ser acaescido de grandes tienpos acá, commo en esta desastrada entrada acaesció, donde tanta é tan noble gente de tal manera se perdiese; lo qual creo permitió nuestro Señor porque conoscamos cuánto daño trae la soberbia é cuánto conviene á todo onbre discreto della apartarse, que por esto el ángel del cielo cayó, el onbre del parayso fué echado, la torre de Babilonia derribada, las lenguas divisas, el rey Faraon con todo su exército en la mar sumergido, Golias muerto. Ni la soberuia del sancto David quiso nuestro Señor syn pena dexar, por la qual setenta é dos mill onbres de súbito le fizo morir, commo parece por el vicésymo quarto capítulo del sigundo de los Reyes, y escripto es: «que Dios á los soberuios resyste, é á los humilldes da gracia». Ni ménos se deue consi-

derar commo sienpre, ó las más vezes, nuestro Señor dió la vitoria á los que en él más confiaron que á los que en sus propias fuerzas ó muchedunbre de gentes ó grandes riquezas ó poderío, commo se lee de los Macabeos, á quien nuestro Señor con pequeño ejército dió grandes vitorias de ynnumerables gentes; el qual más acostunbra mostrar su poder en las batallas que en ninguna otra cosa, y en aquéllas suele algunas vezes muy duramente castigar los pecados, commo parece en diuersas partes de la Sacra Escripura. É la misma mano de nuestro Señor que los vuestros por su soberbia deribó, esa misma agora les dió no pensada vitoria, porque los moros ensoberuecidos del caso pasado quisieron tentar la fortuna. Pues note Vuestra Real Magestad, quánto conviene en esta sancta é nescesaria guerra leuar el propósyto quel bien aventurado Agustino nos amonesta tener, el qual es que á los moros se haga la guerra por amenguar los enemigos de nuestra sancta fe é por los tomar la tierra que vsurpada tienen; é porque ally donde agora es Dios vituperado, blasfemado é deservido, ally sea loado, adorado é temido; y esto tomado por fundamento, quered, Señor, faser la guerra commo la fizieron los gloriosos Reyes de donde venis questos reynos ganaron, los quales no solamente con talas la hisieron más con largos cercos é batallas canpales. Ni piense Vuestra Serenidad, las talas sin cercos sean bastantes ganar este reyno sy en muy largo tienpo no se fisiese, porque los moros con poco pan se sostienen é las talas no se les pueden asy en toda parte faser que no les quede algo que puedan senbrar, nin la mar se les puede tan estre-

chamente guardar que no les venga algun mantenimiento. Y en el largo tiempo, tales casos podrian venir por donde de necesydad convernía mudar el propósyto, é ávn podrie acontecer que los moros de allende, doliéndose del mal de aquestos, poderosa mente pasasen commo algunas veses lo fizieron; é al varon prudente conviene remediar é proveer en las cosas que contecen pueden, que dizia Cipion el Africano mayor, que no se puede llamar cauallero aquel á quien caso puede venir en que le convenga desir: «No pensé questo se hiziera»; nin sabe de la cauallería vsar el que no sabe pelear con su enemigo, y el saber es nunca buscarlo syn ventaja conosciada nin tanpoco pelear syn aquélla, saluo quando escusar no se puede. É porque, Cristianísymo Príncipe, al comienço desta guerra é ávn despues de començada, á Vuestra Alteza escreuí asaz larga mente mi parescer, á aquello me remito, afirmándome todavía que las talas fechas en todo lo que en el campo se fallare, el cerco se debe poner sobre Málaga, la qual sy se conbate por mar é por tierra commo conviene, é no á Loxa, por ende espero en Dios la podreys aver muy más presto de quanto pensays; é de ally ligera mente podreys aver los más puestos que los moros tyenen, los quales auidos, á ellos converná dexar vos la tierra é pasar la mar ó ser vuestros vasallos é dar vos las fuerças é rentas reales.—Del Puerto de Sancta María á dies de mayo de ochenta é tres, suplicando á la Santísyma Trinidad questa sancta é famosa enpresa á su servicio bien aventuradamente vos dexe acabar.

XXII.

MEMORIAL FECHO POR MOSEN DIEGO DE VALERA POR MANDADO
DEL REY É REYNA, NUESTROS SEÑORES, DE LO QUE CONVERNIA
PARA EL ARMADA QUE MANDAUAN FASER PARA GUARDAR
EL ESTRECHO.

Muy altos é muy ecelentes Príncipes, Serení-
symos Rey é Reyna, Señores: El armada que
pareisce ser nescesia para que el Estrecho
se guarde commo á vuestro seruicio cunple, é los
moros no puedan ser socorridos de allende, asy de
pan commo de gentes, es la syguiente:

Dos carracas, cada vna dellas de porto de qui-
nientos toneles arriba, é si dos no se pudieren aver,
sea vna de seiscientos toneles ó más, é dos naos de
cada dozientos é cinquenta toneles, é dos balleneres
de cada setenta ó ochenta toneles, é seys carauelas
latynas, lo qual basta para el ynvierno, é venido el
verano, conviene añadir quatro galeotas.

É al parescer mio, é de otros que más saben que
yo, Vuestra Alteza no deue de galeas enpacharse,
porque son muy costosas é poco prouechosas para los
mares de acá, é de ynvierno no pueden seruir, donde
es menester la maior guarda, porque los moros sien-

pre acostunbran más paſar en ynvierno que no en verano, é no es dubda que segun la general nescesidad que de pan tyenen en la maior parte del reyno de Granada é la grande abundancia que dello han en la Beruería, que á todo peligro se pornán por pasar; é commo los nauíos de los moros sean muy pequeños y en ellos no puedan mucho para traer, procurarán, commo es cierto que lo han procurado, de pasar en nauíos venecianos, ó ginoueses, ó florentynos, ó por aventura de portogueses; é para esto enpachar son nescesarias las carracas, ó á lo ménos la vna, con las naos é balleneres commo dicho es, las quales no podrian enpachar el paso de los moros en sus nauíos porque son tan pequeños é tan sotiles que vienen tierra á tierra é con el primero leuante trauesan é no pueden rescebir daño de los gruesos nauíos, é para esto bastan las dichas carauelas de ynuerno é de verano con las galeotas.

É porque Vuestra Real Magestad pueda saber lo que la dicha armada podrá costar, acordé de poner en escripto la comun costunbre que las comunidades tienen en las armadas que hazen, la qual asy mesmo se guarda en las armadas reales que de raçon se deuen faser muy más maníficamente.

Para ser armado qualquier nauío de cinquenta toneles arriba, se da vn onbre por cada tonel, é dende abaxo por dos toneles tres onbres.

La paga de los mareantes se suele hazer en la forma syguiente:

Á los marineros se acostunbra dar dos doblas castellanas á cada vno por mes; á los maestres é pilotos,

á cada vno tanto commo á dos marineros; á los contramaestres, á cada vno tanto commo á marinero é medio; á los onbres darmas é grumetes, el tercio ménos que á los marineros. Al Capitan general se suele dar segun la copia de nauíos que lleua en su compañía, porque á él conuiene mucho gastar con todos los capitanes, é maestros, é pilotos que van debaxo de su capitania, que han de nescesario de venir á consejo á la nao capitana, é otros gastos estraordinarios que de fuerça le conviene faser porque representa la persona del Almirante, el qual es presidente en la mar é tiene é deue tener vuestro entero poder, asy para faser justicia commo para decidir é determinar qualesquieres debates que aya entre qualesquiere capitanes é gentes que vayan debaxo de su capitania.

Los mantenimientos se acostunbran dar en esta guisa :

A cada vn onbre, por dia, vna libra de viscocho é vn açunbre de vino, é de carne ó pescado á tres onbres dos libras; commo quiera que algunas veses pueden pasar con queso é cebollas é legumbres, é semejantes cosas de que los nauíos deuen yr sienpre mucho fornecidos, no oluidando el azeite é vinagre, que son dos cosas mucho nescesarias en la mar, porque los viajes de la mar son muy dubdosos, é á las veses son más largos de quanto los onbres piensan, é por eso conuiene que syenpre tengan algunas vituallás demasyadas.

É para que la dicha armada se gouierne commo cunple á vuestro seruicio, conuiene que mande al Capitan general que busque tres ó quatro pilotos dis-

cretos é mucho experimentados en las cosas de la mar, los quales lleue consigo en la nao capitana, con consejo de los quales gouierne toda la armada, á los quales Vuestra Serenidad deue mucho mandar honrrar é bien pagar, porque en el buen consejo está el mayor bien de toda armada, quier sea por mar, quier por tierra.

Lo segundo, que los Capitanes que ovieren de yr en cada vno de los dichos nauíos sean tomados y escogidos por el Capitan general, porque sean onbres acostunbrados de la mar é tengan espiriencia de las cosas dél; porque muchas veses demandan estas capitánias onbres que piensan ser suficientes para ello, é avnque para otras cosas valen mucho, para la mar valen poco, é quando en el caso se hallan, querrian no aver tomado tal cargo.

É porque, muy Poderosos Príncipes, esta armada vaya en el hórden que deue, conviene que determine Vuestra Alteza para cuánto tienpo la quiere armar, é fecha la quenta segun dicho es, é visto lo que suma, deue mandar poner todo el pan é dinero que montare en poder de vna persona fiable, que lo tenga todo en Seuilla ó en Xeres, é de tres en tres meses prouea la flota é pague la gente en dinero contado, é dé las vituallas commo dicho es, entregándolo todo por ante escriuano á cada vno de los Capitanes de los nauíos que asy ouieren de yr en la flota. En cada vno de los quales Vuestra Alteza deue mandar yr vn escriuano que dé fe de las presas que se fisieren é de todas las cosas commo pasaren, por tal manera que Vuestra Alteza no resciba (*daño*) ninguno é cada vno aya lo que de derecho le pertenesciere.

É para armar los dichos nauíos, paresceria se deue tener esta forma: que escogidos los Capitanes de los otros nauíos por el Capitan general, á cada vno se deue dar cargo de armar el nauío que han de leuar, porque si á vno solo se diese cargo de armar todos estos nauíos, sería cosa muy difficile, é sigun la diferencia que ay de los vnos nauíos á los otros, quando los vnos fuesen armados, los otros avrian comido la panática. É para esto conviene que, commo cada vn nauío fuere armado, luégo aga vela é se ponga en el Estrecho donde le fuere mandado por el Capitan general, porque sienpre aya algunos nauíos que guarden el Estrecho.

É Vuestra Real Magestad deue mandar dar poder á vna persona cierta, é no á más, para rescebir los quintos, porque no acaescan los desvaríos que han acaescido en la armada pasada por aver tres poderes para rescebir los dichos quintos, de lo qual se han seguido asaz ynconvinientes.

Ilustrísymos Príncipes, my parescer es el ya dicho: Vuestra Real Magestad aya consejo con personas que de las cosas de la mar tengan maior espiencia, é sobre todo determine é presta mente mande poner en obra lo que se deue faser, porquel tienpo se pasa é ninguna pérdida es yqual; porque las otras pérdidas resciben emienda é el tienpo nunca, tanpoco commo los yerros que en la guerra se hasen, porque luégo la pena sygue el yerro.

XXIII.

MEMORIAL DADO POR MOSEN DIEGO DE VALERA Á LOS SERENÍSYMOS
REY É REYNA, NUESTROS SEÑORES, DON FERNANDO
É DOÑA ISABEL.

PUES que á Vuestra Alteza plase que diga my parecer en el remedio que deue aver para tyrar la confusion de las monedas en que vuestros reynos están, desirlo he con la reuerencia que deuo, dexando la determinacion de aquél á Vuestra Real Magestad é á los que más en esto sauen que yo, é my parecer, es el syguiente:

Que Vuestra Alteza deue mandar traer á sus casas de moneda todo el oro amonedado, asy castellanos commo ecelentes y enriques viejos, lo qual todo es de peso de ocho tomines, é deue mandar que solamente se labren ecelentes é medios é quartos, de ley de xxiiij quilates é peso de seys tomines; ésto, porquel oro que en Francia y en Aragon se labra es de peso de quatro tomines de oro é dos de ligadura, é commo las monedas de vuestros reynos son de oro fino é de peso de ocho tomines, con la ganancia que en ello se falla todo el oro se saca dellos, en lo qual Vuestra Alteza rescibe deseruicio é vuestros súbditos daño muy grande.

É para lo reduzir en su justo valor, é que no se dé lugar á que se saque, ni la moneda baxa se consume é funda, commo parece que se ha fecho é fase de cada dya, conuiene que Vuestra Alteza con gran diligencia mande faser pesquisa en las principales cibdades é villas de sus reynos porque se sepa quién son los que han fundido é sacado la moneda, asy de oro é plata commo de vellon, mandando que los tales resciban las penas por las leyes de vuestros reynos en tal caso hordenadas, de lo qual creo muy justa mente Vuestra Alteza puede aver gran suma de dinero; y esecutándose las tales penas, será castigo á los que tan graue mente delinquieron, y enxemplo á todos para que de aquí adelante no caygan en el semejante yerro, que á gran trabajo se puede ya fallar vn quarto siuillano ni burgalés, nin ménos blanca destas casas, que todo es fundido é llevado fuera de vuestros reynos.

É deue mandar Vuestra Serenidad, que todos los que truxeron el oro ya dicho á vuestras casas de moneda, se les dé otro tanto, peso por peso; é pareceria ser conuiniente que los ecelentes que agora se labrasen fuesen mucho menores que los de fasta aquí, esto porque no se pudiesen cercenar; é deuíase mandar que de la vna parte touiesen vuestras armas é de la otra vuestras deuisas en diferencia de los pasados.

É la plata, pareceria que se deue mandar labrar de ley de honze dineros é quatro granos, é commo agora en el marco ay sesenta é syete reales, que aya de aquí adelante setenta, é que sean mucho menores que los de fasta aquí.

El vellon pareceria se deue labrar, en que aya

ochenta maravedís en el marco ó ciento é sesenta blancas, en que se eche en cada marco vna ochaua de plata, mandando que toda la moneda de buenas blancas que se fallare en vuestros reynos se trayga á vuestras casas de moneda, donde se los dará, peso por peso, otro tanto quanto traxeren, lo qual dará cabsa á que ninguno falsee la moneda nin la funda. É desta moneda asy labrada deue mandar que vala vn ecelente ochocientos maravedís, é á este respecto el medio y el quarto, é las doblas é florines valan lo que justamente pareciere que deuen valer segun la ley de cada vna destas monedas, é los reales valan á xxviiij.º (*sic*) cada vno.

É si Vuestra Ecelencia quiere saber el gasto que en el labrar desta moneda se puede faser, es el syguiente: vn marco de vellon pesa media libra de arambre, que vale veynte maravedís, é vn ochauo de plata treynta maravedís; los derechos del thesorero é capatazes é monederos y ensayadores, lieuan por marco veynte maravedís, asy es toda la costa setenta maravedís. Asy en cada marco Vuestra Alteza ganará diez maravedís, que no es pequeña suma; y en otra manera, toda la buena moneda que queda se fundirá é sacará fuera de vuestros reynos, de manera que no aya moneda para despender por menudo nin para dar á los pobres, de que daño general á todos se sygue.

XXIV.

EPÍSTOLA QUE MOSEN DIEGO DE VALERA ENBIÓ AL REY DON
FERNANDO, NUESTRO SEÑOR, DESPUES QUE OVO TOMADO
LA CIBDAD DE RONDA.

Muy alto é muy poderoso Príncipe, Serenísymo Rey é Señor: Clara mente se muestra nuestro Señor querer poner en obra lo que de muchos syglos acá está profetyçado de Vuestra muy ecelente y esclarecida Persona, es á saber: que no sola mente estas Españas pornés debaxo de vuestro cetro real, mas las partes Vltra marinas sojuzgarés en gloria y ensalçamiento de nuestro Redentor é acrecentamiento de la cristiana religion, y en grande onor y ecelencia de vuestra Corona real; de lo qual ninguna dubda de- uemos tener, segun las grandes marauillas que por vos ha mostrado despues que reynastes. É dexando agora de desir la marauillosa hordenança que touo en vos dar estos reynos, en los quales entrastes con tan flaco poder quanto á todos es manifesto, é con tantos émulos é tan grande adversario metydo en medio de las entrañas de aquellos, con tan gran poder de thesoros é gentes, lo qual todo ante vuestros ojos commo sonbra ó fumo euaneció; é oluidando desir vuestra entrada en Çamora

con tan poca gente, estando en ella vuestro adversario con dies tanto poder que el vuestro, é dexada á silencio la vitoria que dél ovistes en canpo, ¿quién es que no se espante? ¿Quién es que no se marauille? ¿Quién es que no esté atónito en ver é oyr en espacio de veinte é dos días, Vuestra Alteza aver debelado, vencido é sojuzgado el tercio del reyno de Granada, en que ganastes treynta é dos lugares principales, donde dexadas otras fortaleças que son asaz grandes, ay quatro en que de rason, en cada vna dellas ganar deviérades tardar vn año? É allende de aquestas, ganastes la famosa cibdad de Ronda, en que los enemigos tenian su maior esperança, creyendo ser ynispunable é á toda fuerça humana defendedera. ¿Pues qué diremos ávn, vitoriosísimo Príncipe, syno que Dios es con vos, y en virtud vuestra é de la serenísima princesa Doña Isabel, Reyna é Señora nuestra, quiere destruir é desolar la pérvida mahométyca seta, la qual (*Reyna*) no ménos pelea con sus muchas limosnas é deuotas oraciones, é dando órden á las cosas de la guerra, que vos, Señor, con la lança en la mano? Asy, Señor, es de creher que Dios vos ama é vos fiço tales nacer, no sola mente para restaurar, reformar é defender estos reynos, más para debelar é destruir á todos los enemigos de la Sancta Fe Católica. Pues, Señor, agora que Dios con su braço viguroso vos ayuda, conosed vuestro tiempo é sabeldo seguir, porque no se pueda de vos desir lo que Arbal, Condestable de Anibal, le dixo despues del vencimiento de la gran batalla de Canas, estando cerca de Roma, veyendo que no querie seguir su viaje, que fué: «¡O, Anibal, cierto es que los dioses te otorgaron

la vitoria, mas no te otorgaron el saber vencer! » Que yo espero en Dios, que poniendo el querer, en lo que resta del verano averés la maior parte del reyno de Granada, é avnque algunos quieren desir que para esto fallesce dinero, sy la diligencia se pone qual deue, no fallescerá; é quando todo fallesciese, no sería syn guisa comer en barro é desfaser las baxillas, é vender las joyas, é tomar la plata de monesterios é yglesias, é ávn vender lugares sería sancta obra; que me acuerdo que el rey Don Juan, de gloriosa memoria, tyo é suegro vuestro, para la guerra de Aragon tomó prestada yn-finita plata de yglesias é monesterios, é de otras personas syngulares, lo qual todo, no mucho tiempo despues, mandó bien pagar; é asy confio en nuestro Señor, que qualquier cosa que para esto gastés, ciento por vno vos lo pagará de los bienes de los ynfieles, y en el cielo vos dará gloria syn fin, donde para siempre con él reynareis. — Del Puerto de Sancta María á dos de junio del año de LXXXV, suplicando al Espiritu Sancto que asy vos ayude, esfuerce y anpare porque vos dexé próspera mente acabar esta guerra que teneis començada, mas vos dé lugar de conplir todo lo que de grandes tienpos acá de Vuestra muy esclarecida Persona está profetyçado.

XXV.

OTRA EPÍSTOLA SUYA AL REY É REYNA, NUESTROS SEÑORES.

MUY altos é muy ecelentes Príncipes Serenísymos Rey é Reyna, Señores: Gran fama se haze en esta comarca de los maravillosos aparejos que Vuestra Alteza manda faser, no vistos jamás semejantes en vuestros reynos, para en el año venidero proseguir esta sancta é famosa empresa que tenés començada, que espero en nuestro Señor y en la gloriosa Vírgen, su Madre, Señora nuestra, en breue tiempo verés próspera mente acabada. É commo quiera, Vitoriosísymos Príncipes, que segun la ecelencia de vuestro claro y alto yngenio, y el saber de los prudentes varones que en vuestro alto Consejo residen, no sea nescesario añadir noticia á su conocimiento, con todo eso, pareceria no se perdiese cosa alguna en que Vuestra Serenidad quisiese ver la forma que el ilustrísymo rey Don Fernando, abuelo vuestro, de clara memoria, seyendo Infante, touo en el tiempo que fiso á los moros la guerra, lo qual se hallará en el año de ocho de la coronica del serenísymo rey Don Juan, suegro é tyo vuestro, de gloriosa memoria. Ques gran rason de se ver, syquiera porque Vuestra Ecelencia

vea á qué personas encomendaua los cargos de las cosas á la guerra tocantes, y el modo que en ella tenía estando los moros muy más puxantes que agora, y estos reynos no en tanta prosperidad quanta por la gracia de Dios é por Vuestra Sôberana virtud oy están; é por seguir el consejo de Séneca, que dise: «Sy fuere prudente tu coraçon, en esta forma gastará su tiempo: hordenará las cosas presentes, recordará las pasadas, proueerá en las por venir». Porque, segun su sentencia, quien las cosas pasadas no mira, la vida pierde, y el que en las venideras no prouee, entra en todas commo no sabio.—Del Puerto de Sancta María á xxiiij de diciembre del año de lxxxv, suplicando á nuestro Señor que Vuestras Reales é muy ecelentes Personas á su seruicio muy luengamente conserue y prospere sus reynos é señoríos açrecentando.

XXVI.

OTRA EPÍSTOLA SUYA AL REY É REYNA, NUESTROS SEÑORES,
FASIÉNDOLES SAUER LAS COSAS NUEUAMENTE EN
INGLATERRA ACAESCIDAS.

Muy altos é muy ecelentes Príncipes Serenísimos Rey é Reyna, Señores: Bien creo, segun la distancia de tienpo que ha quel rey Rixarte de Inglaterra fué muerto, Vuestra Alteza auerá auido entera enformacion del caso á él acaescido; pero con todo eso, Ilustrísimos Príncipes, porque á esta villa son agora venidos mercadores dinos de fe, que al tienpo de aquella batalla donde este Rey murió ellos se hallaron en Inglaterra é vieron todas las cosas que despues acaescieron fasta en fin de enero; determiné de lo escreuir á Vuestra Ecelencia por la forma que por ellos me fué reportado, é syn dubda por este mal aventurado Rey se puede bien desyr que en él se verificó aquel dicho profétyco que dize: «vy al malo ensalçado asy commo los cedros en el Líbano, pasé y luégo no era; busquélo é no fué fallado su lugar»; que á Vuestra Real Magestad asaz es notorio, que este Rixarte mató dos inocentes sobrinos suyos á quien el reyno pertenesca despues de la vida de su hermano;

mas commo quiera quel rey Duardo, padre destos, estouiese fasiendo guerra en Escocia, é Rixarte quedase en Inglaterra, afirmase allá averlo mandado matar con yeruas. É commo quiera que se hallase muy poderoso Rey, vnico en el reyno sin contradicion alguna, no consyntió nuestro Señor sus maldades ynpunidas quedasen, ante puso nueuo coraçon en el conde de Rixemont, llamado Enrique, que en Bretaña estaua desterrado en asaz pobre estado, á quien de derecho pertenescia el reyno, que se fuese al rey de Francia, al qual demandó consejo, fauor y ayuda; y él, vsando de aquella liberalidad que á los grandes Príncipes se conuiene, le dió dos mill combatyentes pagados por quatro meses, é le prestó cinquenta mill coronas, é le dió su flota en que pasase, cuyo capitan fué Colon, con los quales é con tres mill ingleses que en Francia falló fuydos del rey Rixarte, pasó en Inglaterra y entró por la parte de Gales é vino ganando todos los lugares que falló fasta vna villa que se llama Conventri, cerca de la qual el rey Rixarte estaua en campo con fasta setenta mill combatyentes. É segun ha parescido por el proceso deste conde Enrique, deue ser onbre de gran consejo é alto coraçon, ó touo quien sabiamente le aconsejase, porque ante que en Inglaterra entrase, ouo certydunbre de milort Tamorlant, ques vno de los maiores señores de Inglaterra, é de otros algunos de los principales, los quales le dieron su fe é sellos, que venidos en la batalla serian en su ayuda é pelearian contra el rey Rixarte, é asy lo pusieron en obra. El qual commo quiera que sus gentes venian muy medrosas porque no sabian el secreto y

eran certyficados de la muchedunbre de gente quel rey Rixarte auia, esforçólos mucho para venir á la batalla, é commo el rey Rixarte fuese certyficado quel conde Enrrique venia muy cerca con sus batallas hordenadas, él ordenó las suyas é dió el auantguarda á su gran Chamarlengo con syete mill combatyentes, é milort Tamorlant, que lleuaba el ala ysquierda del rey Rixarte, dexó su lugar é pasóse delante del auantguarda del Rey con dies mill combatyentes, é luégo boluió las espaldas al conde Enrrique é començó á pelear fuertemente con la auantguarda del Rey, é asy lo fizieron todos los otros que tenian dada la fe al conde Enrrique. É commo Salaçar, el pequeño vasallo vuestro que ally estaua en seruicio del rey Rixarte, viese la traycion de la gente del Rey, llegóse á él é díxole: «Señor, curad de poner vuestra persona en saluo, que por oy no espereis aver vitoria desta batalla, segun la traycion conosciada que en los vuestros paresce»; y el Rey le respondió: «Salaçar, no plega á Dios que yo buelua vn paso atras, que en esta jornada yo quiero morir como Rey ó vencer»; é luégo puso la corona real sobre la armadura de su cabeça, la qual afirman que valia ciento é veinte mill coronas, é vistió su cotta darmas é començó á pelear con tan gran vigor y esforçó tanto aquellos que le quedaron leales, que con sólo su esfuerço se sostouo gran pieça la batalla, é á la fin la gente del Rey fué vencida y él fué muerto, en la qual batalla se afirma ser muertos de dies mill onbres ariba de amas partes; é Salaçar peleó muy bien, é con todo eso se supo saluar, é ally fueron muertos los más de los que al Rey lealmente siruian,

é ally se perdió todo el thesoro del Rey, el qual lo traya consygo en el canpo. É auida esta vitoria por el conde Enrrique, luégo fué por todos llamado Rey, el qual mandó poner al Rey muerto en vna pequeña hermita que está cerca de donde la batalla se dió, é mandólo cubrir de la cintura abaxo con vn paño negro asaz pobre, mandando que estouiese asy por tres dias porque pudiese por todos ser visto.

Estas cosas asy pasadas, el rey Enrrique se vino á la cibdad de Lóndres, donde fué rescebido con gran triunfo é alegrías, commo es costunbre de se faser á los vencedores; é ally mandó llamar todos los grandes del reyno, asy perlados commo caualleros, los quales vnánimes é conformes le fizieron omenaje é lo rescibieron por Rey é Señor natural. É como este rey Enrrique fuese certyficado que milort Tamorlant commo quiera que le ouiese ayudado en la batalla, no avia verdadero propósyto queste Enrrique fuesse Rey, ante tenía acordado de dar forma commo vn fijo del duque de Clarencia fuese Rey é casase con vna fija suya, el Rey le mandó prender é lo touo en prisyon fasta que le entregó aquel fijo del duque de Clarencia, é le fizieron pleito omenaje él é dos Condes parientes suyos de syenpre le seruir commo leales vasallos. Y el Rey, estando asy en Lóndres, mandó pregonar paz con Francia y España, é generalmente con toda la cristiandad, el qual pregon mandó que se fisiese por todas las cibdades é villas é puertos de su reyno; é mandó, só graues penas, que ninguno fuese osado de armar en todos sus puertos, é sy algunos tuviesen armado, que luégo desarmasen, é sy por aventura algunas

presas traxesen de cristianos, fuesen luégo puestas en sequestacion para las restituyr á sus dueños. Y estas cosas asy pasadas, el Rey se casó con madama Isabel, fija del rey Duardo, que disen ser vna de las más hermosas mugeres del mundo, en hedad de dies é syete años, y el Rey es de treynta é dos de é muy fermoso gesto é cuerpo, el qual fiso Conde á vn gentil onbre frances llamado señor de Nicandel, que era Capitan general de la gente quel rey de Francia le dió, al qual dió el condado en tierra de Bristor, é dióle su flota con que se pasase en Francia; y estos disen que este Conde, señor de Nicandel, publicó ante que de Inglaterra saliese, que vernie servir á Vuestra Alteza en este verano con dos mill combatyentes á su despena, é otro tanto dizen que ha publicado de faser vn hermano del señor de Estalas, inglés. Disen más estos mercadores, que este rey Enrrique mandó pregonar en la cibdad de Lóndres, que en todas las iglesias catedrales de su reyno é abadías é monesterios fagan plegaria á nuestro Señor porque dé vitoria á Vuestra Alteza desta sancta guerra que tiene començada, de que muchas gracias á Dios devés dar, porque asy en los coraçones de los estrangeros commo de vuestros naturales, dá gracia que le rueguen por el acrescentamiento de vuestra corona; é asy espero en él, que segun vuestros altos merescimientos é aparejos que tenés fechos, que muy más prestamente averés ese reyno de quanto ninguno puede pensar, que avido Belez-Málaga, en el qual ganar no pienso tardarés dies dias, por todos los que algo saben se cree que Málaga syn tardança se os dará, é aquella auida, el

reyno de Granada es vuestro syn ninguna dubda.—
Del Puerto de Sancta María primero de março del
año de LXXXVI, suplicando á nuestro Señor que asy
próspera mente vos dexé acabar esta empresa é todas
las otras que començares como por Vuestra Real
Magestad se desea.



NOTAS É ILUSTRACIONES.

PÁGINA 3. *Carta I.*—Escribió Valera esta carta al rey Don Juan II, hallándose al servicio del príncipe D. Enrique, su hijo, el cual, como es sabido, casi siempre fué contrario á D. Alvaro de Luna; y á pesar de que por esta causa se suponía á Valera enemigo del Condestable, son tan prudentes los consejos que en ella dá al Rey, que es, con justa razón, unánimemente elogiada. Á este propósito dice Colmenares en su *Historia de Segovia*: «Diego de Valera, excelente en aquel siglo por la pluma y por la espada, que, como criado del Príncipe, vivía en nuestra ciudad, escribió al Rey una carta cuerda y estimada de todos, aunque alguno del Consejo Real respondió con desprecio: *Envíenos, Valera, dineros y no consejos*, como si consejos prudentes no excediesen al oro y la plata». El personaje que de esta manera se expresaba era el arzobispo D. Gutierre de Toledo.

D. Juan Rizo y Ramirez, en su notable *Juicio crítico de D. Alvaro de Luna*, obra que premió la Academia de la Historia en 1863, confiesa también que esta carta *está llena de buenos consejos*, por más que poco después califica á Valera de petulante y á sus cartas de impertinentes; calificación tan injusta y apasionada, en nuestro concepto, que sólo puede disculparla el entusiasmo por rehabilitar la memoria de D. Alvaro de Luna, en cuya caída y prisión tan activa parte tomó Diego de Valera.

IBIDEM. *Ante que la villa de Medina del Campo se entrase por el rey de Navarra é por el infante D. Enrique.*—Si alguna duda quedó de la prudencia con que Diego de Valera aconsejó al Rey en esta carta que procurase la paz entre las dos parcialidades

de sus magnates, que á presencia del mismo Rey se hacian guerra á sangre y fuego, acaudillados los unos por el condestable D. Alvaro de Luna, y los otros por el rey de Navarra y el infante D. Enrique, fué plenamente desvanecida poco despues, cuando entrada por sorpresa la villa de Medina del Campo, en veintiocho de Junio de mil cuatrocientos cuarenta y uno, por los de la parcialidad contraria á D. Alvaro, hallándose el Rey dentro de sus muros, tuvo aquél que huir vergonzosamente, y el Rey se vió obligado á autorizar y suscribir la sentencia arbitral, en virtud de la cual D. Alvaro de Luna fué desterrado de la corte por seis años, quedaron revocadas muchas mercedes que el Rey acababa de hacer y galardonados aquellos mismos magnates que tan contrarios le habian sido, por más que aparentaran y proclamaran que el separar de su lado y derribar á tan poderoso Valido era el único móvil que les habia impulsado á levantarse en armas.

PAG. 4. *Dejando toda parcialidad é aficion.*—Esta severa amonestacion que Valera dirige al Rey con perfecto conocimiento de los peligros á que se exponia, como lo demuestra la carta que escribió despues al amigo incógnito, pudiera atribuirse y se ha atribuido posteriormente, á la enemistad que tenía ya Valera á D. Alvaro de Luna ; pero en nuestro concepto no existia entónces todavía esa enemistad, á la cual acaso diera ocasion esta misma carta. Por el contrario, la parcialidad del Rey hácia Don Alvaro fué tan ostensible, que áun en el escaso tiempo en que sus contrarios lograron fuese desterrado de la corte, lo cual alcanzaron en más de una ocasion, jamás dejó el Rey de tener con él secretas inteligencias hasta volverle á su lado, revistiéndole siempre de mayor poder despues de estas ligeras separaciones. En el estado incesante de lucha en que entónces se hallaban todos los grandes del Reino, estimulados unos y otros, no por el bien del país, sino guiados por la ambicion de obtener con la victoria los castillos y feudos de los vencidos, que el débil é inconstante D. Juan II con mano pródiga repartia, difícil era, como afirma el mismo Valera, saber de cuál de las dos partes estaba la razon, tanto más cuanto que el mismo Rey premiaba un dia á los mismos que en el anterior habia despojado por serle rebeldes. Eran por esta causa dignos de elogio los esfuerzos de Valera en favor de la paz, por la cual gestionaban al mismo tiempo la reina Doña María, esposa del Rey, el príncipe D. Enrique, su

hijo, y las reinas de Navarra y de Portugal; y es casi seguro que si se hubieran seguido sus prudentes y previsores consejos, no se hubiera visto precisado D. Juan II á conceder, con notable desprestigio de la autoridad Real, lo que poco ántes le aconsejaba Valera hiciese espontáneamente. Cuando despues de transcurridos cuatro siglos examinamos estos sucesos con la fria razon é imparcialidad de la crítica filosófica, se puede formar acaso un juicio muy diferente; pero si nos remontamos á la época en que tuvieron lugar, no podemos ménos de admirar y elogiar al que los apreciaba de la manera que Valera lo hacia.

PÁG. 10. *Carta II.*—Esta carta, que se halla inserta en la crónica de D. Juan II, y en la de España del mismo Valera, tiene en la copia de que nos valemos la fecha anterior en un año á la que en dichas crónicas se le atribuye, puesto que por ellas aparece que la dirigió al Rey desde Valladolid, hallándose en las Córtes celebradas en esta ciudad en 1448 como Procurador por la de Cuenca.

Habian llegado en este período al más alto grado las revueltas y trastornos que agitaron sin interrupcion el largo reinado de D. Juan II, con motivo de haber tomado activa parte en ellas el príncipe D. Enrique, su hijo, siguiendo y capitaneando los Grandes confederados contra el condestable D. Alvaro de Luna. Las escaramuzas, batallas y asechanzas de las dos parcialidades que entónces tuvieron lugar, se enconaron más con las prisiones de los magnates, que se verificaban cuando la ocasion se presentaba propicia, sin respeto alguno al seguro ni á la palabra empeñada, siempre con el fin de apoderarse de sus bienes. Fueron presos entónces los condes de Benavente y de Alva, Don Enrique, hermano del Almirante, y los dos hermanos Pedro y Suero de Quiñones, y se retrajeron y ausentaron otros muchos por temor de seguir la misma suerte; pero conociendo el Condestable la necesidad imperiosa que habia de apartar al príncipe D. Enrique de la parcialidad contraria á sí mismo, procuró que se reuniera con el Rey en la villa de Tordesillas á fin de conseguir la avenencia entre ellos.

Antes de que esta entrevista se verificara se hallaban ya las Córtes reunidas en Valladolid, y el Rey hizo saber á los Procuradores los dos objetos que le llevaban á Tordesillas, á saber: concordarse con su hijo, y dar pena á los que le habian deservido y galardon á los que le fueron fieles, distribuyendo á éstos los

feudos y castillos de los presos y ausentes. Diego de Valera, que fué el único Procurador que tuvo energía y valor suficiente para sostener que los Grandes presos y ausentes no podían ser condenados sin ser oídos, porque de otro modo se faltaría á las leyes del reino y á los principios de justicia, dirigió además al Rey la presente carta, en la cual son notables la valentía y cordura con que le aconseja el remedio de los males que á la nación afligian, y demuestran el íntimo conocimiento que tenía del estado del país y del carácter del Rey, pronosticando que sólo la paz y la piedad, y no los despojos de los unos en favor de los otros y el ensañamiento en contra de los presos y ausentes, podrían evitar la ruina y desolación del reino.

PÁG. 14. *Carta III.*—La circunstancia de omitir en esta carta el nombre del amigo á quien contesta, y la de no haber en toda ella el menor indicio por donde pueda descubrirse su condición y calidad, inducen naturalmente á dudar de la existencia de la carta del amigo incógnito, pudiendo muy bien suceder que la fingiese Valera para contestar con este motivo á las censuras que más ó ménos explícitamente se le dirigieran por su atrevimiento en hablar al Rey con la verdad y energía que le habla en la carta anterior. En los escritores antiguos que se ocupan de Valera, las dos primeras cartas, que son las más conocidas de todas por hallarse en las crónicas ántes citadas, merecieron unánimes aplausos; pero si hoy se han llegado á calificar de petulantes é impertinentes por el Sr. Rizo y Ramirez, como hemos dicho, ¿qué extraño es que en aquella época, en que la pasión de los dos partidos se hallaba tan exacerbada, se censurasen acremente aunque sin darle publicidad?

Sea de ello lo que quiera, no es posible desconocer ni dejar de admirar la sana intención de Valera y el noble y desinteresado deber que creía poner en ejercicio al escribirla.

PÁG. 17. *Carta IV.*—Si esta carta pudiera considerarse hoy como un notable desacato á la dignidad Real, hay que tener presente que en el tiempo que se escribió la autoridad del Rey estaba tan abatida, que ultrajes más verdaderos y positivos, y no de palabra sino de hecho, quedaban con harta frecuencia completamente impunes. Por lo demás, no es posible desconocer que es un cuadro acabado y perfecto del estado de desórden y anarquía del triste reinado de D. Enrique IV, y que nada hay en ella que la crónica de este Rey no refiera con mayores detalles

y minuciosidad. Es por lo mismo de admirar que Valera, á quien la carta segunda que dirigió al rey D. Juan le privó de los sueldos que disfrutaba en la Casa Real y hasta de los que le correspondían como Procurador de Córtes, tuviera todavía valor y energía bastante para decir la verdad al Rey, no obstante de que *la verdad muchas veces haya traído daño á los que la dicen*, como él mismo añade en la misma carta. La franqueza con que expone la mala gobernacion del reino, impávido ante los peligros que de ella pudieran sobrevenirle, y los medios de remediar tamaños males, léjos de ser dignos de censura son altamente loables y engrandecen la figura de su autor.

PÁG. 21. *Alonso de Velasco*.—Creemos que el Alonso de Velasco á quien se dirige esta carta, fué el noble sevillano del Consejo del rey D. Enrique IV, hermano del conde de Haro, sexto condestable de Castilla, hijo tercero de Juan de Velasco, señor de Medina del Pomar, y de Doña Maria de Solier, heredera de la casa de Arnao de Solier, por cuyo derecho llegó á ser señor de Gandúl y Marchenilla. Nombrado compromisario en 1473, en union del conde de Tendilla, por el duque de Medina Sidonia, para arreglar las diferencias de éste con el marqués de Cádiz, que nombró por su parte á D. Alonso de Solís, obispo de Cádiz, y á D. Fadrique Portocarrero, se reunieron en el castillo de Marchenilla, que pertenecía al D. Alonso, y lograron acabar una concordia entre estos dos magnates poderosos, estableciendo recíproco perdon de los daños, muertes y ofensas que mutuamente se habian causado, la restitucion de algunos castillos, el libre derecho de la pesca de atun cerca de Cádiz al Marqués, y la restitucion al Duque de la ciudad de Medina Sidonia. Entre otros importantes cargos que tuvo D. Alonso de Velasco, el rey D. Fernando el Católico le encomendó en 1476, despues de la batalla de Zamora, la guarda y amparo del Hospital Real de San Lázaro de Sevilla, en memoria de la victoria que obtuvo contra el rey de Portugal por mediacion de San Lázaro, á quien se encomendó. D. Alonso de Velasco estuvo casado con Doña Maria de Quadros, hija mayor de Ruí Diaz de Quadros, Armador mayor de las flotas Reales, y murió sin hijos en 1477.

PÁG. 21. *Insynis et armis*.—Este tratado, que no sabemos que se haya publicado, se halla en la Biblioteca Nacional con el siguiente título: *Tractatus de insignis et armis per dominum Bartulum, compolitanus*, y ocupa los cinco primeros folios del

Código T. 130. A continuacion, y en los cuatro folios siguientes, está la traduccion castellana del mismo, hecha por el bachiller Juan Álvarez de Toledo, á instancia de su tio Pedro Martinez de Toledo. El original latino y la traduccion están escritos con letra del siglo xv, aunque de distinto carácter.

PÁG. 22. *E Carlo, duque de Borgoña que hoy es.*—Era éste Cárlos el Temerario, hijo de Felipe el Bueno. Nació en 1433 y tomó desde el principio el título de conde Charolais, uno de los cuatro Condados que tenía la Casa de Borgoña además del Ducado. Poseyó Cárlos el Ducado de 1467 á 1477, y sostuvo durante todo el tiempo de su vida largas guerras, especialmente contra Luis XI, á quien odió mucho. Murió en 1477 al pié de los muros de la ciudad de Nancy que disputaba al duque de Lorena. No es extraño, por tanto, que usara las armas de Borgoña y del condado de Charolais, que Valera designa con el nombre de *Charloes*, ni que despues de muerto su padre usara las de seis ó siete señoríos de los principales, como afirma posteriormente en la misma carta, escrita dos años ántes de la muerte de este Duque Soberano.

PÁG. 23. *El emperador Sigismundo.*—Sigismundo, rey de Hungría y de Bohemia, nació en 1366: fué hijo del emperador de Alemania Cárlos IV, y durante su reinado tuvo diversas guerras en favor de la Iglesia Católica, especialmente en Bohemia que estaba llena de herejes. Elegido emperador de Alemania en 1410, se coronó en Roma por manos de Eugenio IV, y despues de haber imperado veintisiete años, falleció en 1437. Era descendiente, como dice Valera, de la Casa de Luxembourg, una de las soberanas más poderosas de Europa, de la cual salieron cinco emperadores de Alemania, siendo él el último. La rama primogénita se refundió despues en la Casa de Austria, por medio del matrimonio de Isabel, hija de Sigismundo, con Alberto, duque de Austria.

IBID. *Alberto, duque de Austerriche.*—Alberto V, duque de Austria, designado, como emperador de Alemania, con el nombre de Alberto II el Magnánimo, sucedió á su padre Alberto IV en los Estados de Austria. Estuvo casado con Isabel, hija de Sigismundo, emperador de Alemania, y obtuvo por este matrimonio y el voto de los electores del Imperio los Reinos de Hungría y Bohemia. En 1438 fué elegido emperador de Alemania, y á los dos años, de vuelta de una expedición á

orillas del Danubio contra Amurtah II, que habia invadido la Hungría, falleció en el camino de Buda é Bohemia. No sabemos porqué llama Valera madama Bárbara á la hija de Sigismundo, á quien la historia dá solamente el nombre de Isabel; y es tanto más de extrañar esto, cuanto que Valera estuvo en la corte del Duque y recibió de él mercedes, lo cual hace alejar toda sospecha de que pudiera confundirla con Bárbara Cilley, segunda mujer de Sigismundo, apellidada la Mesalina de Alemania. Acaso Isabel tuviera tambien además de este nombre el de Bárbara, porque de otro modo no se puede comprender la afirmacion de Valera.

PÁG. 24. *El rey Enrique de Inglaterra.*—Alude á Enrique VI, que sucedió á su padre Enrique V, en 1422, á la edad de nueve años, el cual, por haber sido designado su padre heredero de la Corona de Francia por Carlos VI, fué proclamado rey de Inglaterra y de Francia y consagrado en Nuestra Señora de París en 1430. Casó en 1445 con Margarita de Anjou, princesa de Francia, y ésta fué realmente la que ejerció la soberanía á causa de la enfermedad de su marido que le tenía en estado casi contínuo de imbecilidad; pero el ejercicio del poder en nombre del Rey dió lugar á ambiciones y luchas, que hicieron harto turbulento aquel reinado, en el cual tuvo principio la célebre *Guerra de las Dos Rosas* que por tantos años ensangrentó el suelo de Inglaterra, y de resultas de ella fué al fin destronado Enrique VI en 1471, muriendo á los pocos dias, no sin sospecha de haber sido envenenado.

IBID. *Harautes y proseuantes.*—Faraute, nombre que viene del latin, *for faris*, hablar. Eran los oficiales de armas que llevaban mensajes de una parte á otra. Tambien se designaban con este nombre los que hacian al principio de las comedias el prólogo.

Prosevante ó persevante, el oficial de armas, segun la regla de caballería, inferior al faurate, por más que desempeñase análogos oficios.

Diego de Valera, en el *Tratado de los privilegios y preeminencias de los oficiales de armas*, tratado que se publica en este mismo tomo, dá extensos detalles sobre estos cargos y sobre el de los reyes de armas.

PÁG. 27. *Pedido é monedas.*—Las contribuciones que los reyes mandaban repartir y exigir, se designaban con el nombre

genérico de *pedido*, y se daba el nombre de reparto de *monedas* al tributo extraordinario que los reyes pedían en Córtes para suplir el déficit del Erario. Ni la crónica de Pulgar ni la de Bernaldez, hacen mención de que se hicieran en este año de 1476 dichos repartos; pero no cabe duda de que tuvieron lugar, puesto que á los consejos que en esta carta dá Valera al Rey para que use de otros medios que el de la contribucion á fin de allegar los recursos que le eran necesarios para proseguir la guerra, contesta el mismo Rey en la carta VIII elogiando la prudencia de sus indicaciones.

IBID. *Se ha seguido alguna turbacion é murmuracion entre vuestros súbditos, mayormente en esta Andalucía.*—La enemistad y guerra habidas entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz en Sevilla, y entre el conde de Cabra y el señor de Montilla en Córdoba, pusieron á la Andalucía en un estado de insurreccion tal durante el reinado de D. Enrique IV, que hubo muchos Señores y áun poblaciones que negaban la obediencia al Rey y á las ciudades de que dependian, y aunque la Reina Católica, con la mira previsora é instinto de gobierno que tuvo desde un principio acudió muy luégo á remediar este mal, no es extraño que en Andalucía más que en ningun otro punto se sintiera el peso de la contribucion, y que sus habitantes murmuraran de ella más que los de otras partes del reino donde habia sido siempre constante la autoridad Real.

PÁG. 28. *Aljamas.*—Sitio ó barrio donde vivian los judfos ó moros.

IBID. *Y en esto todos contribuyeran.*—Persuadido Valera de la multitud de exenciones concedidas para el pago de contribuciones, aconseja al Rey sustituir éstas, á fin de que alcancen á todos, con un impuesto sobre los artículos de comer y mercaderías. Este prudente consejo demuestra hasta la evidencia el interes y celo que le animaba hácia los Reyes Católicos, y el conocimiento que tenía del estado del país, al par que el temor de que, sin recaudar lo suficiente para sus urgentes atenciones, disgustaran á sus súbditos viéndoles seguir la vía de exacciones sin límite de los reyes sus predecesores.

PÁG. 29. *Carta VII.*—Ni Pulgar ni Bernaldez hacen mención en la crónica de los Reyes Católicos, que respectivamente escribieron, de la batalla naval que Valera refiere en esta carta, acaso porque en ella no tomaron parte los españoles; pero es in-

dudable, como afirma Valera, que sin este providencial descalabro hubiera sufrido gran daño toda la costa de estos reinos, que habian sido invadidos tres meses ántes, el 25 de Mayo de este año, por el rey de Portugal, con la linsojera esperanza de dominar muy en breve todo el reino de Castilla y Leon. La facilidad de esta empresa, que entusiasmó á la mayor parte de los portugueses hasta el punto de hacerse prévia reparticion de lo que tenian por seguro conquistar, no es extraño animara á otros muchos, además de los que habian acompañado al Rey, á pasar á Castilla para tomar parte en el botin. De todos modos, este contratiempo ayudó á la providencial fortuna de los Reyes Católicos en poder allanar y vencer tantos y tantos obstáculos como hallaron al principio de su reinado.

IBID. *Carraca*.—Nombre que se daba en lo antiguo á los barcos de guerra. Se designaba tambien con este nombre la embarcacion portuguesa cerrada de bocas y muy alterosa, que solia ser hasta de dos mil toneladas, y se empleaba en el comercio del Brasil y de la India. La carraca era la embarcacion de más porte que se conocia en tiempo del rey D. Alonso el Sabio, segun la ley 7, tít. 24, Part. 2. Sin embargo, la misma ley sólo le concede ó supone á lo más dos palos; y tanto por esto como por lo que despues se dice, deja en duda si era ó no mayor la *galea grande*. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Urca*.—Especie de fragata de carga ó construida á propósito para ello, es decir, de muchos llenos, aunque no de tanta eslora como la fragata de guerra. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Galeaza*.—Era una embarcacion grande, de remos, de una sola cubierta, con tres palos y velas latinas, un tercio mayor que la galera comun, aunque muy semejante á ella. Segun el capitán Pantero-Pantera, era la mayor embarcacion de velas latinas. Llevaba, como las galeras, veinticinco ó más bancos de remeros, si bien más separados que en ellas: los remos eran mucho mayores, necesitándose hasta siete hombres para manejar cada uno. Tenian timon como las *naves*, y además llevaban en su ayuda dos grandes remos á popa, uno por cada banda, para facilitar la virada, porque eran embarcaciones pesadas á causa de su mucha artillería. Esta se colocaba á popa y á proa. Las galeazas tenian altas y fuertes empavesados con troneras por donde se disparaban los mosquetes y arcabuces. Circundaba toda la embarcacion un corredor donde se alojaban con toda co-

modidad los soldados. Se ve lo importante que era la galeaza, sabiendo que la *Capitana de San Lorenzo*, que montaba Hugo de Moncada en la *Invincible*, tenía 50 piezas de artillería, 300 remeros y 270 soldados. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *A ora de tercia*.—Sigue aquí Valera la division que solia hacerse del dia en cuatro partes, designándolas con los nombres de *prima*, *tercia*, *sexta* y *nona*, segun la cual esta hora de *tercia*, variable en las diversas estaciones, comenzaba en la cuarta hora despues de salir el sol y duraba hasta el mediodía.

PÁG. 30. *Copano*.—Embarcacion muy chica de que usaban las galeras. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Naos*.—Nombre genérico de las naves de gran porte que navegaban sólo á la vela, usadas en la Edad Media. La diferencia esencial de las naos y de toda clase de embarcaciones de vela con las de remos, estaba en la mayor manga de aquéllas en proporcion de su eslora y además en el uso de velas cuadras. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Ampolletas*.—Relojes de arena, compuesto de dos vasijas de cristal unidas por un cuello largo y angosto, llena una de ellas de arena, que tardaba un tiempo fijo en pasar de la vasija superior á la inferior. En ciertas operaciones mecánicas se mide hoy todavía el tiempo con estos relojes.

PÁG. 31. *Lo profetizado de muchos tiempos acá*.—Esta frase que repite Valera en sus cartas otras veces, la explica en la carta IX, añadiendo: «es á saber: que la señoría de las Españas debajo de vuestro cetro real serán puestas»; y la amplía aún más en la XXIV diciendo: «que no solamente estas Españas pornés debaxo de vuestro cetro real, más las partes Ultramarinas sojuzgarés». Por lo demas, esta profecía de la monarquía universal que abrigaron y se atribuyó á muchos reyes y príncipes durante la Edad Media, se concretó despues y se realizó en parte en los Reyes Católicos. El Cura de los Palacios afirma, que ántes del casamiento de estos monarcas, se cantaba en Castilla una cancion que empezaba: *Flores de Aragon, dentro en Castilla son*; y que los niños, con unos pendoncicos chiquitos y caballeros en cañas jineteando decian: *Pendon de Aragon, Pendon de Aragon*, dando á entender que las flores y pendon de Aragon unidas con las de Castilla, habian de poner fin y término á los desmanes y turbulencias que la agitaban y dominar y sujetar el poder de la morisma.

PÁG. 32. *Colon.*—Este Colon, que el Rey Católico supone uno de los jefes de la batalla naval del Cabo de Santa María, del cual no hace Valera la más leve mencion en la relacion de ella, debió ser el Colon pariente lejano del descubridor del Nuevo Mundo, y bajo cuyo amparo y proteccion empezó éste su carrera marítima á los catorce años de edad, segun afirma Washington Irving en la vida y viajes de Cristóbal Colon. Este historiador dice que el viejo Colon era un audaz veterano de los mares, que adquirió un nombre famoso por hallarse siempre dispuesto á combatir por todas las causas do quiera se presentara una ocasion legítima. Ya como jefe de escuadra armada á su costa, ya como almirante al servicio de Génova, hizo varias expediciones, y en 1474 estaba al servicio del rey Luis XI de Francia.

IBID. *Al Marqués mandé escribir sobre la querella que de Charles de Valera, vuestro fijo, tiene.*—En las dos cartas anteriores, dirigidas al Rey por Diego de Valera, á las que el Rey contesta en la presente, no se halla la menor indicacion de este particular referente á su hijo; pero creemos que la explicacion de él se halla en la carta XX, dirigida por Valera á la Reina, en la cual se lamenta de que habiendo tocado á su hijo Cárlos, en una expedicion á la Guinea, diez y seis esclavos, se los habia apropiado el marqués de Cádiz, y sin duda para contrarestar la determinacion de este poderoso magnate, debió acudir Valera al Rey, que le ofrece en esta carta su mediacion. Cárlos de Valera, que por este tiempo debia ser ya uno de los capitanes de las expediciones á Guinea, que los Reyes Católicos cuidaron de organizar é intervenir desde que tuvieron noticia del mucho oro que se traia de aquella region, obtuvo esta capitanía en premio de los servicios de su padre, segun dice éste en su citada carta XX, y por eso sin duda encarga el Rey á Valera, á continuacion de la frase que comentamos, le avise cuando llegue la flota de Guinea.

PÁG. 37. *Mande reducir el oro é plata en su justo valor.*—Llegó á tal punto el desórden en la acuñacion de la moneda en los últimos años del reinado de D. Enrique IV, que se labraba moneda falsa públicamente y sin temor ninguno. Provenia esto de que aquel monarca, no teniendo, como dice el Dr. Galindez de Carvajal, renta, ni lugar, ni fortaleza que en su mano fuese que no la hubiese dado, ni juros ni otras rentas de que poder

hacer mercedes, comenzó á dar cartas, firmadas de su nombre, de casas de moneda, llegando la licencia á tal extremo, que no habiendo existido ántes más que cinco casas de moneda en todo el reino, se aumentaron hasta ciento cincuenta en el espacio de tres años por sus cartas y mandamientos. Y no se hizo sólo la concesion á los señores y Grandes, sino á plateros y negociantes, que, con el afán del lucro, la moneda que hacian en un mes la deshacian al siguiente para labrarla de más baja ley. Esto, como era natural, produjo la subida de precios de todos los artículos de comercio é introdujo un desórden general, que el prudente y concienzudo Valera aconseja al Rey acuda á remediar con gran solicitud.

PÁG. 38. *Que mande Vuestra Alteza fundir moneda blanca.*— Alude indudablemente á la moneda de vellon, tan necesaria para las transacciones, y que habia desaparecido casi por completo, porque labradas las *blancas* en tiempo de D. Enrique III de plata y cobre muy buenas, las habian fundido para hacerlas de más baja ley ó convertirlas en otras monedas que representaran mayor valor. De cualquier modo, era de indispensable necesidad esta clase de moneda para los usos comunes de la vida.

IBID. *É de la otra vuestra devisa.*—No sabemos si por éntonces tuvo cumplida aceptacion el consejo de Valera; pero es indudable que la tuvo poco despues, estampándose en la moneda por una parte las armas reales, y por la otra el *yugo*, que era la divisa del Rey, y las flechas, que era la de la Reina.

IBID. *Florin de Aragon.*—El florin de Aragon tuvo diferente valor en los reinados de D. Enrique III, D. Juan II y D. Enrique IV; pero el de cincuenta maravedises que le asigna aquí Valera fué en el reinado de D. Juan II. Esta moneda tenía en el anverso la figura de San Juan de cuerpo entero, y en el reverso una flor de lis.

IBID. *Ducado.*—Era el ducado en aquel tiempo una moneda real y efectiva, y no imaginaria como lo ha sido despues, aunque no de uniforme valor. En tiempo de los Reyes Católicos valió lo mismo que el escelente de la Granada.

IBID. *Dobla valad.*—Moneda de oro introducida por los moros, segun se cree generalmente, y cuyo valor fué bastante vario en los reinados anteriores al de los Reyes Católicos.

IBID. *Alfonsí de la cabezuela.*—Moneda de oro, designada

así por llevar en el anverso la cabeza del Rey para diferenciarla de otras que llevaban una banda.

IBID. *Mandase poner tasa en todo como la puso el rey Don Juan II.*—Efectivamente, en el año de 1442, el rey D. Juan II dió una ordenanza tasando todas las manufacturas de dentro y fuera del reino, cuya ordenanza, aunque incompleta, inserta el padre fray Liciniano Saez en su apéndice á la crónica de aquel Rey.

PÁG. 40. *Martin Peres de Ameçeta.*—No hemos hallado rastro ni mencion de este Martin Perez de Ameceta, señor de Amesquita; pero creemos fuese algun noble poderoso de la villa de Amezqueta, en Guipúzcoa, á dos leguas de Tolosa, hecho prisionero en alguna de las contiendas que entre franceses y vascongados tuvieron lugar en este tiempo, con motivo del favor y ayuda que el rey de Francia dió al de Portugal, pretendiente de la corona de Castilla. Las treguas en que intervino debieron ser las celebradas despues del cerco de Fuenterrabia por los franceses en 1476, puesto que la paz con Francia con carácter definitivo no tuvo lugar, segun Pulgar, hasta el año de 1479, un año despues cuando ménos de escrita esta carta.

IBID. *Señor de Labrit.*—Era Señor de Albret ó Lebret, pequeña villa de Francia, en las Landas, cuyo nombre trae su origen de Leporetura, por la abundancia de liebres que habia en aquel país.

PÁG. 41. *Castillo Desmon.*—Castillo de Mont-de-Marsan, ciudad de Francia, hoy cabeza del departamento de las Landas, y cuya ciudad pertenecia efectivamente al Señor de Labrit.

PÁG. 43. *E puesto que en la administracion de la justicia en que agora te entremetes.*—Se infiere de estas palabras, aunque no consta el año en que esta carta se escribió, que lo fué en el de 1479, hallándose Valera de Corregidor en la ciudad de Segovia, y viene á confirmarlo más la contestacion de Valera, fechada en Segovia, y la conclusion de su carta diciendo que en ningun tiempo pudiera hallarse ménos dispuesto para en semejante caso entender, aludiendo sin duda á las ocupaciones que el Corregimiento le ocasionaba; pero prueba una vez más los conocimientos especiales de Valera y el alto concepto que merecia á sus contemporáneos, y no insignificantes por cierto, como no lo era el cronista de Enrique IV Diego del Castillo.

PÁG. 46. *Carta XIII.*—Esta carta, que no tiene fecha en el

código de que nos servimos para esta impresion, debió escribirla tambien Valera en el año de 1479, hallándose de Corregidor en Segovia, por cuya circunstancia, sin duda, solicitó de la Reina se derribaran las murallas de las puertas, á fin de que obtuviera Segovia las franquicias de las ciudades libres.

PÁG. 47. *De vuestra cibdad de Segouia ayais seydo tanto servida.*—La ciudad de Segovia tiene efectivamente la gloria de haber sido la primera de las de España que, sin aguardar el concurso de los Grandes, dió la obediencia y aclamó por Reina y legítima sucesora de la corona de Castilla á Doña Isabel, tan luégo como falleció su hermano el rey D. Enrique IV.

PÁG. 52. *Ropa roçagante.*—Vestidura vistosa y muy larga.

IBID. *Bandera quadrada.*—La que es igualmente larga que ancha, á diferencia de la bandera Real que debe ser más larga que ancha. Esta podian usarla solamente los Reyes, miéntras que los Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes, Almirantes y Barones podian llevar bandera cuadrada.

PÁG. 53. *Menestriles.*—Ministriles eran los que tocaban las chirimías, bajon y otros instrumentos músicos de boca en las procesiones ó fiestas públicas. Covarrubias deriva esta palabra de *quasi manestril*, porque tiene necesidad de ocupar ambas manos en el instrumento, ó por ser ministro comunmente de la iglesia.

IBID. *Oficiales de armas.*—Se comprenden bajo esta denominacion los reyes de armas, los farautes y los persevantes. Estas tres clases de oficiales tenian diferentes privilegios y preeminencias, que Valera enumeró y explicó cumplidamente en el tratado que se publica en este volúmen.

PÁG. 55. *Ante que Sahara fuese por los moros tomada.*—La villa de Zahara, que tenía á su cargo el mariscal Gonzalo Arias de Saavedra, fué escalada y tomada por los moros en 26 de Diciembre de 1481, quebrantando para ello las treguas que tenian ajustadas con los Reyes Católicos, los cuales con este motivo empezaron á poner en ejecucion su grandioso pensamiento, retardado únicamente por la guerra con el rey de Portugal, de combatir á los moros sin tregua ni descanso. Valera, conecedor de este propósito, dirigió á D. Fernando el Católico esta carta, que es un verdadero plan de campaña, así en la parte militar como en la administrativa, porque indica los medios de obtener los recursos necesarios para la guerra, y cuyo plan se siguió en su mayor parte.

Antes de cumplirse los dos años, la villa de Zahara fué de nuevo combatida y recuperada por el Rey Católico.

IBID. *Poner gran guarda en la saca del pan.*—Una de las mayores dificultades con que tropezaron los Reyes Católicos para la conquista del reino de Granada, fué la provision de mantenimientos, así para el ejército que acaudillaba el Rey como para las guarniciones de las ciudades que se ganaban á los moros. Asombra leer en las crónicas el inmenso número de carros y bagajes que transportaban estos mantenimientos; y gracias al desvelo incesante y constante energía de la Reina no faltaron estos inmensos convoyes, con los cuales contribuyó tan poderosamente á la reconquista, como el Rey con el valor y fatigas que arrostró al frente del ejército. Pero como estos convoyes no podían hacerse sin grandes gastos y dificultades, porque habia que transportarlos muchas veces desde Castilla custodiados y defendidos por numerosa guardia, por esta razon es tan notable y digna de elogio la previsora advertencia de Valera, encaminada á allanar este obstáculo, á las veces insuperable, con más facilidad y menor coste.

PÁG. 56. Mandar faser gran copia de viçcocho.—Esto es, provision de galleta, que es el pan sin levadura, cocido dos veces para que se enjuge y dure mucho tiempo, el cual es el que generalmente se dá á las tripulaciones y guarniciones de los buques.

En el caso presente, la indicacion de Valera se dirigia á cortar el entorpecimiento que causaban los hornos de campaña, así para su construccion como para custodiarlos y servirse de ellos.

IBID. *Poner en el Estrecho tantos é tales nauíos.*—No descuidaron los Reyes Católicos llenar este requisito que Valera indicaba, y fué tan provechoso, que efectivamente la armada del Estrecho de Gibraltar, confiada en gran parte al cuidado de Diego de Valera, siendo su hijo Cárlos uno de sus capitanes, contribuyó poderosamente á la terminacion de la reconquista, impidiendo el paso de socorros de gente y mantenimientos á los moros de Granada.

IBID. y 58. *Trabucos.*—El trabuco era una máquina antigua de proyeccion ó tiro. Este ingenio varió segun los adelantos de la maquinaria; pero de todos modos se reducía á cierto esqueleto de madera, en el cual se encajaba un instrumento parecido á la bocina de metal, estivado con nervios de buey. Por medio

de un cabrestante se volvía la boca hácia la espalda, y en esta disposicion se cargaba con balas de piedra, ó mixtos compuestos de alquitran, alquiribite ó pez, y soltando la amarra repentinamente despedia dentro de la plaza el proyectil. (Almirante, *Dic. Milit.*)

IBID. y 58. *Mantas*.—Las mantas eran cierta defensa hecha con tablones ó vigas con que se cubrian los soldados que iban á escalar ó picar alguna muralla. (Almirante, *Dic. Milit.*)

IBID. y 58. *Banco pinjado*.—Era en la Edad Media máquina de sitio de las llamadas *tectorias* ó cubridorras ó de aproche. El *Dic. de la Acad.* lo define así: Máquina militar hecha con maderos bien trabados, con cubierta difícil de quemarse, debajo de la cual se llevaba el ariete ó una viga gruesa con que se batian en lo antiguo las murallas. (Almirante, *Dic. Milit.*)

IBID. *Bastidas*.—La bastida era una máquina militar á manera de torre ó castillo con ejes y ruedas y cobertizos á competente altura que resguardaban los soldados, y arrimada á los muros que superaba, arrojaban flechas y balas hasta desalojar la gente de ellas, y con un puente levadizo que habia en la misma pasaban á la muralla del enemigo. (Almirante, *Dic. Milit.*)

IBID. *Dejando Alcaldes é Corregidores en todas las cibdades é villas*.—Tampoco fué desatendida esta advertencia de Valera, pues consta de las crónicas, que habiendo partido el Rey para ponerse al frente del ejército y la Reina para atender á los refuerzos de gente y mantenimientos, dejaron sus poderes al almirante de Castilla y dispusieron quedasen con él cierto número de Doctores, al par que proveyeron de Corregidores y Asistentes á determinadas ciudades y villas.

PÁG. 57. *Poner el sitio sobre Málaga*.—Málaga, á pesar de los deseos de Valera, manifestados tan terminantemente en esta carta y en casi todas las siguientes, no fué sitiada hasta cinco años despues, el 8 de Mayo de 1487, y se rindió el 18 de Agosto del mismo. En el asedio de ella se siguió, sin embargo, la mayor parte del plan propuesto por Valera, aunque no se sitió á Almería simultáneamente. Acaso si el Rey Católico hubiera empezado la conquista por Málaga pudiera haberla realizado en ménos tiempo, pues las razones que para ello dá Valera en las cartas sucesivas son tan concluyentes que no dejan lugar á la menor duda, y nos inclina además á creerlo así ver realizada su prediccion, repetida más de una vez, de que to-

mada Málaga, todo el reino de Granada quedaria muy luégo sujeto al poder de los Reyes Católicos, como realmente sucedió, no siendo el resto de la campaña, despues de aquel suceso, más que una serie no interrumpida de victorias, que terminó con la rendicion de Granada en Enero de 1492.

IBID. *Padrastro*.—El estorbo ó impedimento que tiene alguna villa ó ciudad, de donde sobreviniendo enemigos pueden ser ofendidos de ellos.

PÁG. 58. *Albatoças*.—Albatoza, especie de embarcacion pequeña con cubierta que se usaba en lo antiguo.

IBID. *É gruesas lombardas*.—Antes del siglo xv se designó con el nombre de lombarda, así la máquina de guerra que lanzaba mixtos incendiarios ó fétidos, como las verdaderas piezas de artillería; pero en el último tercio del siglo xiv, y en casi todo el xv, sólo recibieron este nombre los cañones ó bocas de fuego de gran diámetro y que se cargaban con enorme proyectil de piedra, los cuales eran de difícil manejo y puntería. (Almirante, *Dic. Milit.*)

PÁG. 60. *Despues de la toma de Alhama*.—Conquistó el marqués de Cádiz la ciudad de Alhama el 28 de Febrero de 1482, y esta carta de Valera, escrita poco despues, llena de elogios, algun tanto exagerados, por lo ménos en la comparacion con el Cid, demuestra el aplauso que mereció generalmente este suceso.

IBID. *Batalla del Madroño*.—Tuvo lugar esta batalla en 11 de Abril de 1462, siendo D. Rodrigo Ponce de Leon (despues marqués de Cádiz) de edad de 17 á 18 años. Tomó este nombre de un cabezo ó altura llamado del *Madroño*, donde las escasas fuerzas de este ilustre caudillo y de Luis de Pernia se reunieron, resistiendo una cabalgada de los moros; y agrupándose los peones y poniendo los caballos colas con colas y las lanzas hácia fuera, formaron un muro, que no sólo no pudieron romper las superiores fuerzas del infante Muley Hacen, sino que despues de ruda pelea las pusieron en fuga haciendo en ellas gran matanza.

IBID. *Ganaste de ellos á Cardela é Montecorto*.—Acostumbraba el marqués de Cádiz tener hombres especiales y adalides que entraban de noche en tierra de los moros para enterarse si sus fortalezas estaban bien vigiladas, y caia repentinamente, en virtud de estas noticias, sobre las que estaban mal guardadas. De este modo tomó las dos villas citadas, y más adelante la de Zahara. Tomó á Cardela á principio del año de 1472, aprove-

chándose de una tregua que por este tiempo tuvo con el marqués de Cádiz, y este suceso, dice Ortiz de Zúñiga en sus *Anales de Sevilla*, fué tan aplaudido, que aún en esta ciudad, donde la dependencia del duque de Medina Sidonia no daba lugar á nada loable al Marqués, se solemnizó con regocijo su victoria; cuyo fruto vino á ser estéril un año despues, porque encendida de nuevo la guerra que estos dos magnates se hacian, los moros, aprovechándose de ella, recuperaron la villa de Cardela.

Poco despues de haber tomado el Marqués las dos ciudades indicadas, ganó tambien y dismanteló la villa y castillo de Garciago.

PÁG. 61. *Vos darán el premio condino*.—Al año siguiente de la toma de Alhama conquistó el marqués de Cádiz la villa de Zahara, y entónces fué cuando los Reyes Católicos le hicieron merced de ella y le dieron el título de duque de Cádiz y marqués de Zahara; pero no por esto dejó de usar su primitivo título, firmándose de allí en adelante Marqués Duque de Cádiz.

PÁG. 62. *Muchos afirman con talas poderse ganar el reino de Granada*.—No deja lugar á la menor duda la opinion de Valera, manifestada ya en otra carta anterior, acerca de la imposibilidad de privar á los moros de mantenimientos con las talas de sus campos y obligarles á rendirse; y el Rey debió apreciarlas, puesto que, conforme con las indicaciones de Valera, al paso que talaba los campos no dejaba por eso de combatir las ciudades y fortalezas.

IBID. *Escandia y sayna*.—La escandia, llamada así por Nebrija segun Covarrubias, era una cierta especie de trigo que éste llama escaña. Este nombre se aplica hoy á cierta semilla más parecida á la cebada que al trigo, y la cual se destina generalmente para alimento de los animales domésticos, por los labradores.

La significacion de la palabra sayna no la hemos hallado en ningun diccionario, ni en los varios catálogos de voces de origen árabe que hemos registrado. Infiérese que debia ser otra semilla semejante; pero acaso sea voz provincial, y por tanto desconocida á los extraños á la localidad donde se le aplicara ese nombre.

PÁG. 63. *Presento por testigo á Alhama*.—No puede ser más oportuno y adecuado el ejemplo citado por Valera, en confirmacion de su consejo al Rey de que empezara la conquista por un cabo sin dejar enemigos detras de los lugares recuperados.

Apénas tomada la ciudad de Alhama, fué necesario librar grandes batallas para defenderla de los moros, que dueños de los puntos inmediatos intentaban recobrarla y la sitiaron tres veces poco despues de perderla. Añadiase á esto la inmensa dificultad de proveerla de mantenimientos, cuya escasez obligó alguna vez á sus defensores á pensar en abandonarla. Era necesario para abastecerla formar recuas, que llegaron en alguna ocasion á ser de cinco mil rocines, custodiados por el conveniente número de peones y caballos; y como esto habia de hacerse varias veces en el año, las dificultades eran inmensas, y sólo pudo vencerlas la energía y piadoso desvelo de la Reina Católica.

PÁG. 63. *Provision de bizcocho*.—Esta indicacion de proveerse de bizcocho, cuya necesidad habia ya encarecido Valera en la carta XVI, era tan prudente y acertada, que, segun refiere Pulgar, en el cerco de Loja «hubo gran mengua de pan cocido porque todo lo que habian traido era ya gastado é como quier que habia gran cantidad de arina, pero no ovo tiempo de facer en el real los hornos que eran necesarios de se facer para cocer el pan, é las gentes en los dos dias que duró el asiento del real comian el pan cocido en las brasas».

IBID. *Tomar las tercias*.—Segun Covarrubias, las tercias reales eran la tercera parte de la renta de las Iglesias, que el Papa Gregorio X concedió al rey D. Alonso el Sabio para ayuda de los gastos de la guerra contra los moros. Despues se designó con este nombre las dos novenas partes de los diezmos eclesiásticos de España, cuya exaccion y aprovechamiento correspondia á los Reyes, habiéndose reconocido este derecho por los Papas Alejandro II y Urbano II, y perpetuándose en la Corona por Inocencio VIII y Alejandro VI.

PÁG. 66. *Despues del caso acaescido en Loxa*.—Se puso el cerco á Loja en los primeros dias de Julio de 1482; pero asentado el real en unas grandes cuestas apartadas unas de otras, hacian difícil en caso necesario la comunicacion y socorro de sus diferentes cuerpos. No quedó inadvertida esta desventaja á los moros de Loja, y aprovechándose de ella acometieron al real situado sobre la cuesta llamada *Santo Albohacen* con tan rudo ímpetu, que el maestre de Calatrava D. Rodrigo Tellez Giron, que estaba encargado de su defensa, murió en esta acometida, y con él otros muchos caballeros.

Comprendió entónces el Rey la mala situacion de su campo

y determinó levantarle; pero ántes de que esto tuviera lugar con el órden conveniente, diéronse á huir algunos de los del real, y envalentonados los moros, hicieron una vigorosa salida, en la cual hubiera perecido todo el ejército del Rey sin el valor y el esfuerzo de éste, que montando á caballo y combatiendo en el sitio de mayor peligro, dió ejemplo y lugar á que imitándole todos los grandes y caudillos de su ejército contuviesen á los moros, no sin recibir algunas heridas el condestable de Castilla, el duque de Medinaceli, el conde de Tendilla y otros principales señores, á cuyo esfuerzo, siguiendo el ejemplo del Rey, se debió no se perdiera todo el real, aunque se perdieron algunas cosas.

PÁG. 67. *E serie marauille no perderse Alhama.*—Bien conocia Valera la perniciosa influencia que habia de acarrear el desastre de Loja sobre la ciudad de Alhama, y por eso aconseja la urgencia del socorro; pero la Reina, cuya perspicaz mirada abarcaba toda aquella guerra, lo comprendió tambien y aprestó con gran prisa todo lo necesario para abastecerla convenientemente. Entre tanto que el socorro llegaba, aterrados los que guarnecian á Alhama, y viéndose á la vez sitiados por dos mil jinetes y diez mil infantes que el Rey de Granada, en cuanto supo lo de Loja, puso bajo sus muros, pensaron en abandonarla, y lo hubieran hecho seguramente sin el valor y energía de Luis Fernandez Puertocarrero, á quien estaba encomendada su defensa. Este esforzado caudillo logró, no sin algun trabajo, infundir á los suyos tanto denuedo y abnegacion, que haciendo una resistencia desesperada dieron tiempo á que el Rey en persona con seis mil caballos, diez mil peones y veinticinco mil bestias cargadas de mantenimientos, estas últimas preparadas por la Reina, llegaran á Alhama, obligando al rey de Granada á levantar el sitio apresuradamente.

IBID. *Adalid.*—Caudillo de gente de guerra, cuya obligacion era reconocer el terreno en el país que servia de teatro á aquélla y cuidar de la situacion de los campos atrincherados. (Véase el *Dic. Milit.* de Almirante, que trae un extenso artículo de esta palabra.)

PÁG. 71. *Alcaçar Çaguiel.*—Alcázar Sagner (que segun Faría y Sousa quiere decir Alcázar pequeño) es una poblacion situada entre Tánger y Ceuta, conquistada en 1458 por D. Alonso V, rey de Portugal.

PÁG. 75. *Desbarato del maestro de Santiago.*—Este funesto

hecho de armas del maestre de Santiago D. Alonso de Cárdenas, del marqués de Cádiz y de otros de los más renombrados caballeros de Andalucía, tuvo lugar en el mes de Marzo de 1483, y se llamó batalla de la *Aljarquia* de Málaga ó de *Las Lomas*. Como expresa perfectamente Valera, se atribuyó este desastre á la mala direccion de él y á haberse emprendido, no por amenguar los enemigos de nuestra santa fe católica, sino con el objeto exclusivo de apoderarse de los ganados y bienes de los moros de aquella localidad; así que, metidos los de la expedicion en profundos valles rodeados de altas sierras y lomas, los moros desde las alturas los mataron é hirieron á mansalva. Quedaron muertos y cautivos en esta desgraciada expedicion más de mil ochocientos caballeros principales de Andalucía, contándose entre los primeros dos hermanos y dos sobrinos del marqués de Cádiz, y entre los presos el conde de Cifuentes, Asistente de Sevilla, y otro hermano del indicado Marqués.

IBID. *Victoria del conde de Cabra y alcaide de los Donceles.*—Poco tiempo despues de la funesta jornada de la *Aljarquia*, envalentonados los moros con la victoria en ella alcanzada, salieron de Granada nueve mil peones y setecientos jinetes al mando del Rey moro Alí Muley Bahadeli, y pusieron sitio á la villa de Lucena que pertenecia al alcaide de los Donceles. Noticioso de esto D. Diego Fernandez de Córdoba, conde de Cabra, reunió la más gente que pudo, y uniéndose al alcaide de los Donceles, no sólo hicieron levantar el cerco, sino que alcanzándoles á legua y media de Lucena cuando en precipitada huida marchaban hácia Loja, los desbarataron y vencieron tan completamente que, segun refiere Bernaldez, fueron muy pocos los que escaparon de los setecientos jinetes, y de los peones fueron muertos ó presos unos siete mil, contándose entre estos últimos el Rey moro Alí Muley Bahadeli, de cuya custodia se encargó al conde de Cabra; y en memoria de este suceso se le concedió poner en el escudo de sus armas la cabeza de un rey rodeada de una cadena, orlada con las nueve banderas que en esta batalla le ganaron.

PÁG. 78. Memorial fecho.—Debió escribir este memorial Diego Valera en el año de 1481 ó principios de 1482, porque en la primavera de este año, sabedores los Reyes Católicos de que los moros habian enviado sus Alfaquies por los reinos y pueblos de África, haciéndoles saber los daños que en la guerra recibian

y la necesidad que tenían de socorros de gente y mantenimientos, mandaron, á fin de estorbar llegasen tales socorros, hacer armada de naos y galeras, siendo uno de los capitanes de ella Carlos de Valera, el cual, en union de los otros, estuvo en el Estrecho de Gibraltar y recorriendo los puertos inmediatos de África para impedir la comunicacion y paso de las naves de los moros entre aquella region y España.

PÁG. 78. *Carraca*.—Véase la nota pág. 105.

IBID. *Naos*.—Véase la nota pág. 106.

IBID. *Balleneres*.—Ballener, bajel largo, abierto y bajo de costado, de figura de ballena, que se usó en la Marina de la Edad Media, y generalmente se armaba en guerra. Los habia de remos y de remo y vela. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Carauelas latyrnas*.—La carabela era una embarcacion larga y angosta, con una sola cubierta, espolon á proa, popa llana, tres mástiles sin cofas y una vela latina en cada uno. El adjetivo latino se aplica al buque y al aparejo que lleva velas triangulares envergadas en entenas, y en general á esta clase ó figura de velas. (*Dic. Marít. español.*)

IBID. *Galeota*.—Galera menor que constaba de diez y seis ó veinte remos por banda y sólo un hombre en cada uno. (*Diccionario Marít. español.*)

IBID. *Galea*.—Nombre antiguo de la galera, usado aún en tiempo de D. Alonso el Sabio. (*Dic. Marít. español.*)

PÁG. 80. *Onbre darmas*.—Hasta el siglo xvii se llamó *hombre de armas*, el jinete con *armadura* más ó ménos ligera y perfecta, pero formando siempre parte de la *caballería* más consistente, sólida ó compacta. Eguilúz define así el *hombre de armas* de su tiempo: «soldado de á caballo con lanza, la cabeza armada de celada con visera, el pecho de peto doble, el superior llamado volante, los muslos de quixotes, las piernas de grevas, y los piés de malla ó zapatos de hierro». Los caballos cubiertos de hierro ó de ante doble las ancas, pechos, pescuezos y testeras, cuyas cubiertas se llaman *bardas*, y por eso *bardados* los caballos que así se arman, y de los cuales habia de tener dos cada hombre de armas. El principal, muy poderoso y gallardo, se llamaba *corser* y el otro *dobladura*, que tambien habia de ser muy bueno, porque á necesidad habia de hacer la faccion del otro. La lanza era de enristre y descansaba en la cuja, bolsa de cuero unida á la silla del caballo por el lado del muslo derecho, donde se metia

el cuento de la lanza. El hombre de armas solia llevar tambien estoque, maza ó hacha. (Almirante, *Dic. Militar.*)

PÁG. 82. *Panatica*.—Creemos usada esta palabra en lugar de *pan náutico*, que es el nombre con que se designa la galleta. (*Dic. Marít. español.*)

PÁG. 83. *Memorial dado*.—No consta la fecha en que Valera dirigió á los Reyes Católicos este memorial, escrito, segun manifiesta, por su mandado; pero parece debió ser anterior al año de 1475, porque en éste empezaron ya aquellos augustos monarcas á poner remedio al desórden y desconcierto que existia en la fabricacion de la moneda, y en su valor por consiguiente, como consta de la carta (inserta por Clemencin en su *Elogio de la Reina Católica*) dirigida á las ciudades de Sevilla, Jaen, Cádiz, Málaga y sus territorios, en 20 de Febrero de dicho año, en la cual, despues de referir la confusion que habia en los precios de los *castellanos*, *doblas* y otras monedas, se manda que todas tengan el mismo precio que en la corte, á saber: el enrique castellano 435 maravedises; la dobla de la banda 335; el florin 240, el real 30 maravedises, y el maravedí tres blancas, siendo éstas de las mandadas labrar por D. Enrique IV en cualquiera de las seis casas primitivamente establecidas, y que las otras labradas en las otras casas se cortasen, é valieran un maravedí cada seis de ellas.

IBID. *Castellanos*.—Castellano, moneda de oro de peso de ocho tomines, cuyo valor, así como el de las demas de Castilla, no fué siempre constante. Tampoco todos los *castellanos* tuvieron la misma forma, porque unos tenian cabezas, otros castillos y leones y otros la banda. Segun Heiss, con este nombre genérico eran designados los alfonsís de oro, las doblas, los enriques y los excelentes.

IBID. *Excelentes*.—Excelente. Los Reyes Católicos, segun carta dirigida al Tesorero y empleados de la casa de moneda de Sevilla en 26 de Junio de 1475, mandaron labrar moneda de oro con el nombre de *excelentes* que pesasen dos castellanos, tallándose veinticinco piezas del marco; *medios excelentes* de cincuenta piezas en marco, y *cuartos de exelente* de cien piezas en marco. Hubo tambien excelentes llamados de la *Granada*, acuñados, segun se cree, despues de la conquista de esta ciudad.

IBID. *Enriques viejos*.—Moneda real y efectiva de oro fino mandada labrar por D. Enrique IV, los cuales valian en su co-

mienzo 210 maravedises. Despues se labraron otros de tan baja ley por los particulares á quienes el Rey concedió este privilegio, que los primitivos finos llegaron á valer 340 maravedises. Se designó á los primeros con el nombre de enriques viejos para diferenciarlos de los *nuevos ó toledanos*, que eran de ley mucho más baja. No se conoce la estampa que tenian, aunque se supone que fuese leones y castillos.

PÁG. 86. *Despues que ovo tomado la cibdad de Ronda.*—Tomó el Rey Católico la ciudad de Ronda el 22 de Mayo de 1485, primer día de Pascua del Espiritu Santo.

PÁG. 87. *En que ganastes treynta y dos lugares principales.*—Es indudablemente la más notable y la más digna de admiracion la campaña que hicieron los Reyes Católicos en el año de 1485, cuyos honores alcanzan, como dice muy bien Valera, tanto al Rey que marchaba al frente de aquel poderoso ejército, como á la Reina que incesantemente vigilaba y se afanaba en preparar y ordenar los convoyes de mantenimientos y cuanto era necesario á tan numerosa hueste, sin olvidar jamás las tiendas y cirujanos para los heridos, las cuales eran conocidas en los reales del ejército con el piadoso nombre de *Hospital de la Reina*. Más del doble número de las que dice Valera fueron las villas y lugares sometidos á los Reyes Católicos en aquella campaña gloriosa que tan abatido dejó el poder musulman en España.

PÁG. 91. *El rey Rixarte de Inglaterra.*—Ricardo, duque de Gloucester, sucedió en el trono de Inglaterra, con el nombre de Ricardo III, despues de la muerte de sus dos sobrinos los hijos de Eduardo IV. Murió en la batalla de Bosworsh el 21 de Agosto de 1485. Su cadáver fué conducido á Leycester, expuesto durante dos dias y enterrado en la iglesia del monasterio de Gray-Friars.

PÁG. 92. *El rey Duardo.*—Eduardo IV, rey de Inglaterra, padre de Eduardo V, que murió ántes de ser coronado, ahogado en la torre de Lóndres, juntamente con su hermano el duque de York.

IBID. *Conde de Rixemont.*—Enrique de Rixemont, descendiente de la casa de Lancastre, se hallaba á la sazón refugiado en Bretaña, y llamado por los enemigos de Ricardo III, pidió auxilio al rey de Francia y entró por el principado de Gales llevando sólo tres mil hombres.

IBID. *Cuyo capitan fué Colon.*—No hemos podido averiguar quién fué este Colon; pero si, como afirma Whashington Irving,

hubo en aquel tiempo, además del viejo Colon de que hacemos mencion en la nota de la página 107, otro Colon sobrino suyo, llamado Colon el jóven para distinguirlo de aquél, no sería aventurado suponer fuera éste el que condujo á Inglaterra al conde de Rixemont. Lo indudable es, que ni el Colon mencionado aquí ni el anterior fué el descubridor del Nuevo Mundo.

IBID. *Milord Tamorlant.*—Lord Wlian Stanley, Intendente de la casa del rey Ricardo III, en cuyo favor desplegó el mayor celo en un principio; pero despues fué el que decidió la batalla de Bosworsh arrojándose en medio de los combatientes con los siete mil hombres que mandaba.

PÁG. 94. *Un hijo del duque de Clarencia.*—El duque de Clarence, hermano de Eduardo IV, á quien éste hizo conde de Warvich, murió en la torre de Lóndres, ahogado á peticion suya en un tonel de malvasía.

IBID. 95. *Un hermano del Señor de Estalas.*—El conde de Rivers ó de Escalas, enlazado con la sangre real de Inglaterra, se distinguió efectivamente en el segundo sitio de la ciudad de Loja en 1486, adonde concurrió al frente de un séquito de tropas de su casa, que llegaban á trescientos hombres, armados de arcos largos y hachas. Al asaltar esta ciudad subiendo por una escala, fué herido con una piedra que le llevó dos dientes. Los Reyes Católicos le visitaron con este motivo é hicieronle grandes regalos. Vuelto despues á Inglaterra, marchó con su gente en ayuda del duque de Bretaña y murió en la batalla de Nantes.

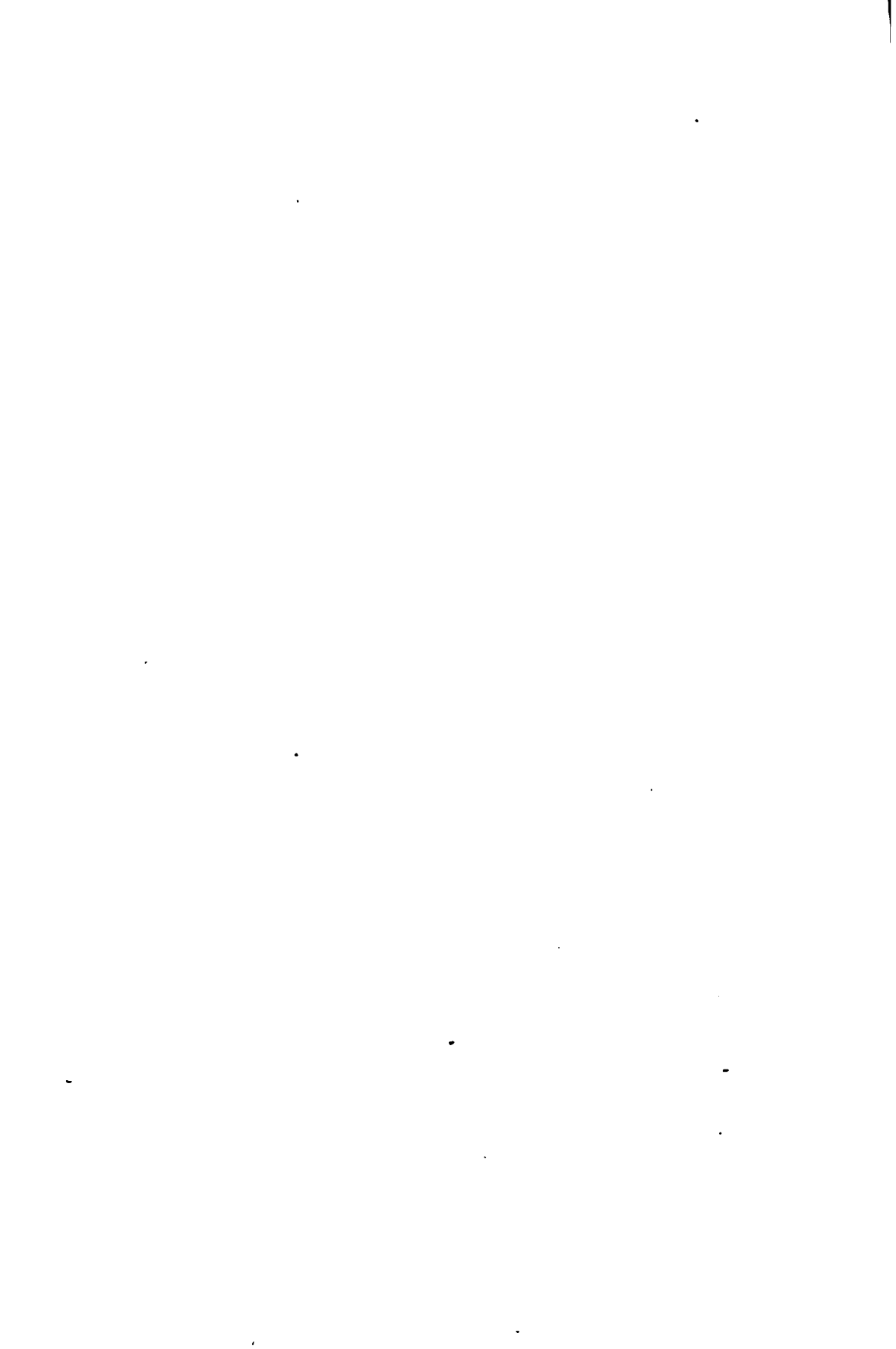
IBID. *Que avido Bélez-Málaga.*—Vélez-Málaga se rindió en 27 de Abril, segun Pulgar, ó en 3 de Mayo siguiente, segun Bernaldez. Para conducir bajo sus muros el material de sitio fué preciso allanar sierras y laderas, puertos y peñas; pero vencidos estos insuperables obstáculos por la energía de aquellos poderosos monarcas, al ver los de Vélez asomar el formidable ejército cristiano, se rindieron y sometieron á los Reyes Católicos.



TRATADO

EN

DEFENSA DE VIRTUOSSAS MUGERES.





PRÓLOGO

EN EL TRATADO LLAMADO DEFENSSA DE VIRTUOSSAS MUGERES,
CONPUESTO POR MOSEN DIEGO DE VALERA, DIRIGIDO Á LA
MUY EXCELENTE É MUY ILUSTRE PRINCESA DOÑA MARÍA,
RREYNA DE CASTILLA É DE LEON.

COMMO yo fuesse certificado, muy Inclita Rreyna é Señora, aver algunos que de la femenil nascion general mente detraen, mouido con zelo de verdat, pénsse la temerossa diestra esforçar, costrñiéndola por entrañable sentimiento ronper el sylencio á la péñola. Sea verdat, muchas vezes en ello dubdase, conociendo la rudeza é ygnorancia de my, é asy mismo temiendo las lenguas de aquellos que aparejados son á maligna mente judgar. E despues, acatando ser ménos mal en tal casso escreuir que del todo só disimulacion pasarlo, la simple obra presente escreuí; la qual, commo pensasse á quién más digna mente destinaria, á my ymaginacion preuino el tal Tratado como quiera fingiese en él fablar con vn my amigo, deuia ser dado á la más virtuossa de las mugeres, no por dignidad de aquél, mas porque ageno meres-

cimiento en algo resplandescer lo fisiese. É cómo yo comigo vacilase pensando quién sería ésta, vna boz á mis orejas se presentó, bien asy como yncrepándome, disiendo: ¡O enpecible agua de Leté! ¹ ¡Cómo tienes asy los sentidos de aqueste turbados? ¡Dubdas tú quién sea ésta, conociendo la muy esclarescida Rreyna de Castilla, á quien la corona de virtudes mayor mente que á otra de las mugeres es deuida? Á ésta presenta tu obra, y sabes ende que ganarás: sy en algo tú fallesciste, por su discricion será corregido ó benignamente tolerado; é sy algo de bien escreuiste, por su fauor será abtorizado; é yo asy con la tal boz, como soñoliento, desperté del pensamiento por quien era ocupado, quitando delante mis ojos el velo que asy dubdar me fazia, conociendo el grande error en que era; é luégo delibré á Vuestra muy alta Señoría el dicho Tratado presentar, á la qual humill mente suplico quiera graciosa mente rescebirlo, mandando lo por my fallescido suplir, no atribuyendo la culpa de aquesto á mengua de voluntad, más de saber ².

EXORDIO AL AMIGO.

PARÉSCEME que te plaze saber, muy caro amigo, cuál es el fundamento de aquestos comenzadores de nueva seta que rota mente les plaze en general de todas las mugeres maldesir; é pues tanto te agrada saberlo, commo quiera triste me sea exercer la torpe mano en tan horrible materia, por dos rrazones averé de quitar el sylencio de aquella: primera, queriendo satisfaser á tu ruego; segunda, que conocida tu discricion soy cierto que, vistas por tí sus conclusiones, ligera mente anichilarás su opinion; é no sola mente el fundamento suyo escreuiré, mas ávn lo que yo en ello fasta aquí he respondido, segunt la flaqueza de my juyzio. Ellos fundan su mal dezir en las conclusyones siguientes: primera, de vn dicho de Séneca que en sus prouerbios escreuió, diciendo: *estónce es buena la muger quando claramente es mala*; segunda, que como todo el linaje humanal sea tanto flaco que no podemos resistir las tentaciones, é sea verdat las mugeres natural mente ser más flacas que los onbres, que mucho ménos podrán resistirlas; tercera, que á lo ménos por pensamiento no ay alguna que no sea adúltera.

Agora, pues, averás de consentirme que en algo

pase los términos de carta por tal que pueda dar fin á lo prometido. Ya, pues, aquestas conclusiones por my oydas, muchas veces my lengua costreñia, no queriendo ser ygual de los maldicientes, que quien con otro contiende ygual se fase dél, é asy arredraba por muchos pasos mis orejas de oyr los tales dezires; é despues, considerando cómo la muchedunbre de aquellos que no subieron en el alto monte Parnaso ³, ny beuieron del agua de la pegásea fuente ⁴, ny ménos oyeron el són de la fébica lira ⁵, ny vieron los dulces cantos musáneos ⁶, ligera mente son atraydos á qualquier opinion, commo los coraçones de los tales asy sean lygeros commo las fojas de los árboles que todo viento las mueue; é ávn doliéndome que de lo tal alguna difamacion ó menosprecio á las nobles mugeres viniessse, é veyendo á todos mudos cerca del responder, é ávn muchos en ello dubdossos, yo penssé en la siguiente manera á cada vna de sus conclusyones satisfasser, rreprouando su vnica opinion, segunt my poco entender me dictó.

Á la primera, que es aquel dicho de Séneca, que dise: *entónce es buena la muger quando clara mente es mala*, el qual ellos quieren entender que Séneca concluyese de aquí todas las mugeres ser malas. Á esto digo, que en ninguna manera se puede asy entender, é sy lo entendemos asy, es forçado que Séneca quede confusso en su dezir, commo él aya escripto en diuersos lugares ser grant torpedad loar ó desloar vna generalitat, é ávn acordança es de los más de los filósofos; pues si él dize todas las mugeres ser malas, ¿quál puede ser mayor generalidad que aquesta, por la qual él mes-

mo parece contradizirse? lo qual no es de creer que vn tan grant sabio á sy mesmo contradixesse. É yo digo, que para que sana mente entendamos este testo, que lo deuemos modificar asy, que Séneca fablasse aquí de la mala muger, disiendo asy: estónce es buena la mala muger quando clara mente es mala, nó que sea buena en rrespecto de su pressona, mas para aquellos que con ella ovieren de tractar, que seyendo clara mente mala, ligera mente se podrán della guardar, lo qual no podrian seyendo oculta mente mala, porque la maldad de las mugeres ánte es prouada que conocida; ésto por su grant astucia é agudesa. Allende desto, que Séneca aya dicho aver buenas mugeres, parece onde dixo: «asy commo no ay cosa soberana á la buena muger, asy no ay cosa más cruel que la mala; é asy commo la buena voluntariosa mente ofresce su vida por la salud de su marido, otro tanto la mala la muerte de aquel reputa ser su vitoria». É ávn en otro lugar parece Séneca aver conocido que ay buenas mugeres, onde trata de la pérdida de aquéllas, donde él sentido querellándose, dise: «buena muger perdy». Responde Séneca: «fallar la has, sy no buscas en ella tres cosas, conuiene á saber: rriqueza, ferosura, linage». Pues ya parece que dexadas de buscar junta mente estas tres cossas en la muger, que la fallará onbre buena; pues síguese que la ay. É puesto que aquel dicho de Séneca asy se deuiesse entender commo lo ellos entienden, Séneca no fué euangelista para que de fuerça lo deuamos creer; é muchos de los filósofos, entre las buenas cosas que dixieron, algunas escriuieron dignas de reprehensyon, é tales, que discuerdan de nuestra

Sancta Fe Católica, é Séneca podria ser alguna tal aver dicho la qual creo ser ésta, sy él asy lo entendió commo aquestos maldisientes lo entienden. É que sea verdat los filósofos aver dicho algunas cosas de reprouar, asy lo tiene Sant Agostin en el octauo libro de la *Cibdad de Dios*, donde dise: «en lo que los filósofos bien dixeron, robémoslo dellos commo de poseedores yndignos». De aquí, bien se concluye que los filósofos no dixeron en todo bien; pues en lo que mal dixeron no los deuemos seguir. De lo susodicho resulta my entencion prouada quanto á la prymera.

Á la segunda pasando que es: *commo todo el linaje humano sea tanto flaco que no podemos resistir las tentaciones, é sea verdat las mugeres natural mente ser más flacas que los honbres; que mucho ménos podrán resistirlas.* Á lo qual respondo esta conclusyon ser falsa é del todo contra nuestra Sancta Fe, que sy asy fuesse que natural mente no pudiéssemos resistir las tentaciones, seguir se ya que no avemos libre aluedrío; é sy franca libertad no avemos, nuestro Señor no sería iusto penándonos por lo que no es en nos, lo qual no sola mente es falso, mas avn es de rreyr sobre tan flacos cimientos fundar vna tan dura é ynica opinion á Dios desplaciente, é á los onbres aborrescible é dañosa. É que sea verdad la libertad de nuestro aluedrío no ser enbargada por alguna nescesidad, asaz está prouado en la Sancta Escripura, onde dise nuestro Señor por el Salmista: «Entendimiento daré á ty é mostrarte he la carrera en que entrarás»; é más adelante dize: «no querays ser fechos commo el cauallo y el mulo ⁷ en los quales no es entendimiento»; y en

otro lugar dise el mesmo: «señalada es la luz ⁸ del tu hulto sobre nos». É ávn asy lo dise Boecio en tales palabras en el su quinto libro de *Consolacion*, casy por todo (*sic*) que la libertad de nuestro aluedrío no es enbargada por alguna nescesydat. É no sola mente esto tienen los sanctos católicos doctores, mas muchos de los filósofos gentiles, entre los quales Séneca, en vn su libro que se llama de *Las artes liberales* lo quiere tener asy; é Aristotiles, en el tercero de las *Éticas*, onde dize: «que las virtudes é malicias en nuestro poder están»; é más adelante, en este mesmo libro dise: «que ninguno es fecho bueno ó malo contra su voluntad»; é Salustio, en el libro que compuso de *Las conjuraciones de Lucio Caterina*, esto mesmo tiene dissiendo: «que syn razon se quexa el linaje humanal de su flaca hedat é breue duracion atribuyendo las cossas que vienen á la suerte ó fortuna», commo más propiamente las cosas vengán por mengua de virtud que en los tales es, que no por el poder de la fortuna, ca no es ella poderosa ⁹ de quitar á ninguno su virtud, que las virtudes ¹⁰ debaxo del libre aluedrío están, é sy alguno esto negasse sería derecha mente ereje. De aquí concluyo, que todos podemos resistir las tentaciones si nuestra maldat no nos embarga; más ni por esso no deuemos por nos faser juyzio general de todos, que la mesquindat é malicia nuestra no quita ninguna cosa de su bondad á los buenos, tanpoco commo las nuues quitan al sol su resplandor; fásenle resplandescer ménos, mas no le quitan su luz. É por Dios, no midamos los ánimos virtuosos é fuertes con la medida de nuestros flacos é mesquinos coraçones, que muy más largos son sus tér-

minos, é tales que no les podria ninguno poner límites; é puesto que asy fuesse que ninguno bastasse por sola su virtud refrenar las tentaciones, nuestro Señor nos da gracia con la qual las podemos vencer é lançar fuera de nos, segunt lo testigua el Salmista, disiendo: «el espíritu bueno tuyo me trayrá en la carrera derecha». É que aquesta virtud asy aya seydo exercitada por las mugeres commo por los varones, claro parece por la Sancta Escripura é por las antiguas é modernas ystorias, que sy de las gentiles enxemplo queremos, muchas podemos fallar, de las quales algunas nonbraré. De las vírgines, Atalante ¹¹ de Calidonia; á Camila ¹², reyna de los vosclos; á Cláudia ¹³, vestal romana; á Minerva ¹⁴, por otros llamada Palas; á Marcia Varonis ¹⁵; á Clodia, rromana ¹⁶; á Erifola, sibila ¹⁷, por otros llamada Erichea; á Armonia ¹⁸, fija de Chiro, rey de Seçilia. De las castas, á Lucrecia ¹⁹, muger de Colatino, rromano; á Penélope ²⁰, muger de Vlixes; á Porcia ²¹, muger de Bruto; á Julia ²², fija del César; á Cornelia ²³, muger del magno Ponpeo; á Antonia ²⁴, fija de Marco Antonio; á Tamaris ²⁵, rreyna de los claros; á Artemissa ²⁶, reyna de Caria; á Argia ²⁷, fija del rey Adraastro; á Sulpicia ²⁸, muger de Fluuio Flacio; á Ipólita ²⁹, griega; á la muger del rey Amete, de Tesalia ³⁰; á las nobles mugeres de los tudescos ³¹ vencidos por Mario, Cónsul romano; á las dueñas yndianas ³², pues entre aquestas no olvidaré las virtuosas mugeres de los de Menia ³³, que fueron cinquenta. De las judías, á Sarra ³⁴, muger de Abraham; á Cipora ³⁵, muger de Muysen; á Déuora ³⁶, profetissa; á Ester ³⁷, muger del rrey Assuero; á Tamar ³⁸, fija del rey Daud; á Marian ³⁹, profe-

tissa, hermana de Muysen; á la madre de Sanson ⁴⁰; á Elisabet ⁴¹, muger de Zacarías; á Ana ⁴², madre de Samuel; á Rebeca ⁴³, muger de Isaque; á Rachel ⁴⁴, muger de Jacob. Pues de las vírgines que en el pueblo de Israel ouo, ¿quién sería que contar las pudiese, que la Sancta Escripura dise que quando nuestro Señor mandó á Muysen que el pueblo de Israel hedificase el Tabernáculo é todos los otros ornamentos nescessarios al sacrificio en la ley ordenados, que seys mill vírgines filauan é texian lo nescessario en los dichos ornamentos, las quales todas seys mill la Sacra Escripura testimonia permanecer fasta el fin de sus dias en virginal estado? De las cristianas callaré tantas sanctas, tantas castas, tantas nobles é virtuosas mugeres quantas en el mundo ouo, é sola mente remenbraré ⁴⁵ honse mill vírgines ⁴⁶ osar morir por nuestra sancta fe catholica. É no sola mente la castidad en los pasados tienpos floresció, que ávn en nuestra hedat se fallan muchas virtuosas é castas mugeres, de las quales, sy lícito fuese, ¡o cuántas podria nonbrar! É para ésto prouar, no cabe más desir que superfluo sería añadir prueuas á tanta verdad.

Ya, pues, querria yo que aquestos que tanto mal dizen de todo el linaje de mugeres, mirasen cuántos millares de virtuossas fenbras aquí mencioné, las quales, no sola mente por las ystorias aprouadas parescen, mas ávn por la Sancta Escripura, lo qual no podria negar ninguno que cristiano fuese. ¡O cuántas más se podrian fallar con diligencia nauegando en el piélagos de las estorias! É todo aquesto, ¿no fase vergüença á los mesquinos, cegados por ygnorancia ó loca malicia?

Preguntarles quiero yo aquestos que me digan ¿quántos varones perdieron la vida defensando su castidad ó virginidad, ó quántos á la muerte ofrescieron su vida por la salud de sus fenbras amadas, ó quáles sus cuerpos en llamas quemaron con dolor de sus lypias mugeres? é por vno que me muestren, cient mugeres me ofrezco mostrar; é asy mesmo querria yo que me dixesen aquestos, ¿quál de las leyes costringe las mugeres ⁴⁷ más guardar castidad que los onbres? é tambien querria que me dixesen ¿quál es la cosa que los mortales más agramente sostienen? é bien sé yo que me dirán que es la muerte. Pues quien aquesta voluntariosa mente rescibe, ¿quál tentacion no podrá resistir? por cierto ninguna commo la muerte sea la más terrible de las cosas que tememos, segunt Aristotiles dise en el tercero de las *Éticas*. Pues ya no puedo estar que me no marauille de ty, ¡o soberana Prouidencia ⁴⁸, que con tu estabildad fazes las cosas baxas, mouedizas é ynciertas, é con duras rriendas las costringes guiándolas commo á ty plase! ¿Cómmo las tales venenosas lenguas asy dura mente y osada permites hablar? É tan poco puedo apremiar my pluma, ¡o Fortuna! ⁴⁹ que se no ensañe contra ty, commo tú seas aquella que ninguna cosa as dexado luenga mente permanecer en vn ser, é asy largo tienpo as querido prestar audacia á los maluados labrios de aquestos, quebrantando las leyes de tu antigua costunbre. É vos, Fados ⁵⁰ ynuidiosos, ¿por qué de tanta ynhumanidad con las loables fenbras vsays, sumergendo las virtudes de aquellas só las canadas ondas de Leté? ⁵¹ ¿Que calle yo me mandays? nunça lo quiera Dios que yo

sea de vuestro crimen participante, que sy mi pluma algo podrá, con todas mis fuerças trabajaré yo en escripto poner lo que vos, por sola malicia, só disimulacion pasaste callando.

Ya Dios, ¿pues qué ceguedad es ésta que asy ocupa la vista de los mortales? ¿puede ser cosa más virtuosa que aquellas que la natura crió cuerpos flacos, coraçones tiernos, comun mente yngenio perezoso, ser falladas en muchas virtudes ante puestas á los varones, á quien por don natural fué otorgado cuerpos valientes, diligente yngenio, coraçones duros? ¿Qué demandamos de las mugeres? Por cierto, más virtudes por su diligencia han ganado que la natura les otorgó.

Á la tercera, que dizen que á lo ménos por pensamiento, etc., á ésto digo que eso que ellos quieren para prouar la maldad de las mugeres, eso mesmo quiero yo para prouar la virtud de aquellas, esto es, que disen ellos que no ay alguna que tentada no sea ⁵² é que por la tal tentacion la muger es fecha adúltera. Á lo qual rrespondo, que puesto que asy fuesse que no ouiesse alguna que tentada no fuesse, que muchas fueron tentadas é nunca vencidas, é propia mente entónce es fecha cierta prueua de la virtud quando la tentacion es rresistida. Asy lo dise Santo Esidro en tales palabras: «que el diablo, queriendo dañar los syeruos de Dios, muchas veses les aprouecha tentándolos, seyendo por ellos las tales tentaciones rresystidas, ca entónce conoscien lo que tienen en sí». É sy nunca fuesen las mugeres tentadas no averia en ellas mucha virtud, que las fuerças no prouadas inciertas son; é

para prouar cuántas fueron tentadas é nunca vencidas, no es nescenario más prueua de lo ya dicho en la segunda conclusion, é lo que la espiriencia de cada dia nos demuestra. É puesto que asy fuesse que no ouiese alguna que, por la voluntad no fuesse adúltera, lo qual es mentira é contra lo que la Sancta Iglesia tiene, el juyzio de aquesto es sólo de nuestro Señor, que saber lo secreto de los coraçones á él sólo pertenesce, que nos no podemos judgar saluo de las obras que cada vno veemos. Asy lo testigua el Sancto Euangelio, onde dise: «de las sus obras conocerás aquellos»; no dise del pensamiento, porque aquel juyzio sólo suyo es, é quien judga coraçon ageno, no lo judga saluo por la maldat ó bondat que en el suyo vee; ca el malo todos piensa ser tales y el bueno no piensa que ay ninguno malo fasta que lo vee por prueua, é ávn entónce mucho se trabaja por lo faser no creederó.

Respondidas asy las dichas conclusiones, la malicia de aquestos no les consyente callar, que otra nueua conclusyon, no ménos loca que las ya dichas, afirman, la qual es: que puesto que ellos crean las pasadas aver seydo asy buenas commo las ystorias nos disen, que en las biuientes no creen aver alguna virtuosa nin buena. Á los quales ligera mente puedo responder yo, dado que esta opinion tanto es vana que no meresce rrespuesta, donde principal mente deuen saber los dichos maldisientes, que las mugeres deste nuestro tiempo de aquessa mesma materia son formadas que todas las otras que fueron en los antiguos siglos, é la gracia de nuestro Señor no es agora menor que en todas las otras hedades pasadas; é sy los cuerpos celes-

tiales algo pueden ynfluyr en los cuerpos baxos mouedizos, en essa mesma ordenanza están que solian y ese mesmo poder tienen, é la libertad de nuestro aluedrío tan poco es agora enbargada commo lo ha seydo en los otros tienpos pasados; de onde parece que no queda rrazon alguna porque las mugeres de agora deuan ser ménos buenas que las que fueron en las otras hedades pasadas. É sy disen que agora no fallamos tantos enxemplos de loables fenbras commo de los tienpos pasados, esto fase la poca diligencia de los escriptores de nuestro tiempo, que dexan los notables fechos á sylencio, é poco á poco va cayendo la memoria de aquellos. Bien me parece que fuera tan digna de perpetua rrecordacion Doña María Coronel, la que fué Comendadora de aqueste lynaje, que con fuego se mató por guardar su castidat, commo Lucrecia á quien los antiguos tanto loaron; pues no ménos fué de rrecordar la madre de Aluar Perez de Osorio, que osó morir ánte que ser vista luxuriosa, é por la malicia de nos el nonbre de aquesta adeliue sabemos cuál es; pues Doña Mari García, la beata, que no ha diez años que murió, no me parece que es de oluidar, la qual, seyendo del mayor lynaje de Toledo, nunca quiso casar, ánte su vida, fasta en hedad de ochenta años, traxo en virginal estado, en la muerte de la qual grandes miraglos fueron mostrados por nuestro Señor, de los quales muchos ay en Toledo que darán conplida fe. ¡O loable diligencia de los ancianos! Desde tantos millares de años acá, la memoria de Atalante es trayda delante nos, é lo que ayer passó ya lo tenemos oluidado ¡O vergonçosa cossa! Bien deuemos ser por ni-

gligentes tenidos por los despues de nos venideros, pues tales fechos á oluidança encomendamos. É no sola mente aquesto fase cierta prueua de lo que digo, mas ávn la esperiencia, que es madre de todas las cossas, nos demuestra en este nuestro tiempo muchas virtuosas mugeres en la vida contenplatiua, muchas en la vida ceuil ó activa, en las quales es fecha cierta prueua de su virtud, no sola mente seyendo tentadas por la enferma carne, mas ávn por muchos adúlteros onbres, la malicia de los quales nunca pudo vencer nin ensusiar la lypnia castidat de aquellas; pues sólo aquesto deuia bastar para que estos maldisientes creyessen lo que deuen de las mugeres é dexassen ya estas falsas opiniones causadoras de muchos males.

Luenga mente me parece que va pasando esta mi fabla allende lo prometido en la yntroducion ó exordio⁵³ de mi Tratado, é temo por ty ser visto enojoso; pero consyente lo tú, yo te ruego, por tal que pueda general mente rresponder á algunos dichos de filósofos é poetas, por los quales parece⁵⁴ aver dicho mal de todo el linaje de mugeres. Lo qual començar, sy mi mano deua temer, á ty asaz deue ser magnifiesto; pero confiando en aquel soberano bien de onde todos los bienes descenden, que suple el fallecimiento de los no sabios mouidos con zelo de verdat, é trae á deuido fin los buenos deseos, osaré seguir lo prometido. Donde principal mente es de notar que todos los sabios, quando quisieron de virtudes ó vicios tractar, loaron ó desloaron las cosas á rrespecto del muy virtuoso en la más alta vida, donde es de saber que es fecha diferencia de tres vidas, segunt el filósofo⁵⁵ en el primero de las

Éticas, conuiene á saber: volubtuosa, ceuil, contenplatua; en la primera, biue onbre vida bestial; en la segunda, vida humana; en la tercera, vida diuina. É los filósofos que dixeron las mugeres ser malas, dixéronlo en rrespecto del muy virtuoso en la vida contenplatua, no entendiendo que las mugeres de sy son malas más para aquel que biue vida diuina, para el qual no son enpescibles y enemigas á nos; esto fué por el pecado del primero padre, de onde aquello que por mandado de nuestro Señor nos deuia obedescer, se nos es tornado mortal enemigo; é los que carescen de verdadero conoscimiento de las cossas, é no saben rronper el vélo de que los filósofos dexaron sus obras cubiertas, júzganlas no por lo que son, más por lo que parecen, de lo qual grandes errores se syguen; á los quales bien conuenia desir, ¡o quién no supiese leer! pues por ello son venidos á caer en foyas de tantos errores; pues aquestos asy ignorantes ó maliciosos, humildosa mente demanden perdon commo aquellos que tan graue mente han errado, no sola mente á las nobles mugeres, mas asy mesmos, commo acordança sea de filósofos que el mayor mal que las mugeres han, es ser engendradas por onbres, y el mayor mal que los onbres han, es ser fijos de mugeres, de lo qual se sigue que no podemos desir mal de mugeres sin desir eso mesmo de nos. Por los quales, conociendo su pecado las virtuosas fenbras, podrán desir: «perdónalos, Señor, que no saben lo que se disen», syguiendo las pisadas de nuestro Rredemptor, el qual seyendo en la cruz, dixo por los que lo crucificaban: «Padre, perdónalos, que no saben lo que se fazen», al cual plega

por su ynfinito poder é ynmensa clemencia traer á tiempo á los dichos maldisientes que se arrepientan de su pecado, quitando delante sus ojos las obscuras tinieblas que de tal guissa los tienen turbados, é á las virtuosas mugeres biuientes conserue en rresplandescente vida, por tal que sean perpetual enxemplo en los venideros syglos, bien asy commo han seydo á nos las de suso memoradas.

Á los poetas agora en otra manera conuiene rresponder, de los quales algunos hablaron asy desonesto, que no plega á Dios mi pluma rrepita desires tan feos; pero amontonando lo que Ovidio dixo en el libro de *Arte amandy* con lo que Juan Vocacio, ya costreñido en la postrimera hedat, escriuió en vn su libro llamado *Coruacho*, rresponderé á cada uno destes particularmente. Á ty, Ovidio Naso, commo tu antigüedat faga mayores tus errores, rrespondo yo contigo mesmo, commo en diuersos lugares del tu libro mayor ⁵⁶ ayas clara mente mostrado la lypia castidat de muchas fenbras. ¡O vergonçosa vejez! ¡O dignas canas de rreprehension! Aquello que ayer en tanto grado loaste, engañado por mostrar el arte tuyo luxorioso, con letras falsas en chico espacio rreuocaste. ¿Pues qué diré de ty? por cierto yo no sé ninguno que asy más claro contradixera que tú á ty mesmo feziste, porque bien merescas ser desechado en testigo.

Pues á ty, Juan Vocacio, que en los postrimeros dias de tu vida las amortiguadas llamas de amor rrebiuaste, por las quales fueste costreñido tus loables fechos con poquillas letras manzillar, ¿tú eres aquel que escreuiste libro de *Claras mugeres* ⁵⁷, onde con gran

trabajo ayuntaste la castidad, é perpetua virginidad de muchas? ¿Tú eres aquel que escriuiendo el tu libro de las *Caydas*, rrecontando las condiciones de las mugeres no buenas, dixiste no quiera Dios que yo diga por todas, que en ellas ay muchas santas, é castas é virtuosas, las quales con grant rreuerencia son de acatar, é despues, olvidada la vergüença de ty, escreuiste en el tu *Coruacho* lo que mi lengua deue callar? ¡O vergonçosa cossa, no sola mente para ty, más ávn para el onbre del mundo que ménos supiese! Pues quando yo bien pienso ⁵⁸ quánta culpa de aquesto á ty se deua atribuyr, syn dubda fallo ser mucha, pero ya quanta ⁵⁹ de aquella quiero lançar al amor, el qual no ménos ocupa el pecho de los ancianos que el de los tiernos mancebos. ¡O pasyon ⁶⁰ cegadora del coraçon! ¿Qué puedo desir de ty saluo tú aver seydo no dubdosa cabsa de todos los males al mundo venidos? ¡O desterradora pasyon del humano yngenio, priuadora de la memoria, destroydora de los tenporales byenes, gastadora de las fuerças del cuerpo, enemiga de la juventud, muerte de la vejez, engendrada de vicios, moradora en vazío pecho; cosa sin rreason é syn órden é syn alguna firmesa, vicio de voluntades no sanas, anegadora de la libertad humana! Aquel que con tantos trabajos el virtuoso nonbre cobró, asy lygera mente firiéndolo tú con tus dardos, á la cuenta de los no sabios lo rretornaste.

Ya, pues, muy caro amigo, visto por ty todo lo dicho por estos maldisientes blasfemadores é lo por my rrespondido, yo te rruego que curosa mente trabajes suplir lo que por my sentirás aver carecido biuas ra-

sones para lo por mi dicho prouar; é lo que ménos bien que deuia fallares escripto, atribúyelo tú á la ygnorancia mia é poca noticia de las cosas, é no á mengua de voluntad; é sy algo de bien sentirás no sea la gloria del escriuiente más de la verdad, la qual es de tanta virtud que á los ciegos da lunbre, é á los no sabios ciencia, á los temerosos abdacia. Pues con esuelado estudio segunda vez yo te rruego, que trabajes lo por my fallescido emendar, por tal que la claridat y ecelencia de las nobles mugeres no quede denigrada ni mansillada por la malicia é falso iuyzio de los maldisyentes; á lo qual faser, sy ya oluidases el fauor que deues á la verdat, é commo eres fijo de muger, en su seno tan luenga mente con tantos trabajos traydo, á esta turuia luz, ella mediante, sallido; con tanta diligencia en tu ynfancia ⁶¹, puericia, adolescencia, gouernado, administrado; costryña te á ello vergüença de oyr mal desir de el linaje onde fueron tantas sanctas, tantas vírgines, tantas castas é virtuossas mugeres. É sy todo esto oluidares, tray á memoria nuestra bien auenturada Señora Sancta María aver seydo muger, de la qual sola deues en vergonçar si callas.



NOTAS DEL AUTOR

AL TRATADO EN DEFENSA DE VIRTUOSSAS MUGERES.

¹ *De Leté.*—Quatro rrios passan por el ynfierno, de los quales el vno es llamado Leté, la propiedad del qual es que quien beue lagua dél oluida todas las cosas passadas.

² *A mengua de voluntad mas de saber.*—Ya sea mi Tratado de tan synple materia é rrudos vocablos conpuesto, que para lo bien entender declaracion nescessaria no era, fuy mouido la presente espusicion escreuir, presumiendo á manos pudiesse venir de tales á cuya noticia las estorias en él mencionadas venidas no fuesen, é por eso quiça estimarian syn mysterio ser asy puestas. Onde en la dicha espusicion dos cosas entiendo fazer: primera, las estorias breuemente descreuiré segun los poetas é estoriadores que dellas han fecho mencion; segunda, algunas cosas que á los tales obscuras parescen declararé; é commo en comienço de toda obra para ser bien entendida son quatro cosas nescessarias de saber, éstas entiendo ante poner que pase á la dicha espusicion. La primera es el motiuo del que fase la obra, segunda quién es aquel con quien fabla, tercera qué es la materia de que trata, quarta cuál es el fin á que la obra es fecha. Onde el motiuo mio fué querer en escripto poner lo que muchas vezes por palabras avia sostenido, porque en las questiones que por palabra pasan, ay muchas cauillaciones ó engaños, á los quales no queriendo dar lugar, yo fuy mouido escreuir, y escreuia yo commo sy fablase con vn amigo mio á quien mucho pluguiesse saber las conclusiones de aquestos maldisientes, no sola mente aquellas discriuiendo, más

á cada vna dellas rrespondiendo, é anulando segunt la flaqueza de muy juyzio basto; é fablaua yo con vno é no con más, conociendo á cuánta rreprehension es obligado, ávn el que mucho sabe, escriuiendo cosas que por muchos ayan de ser vistas ó juzgadas, ca el juisio de los muchos pocas vezes es justo, porque commo son muchas las maginaciones, ásy son muchos los juisios segun Séneca dize.

La presente materia es sátira, para lo qual bien entender es de saber que todos los que escriuieron tomaron vno de quatro modos de hablar, los quales son: trágico, cómico, lírico, ssátiro. Trágico, es hablar de cosas que ayan comenzado en alegría, é ayan avido fin triste é doloroso. Cómico, es de cosas que ayan avido començamiento triste, é fin próspero é alegre. Lírico, es hablar denostando ó loando en metro; é ouo este vocablo lírico de lira, porque en los tiempos antiguos la avian por muy dulce estormento, queriendo desyr quel hablar en rrimos fuese asy dulce como el són de la lira, é ávn porque la lira es ordenada de ciertas cuerdas, la cuenta de las cuales, añadiendo ó menguando la dulçura del són se perderia; é porquel hablar rrimado es artizado (*sic*) de cierto compás é sabidas sílabas, el qual passando se perderia este nonbre é el tal hablar lírico. Este vocablo rrimo fué tomado de Rremo, hermano de Rró-mulo, Rrey primero en Rroma, de cuyo nonbre la ciudat fué yntitulada, porque este Rremo disen que fué el primero que falló el perfeto arte de rrimar, que en nuestra lengua desymos trobar. Sátiro, es hablar loando virtudes, é denostando vicios; é que la presente materia sea sátira, claro paresce, pues toda la fabla se refiere en loar las virtudes de las nobles mugeres, é denostar la viciosa condicion de aquellos que de todas general mente maldysen no sabiendo faser diferencia entre la lus é las tiniebras: el fin mio aquí fué non querer otorgar la mentira, nin tanpoco encobrir la verdat, porque la virtud y excelencia de las nobles mugeres no quedase en algo mansillada ó menospreciada por la malicia ó por poco saber de los tales maldisientes.

³ *Parnasso*.—Deste monte escriue Ouidio en el primero libro de su *Metamorfoseos*, é muchos otros poetas fassen dél señalada mencion, é disen que es situado en Tessalia, prouincia de Grecia. Este monte tienę dos cabos ó puntas, á la vna llaman Elicon, é á la otra Citeron: por otros son llamados el vno *syrra*, el otro *uisa*; allí eran dos templos, el vno consagrado al dios

Apolo, el otro al dios Baco. En este monte avia muchas preciosas yeruas, salutíferas aguas, ayres suaves, muy deleytosas seluas, disposicion muy conveniente á onbres estudiosos. En este monte se leyan todas las ciencias que en el mundo se leen oy, é ávn otras muchas que agora son defendidas; tantas eran las marauillas en este monte halladas, que fingieron los poetas que todo onbre que en él entraba era hecho súbitamente sabio.

⁴ *Pegassea fuente.*—De aquesta escriue Ouidio en el quarto libro del memorado *Metamorphoseos*, que fué fecha en esta manera: que fué en Libia vna muger llamada Medusa, la qual auia los cabellos serpentinos, asy que cada cabello suyo era vna culebra, é avia tal propiedat que quantos la veyan eran tornados en piedra. Esto sabydo por Persseo, fijo de Júpiter é de Dapnes, doliéndose del daño de tan noble tyerra, pensó yr en Libia por quitar tanto mal de aquella rregion, é para se guardar del peligro de la vision enpecible de Medusa, tomó el escudo cristalio de Palas y el arpon tajante de Mercurio; é partiendo de su tierra andouo tanto fasta que llegó en Libia, onde falló la enpecible Medusa, la qual, mirando en el escudo, por la infecion de su vista fué convertida en piedra, é asy Perseo le cortó la cabeça, é tomándola por los cabellos la leuó consigo. É de la sangre que della corria fueron engendradas en las tierras por do yua muchedunbre de venenosas serpientes, los nonbres de algunas dellas rrecita Lucano en el noveno libro suyo fablando de aquesta ystoria; é asy leuándola llegó con ella al monte Parnaso, á la parte do es llamado Elicon, é allí cayó vna gota de la sangre de la venenosa cabeça, é de aquella gota nasció vn cauallo, el qual fué llamado Pegaso. Éste, cauando en la tierra, fiso manar esta fuente, de donde fué llamada pegassea por ser hecha por Pegaso; otros la llaman musánea, porque las nueue Mussas continuauan habitar en torno della; otros libertades, porque la cosa que mayor libertad dá es la ciencia, commo aquélla fase el corazon libre de miedo. De aquesta fuente dixieron los poetas que quien della beuiese era fecho sabio. Aquesta es la fabulosa ystoria ó poética ficcion.

⁵ *Fébica lira.*—Vn onbre fué llamado Febo, fijo de Júpiter é Latona, nascido en la ysla de Delfos, el padre del qual yo no fallo quién fuesse, é creo que sea porque los gentiles á muchos de los que deyficauan encubrian los padres de aquéllos para acrescentar en la loca opinion de los de aquel tienpo, porque

más firme mente creyesen los tales ser dioses en el cielo trasladados. El qual Febo fué tanto sabio en todas las ciencias, que por dios de la sabiduría fué adorado por los gentiles, é por ellos fué creydo éste ser en el cielo trasladado en el planeta del sol. Fué llamado Febo por excelencia de la vitoria que ovo de la serpiente Fiton, que por sus manos mató segunt Ouidio rescita en el primero del *Metarmoseos*; por otro vocablo fué llamado Apolo, que es interpretado quasi adolescens, que en nuestra lengua quiere desir mozo, porque el sol cada día nasce; por otros fué llamado Titan, que es interpretado quasy vno, porque el sol vno es, é fué llamado sol, quasi solo. Este Febo fué el primero ynvrentor de la magical arte, porque todos los que en esta ciencia fueron sabios ovieron este nonbre Fitonisos; esto porque del cuero de aquella serpiente Fiton, Febo cubrió la mesa suya de los tres piés, en la qual despues de su vida daua ciertas rrespuestas á los que ge las demandauan, onde en el Viejo Testamento en el primero de los Rreyes es fecha señalada mencion de vna muger Fitonisa, la qual rresucitó á Samuel por arte mágica á rruego del rrey Ssaúl.

⁶ *Cantos musáneos.*—Nueue hermanas, segund los poetas, fueron llamadas Mussas, é ovieron este nonbre apelatiuo de Mussa, que quiere desir ciencia, porque éstas fueron singularmente sabias en las artes liberales: éstas morauan en el monte Parnaso é fueron llamadas por nonbres propios por órden segund Ouidio escriue: Terscore, Caliope, Clio, Pulunia, Eracto, Talsa, Vrania *, é do quiera que éstas son puestas, se entienden por ellas las artes liberales, é por sus cantos la dulçura de la ciencia de aquéllas. Aquí la entencion mia en las ystorias asy breuemente tocadas, fué querer desir que los que no vieron ninguna cossa de las ya dichas, por quien es entendido los ignorantes é rrudos, la ignorancia de los quales « queriendo rronper, yo era mouido escreuir»; é ávn añadía otra rrazon ally onde dixé «é ávn do-liéndome de lo tal».

⁷ *No querays ser fechos como el cauallo y el mulo, en los quales no es entendimiento.*—No dixé aquí commo el buey, porque el buey de su natura es muy humilde; mas commo el cauallo, porque naturalmente es soberuio, é los mulos son locos

* Faltan Euterpe y Melpómene, sin duda, por omision del copiante.

é peresosos. Onde por el cauallo el Salmista quiso entender aquí la no domada soberuia de los gentiles, é por el mulo la pererosa locura de los judíos en la creencia del verdadero Mexías Ihesu Cristo, pues los que tales opiniones tienen deben ser enfrenados commo bestias é castigados con açote, segund el mesmo Salmista en este salmo dise: «con como é freno costríñe tú las mexillas de aquellos», conuiene saber, de los que no se doman á la rrazon syguiendo falsas opiniones.

⁸ *Señalada es la luz.*—Aquí el Salmista quiso demostrar que no se puede ninguno escusar por ignorancia, pues la luz es sobre nosotros demostrada, conuiene saber: el entendimiento por el qual las cosas que debemos obrar son magnifiestas á nos, asy mismo las que deuemos euitar, lo qual es en nuestra eleccion, segun parece por el filósofo en el tercero de las *Éticas*, onde dise que no ay ninguno malo no queriendo serlo, y asy de contrario, y él mesmo en este libro dise, que de nuestras obras desde el principio fasta el fin somos señores; de donde se prueua el libre aluedrío, no sola mente por nuestra fe más avn por la rrazon natural filosófica.

⁹ *Ca no es ella poderosa.*—Porque la fortuna no quita, saluo lo que dá, segunt Séneca en diuersos lugares escriue, y la fortuna no dá las virtudes, pues syguesse que no las puede quitar; é su poder es sola mente en estos que bienes llamamos mouedidos é ynciertos, los quales con su mano rreparte segund la permision de la diuinal prouidencia.

¹⁰ *Que las virtudes.*—Aquí es de notar que es fecha diferencia en quatro maneras de virtudes, segund Egidio de Rroma en el *Rregimiento de los Príncipes* escriue, conuiene saber: teologales, cardinales, yntelectuales, corporales. Teologales, son fe, esperanza, caridad; cardinales, justicia, prudencia, tenprança, fortaleza; intelectuales, son las sciencias especulatiuas, conuiene saber: filosofia natural é rracional, metafísica, matemática, geometría; corporales, son las fuerças que naturalmente avemos. Aquí es de notar que destas virtudes algunas nos vienen por natura, otras son ganadas por nos; é por las que naturalmente avemos no deue ser alguno loado, ó por la mengua de aquellas denostado, asy commo por las fuerças del cuerpo é fermosura de mienbros, segund dise Aristotiles en el terçero de las *Éticas*. Las virtudes yntelectuales son engendradas en nos é acrescentadas por dotrina, segunt el mesmo Aristotiles dise en el se-

gundo de las *Éticas*; é si destas algund loor merecemos, es por lo que por doctrina en ellas acréscentamos. Las virtudes teologales no son en nos enteramente por natura, mas parte por gracia de Dios é parte por el entendimiento é discrecion del onbre é por su election, que commo quiera que para aver fe, esperanza ó caridad sea nescesia la gracia de nuestro Señor, mucho es menester disponerse el onbre á la rrecebir, sin la qual dispusicion la gracia no podria aver efecto, lo qual se prueua por Santo Agostin en el *Soliloquio*, onde dise: «físote Dios syn ty, mas no te puede saluar sin ty». Las virtudes cardinales no son en nos natural mente, avnque alguna ynclinacion á ellas ayamos, ante son adquiridas por larga continuacion de obras virtuosas, segunt dise Aristotiles en el segundo de las *Éticas*, é por eso quien las há deue ser por ellas loado é por la mengua de aquéllas denotado. Aquí la yntincion mia fué querer desir las virtudes cardinales ser debaxo del libre aluedrío, é ávn gran parte de las teologales.

¹¹ *Atalante*.—De cuáles paryentes aya traydo generacion, no me acuerdo que lo leyese, mas los fechos loables suyos han traydo el su nonbre á nuestra memoria desde tantos millares de años acá. La qual perpetua virginidad se afirma guardase consagrando su vida á la deesa Diana, continuamente morando en las seluas é ásperos montes, tirando con arco á las fieras bestias saluajes. Esta fué en la muerte del grand puerco de Calidonia, é afirmasse aver seydo la que primero lo fyrió, ante poniéndose á todos los mancebos que ende estauan; é commo quiera que la gloria deste fecho á Ercoles sea atribuyda, por virtud de aquesta doncella el enpescible puerco fué muerto.

¹² *Camila*.—Fija fué de Methalo, Rrey de los vosclos, la qual fué asaz syn ventura en su nascer é no ménos en su morir; que ella nascida su madre fué muerta, é no mucho tiempo pasó que el Rrey, su padre, por la maldat de sus vassallos, fué del rreyno desterrado, en tal manera que aconpañado de sola Camila á los montes é seluas fué abitar, la qual crió con leche de fieras bestias; é ya venida en conplida hedad, al vso de la caça se dió; é despues de algunt tiempo pasado, dexadas las mugeriles blanduras, al rreyno de su padre boluió é por armas lo sojudgó; é commo Eneas viniessi de Troya la quisiesse tomar por muger, queriendo ella conseruar su virginidad, al fauor de Turnio Rróculo rreco- rrió, é con su ayuda al dicho Eneas en canpo puso batalla, en la

qual, commo con gran vigor firiese los enemigos, por vna saeta ferida en el pecho fenesció.

¹³ *Cláudia, vestal*.—El nonbre de su padre no me rremienbro averlo leydo, mas ella ser de generacion rromana magnifiesta cossa es, la qual, commo su padre por sus merescimientos rrescibiese trihunfo, é vn tribuno rromano desamándolo mucho le enpachasse el carro trihunfal, commo aquesto viesse la vírgen desde el tenplo donde abitaua, dexados los femeniles temores, rronpiendo la muchedunbre de la gente, las manos ayradas puso en el dicho tribuno, vengando la offensa de su padre; la qual Cláudia fasta los postrimeros términos de su vida su lynpia virginidat guardó.

¹⁴ *Mynerba*, por otros llamada Palas.—Los primeros escriptores no dexaron á nos quáles padres aya avido, mas ella aver seydo en tiempo del rey Oregio por los antiguos es escripto, é cerca de la *laguna de tritonio* aver seydo primera mente vista; lo qual añadió en el error de los de aquel tiempo creyéndola ser deesa enbiada por Júpiter del cielo, la qual en tantas cossas fué sabia que sobró á todos los de su tiempo, á honor de la qual fueron en diuersas partes del mundo hedeficados solepnes templos. Ésta perpetuamente fué vírgen; por ésta fué fallado el arteficio de la lana; ella buscó arte para la linpiar; ésta fué la primera que la puso en rrueca é que primero puso paño en telar; ésta el olio de oliuas ante que otra persona sacó; ésta el vsso de las carretas falló; ella fué la primera que armas deffensyvas presumió faser; ésta ordenó las primeras leyes de batalla, é la cuenta dél al guarismo ánte que otra persona falló.

¹⁵ *Marcia varonis*.—En perpetua virginidat troxo su hedat fasta la muerte. Ésta desde su niñes á Diana sus dias ofresció, á la qual fasta la fin syruió. Asaz es de loar vna tan gran firmesa de vna muger, la qual, pasando asy su vida, casta mente se ocupó en el oficio de pintar y esculpir, en el qual á todos los de su hedat sobrepujó.

¹⁶ *Clodia, rromana*.—Aver guardado perpetua virginidat se afirma; la qual, commo fuesse demandada por vn Rrey persiano en rrehenes entre otras muchas vírgines quel dicho Rrey á los rromanos demandó, seyendo ella con el Rrey en su tienda, certificada que los persianos se tratauan engañosamente con los rromanos, secreta mente salió de la tienda, é tomando vn cauallo del dicho Rrey, todo temor olvidado, en él subió é

apresurosa mente á Rroma se fué y en el Senado denunció los engaños del Rrey persiano, por lo qual Rroma fué deliberada de gran peligro.

¹⁷ *Eriola, sebila.*—Aver seydo su nascimiento en Bauilonia, notoria cosa es asaz dias ánte de la total destroycion troyana, avnque algunos piensan que fuese en tiempo de Rrómuló, primero Rrey en Rroma. Aquesta fué tanto cierta profetisa, que no se lee á ninguno de los gentiles tantos secretos nuestro Señor aver rreuelado; la qual, commo los griegos dubdasen del fecho de Troya, por ellos fué consultada, á los quales clara mente denunció el derribamiento del Ilión é la desolacion de la troyana cibdat, y el perdimiento de los griegos en las saladas ondas marinas. Esta, fasta el postrimero dia de su vida su lypnia virginitat conseruó.

¹⁸ *Armonia.*—Fija fué del rey Chiro de Secilia; el qual, commo oviese ocupada la señoría del dicho rreyno por tiranía, por los de Caragoça fué muerto; é commo asy mismo matasen todos los de su linaje entre los otros, esta Armonia fué diligente mente buscada; la qual, commo estouiese en poder de vn ama suya que mucho la amaua, viendo que sería muerta sy fallada fuese, tomó vna fija suya que tenía de la hedad de Armonia, é vistiéndola segunt se conuenia á fija de Rrey, dióla en las manos de los furiosos disciendo que fuese Armonia, la qual nunca contradixó en algo la voluntad de su madre, ánte voluntariosa mente recibió la muerte por saluar la vida de su señora. Armonia, pues, vista la gran lealtad de su sierua, quiso seguirla muriendo, rreclamando á grandes bozes la muerte de la ygnoscente donsella disiendo ella ser Armonia, la qual, por las manos de los crueles súbita mente fué despedaçada. Por cierto, lleno coraçon de lealtad ovieron estas tres fenbras, é yo no sé discernir quál dellas ménos loor meresca.

¹⁹ *Lucrecia*, la qual fué onrra de la generacion rromana.—Aver seydo muger de Colatino é fija de Espurio Lucrecio, asaz es á todos manifesto; la qual, commo estuuiese en el castillo de Collacio, Sesto, fijo de Tarquino, rrey de Rroma, vino á su casa enemigo en forma de huésped; el qual, seyendo por ella rrescebido así honorable mente commo se conuenia á fijo de su Rrey, el maluado mancebo acechanças puso al dormir de aquella; el qual commo sintiesse todas las cosas de la casa seguras, á la cámara de Lucrecia se fué, lleuando consygo en la mano vn cu-

chillo desnudo de la vayna; la qual commo lo viesse, asy soñolienta é turbada, con toda voluntad trabajó defender su castidad, y el adulterador esforçándose ablandar el coraçon de aquella, ora con rruegos, ora con amenazas la fablaua, el qual, fallando asy duro commo piedra, en tal manera començó nueua fabla: «Si tú, Lucrecia, no consyentes á my voluntad ¿sabes qué faré? Degollaré á tí é á vn sieruo tuyo é ponerlo he contigo en la cama porque sea diuulgada por todo el mundo la fama de tu adulterio». Lucrecia, pues, amedrentada de tantos temores, temiendo ser fallada en tan feo crímen seyendo ynocente, forçosa mente consintió á la maldat de Sesto; lo qual asy fecho, commo Tarquino al rreal se boluiesse, Lucrecia escriuió á su marido é parientes que presta mente viniessen ally, á los quales venidos, en la forma siguiente Lucrecia fabló: «Sepas tú, Colatino, que pisadas de onbre ageno han ensuziado el tu lecho, é sy mi cuerpo ha seydo forçado el coraçon ha seydo ygnoscente, porque yo soy libre de la culpa, mas no me absueluo de la pena; agora, por tal que ninguna dueña por enxemplo de my pueda ser vista en ningun tienpo luxuriossa, la que tomar quisiere enxemplo de la culpa no dexee el enxemplo de la pena». Puna Lucrecia á sy mesma entónces, sacando vn cuchillo que debaxo de sy tenía, poniéndose por los pechos dió fin á su vida.

²⁰ *Penélope*.—Fija fué del rrey Ícaro, ayuntada por casamiento á Vlixes, varon noble; el qual, commo fuesse llamado por los griegos, á la troyana batalla ovo de yr, dexando á Penélope en poder de Ícaro, padre suyo; é commo la guerra por diez años durasse, ya la cibdat asolada y el Ilión destruydo, todos los nobles de Grecia se partiessen de Troya. Encomendadas las naos á Neptuno, Eolo soltó los apresurados vientos con tan ayrada tenpestad, que los que asy eran ayuntados por diversas partes del mundo esparció; é commo largo tienpo durasse que no se sopiesse cuál tierra ocupasse Vlixes ó en cuál parte del mundo la aduerssa fortuna lo oviesse lançado, Penélope, muger suya, fasiendo sacreficios á sus dioses por el su amado marido, propuso su vida casta mente passar, é commo por su ynsigne fermosura los mancebos de Itaca fuessen prouocados á amarla é demandarla en casamiento, vn nueuo engaño buscó por el qual fué libre de aquéllos. Esto fué que, commo demandasse que le dexassen conplir vna tela, á la costunbre de las dueñas rreales de aquel tienpo, esperando su marido, lo qual, commo le fuese

ligera mente otorgado, con feminil astucia lo que de dia texia, velando secretamente de noche lo desfasia, é assy, despues de veynte años passados, viniendo Vlixes viejo, ssolo, destroydo, en su casto lecho alegre mente rrescibió.

²¹ *Porcia*, la qual fué honrra de su linaje.—Aver seydo fija de Caton vticensse é muger de Bruto, constante cossa es; la qual no ménos virtuossa se mostró quel dicho su padre; que si Caton por la libertad á fierro se mató, Porcia, buscando nueua mente (*sic*) para sy, comiendo brasas dió fin á su vida, por tal commo fué certificada de la muerte de Bruto, su marido.

²² *Julia*.—Fija fué de Jullio César, primero Enperador en el mundo, muger del grant Ponpeo, la qual tan singular mente amó su marido, que commo vn dia delante della troxessen las vestiduras de Ponpeo sangrientas, presumiendo que el dicho Ponpeo fuesse muerto, súbita mente murió.

²³ *Cornelia*.—Aver seydo fija del cónsul Metello é segunda muger del magno Ponpeo, á todos es manifiesto; las virtudes de la qual, si por extensso deuiesse contar, syn dubda mucho me deternia; pero sola mente de aquesta diré el syngular amor que ouo á su marido, que fué tanto que commo su marido Ponpeo la dexase en la ysla de Lesbo durante las batallas suyas con el César; commo Cornelia viesse venir por la mar desbaratado al dicho Ponpeo, tan grande fué el dolor que dello syntió, que cayendo en tierra syn ningund sentimiento perdió la vista, é tanto duró asy en tierra que todos pensaron ser muerta; é despues, commo tornasse en sy por los grandes conortes de su marido, á aquel siguió en todos los ynfortunios fasta la muerte suya, la qual fué en el mar del Faro, que es cerca de Egipto, por mandado del maluado rrey Tolomeo, en vista de la desauenturada Cornelia, la qual con voluntad lo siguiera en la muerte sy la aduersa fortuna gelo consyntiera.

²⁴ *Antonia*.—De Marco Antonio fué fija, la qual tanta fiedat ouo al amor de su marido, llamado Drusio, que despues de la muerte de aquél, quedando ella moça fermossa en hedat floresciente, nunca otro varon conosció, é tomando á su suegra por compañera en su lecho, su vida casta mente passó. Yo no sé esta dueña por quál destas cossas sea más de loar, ó por el singular amor que á su marido ouo, ó por escojer compañía que á las más de las mugeres suele ser aborrescible.

²⁵ *Tamaris*.—De quáles parientes aya tenido generacion, no

me acuerdo averlo leído, mas ella ser digna de soberano loor sus grandes fechos asaz lo demuestran, la qual, despues de la muerte de su marido, gouernó su rreyno con mucha justicia en pas y en sosiego. Lo qual sabido por Ciro, Rrey asiano, mouido con envidia é desordenada cobdicia, con mano armada ocupar presumió el rreyno de la dicha Tamaris; la qual, commo ántes supiesse la venida de Ciro, no commo fenbra los lugares escondidos buscó, nin las leyes de pas demandó, mas con viril coraçon dexados los femíneos apostamientos, gouernadora é rregidora en las batallas con gran vigor se mostró, no dubdando entrar en los reynos del dicho Ciro á buscarlo. Onde asy fué, que commo la dicha Tamaris vn solo fijo que avia, delante con pieça de gente enbiase, commo éste con los suyos por el engaño de Ciro fuesse muerto, sabido por la Rreyna, no derramando lágrimas segun femenil costunbre, mas con yra cobdiciosa de vengança, con toda la gente que le quedaua se apresuró al enemigo ferir, en tal manera, que entre las espesuras de las seluas é duros peñedos, el dicho Ciro fué muerto, é los sus rreynos ocupados por Tamaris. Á la qual, ni la luenga viudez, nin el deseo de herederos, ni lo que más es, la enfermedat de la carne, nunca pudieron preuertir que otro varon conosciere despues de su marido.

²⁶ *Artemissa*.—Aver seydo por casamiento ayuntada á Mausoleo, rrey de Caria, á todos es magnifiesto, la qual tan firme mente amó á su marido, que despues de muerto no pensó darle otra más digna sepoltura quel pecho suyo; é quemando el cuerpo de aquel segunt antigua costunbre de los generossos, las sus cenisas poco á poco beuió, consagrando la vida que le quedaba con perpetuas lágrimas á Diana; é despues, acabados los officios honorable mente, commo se pertenescia á tan gran Rrey, creyendo que se yua para su marido, con sus propias manos dió fin á su vida.

²⁷ *Argia*.—Fija fué de Adraastro, Rrey de los argos, é casada con Polinícis, fijo de Edipo, sin ventura rrey de Tebas; la qual, commo el marido suyo fuese desastrada mente muerto en las batallas que avia avido con su ermano Etiocles, esto sabido por ella, dexada la blandura de la femenil nascion, con pocos que la aconpañauan, su cibdad desanparó. Ni la espantaron las no piadosas manos del enemigo, nin las bestias fieras, nin las aves que siguen los cuerpos muertos, nin lo que más era, la ley de

Creonte, Emperador, por la qual era deffendido que cuerpo muerto no fuese del campo leuantado; é todas estas cosas olvidadas, en la escuridad de la noche con poca candela, al campo de la batalla se fué, no dubdando los cuerpos muertos tocar é rreboluer fasta ffallar su marido. Nin le estoruó al conocimiento suyo la cara estar comida de las bolantes aues, nin la finchason que suelen cobrar los cuerpos muertos de feridas, nin la muchedunbre del poluo, nin los ensusiamientos del triste bulto los besos de aquella escusar pudieron, é despues, leuando aquel cuerpo á la foya donde deuia ser quemado, con amargosas boses é amochiguados sospiros las cenizas de aquel en arca de oro fiso poner, consagrando su vida á perpetua castidad.

²⁸ *Suplicia*, muger mucho loable.—Fija fué de Seruio Patérculo é muger de Fuluo Flacio, la qual no ménos fué loada entre las honrradas matronas de Rroma que Lucrecia, que con fierro se mató. Ésta, commo fuese ordenado por el Senado que vn ydolo fuese consagrado por tal que las mugeres guardasen su honestad, éste deuia sser consagrado por la más honesta de las matronas, la qual Suplicia, entre la muchedunbre de aquellas fué escogida, lo qual á ella no fué chico trihunfo. Aquesta su onesta vida troxo en testimonio de castidad.

²⁹ *Ipólita*, griega.—De quáles padres aya traydo su nacimiento, los antiguos ystoriadores, quier por peresa ó por malicia de la fortuna no lo dexaron á nos, mas la su noble muerte el su nombre conseruó fasta este nuestro tienpo; la qual, commo fuese por mar é su naufo fuese tomado por enemigos é aquellos quisiessen corronper su castidad, apartándose á la vna parte de la nao, se dexó caer en las saladas ondas, queriendo ánte morir que beuir perdida la castidad.

³⁰ *La muger del rrey Amet de Tesalia*.—Quál nonbre aya avido no lo leo; mas sé que con mayor rrazon el nonbre de su marido se deuia perder quel suyo; la qual tan singularmente amó al dicho Rrey, que commo por el dios Apolo fuese profetisado qué morria prestamente si no avia quien voluntariosamente quisiesse tomar la muerte por él, la noble dueña, seyendo de aquesto certificada, con su propia mano se mató por saluar la vida de su marido.

³¹ *Las nobles mugeres de los tudescos*.—Ó por ynaduertencia de los ancianos, ó por la maldat de los fados envidiosos, ó por aver yo pocas estorias leydo, cuántas fueron ó quáles yo no lo

fallo; pero leo la loable muerte que con sus manos tomaron, lo qual no me consiente olvidarlas. Onde assy fué, que commo los maridos suyos fuessen vencidos por el cónsul Mario, y ellas obtenidas en captividad, demandaron merced al cruel vencedor que las dexasse yr al templo de la deesa Vestal, donde abitauan muchas vírgines é castas mugeres, onde prometian su vida castamente acabar; lo qual, commo les fuesse denegado por Mario, seyendo certificadas que deuián ser dadas en el syguiente dia á la voluntad de los vencedores, todas en aquesa noche se enforcaron, rreputando la tal muerte ser mejor que vida con luxuria desonrrada.

²⁸ *Las nobles dueñas indianas.*—Tal costunbre guardauan, que commo á cada vn varon lícito fuesse tomar dos mugeres en matrimonio, commo acaescia quel varon muria, entre sus mugeres era grand contienda por mostrar cuál de ellas por méritos suyos ouiese seydo más amada de aquél; é yendo delante del juez, cada vna daua sus rrazones, las mejores que podia, é la que era determinado por su marido ser más amada, luégo fasia vna grant foguera onde el cuerpo de aquél deuia ser quemado, é abraçándose con él alegre mente, se poniendo en las llamas, daua fin á su vida; la otra quedando muy triste byen asy commo condepnada.

²⁹ *El fecho de las nobles mugeres de los de Menia.*—Tal fué onde commo el linaje de los varones llamados Menis, que ouieron comienço de Castor é Polus, ganasen vna yslla llamada Lenus, onde abitaron segura mente muchos años, é despues fuesen por los griegos dende echados é destroçados, asy cuytados é pobres, á los montes llamados Tassicos fueron poblar, suplicando con grande vmildat á los de Lacedemonia que en ellos les dexassen hedificar sus pobres moradas. Esto sabido por los senadores de la cibdat, llamando los dichos Menis de la selua onde morauan, dentro en ella les dieron habitaciones é los rrescibieron por cibdadanos; los quales Menis, commo vsasen de gran desconoscimiento, queriendo ocupar la señoría de Lacedemonia por tiranfa, sabido por los gouernadores della, fueron á pena capital condepnados; los quales, commo estuuiesen en la cárcel, sus nobles mugeres, con presto consejo, poniendo su vida en peligro, presumieron la salud de sus maridos conseruar, en tal manera, que yendo á la cárcel, con rruegos é plegarias ablandaron la voluntad del carcelero en tanto, que las dexó entrar ver sus maridos,

é asy entradas, cada vna vistió su marido de las propias rropas, é cubriéndolo con el manto salieron todos con fengido lloro commo que fuessen mugeres, quedando las nobles fenbras en su lugar. Por cierto grand lealtad é singular amor fué el destas mugeres, que ante quisieron morir que ver la muerte de sus maridos.

³⁴ *Sarra*.—Muger fué de Abrahan, varon que primero vn Dios conosció, la qual, commo fuesse presa en poder del rrey Faraon, ally fiso cierta prueua de su virtud; que commo el dicho Rrey la quisiese forçar, ella fiso su deuota oracion á nuestro Señor que la quisiesse lybrar de la manos de aquél, el qual súbita mente fué tollido de todo el cuerpo, en tal manera, que la noble dueña quedó libre sin algunt enpescimiento. Esta fué tan amiga é sierua de Dios, que por sus merescimientos nuestro Señor le dió fijo, en hedat de nouenta años concibió, el qual fué llamado Isaque.

³⁵ *Cipora*, muger muy noble.—Por casamiento fué ayuntada á Muysen, la qual fué de tanta virtud, que por ella nuestro Señor perdonó á su marido Muysen, teniendo con él grand yra, por tal que nasciéndole vn fijo tardó en lo circuncidar pasando el mandamiento de Dios. Ésta, fasta el postrimero término de su vida, su honesta é lypia castidat guardó.

³⁶ *Débora*.—Muger fué muy noble, cuyas virtudes tantas fueron, que meresció aver spíritu de profecía, la qual ovo cuarenta años el judgado del pueblo de Isrrael. Ésta, no sola mente su virtud demostró en lo que pertenesce al mugeril estado, mas ávn en las batallas con veril ossadía fué rregidora é gouernadora; onde commo Cicera, Condestable del grant rrey de Yani, viniessse con todo el poder del dicho Rrey por destroyr el pueblo de Isrrael, Débora, tomando vn cauallero del dicho pueblo, llamado Barea, é muchas conpañas escogidas con él, al dicho Cicera en canpo pusso batalla, en la qual el dicho Cicera fué vencido é la su gente muerta é puesta en captiuedad.

³⁷ *Ester*, muger muy hermosa.—Commo fuesse donsella en Iherusalem, fué lleuada en la captiuedad de Bauilonia por Nabuco donosor quando prendió á Yaconias, rrey de Judá. Ésta, por sus muchas virtudes, fué tomada por muger por el grand rrey Asuero, que entónce sseñoreaua ciento é veynte é siete prouincias. Ésta fué orrnada de todas las virtudes que á Rreyna pertenescen, la qual, tanto fué sierua de Dios, que por el ruego suyo

el pueblo de Israel fué librado de las crueles manos de sus enemigos.

³⁸ *Tamar*, doncella ynsigne fermosa.—Fija fué del noble rrey Daud; las virtudes de la qual no discrepauan en algo de lo que pertenescia á fija de tan grant Rrey. Ésta, commo fuesse en hedat floresciente más fermossa de todas las de su tienpo, seyendo en la casa de su padre, Amon, hermano suyo, della fué syngular mente enamorado, el qual, fasiéndose doliente pidió por merced al Rrey, su padre, que le enbiasse á Tamar, su hermana, que estouiese con él en tanto que la enfermedat duraua; la qual, commo por mandado del Rrey fuesse venida al palacio de Amon, toda la gente, por su mandado, fué lançada fuera de cassa, é quedando asy solo el maluado Amon con su hermana, trabajó quanto pudo por ynclinar su coraçon á su mala voluntad, lo qual commo no pudiese faser, forçosamente la corronpió; la qual, commo se viesse asy desonrrada, toda descubierta, llorando commo muger sin ventura al palacio del Rrey se fué, lo qual commo fué sabido por el dicho Rrey é por Absalon, su hermano, aviendo dello entrañal sentimiento, por las manos de Absalon, despues de algund tienpo pasado, el dicho Amon fué muerto; é Tamar, no queriendo jamás casar, en vna pobre casylla se apartó, onde biuió commo enparedada todos los dias que le quedauan de vida syn jamás otro varon conoscer.

³⁹ *Marian*, profetisa.—Hermana fué de Moysen, fenbra mucho sierua de Dios, á la qual no sin merescimiento nuestro Señor otorgó don de profecía; las virtudes de la qual tantas fueron, que quanto ella biuió, andando el pueblo de Isrrael el desierto, con ellos se mudaua un poso de agua duce, del qual todos fueron abastados; é despues della muerta, nunca el poso de vn lugar se mouió.

⁴⁰ *La madre de Sanson*.—Tanta fué la virtud suya, que commo deseasse aver fijo de su marido, por el ángel le fué anunciado el nascimiento de su fijo Sanson, el qual dentro en el vientre suyo fué sanctificado.

⁴¹ *Elisabet*.—Muger fué de Sacarías, la qual tanto fué syerua de Dios, que meresció de aver fijo sanctificado de dentro en su vientre; éste fué llamado Rrabi Iohan; despues de conuertido á nuestra ffe, fué llamado Sant Iohan; éste fué descabeçado por mandado del maluado Herodes.

⁴² *Anna*.—Casada fué con Alcana, varon noble, la qual,

como largo tiempo estuuiesse syn aver fruto, fiso su oracion con mucha deuocion á nuestro Señor que le diesse fijo de su marido, la qual luégo concibió á Samuel, profeta, el qual fué jues en Ysrael fasta que por mandado de Dios vngió á Saul por Rrey del dicho pueblo.

⁴³ *Rebeca.*—Fija de Betuel, varon muy malo é ydólatro, é nascida en Padan, do no avia conoscimiento de Dios, y en este lugar ésta sola lo conocia é lo seruia, lo qual á ella fué gran gloria, que tanto más ésta fué de loar, quanto entre peores gestes fué nascida.

⁴⁴ *Rachel.*—Fija fué de Laban é muger de Jacob, la qual en la Sancta Escripura es avida por buena é por casta é por mucho sierua de Dios; ésta fué largo tiempo mañera, é despues nuestro Señor, oyendo sus deuotas oraciones, quiso darle fruto de su marido Jacob, el qual fué Josep el justo. Los que aquestas ystorias querran por estenso leer, lean á Titu Liuio en la primera é segunda *Década*, é á Valerio Máximo en el su *Conpendio*, é á Ouidio en el su *Metamorfoseos*, é á Lucano é á la Biblia, é ally lo fallarán estendidamente.

⁴⁵ *Remenbraré.*—Yo aquí dexé de contar muchas castas é sanctas vírgines de quien la sancta Iglesia muchos loores canta por euitar prolixidad, é tambien porque lo que á todos es notorio no cabia desirlo yo aquí, é ssolamente fise mencion de aquestas onse mill vírgines, porque en tan tierna hedat asy virilmente sufrieron martirio por nuestra ssancta fe.

⁴⁶ *Onse mill vírgines.*—La vida é passion de aquestas, tal fué: como ouiesse vn Rrey en Bretaña, á quien llamamos Ynglaterra, llamado Deconactus, este Rrey fué ayuntado por cassamiento á vna dueña de cuyo nonbre la ystoria no fase mincion, en la qual ouo vna fija que fué llamada Vrsola. Aquesta, en quanto yua creciendo en hedat, mayormente multiplicaua en virtudes, por tal manera, que la fama de la noblesa de aquesta en diuersas partes del mundo fué publicada; é como aquesta fuesse notoria á vn Rrey que auia el su señorío vesino al rreyno de Bretaña, pensó de tratar cassamiento de vn fijo suyo llamado Geuia con aquesta donsella Vrsola, el qual prestamente enbió sus mensajeros á Bretaña al rrey Deconactus por trabtar este casamiento; el qual oyda la enbaxada, se vió en grant trabajo, porque este ynfante Geuia no era cristiano, é sy denegaua el cassamiento, que Geuia era muy más poderoso, é que le podria

destruyr la tierra ó tomárgela, por lo qual era en grant cuyta, é no sabiéndose consejar, mandó llamar á su fija Vrsola porque cerca dello dixese su parescer. La qual, oydo el trato del casamiento é visto el gran cuydado en que su padre era costreñido, demandada licencia de aquél, á sus armas rrecorió, las quales eran continúa oracion, pidiendo por merced á nuestro Señor que en este caso le administrasse segunt su voluntad; é commo en la dicha oracion estouiesse por dos dias continúa mente, ella se adormeció por la flaqueza de la carne, y en sueños nuestro Señor le mostró cómo deuia ser mártir por su ffe, é cuántas le querian ser compañeras en la muerte. Finalmente, ella vido en aquel sueño todo quanto despues le acaesció fasta su martirio. Esto asy visto por la santa donsellá, fuesse á su padre consolándolo quanto pudo, disiéndole que nuestro Señor le mandaua que no desesperase al ynfante Geuia de su casamiento, que sienpre guardase su virginidad; onde dixo al Rrey: paréceme, señor, que deueys mouer tal partido con Geuia, que él se torne cristiano, é que busque en su rreyno onse mill donsellas vírgines que asymismo se tornen cristianas, las quales me tengan compañía, é que en esta manera á vos é á mí plaserá del casamiento suyo. Lo qual commo fué sabido por Geuia, con el grande amor que le avia, luégo fué puesto en execucion conuirtiéndose á la santa fee, é con mucha diligencia fasiéndose buscar las dichas onse mill vírgines que por Vrsola le eran demandadas, las quales avidas en buenos naúfos fiso leuar en el rreyno de Bretaña. Estas, commo fueron leuadas, la santa vírgen las ynfórmó en la fee de nuestro Señor, en tanto que todas onse mill, á vna voluntad mouidas, acordaron de dexar el mundo por seruir á Dios, é ordenaron de lo faser en esta manera: que saliesen vn dia á mirar las naos, é que desque fuessen en ellas, que leuantasen las áncoras, é diesen las velas al viento, é que asy se fuesen donde nuestro Señor ordenasse. É esto asy fecho, las dichas vírgines en deuota oracion ocupadas, andouieron tanto por mar fasta que llegaron á vn puerto llamado Tile. Allí echaron áncoras é tomaron tierra, é basteciéronse de lo que menester avian, é caminaron tanto fasta que llegaron en vna cibdad llamada Colonia, donde agora es el bendito cuerpo de Vrsola, é rreposaron allí vna noche, en la qual vn ángel apareció á Vrsola, el qual le dixo que voluntad era de Dios que desde allí ella fuesse á Rroma con toda su compañía, é que desde

Rroma se boluiesse luégo ende allí, porque ende le serfa aparejado el martirio, por el qual merescia la corona de vida perdurable. Vrsola, pues, esto sabido, con alegre coraçon otro dia aparejó su partida. Por voluntad de nuestro Señor tan buen viento ovieron, que mucho ayna fueron en Marsella, é allí tomaron tierra, é fueron á Rroma de pié, é fisieron su deuota oracion en la iglesia de Sant Pedro, é boluieronse á Marsella, onde subieron en sus naos é arribaron á Colonia, la qual entónce estaua cercada de paganos, que pensaron ende tomar tierra en pas. Commo fueron vistas por los paganos, con gran cruessa las mataron todas quando llegaron; á Vrsola por su gran fermosura no la quisieron matar, ante la leuaron á su Rrey, el qual se pagó tanto della, que se trabajó de la aver por muger, la qual le rrespondió, que nunca pluguiesse á Dios que ella otro marido ouiesse, saluo aquel por quien su compañia avia tomado muerte, que era Ihesu Cristo. Entónce el Rrey, indignado de la rrespuesta de Vrsola, mandó que la matasen, é lleuada ally onde las otras fueron muertas, poniéndole vn espada por el cuerpo, la santa donsellá dió el ánima á nuestro Señor.

⁴⁷ *Quál de las leyes.*—Aquí es de notar que quatro leyes son ffalladas en la Sancta Escripura: la primera es de naturalesa, esta es alunbramiento del entendimiento á nos dado por nuestro Señor en el concebimiento nuestro, por el qual sabemos biuir segunt rason; só esta ley biuieron los de la primera hedat. La segunda ley es de cobdicia, la qual el diablo sobre senbró en el onbre despues de auida por Dios aquella ley de natura, é por esta ley de cobdicia la de natura fué destroyda, porque nuestra carne más ligera mente declina á pecado que sube á virtud; así lo dise Sant Pablo, «la mi carne pelea contra el espíritu»; é por ésto dixo Sant Bernardo: «no ay cossa más noble que vencer la carne, ni ninguna más vil que ser vencido della», porque fué bien nescasaria. La tercera ley, que fué de Escripura, ésta es la que nuestro Señor dió á Muysen; só esta ley biuieron los judíos. La quarta ley es de gracia, la qual nos fué dada por nuestro Rredemptor Ihesu Cristo, é fué llamada ley de gracia, á diferencia de la ley de Muysen, porque aquélla era guardada por temor é quien la quebrantaba muria por ello, y esta ley nuestra es guardada ó deue ser por amor. Aquí la entincion mia era querer preguntar á estos maldisientes cuál de las leyes más costreñia á la muger que al onbre guardar castidat, commo sy

dixesse ninguna; que si dezimos aquella primera ley de natura á nos dada en nuestro començamiento, nuestro Señor crió el onbre é despues fiso á la muger, no de la cabeça porque no fuesse mayor quél, nin de los piés porque no fuesse menor, mas de la costilla de la meytad del cuerpo porque fuesse igual dél, é todo aquello que al onbre fué lícito asy mismo á la muger, é lo que al onbre fué defendido eso mismo fué á la muger, pues la ley de cobdicia establecida por el diablo, essa mesma ynpression fiso en el onbre que en la muger, pues de vna materia son; é la ley de Escripura ygualmente vedó el adulterio á los onbres é á las mugeres, é assy mismo la ley de gracia ygualmente lo veda á todos. Agora alguno podria desir que en el tiempo de la ley de Escripura era lícito al onbre tener muchas mugeres é á la muger defendido tener más de vn varon, á lo qual rrespondo yo, que no fué por consentimiento de ninguna destas quatro leyes susodichas, mas por la nueua ley de engaño establecida por los onbres, por la qual pensaron engañar las mugeres, tomando ellos para sy lo que á ellas defendian; é más propia mente fablando, engañaron á sy mesmos quebrantando la ley de Escripura, lo qual no podria faser por ninguna destas leyes ya dichas, ca dise el Apóstol que el onbre no tiene poder en su cuerpo más su muger, nin la muger asy mismo más su varon; y ésta fué la ygualdad que nuestro Señor les dió en el su primero criamiento, é por esto dixo: serán dos en vna carne; é la mayoría que ha el onbre sobre la muger es la que ha el maestro sobre el discípulo, porque el marido deue ser maestro sobre la muger, porque nuestro Señor al varon dió la ley é no á la muger, conviene á saber, á Muysen.

⁴⁸ *Prouidencia*.—Segunt Boecio dise en el quinto libro de *Consolacion*, Prouidencia es aquella misma diuina rrazon que todas las cosas dispone. Aquí esclamaua yo marauillándome de aquélla, la qual todas las cosas gouierna, cómo las lenguas de aquestos maldisientes asy osadamente permitia fablar.

⁴⁹ *Fortuna*.—Segunt el Dante en la primera comedia suya, fortuna es un ministro enbiado por la diuinal Prouidencia en las cosas baxas mouedisas deste mundo, el qual estos bienes transitorios muda de gente en gente é de generacion en generacion. Aquí querellaua yo de la fortuna, como oficio suyo sea ninguna cosa dexar luenga mente permanecer en vn ser, cuyas leyes tales son, las quales continúa mente deuemos guardar,

porque á los tales blasfemadores tan largo tiempo ha querido prestar avdacia; é dixe prestar, porque quando alguna cosa prestamos, el que la rrescibe es tenido á la rrestitucion, é á estos la abdacia era prestada á tiempo é no dada: conuiene saber, fasta que ouiese quien la verdat clara mente quisiesse mostrar.

⁵⁰ *Fados*.—Segunt Boecio en el libro suso alegado, fado es vna dispusicion que está en las cossas mouibles, por la qual la Prouidencia diuina las ayunta é pone en órden. Deste vocablo vssaron los antiguos, é fado eso mesmo es que fortuna, avnque por diversos vacablos es llamada, é concuerda bien esto con lo que el Dante ya allegado dise de la fortuna. Aquí rrasounoua yo con los fados commo yncrepándolos porque los fechos loables de las nobles mugeres asy consienten ser olvidados.

⁵¹ *Canadas ondas de Leté*.—De aqueste vocablo vsó Lucano en diuersos lugares quando fablaua de algund grand rrio, porque quando las aguas vienen rresias torrnanase blancas; mas yo aquí en otro rrespecto lo desia, queriendo significar que las canas pocas veses vienen syn luenga hedat, é por este vocablo quise mostrar cuánt luenga mente los fechos de las nobles mugeres avian estado somidos é sopusados debaxo de las ondas de Leté por quien la oluidança es entendida; ca en los ynfiernos son quatro principales rrios segunt el Dante dise, de los quales el vno es Leté, cuya propiedat es tal que todo omne que de él beue oluida las cosas passadas. Deste vocablo es tomado letargía por oluidança.

⁵² *Que tentada no sea*.—Cerca de las tentaciones, es de notar que el diablo no tienta salvo á los sieruos de Dios, que á los que son sojuzgados á él no ha menester tentarlos que ya vencidos é conocidos los tiene, segunt dixe Sant Esidro en el libro tercero del *Soberano bien*. Pues de aquí abierta mente parece, que por donde aquestos maldisientes quieren prouar genial maldat en las mugeres, que por allí se prueua la virtud en las buenas, commo ellos disen que por la tentacion; é commo no viene la tentacion saluo en los sieruos de Dios, síguese que las tentadas son sieruas de Dios, las quales rresistiendo la tentacion quedan en su victoria conociendo para cuánto son; é que las tentaciones ayan seydo rresistidas mayor mente por las mugeres que por los varones, parece por todo lo suso dicho, para lo qual no conviene más prueua. Allende desto es de notar que el diablo no puede tentar saluo permitiéndolo Dios, lo qual se prueua por

palabras de nuestro Señor, escriptas en el libro de *Job*, onde parece que commo nuestro Señor preguntase al diablo: «¿Dónde vienes?» Rrespondió él: «Toda la tierra cerqué é rreboluí». Nuestro Señor dixo á él: «¿Miraste el mi syeruo Job que no es en la tierra varon ssemejable á él?» Rrespondió 'el diablo: «Abre tú vn poco la mano contra él, é tañerlo hé en todas las cossas que há, y entónce veremos sy te bindisirá en tu fas». Aquí asy mismo es de saber que nuestro Señor permite sus sieruos ser tentados del diablo en quatro maneras: por malos pensamientos, por pérdidas é daños, por sobrados bienes de fortuna é por enfermedades corporales. É todas estas tentaciones en diuersas maneras para prouecho de los sieruos de Dios, que si el varon justo es tentado por pensamientos malos, rresistiendo aquéllos, fase exersisio de su virtud, commo parece por nuestro Señor, que commo el diablo le tentasse, dixo él: «Vé, Satanás, no tentarás á Dios tu Señor». Sy es tentado por pérdidas é daños, allí fase prueua de su paciencia, segunt parece por Job en todos sus ynfortunios, que dixo: «El Señor lo dió, el Señor Dios lo quitó; commo á él plase asy es fecho; el su nonbre sea por sienpre bendicho». Sy con sobrados bienes es tentado, ally muestra su humildat, liberalitat é tenprança, segund leemos de Daudid en el libro primero de los *Rreyes*, de su mansedat é liberalitat en tan gran poder commo ouo. Sy es tentado por enfermedades del cuerpo, allí asy mismo exerce su virtud, segunt parece por este santo Job, que commo fuesse el su cuerpo contaminado de lepra desde lo baxo del pié fasta lo alto de la cabeça y estouiese en vn estercolero, su muger le dixese: «Estáte y loando tu Dios». El qual rrespondió: «Fablas tú commo vna de las locas mugeres, que sy los bienes de Dios rrescebimos, ¿por qué los males con paciencia no sosternemos?» Y commo las enfermedades muchas veses vienen á los justos porque en esta vida purguen sus pecados, asy las tentaciones que el diablo fase en los sieruos de Dios son conuertidas en prouecho de aquéllas, lo qual todo permite nuestro Señor porque sus syeruos conoscan á sy mesmos, segunt dise Sant Agustin en el libro de *Vida cristiana*.

⁵⁵ *Exordio*.—Para bien entender este vocablo, es de saber que en el escreuir son cinco partes potenciales, segund Oracio dise; potenciales, porque no todas cinco son nescerias en toda escriptura, las quales son: salutacion, peticion, conclusion; salutacion es aquella primera parte que vulgar mente en nuestras

cartas acostunbramos poner; exordio, es yntroducion del caso de que nos plase trabtar con limadas palabras puesto; narracion, es exposicion ó rrelacion de la cosa fecha ó que faser queremos; peticion, es rrequisicion de lo que plase al escriuiente; conclusion, es el final término de la epístola ó trabtdado que escreuimos. Agora podria alguno desir que fué superfluo aquí poner yntroducion ó exordio, pues amos á dos vna cosa quieren dezir, al qual rrespondo yo que éste es vn color rrectórico del qual vsaron todos los que escriuieron poniendo vocablos que son vniuocos, vnos ante otros, donde vno sólo podria bastar, ésto por alongar la materia quando conuiene, lo qual faser es propia mente oficio de la rrectórica.

⁵⁴ . *Paresce*.—Dixe yo, porque vna cosa es ser é otra parescer, ca los que no entienden los dichos de los filósofos, piensan que en muchos lugares ellos ayan generalmente maldicho de todas las mugeres, lo qual no es asy, ca todos los sabios que escriuieron mal de mugeres fablaron por proposiciones yndifinitas, las cuales se prueuan por dijuntiuas é se saluan en vno de los supuestos; é querer de vna yndifinita concluyr vniuersalmente, es faser término distributo del término determinado; é porque aquesta rason no la puede bien entender quien caresciere principios logicales, conuiene enxeplicarla para mayor declaracion en esta guisa: el Rrey duerme, la qual es yndifinita proposicion é término determinado, é sáluase en vno de los supuestos é pruéuase por dijuntiva, diziendo asy: el Rrey duerme, conuiene á saber, aquel ó aquel otro, pues es cierto que desta yndifinita propusicion no se podria concluyr vna vniuersal, que es: todos los rreyes duermen, que es término distributo, el qual se prueua por conjuntiuua en todos los supuestos en esta guisa: todos los rreyes duermen, conuiene saber, aquél é aquél é aquél. Agora, pues, rreduziéndolo á mi propósito, no se fallará sabio que desta materia aya trabtdado, saluo por proposiciones yndifinitas é términos determinados, de los cuales querer concluyr vniuersal mente es los tales querer magnifestar su ygnorancia; é quanto error sea lo tal, á los entendidos asaz es notorio, é sólo aquesto basta para rresponder á todos los que paresce aver escripto mal general mente de todas las mugeres; é por aver lugar de más luenga mente rredarguyr aquestos maldisientes, no quisse á la primera conclusion suya con esto satisfacer, lo qual era entera satisfacion.

⁵⁵ *El Filósofo.*—En todos los lugares donde es escrito *el Philosopho* syn nonbrar propio nonbre, se entiende por Aristotiles por excelencia; asy como es entendido por César, Jullio; por Augusto, Otauiano; por el Salmista, Daud; por el Sabio, Salomon; por el Apóstol, Sant Pablo.

⁵⁶ *Del tu libro mayor.*—Ovidio escriuió muchos libros, entre los quales vno llamado *Metamorfoseos*; éste es el libro mayor suyo, en diuersos lugares del qual, él fiso señalada mincion de la castidat é virginidat de muchas. Aquí la yntincion mia era rreprehender á Ovidio porque á sy mismo contradexia en lo que despues escriuió en el libro de *Arte amandy*, en el qual de todas las mugeres general mente parecia maldezir.

⁵⁷ *De claras mugeres.*—Juan Vocacio escriuió vn libro yntitulado *De claris mulieribus*, en el qual la vida de muchas castas é vírgines con soberano loor discriuió, é despues conpuso otro libro llamado *Coruacho*, en el qual cosas muy feas general mente de todas las mugeres escriuió. Aquí la entencion mia fué rreprehenderlo de poca firmesa porque á sy mismo contradixia, commo sea grand torpedat el onbre contradexir á sy mismo, segund Caton, el qual dise: «No quieras tú á ty mesmo ser contrario».

⁵⁸ *Pues quando yo bien pienso.*—Desia yo esto, porque quando Juan Vocacio escriuió este libro *Coruacho* era enamorado de vna dueña florentina, é commo él fuesse en hedat aborrescible para ser amado, ella burlaua mucho dél é amaua á vn otro mancebo florentyn; y el mesmo Juan Vocacio en este *Coruacho* dise que la dueña estando con aquel mancebo muchas veses burlando dél, desía: «ves ally el enamorado mio», de lo qual mucho yndignado Juan Vocacio escriuió en este libro muchas fealdades general mente de todas las mugeres. Aquí rreprehendíalo yo porque en los postrimeros dias de su vida el amortiguado amor quiso rrebiuar, commo natural mente en los viejos el tal amor sea mucho rreprehendedero sy por ellos sea yncitado; é mayor mente lo rreprehendia porque por causa de vna asy osada mente á todas maldesia.

⁵⁹ *Pero ya quanta.*—Ponia yo aquí alguna culpa al amor, porque tambien el pecho de los ancianos commo el de los tiernos mancebos ocupa, queriendo yo no tanto culpar á Juan Vocacio commo á Ovidio, que aquél syn causa quiso de todas las mugeres maldesir, é Juan Vocacio con alguna causa, avn-

que no rrazonable, conuiene saber, costreñido por el amor.

⁶⁰ *O pasion.*—Fablaba yo aquí con el amor, é llamándolo pasion, porque la su difinicion tal es segunt el Philosopho, el qual dise que el amor es vna pasion engendrada en el coraçon del onbre, de la qual vien en todas las otras pasiones que en el ánima son, las quales son cierta causa de todos los males al mundo venidos, que como el amor sea fuente de onde todas las otras pasiones descenden, dixé yo á éste ser cabsa de todos los males que en el mundo son, discriuiendo por estenso las condiciones suyas, las quales ligera mente puede todo onbre conoscer si algunt tiempo á esta pasion fué sojuzgado; é yncrepaua yo aquí al amor, porque aquel que en grandes trabajos avia cobrado el nonbre de virtuoso, firiéndole éste lo avia tornado á la cuenta de los rudos é ygnorantes, como propio suyo sea de los tales no ser firmes en alguna cosa.

⁶¹ *Infancia.*—Es de saber que en los onbres son seys hedades, por horden de las quales la primera es ynfancia desde el nascer fasta los siete años; segunda es puericia, que es de los siete fasta los dose; la tercera es adolescencia, fasta los veynte é cinco; la quarta juuentud, fasta los cinquenta; la quinta vejez, fasta los setenta, donde adelante es dicho término de las otras hedades pasadas. É porque en aquellas tres primeras hedades, ó á lo ménos en las dos, son los hombres administrados por las madres, dixé yo en tu ynfancia, puericia, etc.

Deo gratias.

Bendita sea la gloriosa Vírgen María, Madre de Dios.—*Amen.*



ESPEJO

DE

VERDADERA NOBLEZA.



COMIENÇA EL TRATADO

LLAMADO ESPEJO DE VERDADERA NOBLEZA, CONPUERTO POR MOSEN
DIEGO DE VALERA, DIRIGIDO AL MUY ALTO É MUY EXCELENTE
PRÍNCIPE DON JUAN EL SEGUNDO, REY DESTE NOMBRE
EN CASTILLA Y EN LEON.

COMMO yo sólo me fallase é poco ménos arre-
drado de la vida ciuil ó actiua ¹, á mi memoria
traya aquel dicho de Séneca que á su amigo
Lucillo escreuia, diziendo: «el occio syn letras, muerte
del ánima es, é sepoltura de onbre biuo». É asy mismo
rremenbraua lo que el Apóstol ² dezia: «el occio ser

¹ *Ciuil ó actiua.*—De tres vidas es fecha mencion por el filósofo en el tercero de las *Éticas*, conuiene saber: volubtuosa, ciuil ó política, é contenplatiua. Vida volubtuosa es de aquellos que solamente se dan á los deleytes corporales, los quales más bestias que onbres dezir se pueden, segunt dize Tulio en el su primero libro de *Oficios*; ciuil ó actiua es de los que biuen ordenada mente, segunt la humanidad; contenplatiua es de los que dexada la cura de las tenporales cosas se dan á contenplar en nuestro Señor y en sus marauillosas obras. É San Agustin, en el octauo de la *Cibdad de Dios*, cap. IV, dize: que á la vida actiua pertenesce guiar la humanidat é ynstruyrta de buenas costumbres, é á la contenplatiua se conuiene considerar las cabsas de natura.

² *El Apóstol.*—Donde quiera que el Apóstol se escriue, se entiende por San Pablo por excelencia; asy commo es entendido por el profeta, Dauid; por el sabio, Salomon; por el filósofo, Aristotiles.

cabsa de todo pecado». El qual deseando euitar, conmigo mucho trabajaua pensando cómo la vida más honesta pudiesse pasar; é como en lo tal diuersas consideraciones oviese, acordáuame yo muchas vezes aver oydo, no sola mente en vuestra magnífica casa é corte, mas ávn en otras de muy altos rreyes é yllustres príncipes é grandes barones, de la nobleza ó fidalguía trabtar; é como muchos viese arredrados del verdadero conocimiento de aquélla, parecióme honesto trabajo, é no ménos prouechoso, el fundamento suyo buscar. Onde por delibrar á my del occio en que era é por socorrer é ayudar á los que ménos de my leyeron ¹, con afanoso trabajo curé los actores que della trataron, no sola mente leer, mas ávn acopilar é ayuntar sus actoridades, por las quales sus principios, medios é fines perfecta mente sean conocidos, é asy pueda su actoridad ser conseruada, loada é tenida en el caro precio que deue. É como en aquesto con grant diligencia trabajase, muchas vezes pensaua quién sería este á quien más digna mente mi pequeñuela obra destinasse, por quien mis errores pudiesen ser mejor corregidos, por cuyo fauor sy algo de bien escriuiese pudiese ser actorizado, aprouado é publicado, en tal manera, que dello saliese tal fruto, porque los nobles syguiendo virtudes llegasen al fin de la sobe-

¹ *Á los que ménos de my leyeron.*—Por auentura alguno pensará esto ser dicho por presuncion é sin dubda el contrario es la verdat, ca entóce propia mente presuncion dezir se pudiera sy yo pensaua á todos general mente escreuir; mas mi entincion sola mente fué á los que no tanto leyeron aprouechar, que á los sabios é letrados asaz superfluo fuera pensarlo, los quales todo lo que digo más conplida mente lo saben que yo.

rana nobleza, é los que ménos son nobles ó ninguna cosa, nueva mente serlo pudiesen. É despues de mucha deliberacion, acordé á vos, el muy alto é muy esclarecido príncipe Don Juan, por la diuina gracia rey de Castilla é de Leon, my soberano Señor, my synple Tratado presentar, á quien mayor mente pertenesce que á otro, asy por la ynclita nobleza de la rreal estirpe donde venís, commo por las muchas virtudes de que nuestro Señor doctarvos quiso, humil mente á Vuestra Señoría suplicando, quiera graciosa mente rrescebirlo, no rreguardando el chico presente de my, vuestro sieruo Diego de Valera, ni denegando lo por my fallescido suplir, mas la voluntad acatando de my que mucho seruir vos deseo.

EL PRESENTE TRATADO ES PARTIDO EN ONCE
CAPÍTULOS PRINCIPALES.

Cap. I. Trata de las opiniones que los sabios antiguos cerca de la nobleza, en nuestro vulgar fidalguía llamada, tenian, é de la diuision de la nobleza.

Cap. II. De la theologal nobleza.

Cap. III. De la nobleza natural.

Cap. IV. De la nobleza ciuil.

Cap. V. Cómmo é por quién la nobleza ciuil, ó fidalguía por nosotros llamada, fué començada en el mundo.

Cap. VI. De los que por tiranía señorearon é fueron ennoblecidos.

Cap. VII. En qué manera el Príncipe deue enno-

blescer los pleueos, é asy mesmo cómo é por quáles rrazones la nobleza ó fidalguía se pierde ó deue perder.

Cap. VIII. En el qual el actor rredarguye é rreprueua la opinion que el pueblo ó gente vulgar cerca de la nobleza ó fidalguía tiene.

Cap. IX. En el qual se mueuen cinco dubdas en esta materia. Primera, presupuesto que por los actos virtuosos las dignidades é nobleza darse deuen, sy acaesce algunos por vicios conseguir dignidades, es dubda sy la tal dignidad faze noble al rrescibiente. Segunda, auido por presupuesto que por los delictos é malas costunbres las dignidades é nobleza se pierden, sy acaesce alguno viciosa mente biuiendo perder la dignidad é nobleza, é despues rretornando á buenas costunbres, dúbdate sy el tal recobra la nobleza que por vicios perdido avia. Tercera, sy la nobleza ó fidalguía pasa á los fijos bastardos. Cuarta, sy los convertidos á nuestra fe, que segunt su seta ó ley eran nobles, retienen la nobleza ó fidalguía despues de cristianos. Quinta, á cuánto tienpo dura la nobleza que de linaje viene.

Cap. X. Del començamiento de la cauallería é de las cosas á que los caualleros son obligados de guardar.

Cap. XI. De cómo se deuen aver las armas é por quáles rasones perderse pueden.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS OPINIONES QUE LOS SABIOS ANTIGUOS CERCA
DE LA NOBLEZA Ó FIDALGUÍA TENIAN.

Toda doctrina para ser bien conocida ó declarada deue començar de su difinicion, segunt dice Tulio en el su primero libro de *Oficios*. Por ende entiendo ante poner las opiniones que los sabios antiguos cerca de la nobleza, en nuestro vulgar fidalguía llamada, tenian, descriuiendo sus difiniciones segunt el Dante las pone en vna de sus cançiones morales, é Bártulo en el tratado de *Dignidades*; é asy mismo entiendo poner los actores que las dichas opiniones parecen seguir, de las quales la primera opinion fué, que antiguas riquezas y heredamientos fazen al onbre noble. De aquesta opinion quién fuese començador no lo leo, saluo que Bártulo en el tratado suso dicho dize que vn Enperador, syn fazer mencion de su nonbre; lo qual dize que se no falla en el cuerpo del derecho, mas en algunas particulares ystorias. Aristotiles parece tener aquesta opinion en el quinto de los posteriores, onde dize: «nobles parecen ser aquellos cuyos progenitores virtuosos fueron é ricos»; Juan Vocacio, en el capítulo ciento é quatro del su libro *De las Caydas*, aquesta opinion parece seguir, onde tal difinicion faze de la no-

bleza: «nóbleza es vn resplandescimiento de honrra delante los ojos de los onbres con apostamiento de buenas costunbres, menospreciando las cosas en que ay tacha».

La segunda opinion fué, que antiguas buenas costunbres fassen al onbre noble, no curando de rriqueza. Aquesta opinion siguen diuersos actores, entre los quales Boecio en la sesta prosa del tercero de *Consolacion* dize: ¡O quán vano é syn suelo es el nonbre de la fidalguía, ca sy fuere comparada, su fama agena es! pues fidalguía parece ser algunt loor venido por merecimiento de los padres, pues la nonbradía agena non deue alguno faser famoso sy en sy no ha porqué lo sea. Séneca asy mismo parece aquesta opinion tener en el segundo capítulo del su libro de *Amonestamientos é doctrinas*, donde dize: «la nobleza del onbre es el coraçon alto», conviene saber, virtuoso. Santo Ambrosio aquesta opinion tiene en el capítulo *yllud* de la distincion quarenta, onde dize: «esto conviene que mires, el onbre ser fecho fuera del Parayso é la muger dentro en él, porque conoscas que no por lugar ó por nobleza de linaje, mas por su propia virtud, cada vno es fecho claro, pues el onbre en más baxo lugar criado, más perfecto que la muger es fallado». Asy mismo Sant Gregorio, en la dicha distincion en el capítulo *nos (sic)* aquesta opinion parece tener, onde dize: «nosotros que señoreamos ó mandamos, no por lugar ó por dignidad de linaje, mas por buenas costunbres deuemos resplandescer». Crisóstomo aquesta opinion parece tener en el capítulo tercero sobre Sant Matheo, onde dize: «¿qué prouecha aquel clareza de linaje que por

viles costumbres es obscurecido, ó que daña aquella vil generacion que resplandesce por buenas costumbres?» Tulio parece aquesta opinion seguir en la rretórica á Salustio, onde dize: « más loable cosa es por mis obras florecer, que por virtudes de los pasados resplandescer, é asy beuir, que sea á los postrimeros de my enxemplo de virtud é comienço de nobleza ». Luciano, orador, aquesta opinion parece tener en la comparacion que fizo de Alixandre Cipion é Aníbal, onde dize: « que de mayor honor son dignos los que por su virtud fueron engrandecidos que los que de sus antecesores por heredamientos lo ovieron ». É como quier que estos actores no demanden antigüedad de los progenitores, en cada vn onbre se deue entender esta antigüedad, segunt Bártulo dize en el lugar suso alegado; é sy alguno biuiere honesta mente diez ó veynte años, llamarse han antiguas buenas costumbres; é commo Aristotiles dize en el primero de las *Éticas*, capítulo quarto: « asy commo vna golondrina no faze verano, asy vn acto de virtud no faze al onbre virtuoso, mas conviene para lo ser larga continuacion ». Aquesta opinion siguen los egipcianos, los quales no han por noble saluo aquel que es aprouado por buenas costumbres; los franceses en algo parecen seguir aquesta opinion, los quales en tanto grado é onor tienen el oficio de armas, que sy vn conocido villano prueua siete años aver seguido el dicho oficio syn rreproche, es avido por gentil onbre é puede fazer las cosas que los otros gentiles onbres de nonbre é de armas fazer pueden; lo qual no digo por abtoridad que leyese, mas porque lo oy asy afirmar algunos

caualleros de Francia, é asy mesmo á oficiales dardmas asaz dignos de fe. É no syn rrazon esto fazen, ca este es el oficio en lo ciuil más noble en el mundo, ca por él la libertad es conseruada é la dignidad acrescentada, los rreynos é señoríos multiplicados, segunt dize Vegecio en el trezeno capítulo del tercero libro suyo.

La tercera opinion fué: que aquel es noble que descende de padres ó abuelos valientes. Aquesta opinion yo no ley ningunt actor que la tuuiere, mas muchos de la gente vulgar la tienen. El Dante, allegándose á la segunda opinion, determina quien quiera que sea virtuosso, ser noble. Bártulo, en el tractado suso alegado, arguye muy biua mente contra todas estas opiniones; é dexando aquy de rrezar sus argumentos por esquiuar prolixidad, para mayor declaracion de lo susodicho seguiré sus pissadas allegándome á su determinacion, la qual prueua por diuersas abtoridades; el qual dize que deuemos fazer diferencia en tres maneras de nobleza, conviene saber: theologal, natural é ceuil.

CAPITULO II.

DE LA THEOLOGAL NOBLEZA.

Nobleza theologal: esta es de buscar en el conspecto de nuestro Señor, ante quien ninguna cosa es escondida; é cerca de Dios es noble todo aquel que es en gracia. Entiende Bártulo de aquella gracia que

faze al onbre gracioso, agradable, delante Dios, é asy mismo virtuoso de aquella virtud que faze al onbre bien aventurado: esto entiende sy es en caridat, que el que es en caridat es en gracia, é ninguno puede ser en caridat sin gracia; é esta gracia consiste en esto, que Dios por su larguesa faze al onbre gracioso ante sy, segunt dize Santo Tomás en la primera de la segunda quistion, capítulo dezeno, é pruéuase en el primero *De los Rreyes*, segundo capítulo, onde dize nuestro Señor: «qualquiera que honrrare á my, yo lo honrraré; é quien menospreciare á my, no será noble». Estos tales nobles nosotros no podemos perfecta mente conocer saluo por rreuelacion; é muchos son predestinados á la gloria por nuestro Señor que cerca de nos son tenidos por viles, segunt dize Santo Esidro en el primero del *Soberano bien*, capítulo treynta é siete. Pues aquesta nobleza dexémosla á los theólogos.

CAPITULO III.

DE LA NOBLEZA NATURAL.

Nobleza natural: esta, segund Bártulo, es de conyderar en dos maneras. Primera, segund conviene á los animales rrazonables é non rrazonables é á las otras cosas carescientes de sentidos, ca les dezimos ser nobles ó viles segunt sus obras. En las brutas parece que á vnas aves llamamos nobles é á otras viles, é asy en los otros animales y en las frutas y piedras: por esa manera fazemos diferencia en los menestrales, que á

los más apurados é sotiles dezimos nobles. De aquesto fabla el filósofo en el tercero de las *Éticas*, seteno capítulo, onde dize: las obras fazen al que las vsa tal quales ellas son. De aquesta nobleza no es nuestro propósito principal mente de tractar; esta nobleza natural se ha de entender por natural rason venida, la qual por los juristas es llamada derecho primero de las gentes: esto porque á los onbres solos pertenesce. Desta noblesa fabla el filósofo en el primero de las *Políticas*, quarto capítulo, onde dize: ninguna otra cosa que virtud y malicia determinan el libre y el sieruo ó el noble y el plebeo.

CAPITULO IV.

DE LA NOBLEZA CIUIL.

La tercera nobleza es ciuil ó política, por la qual es fecha cierta diferencia entre el noble y el plebeo ¹. Aquí es mucho de notar lo que Bártulo dize, que asy commo segun la nobleza theologal es noble aquel á quien Dios por su gracia ante sy faze gracioso, asy cerca de nos es noble aquel á quien el Príncipe ó la ley fazen noble. Ca los Príncipes tienen el lugar de Dios en la tierra, é la ley tiene el lugar del Príncipe, segunt es escrito en los *Prouerbios*, octauo capítulo,

¹ *El plebeo.*— Donde quiera que este vocablo está, se entiende por onbre de pueblo ó villano, hablando segun nuestra comun costunbre de fablar.

onde Salomon en persona de nuestro Señor dize: «por my los Rreyes rreynan é los fazedores de las leyes discernen justicia; por my los Príncipes mandan é los poderosos fazen justicia». É asy mismo es escripto en la segunda partida, título primero, ley quarta, onde dize: que los Rreyes tienen el lugar de Dios en la tierra. É Bártulo pone tal difinicion de aquesta nobleza ceuil, ó fidalguía por nosotros llamada: «nobleza, es una calidad dada por el Príncipe, por la qual alguno parece ser más acepto allende los otros onestos plebeos». Agora, para que esta difinicion sea bien entendida, conuiene examinar las palabras della segun Bártulo las examina. Dize que la nobleza es calidad; esto es verdad, porque puede estar é mudarse ó perderse: esto se prueua, porque sy vna muger plebea casare con noble, será fecha noble; ó sy el Príncipe da á alguno nueuamente dignidad, que en la rrescibiendo es fecho noble; asy mismo esta nobleza puede perderse: esto parece en la muger noble sy casare con plebeo que es fecha plebea ó en aquellos que por delictos pierden las dignidades. De aquí concluye Bártulo, que vna parte del tiempo puede alguno ser noble é otra plebeo, lo qual es verdad, é pone ávn otro caso: sy vn moro catiuo nuestro, que segunt su ley ó seta era noble, será noble cerca é nos; cierto es que non pues es sieruo; é asy vno de nuestros nobles preso entre los moros, mas recobrando su libertad, cada vno destes será noble commo primero era. Dize más en la difinicion «dada»: esto porque no puede alguno aver dignidad de sy mesmo, mas conuiene que por otro la aya segunt es escripto por el Apóstol en el quinto capítulo

á los hebreos, onde dize: ninguno tome honrra para sy, y el que por sy presume tomar dignidad comete crimen de falso, asy commo sy alguno se llamase cauallero ó doctor no lo seyendo ó troxese deuisa de algunt Príncipe syn gela aver dado, segunt paresce en la ley *Eos* en el Digesto nueuo, en el título de los falsarios é en otros semejantes casos; é asy mismo porque es dada por sola gracia del Príncipe, no por alguna necesidad que á la dar le costríne. Con todo esto ay algunas cosas por las quales los Príncipes se mueuen ó deuen mouer á dar las dignidades, asy commo por los merecimientos de aquellos onde viene al rrescibiente la dignidad ó por los propios suyos, ca por los actos virtuosos se deuen dar las dignidades, segunt pone Aristotiles en el capítulo primero del *Rregimiento de los Príncipes* á Alíxandre, é asy mismo en el quarto de las *Éticas*, capítulo quinto, onde dize: que el honor es galardón de la virtud, y por ende sólo á los virtuosos deue ser dado. Aquesto guardaron más los rromanos que otra generacion alguna, por los quales dize Valerio en el primero libro suyo, título de *Rreligion*: que avia dos tenplos, el vno consagrado á virtud y el otro á honor, los quales eran en tal manera hedificados que ninguno podia entrar al de honor sy primero no pasaua por el de virtud, en significacion que todo onbre deue ser ante virtuoso que meresça aver honor. De aquestos dos tenplos faze mencion Santo Agostin en el quinto libro de la *Cibdad de Dios*, capítulo trezeno. É commo propia mente hablando, dignidad sea vn rresplandescimiento de honrra á quien es reuerencia deuida, ésta deue ser dada á los virtuosos, y el

Príncipe que á otros da las dignidades, peca mortalmente, segunt dize Santo Thomás en la segunda parte de la segunda quistion, distincion setenta é tres, é Aristotiles en el primero capítulo del *Rregimiento de los Príncipes* á Alixandre, onde dize: el Príncipe que da á los que no han menester, muy pequeño loor gana; é el que da á los yndignos, pierde lo que da é peca mortalmente. É commo quiera que Aristotiles dize que el honor es galardón de la virtud, esto deuemos entender, porque en las cosas transitorias no tenemos cosa de mayor prescio que el onor é fama; por ende esto deuemos dar á los virtuosos porque les no podemos dar otra cosa mayor, no porque éste pueda ser derecha mente galardón de la virtud, segunt Séneca afirma en la yntroduccion del primero de *Clemencia* á Nero, onde dize: que el fruto de las buenas obras es averlas fecho, que no ay prescio alguno con que digna mente pueda ser apresciada la virtud saluo consigo mesma; é Aristotiles asy lo entiende en el quarto de las *Éticas*, capítulo quinto, onde dize: que á la virtud conplida no le puede ser fecho deuido honor. É ya sea que estos virtuosos no podemos perfectamente conocer, especial porque ay algunos vicios semejables á virtudes en los cuales muchas vezes somos engañados, ca veemos por espiriencia la loca osadía á las vezes ser por fortaleza tenida, el nescio callar tener en algunos por prudencia, la escaseza por tenprança, la prodigalidad por largueza, la ypocresía por fee; pero con todo esto, sy bien queremos examinar la verdad, muchas presunciones é señales fallaremos para en algo conocer la virtud; é sy todas las otras dexáremos,

ayamos memoria de la doctrina euangélica, la qual nos dize: de las sus obras conosceredes aquellos. É commo quiera que segunt vuetra flaqueza ayamos commo por ynposible ó dificile poder ó bien aver vna virtud conplida mente, la qual aviendo de las morales las ternia todas quatro, ca no puede aver onbre vna perfecta mente que no las aya todas, segunt dize Séneca en el libro de las *Quatro virtudes*; pero deuemos dellas fazer vn puesto al qual nos acerquemos quanto pudiéremos; é asy commo es tenido por mejor ballestero el que más se acerca al fiel, asy ayamos por más virtuoso al que más fuye los extremos é se acerca al medio en el qual está la virtud, segunt dize Aristotiles en el primero de las *Éticas*, capítulo noveno, ca todas las virtudes tienen dos extremos, el vno menguando, el otro pasando; asy commo escaseza, que es no dar lo que conuiene, é prodigalidad, que es dar ó gastar más que conuiene, en el medio destes está la virtud. É commo quiera que este medio sea muy dificile de guardar, segunt dize Aristotiles en el *Rregimiento de los Príncipes* á Alixandre, capítulo primero, trabajemos por nos acercar á él commo dicho es, é asy commo desta virtud, podemos poner enxemplo de todas; é porque esto no faze principal mente á nuestro propósito, paso por ello ligera mente. Pues con mucha diligencia deuen los Príncipes consyderar á quién dan las dignidades, porque á nuestro Señor den buena cuenta de los rreynos é señoríos á ellos encomendados, é por conseruar su fama, que commo quiera todos seamos tenidos de curar de la fama más que de otra cosa de las tenporales, esto más deuen los Príncipes

fazer, que commo Séneca á Nero dezia en el primero de *Clemencia*: vuestros fechos é dichos la fama rrescibe. Por ende de aquesta más que de otra cosa deuedes curar, ca los vicios ó virtudes en otras personas singulares muy tarde se conoscen saluo por larga continuacion, mas en el Príncipe los ojos de todos miran; por ende más deue curar de su fama que otro ninguno.

Retornando á nuestro propósito, dize más en la difinicion «por el Príncipe»: esto porque el Príncipe sólo puede dar las dignidades, asy commo aquel que tiene lugar de Dios en la tierra é no otro; el qual estas dignidades ó noblezas tenporales instituye é da por la mano de aquel, segunt paresce en el primero de los *Rreyes*, octauo capítulo, onde dize cómo Samuel, profeta, vngió á Daud por rrey de Isrrael por mandado de Dios: esto se entiende en el Príncipe que no conosce superior ó que por especial gracia ó antigua costunbre da ó puede dar las dignidades. Síguese más en la definicion, «por la qual alguno paresce ser más accepto»: esto porque la nobleza consiste en la aceptacion del Príncipe que da la dignidad segund dicho es. De aquí saca Bártulo tal conclusyon, que sy alguno por mill años virtuossa mente biuiese y el Príncipe mucho lo amase, que syenpre quedaria popular ó plebeo fasta que por el Príncipe le sea dada alguna dignidad ó nobleza por la qual aya diferencia entre él é los plebeos: esto porque la rusticidad- ó villanía purgar en otra manera non se podria en el tal; mas los fijos suyos quedarán nobles de derecho comun. Dignidad ó nobleza: esto dize porque son vna

misma cosa, segunt adelante se dirá. Dize más en la difinicion, «allende los otros, honestos plebeos»: esto porque de los plebeos vnos son honestos é otros viles, é los honestos más aceptos son al Príncipe que los viles; mas por eso no dexan de ser plebeos, pues rrequiérese que el tal sea más acepto que los honestos plebeos. Esto se deue demostrar dándole alguna dignidad ó nobleza, segunt adelante más claro se mostrará.

CAPITULO V.

CÓMMO É POR QUIÉN LA NOBLEZA CIUIL, Ó FIDALGUÍA
VULGARMENTE LLAMADA, FUÉ COMENÇADA EN
EL MUNDO.

Agora, para que esta nobleza ciuil ó política, por nosotros fidalguía llamada, derecha mente sea conocida, parésceme que deuemos por enxemplos é abtoridades demostrar cómo é por quién aya avido començamiento. Para lo qual es de presuponer que en la primera hedad todas las cosas fueron comunes, syn alguna diferencia entre los onbres aver, segunt los antiguos ystoriadores escriuen; é despues la malicia en el mundo creciendo, quien pudo más ocupar quebrantando el derecho de la humanal compañía, fizo suyo lo que primero de todos era; é asy los mejores tiranos por más nobles fueron tenidos, é los que la natura yguales crió, la malicia desyguales fizo; lo qual parece por el filósofo en el primero de las *Políticas*, capítulo quarto, onde dize: «ninguna otra cosa

que virtud é malicia determinaron los libres é sieruos é nobles é plebeos»; é Inocencio asy lo afirma en el décimo sexto capítulo de su libro *De la vileza de la condicion vmana*, onde dize: la natura libres nos crió, mas la fortuna sieruos nos fizo; de onde los ménos fuertes quedaron en yugo de seruidunbre detenidos por rrústicos ó villanos, é los otros commo nobles ó fidalgos. Entre los quales, Menbroth, commo fuese el más valiente de los de su tienpo, fué el primero que tomó lugar de rreynar ó señorear en el mundo, segund es escripto en el *Génesy*, dezeno capítulo, é Juan Vocacio lo dize en el su libro *De las Caydas*, quarto capítulo; el qual ya seyendo tenido por Príncipe ó cabdillo de todo el linaje vmanal, ensoberuescido é leuantado con loca osadia, pensó començar tan grand obra commo fué la torre de Babilonia, en la qual, commo por ordenança de Dios todos los que ende estauan fuesen por diuersas lenguas diuisos, desanparando su Príncipe diuersas partes del mundo fueron poblar. É por enxenplo de aquél, cada vno segund su lengua entre sy sacaron cabdillos; los quales pasando de gente en gente, quedaron asy commo por naturales señores de la tierra; é aquellos que más cercanos eran á ellos, asy en voluntad commo en debdo, fueron tenidos por nobles ó fidalgos é los otros por súbditos é vasallos, de los quales la nobleza ó fidalguia fué començada. É despues muchos de aquellos que en seruidunbre biuian virtuosa mente, biuiendo otros por fuerça é tiranía ó ayudándoles la fortuna, fueron tenidos por semejantes de aquellos, aviendo corona de rreynos, Inperios é Principados, segunt paresce por los antiguos

ystoriadores, entre los quales Valerio Máximo, en el tercero libro suyo, título *De los que nascidos de baxo lugar fueron fechos claros, excelentes é nobles*, escriue diuersos enxemplos, de los quales algunos nonbraré; é parésceme que deuo commençar en Sesto Prisco Tarquino, el qual commo fuese fijo de vn pobre mercador estrangero de la cibdad rromana, desterrado de su propia tierra, llamada Corintio, por sola su virtud por rrey de Rroma fué rrescebido, é de odioso é menospreciado que ántes era fué avido por muy claro é glorioso; el qual asy virtuosa mente biuió, que acrescentó mucho los términos de Rroma é otras obras virtuosas fizo, porque con soberana gloria ensalcó la poqueza de su lynaje. No ménos las virtudes de Tulio Seruio resplandescer lo fizieron, el qual commo fuese fijo de vna esclaua, por Rrey de los rromanos fué rrescebido ante poniendo la virtud de aqueste á todos los nobles de Rroma. Agatodes auer seydo fijo de vn ollero magnifiesta cosa es, el qual aviendo pasado grant tienpo de su juventud en este oficio; por su virtud é estrenuydad por Príncipe é cabdillo fué rrescebido de los çeçilianos; é despues, no se contentando de aquesto se fizo coronar por Rrey de Çeçilia. Las virtudes de Terencio Varo en tanto honor lo troxieron, que commo fuese fijo de vn carnicero á honor consular fué promouido; é no sólo aquesto fué el fin de sus honores, más ávn fecho conpañero á Paulo Emilio, onbre muy noble é virtuoso, juntamente fueron cabdillos en la grant batalla de Canas, onde commo quiera que fueron vencidos, rretornando á Rroma, el dicho Terencio fué promovido en dictador, la qual dignidad

era mayor que la de los Cónsules. No me parece que entre aquestos deuo olvidar á Cayo Mario, el qual commo fuese fiyo de vn carpintero, siete vezes fué Cónsul de Rroma é dos vezes ovo triunfo, é su cabeça de dos coronas de laurel fué coronada en galardón de su virtud. Asymesmo Lucio Quinto, commo fuese fiyo de vn simple é rrústico labrador, fué fecho dictador, é aquellas manos que solian gouernar el arado, con grant vigor gouernaron la cosa pública. Pues Marco Porcio Caton ¹ tanto fué de baxo linaje, que adelieue fué conocido; mas su ynsigne virtud digno lo fizo de muchas é altas dignidades, el qual fizo syngular ayuda á los caualleros, no sola mente con su mano vigorosa, más ávn dexándoles reglas muy prouechosas al arte de la cauallería; de aqueste salió el postrimero Caton, el qual fué tenido commo por gloria de la cibdad rromana. Ya commo enojado de rrecontar los enxemplos de tantos que por sola virtud de lo más baxo de la tierra fueron leuantados y ensalçados en soberanos honores, queriendo rrecontar de aquellos que por tiranía cobraron Rreynos, Inperios é Principados, delante de

¹ *Marco Porcio Caton.*—Dos Catones afirman aver seydo é no más, el vno fué llamado Vticense, porque se mató en la cibdad de Vtica despues del vencimiento é muerte de Ponpeo, queriendo ante libre morir que beuir sirviendo al César; el otro fué llamado Censorino, porque fué censor de Rroma; éste fué tan virtuoso, que commo quiera que de muy baxo linaje fuese nascido, por todos los nobles de Rroma fué avido en grant rreuerencia. Dize Valerio, que tanto fué de alto yngenio, que para cada cosa que fazia parecia sola mente aver nascido. Este postrimero Caton, algunos dizen que fué nieto del primero, otros dizen que fué su sobrino; aquí fablaua yo del primero, el qual fué en Rroma en tanto tenido, que dize Valerio, que commo vn dia fuese por la plaça é fiziesen grandes juegos, que todos cesaron por acatar la presencia de Caton.

my pareció Marco Atilio Rrégulo con gesto turbado é voz furiosa, é commo querellándose dixo: pues con tanto trabajo buscaste aquellos que de baxo linaje por sus virtudes á muchos nobles fueron ante puestos, yo te rruego entre aquestos á my no oluides, para lo qual no as razon alguna, ca sy de baxa condicion buscas, ¿quál más fallaras que á my? y sy mis obras dignas fueron de honor é memoria, pregunta á osadas, á Tito Libio é á Valerio Máximo, los quales no negarán cosa alguna de lo que yo diré. Asy fué, pues, dixo él: commo yo fuese en Rroma pobre labrador é la guerra de Cartago entónce con grande ardor se començasse, desanparando el aradro, yo me partí con los otros rromanos defensores de nuestra cibdad, no con más rrico ny apostado avillamiento de quanto al labrador conuenia; é despues la guerra continuando, no mucho tienpo pasó que fuy fecho cabdillo rescibiendo el onor consular, é por compañero fuy dado á Manilyo, Cónsul, varon noble y virtuoso; onde commo despues de muchas victorias avidas, las quales dexo á silencio por no rrecontar la my gloria, la adversa fortuna premitiese yo ser preso en poder de los cartagenenses, por ellos fuy á Rroma enbiado, confiando de sola my fe, que sy el trato por ellos demandado yo no acabase, syn tardança alguna rretornase á Cartago; é commo yo conosciere el dicho trato ser dañoso al bien público, en el Senado propuse todos los daños que dende seguir se podian, no consyntiendo en lo por ellos demandado, escogiendo ánte en cárcel morir que consentir en algo que daño viniese á la cosa pública; é con aquexados pasos fuy buscar el lugar de my pena, no enbargándome las lá-

grimas de mi lypia muger, nyn los gemydos de mis fijos amados, nyn las plegarias é rruegos de los parientes é amigos, nyn lo que más es, certidunbre de muerte penosa, acordándome yo que ávn al enemigo es de guardar la fe. É commo yo rretornasse á Cartago seyendo ellos certificados que por cabsa de my caresció effecto lo por ellos deseado, en vna tabla llena de abrojos fuy puesto, onde con grant paciencia dy fin á mys afanes, mas no por cierto á my gloria. Nyn pienses aquesto tenga yo por ynfortunio, más por bien aventurança, é todos los otros trihunfos callando, de sólo aqueste fago mencion. Pues de aquy adelante escriue de aquellos que de sonbra de noblesa se arrear é contentan queriendo ayudarse de glorias ajenas, que quanto yo, de la propia mia me quiero ayudar; nyn allegaré la gloria de mys progenitores, nyn ménos la antigüedad ó clareza de my linaje, del qual más me contentó ser començador que subcesor en antigua silla. É commo yo oviese escripto lo dicho por este tan noble varon, á my propósito curo tornar.

CAPITULO VI.

DE LOS QUE POR TIRANÍA SEÑOREARON
É FUERON ENNOBLESCIDOS.

Ya sea muchos ante de ty ¡o Julio Cesar! ayan ocupado por fuerça é tiranía diuersos rreynos é principados, no syn rrazon á ty pongo por primero de los tiranos, commo tu audacia aya seydo asy grande que

oluidado tu nascimiento ser de gente popular ó plebea syn aver algunt derecho á rreynar ó señorear, syno sólo pensamiento, al qual ayudando la fortuna troxo á fin tu desordenado deseco, pensaste ocupar la primera sylla ynperial en el mundo; nyn te maravilles sy yo el menor de los menores con tanta osadía tiendo my pluma contra ty, 'que sy á tu magestad mucha rreuerencia deuo, mayor es deuida á la verdad, la qual syguiendo en cuenta de aquestos á ty pongo por principal; ny por eso pienses en algo presuma obscurecer tus virtudes, ny tan poco negar tu grandeza, porque deuo ligeramente de ty ser perdonado. Pues lo prometido syguiendo, continuaré mi processo escriuiendo de aquellos que en algo fueron semejantes á ty. Maximiano Herculeo, de quál linaje aya traydo generacion los antiguos ystoriadores no lo dexaron á nos; mas él aver seydo onbre pobre y de baxa condicion manifiesta cosa es, al qual tanto ayudó la fortuna que por fuerça ocupó el rromano Inperio. No ménos fauorable la fortuna se mostró á Diocleciano, el cual seyendo nascido de baxo linaje fué leuantado en enperador de Rroma. Yo mesmo he vergüenza ¡o Trajano, Enperador! de poner la tu ystoria en compañía de aquellos que por tiranía señorearon; mas deues me perdonar, acatando commo aquesto fize por te asentar en deuido lugar con los Césares, nyn te deues de my quejar sy rrecontare la poqueza de tu linaje, que tanto más añado en tu gloria commo sea manifiesto por tu sola virtud aver sojudgado el rromano Inperio á tu señorío; ny te enbargó aquesto ser nascido de baxo lugar, nyn la pobreza de los temporales bienes, nyn ser extranjero de la

nascion rromana; mas tu braço vigoroso digno te hizo de soberana silla. Todos los defectos ya dichos supliendo, é dexando á sylencio tus muchas virtudes, de tu liberalidad faré mincion, de la qual se lee que no pasó dia en quanto ynperaste que non dieses algo ó lo prometieses. Dionisio de Syracusa auer seydo vn synple cibdadano, afirmalo Valerio en el primero libro suyo, título de los *Sueños*, el qual por tiranía ocupó el reyno de Çeçillia. No ménos acaesció á Andrisco, el qual commo fuese sieruo de vil linaje, por fuerça ocupó el rreyno de Macedonia. Policrato, de quál linaje aya seydo no me acuerdo que lo leyese; mas él aver tomado por fuerça la señoría de los Sannites, dízelo Juan Vocacio en el capítulo sesenta y ocho en el su libro de las *Caydas*. Alixandre Valerio, tanto ovo benigna fortuna, que commo fuese de baxo linaje fué fecho rrey de Çeçilia. Çebena, llamado Alixandre, no ménos dulce falló la fortuna, el qual commo fuese fijo de vn simple é pobre mercador, por rrey de Syria fué rrescebido. Asaz me parece que bastan los enxemplos ya dichos para conoscer quál comienço la nobleza aya auido; é sy estos no nos abundan, consideremos en nuestros tienpos cuántos auemos oydo é visto por las cossas ya dichas, ó por alguna dellas, del poluo de la tierra ser leuantados en soberanos honores. É sy queremos olvidar á España, pasemos á las nasciones estrafias onde muchos podremos fallar, los quales dexando á sylencio lo prometido curo seguir.

CAPITULO VII.

EN QUÁL MANERA EL PRÍNCIPE DEUE ENNOBLESCER
LOS PLEBEOS, Y ASYMESMO CÓMMO Y POR QUÁLES
RASONES LA NOBLEZA Ó FIDALGUÍA SE PIERDE
Ó DEUE PERDER.

Dixe arriba en el capítulo de la *nobleza ciuil*, que sy mill años alguno virtuosa mente biuiese y el Príncipe mucho lo amasse, que sienpre quedaria popular ó plebeo fasta que por él le sea dada alguna dignidad ó nobleza por la qual sea fecha diferencia entre él é los plebeos. Agora conviene declarar en quál manera esto el Príncipe fazer deua, asymesmo conviene mostrar sy dignidad é nobleza son vna mesma cosa commo dicho es. Á lo primero rrespondo, que esto puede el Príncipe fazer en dos maneras: primera, dando al tal oficio que trayga dignidad anexa; segunda, por palabras que contengan cómo el Príncipe lo ha por noble é le da todas las libertades é franquetas que los otros nobles onbres de conocidos solares han en su rreyno, é le da lugar de afiar y desafiar en la forma é manera que los otros fidalgos, é de ally adelante lo ha é recibe por vno dellos, segunt Bártulo dice en el tratado suso alegado, é se nota en la segunda partida, título *De los defensores*, ley tercera. É porque se podría dubdar quáles oficios traen dignidad anexa, los quales son muchos de derecho comun, de los quales algunos no son en nuestro vso, Bártulo da en esto tal regla:

que aquel oficio trae dignidad anexa el qual en la parte donde se da es auido por dignidad, ó aquel oficio trae dignidad anexa el qual es comun costunbre de ser dado á nobles.

Á la segunda pasando, digo que dignidad é nobleza son vna mesma cosa, segunt Bártulo dize. É para esto bien declarar, conviene aquí demostrar en cuántas guisas dignidad dezir se puede. Á lo primero digo, que dignidad es vna calidad ayuntada á la persona, la qual le da alguna preheminencia. Á lo segundo rrespondo, que á las vezes dignidad se toma por largo modo, entendiendo todo aquel ser en dignidad que está en buena fama: en otra manera, todo aquel es dicho digno que no es fallado yndigno, é asy mismo es tomado por oficio que trae dignidad anexa. En otra manera: dignidad es una calidad que faze diferencia entre el noble y el plebeo, y ésta es nobleza segunt dicho es. Esta se deve considerar en dos maneras: primera, commo la dignidad está en el nonbre general, asy commo vn onbre que es fidalgo conoscido, asy ay otras dignidades nonbradas, commo rreyes, duques, marqueses, condes, barones, caualleros, é asy de otras muchas dignidades. Puédese aquy dubdar sy la dignidad apartada de oficio ó administracion sea esa mesma cosa que nobleza. Respondo segunt Bártulo, que sy propia mente dignidad sea tomada commo faze alguno ser apartado de popular ó plebeo, que esa mesma cosa es dignidad que nobleza é nobleza que dignidad, lo qual se prueua en tal manera: «sola mente dignidad es aquella que faze diferencia entre el noble y el plebeo»; pues syguese que nobleza é dignidad son vna mesma cosa, que segunt

Bártulo dise en el lugar suso dicho, que todo aquel que carece de dignidad es plebeo, y en esta guisa tomada dignidad, eso mesmo es que nobleza y nobleza que dignidad. Aquy es de saber, que son vnas dignidades nonbradas é otras no, segunt es dicho, é ávn en comun vso tenemos de llamar por linaje de la dignidad de que fueron ennoblecidos, asy commo desimos, fulano es muy noble porque viene de linaje de rreyes, duques, condes, grandes, señores; otros llamamos simple mente nobles. Estos, commo quiera que no tengan dignidad nonbrada, gozan de la dignidad de sus ante pasados en quanto honesta mente bien, ca en otra manera pierden la nobleza y dignidad, ca por los delictos viene la ynfamia, é por la ynfamia la dignidad é nobleza se pierde, segunt dize Bártulo en el tratado suso alegado é se nota en la segunda partida, título *De los defensores*, ley quarta. É no sola mente aquesto se prueua por el derecho comun é leyes de nuestro rreyno, más ávn por la Sacra Escripura en el quarto capítulo del *Génesy*, onde dize que Cayn mató Abel, por lo qual perdió la nobleza de su padre ¹. É si queremos las antiguas y modernas ystorias leer, muchos se-

¹ *La nobleza de su padre.*—Alguno podria aquy fazer tal argumento: que pues Cayn perdió la nobleza de su padre por aver muerto á su hermano Abel, que ánte de Menbrot oviese nobles ó fidalgos, el contrario de lo qual parece por lo suso escripto, onde dize la nobleza ó fidalguía aver començado en Menbrot. A lo qual se puede rresponder que aquella nobleza que Cayn perdió no fué ciuil, á la qual nosotros fidalguía llamamos, mas fué theologal é natural, ca perdió la natural nobleza quebrantando la ley de natura en matar á su hermano, é perdió la theologal nobleza commo por aquel pecado fué arredrado de la gracia de nuestro Señor.

mejantes enxemplos podemos fallar, ca bien asy commo por virtudes, de baxo linaje muchos fueron leuantados, ennoblecidos y ensalçados, asy otros viciosa mente biuiendo, perdieron la nobleza é dignidades que sus progenitores con grandes trabajos ganaron, de los quales Valerio Máximo en el segundo libro suyo, título de *Antiguas costumbres*, y en el tercero libro, título *De los que no parecieron en la excellencia á sus padres*; é Johan Vocacio en el libro de las *Caydas*, por todo ponen diuersos enxemplos, de los quales algunos remenbraré. É commo quiera que guardando el órden natural ¹ muchos ante de Nero César pudiera poner, aviendo rrespecto á su dignidad, éste ante porné á todos los otros; las aborrescibles costumbres, del qual sy yo por estenso deuiese contar syn dubda mucho me deternia; mas baste tanto de aqueste dezir, que entre bendez (*sic*), é luxuria, é derramamiento de sangre rromana lo más de su tiempo gastó, por lo qual fué de los suyos blasffemado, vituperado, é final mente á muerte condenado; de lo qual commo fuese certyficado, en la noche escura demudado de rropas, de Rroma fuyendo salió aconpañado de solos quatro seruidores, é despues, commo en vna cueua secreta mente se encerrase, entendiendo que escapar no podria, con su propia mano se mató. No ménos el caso de aquel syn ventura Sardanápolo, rrey de Syria, deuo rrecontar; el qual con su floxedad é

¹ *El órden natural*.—En el escreuir, segunt rrectórica, se tienen dos maneras ó órdenes: la vna es natural, la otra artificial. La natural es poner las cosas en órden commo pasaron, escriuiendo primero lo que primero acaesció; el órden artificial es ante poner lo postrimero; é yo aquy vsé del órden artificial aviendo rrespecto á la dignidad de Nero.

luxuria, enbuelto en vicios é aborrescibles pecados, por temor de sus pueblos en biuas llamas voluntariosamente murió, dexando su rreyno tributario á los de Media. Andrónico, de noble linaje de los Enperadores troxo su nascimiento; éste por sus delictos fué á destierro condepnado por el enperador Hemanuel, su tio; el qual finado dexó vn solo fijo pequeño subsesor del Inperio, llamado Alexo, la carga del qual en vno con la administracion del Inperio encomendó á su cuñado, asy mismo llamado Alexo. Éste gobernó asy duramente la tierra, que todos concordés llamaron al Andrónico desterrado, al qual la gouernacion del Inperio encomendaron, por el qual, Alexo el gouernador fué muerto é no ménos el niño Alexo, con grant cobdicia que ouo de ynperar. Esto asy fecho, ya apoderado del Inperio el dicho Andrónico commençó llegar á sy los matadores é rrobadores, é otros qualesquier mal fechores, en la conpañía de los quales commençó manzillar la castidad de las matronas, corronper la virginidad de las donzellas, ynfamar las dueñas biudas vsando de todo adulterio, é con esto á toda rrapaña se dió; por lo qual fué muy graue mente punido por Esigacio, el qual solo avia quedado del linaje del enperador Hemanuel. Éste, con fauor del pueblo, ligera mente tomó el Inperio é prendió al dicho Andrónico, al qual dió la siguiente pena: mandólo traer en público despojado de las vestiduras ynperiales, é sacándole vn ojo fizole caualgar en vn asno; é final mente, trayéndolo asy por toda la cibdad, vituperado, escupido é de todos desonrrado, en vna forca hizo vergonçosa fin. Çipion, fijo del muy glorioso Çi-

pion¹, el qual, no syn merecimiento, cobró el nonbre de Africano, commo por su soberana virtud la provincia de África fué sojudgada é conquistada; éste, seyendo nascido de tan noble padre, commo guerrease con el rrey Antioco, vn dia, toda vergüença oluidada, de muy poca gente del dicho Rrey se dexó prender dando las manos al enemigo para ser atadas, demandando con plegarias é suplicaciones vida por beneficio; por lo qual fué degenerado, é menospreciado, é tenido por vil, popular é plebeo, priuándolo de toda libertad. Fabio, fijo de Quincio Fabio, noble Cónsul rromano,

¹ *Del muy glorioso Çipion.*—Muchos fueron en Rroma llamados Çipiones, pero más principal mente de quatro se faze señalada mencion, es á saber: de Gneyo Çipion é de Publio Çipion, que fueron hermanos, por otros son llamados, el vno Publio Cornelio Çipion; otro fué asy mismo dicho Cornelio Çipion, el qual fué llamado Çipion el Mancebo, é despues lo llamaron el Africano mayor: el quarto fué llamado Publio Çipion, é despues le dixeran Africano menor; éste fué sobrino del mayor Africano. Los dos Çipiones hermanos, despues de avidas muchas é grandes victorias de los cartageneses, fueron crudamente muertos por los numidianos é africanos. Çipion Africano el mayor: éste fué aquel por cuyo temor los rromanos quedaron en Rroma, aviendo acordado de la desanparar despues de la gran victoria que Anibal dellos ovo en Canas, donde fueron muertos de los rromanos é de sus aliados quarenta é siete mill é setecientos, é presos tres mill, segund Titu Libio pone en el octauo libro de la *Segunda Década*: éste sojudgó á toda África al rromano Inperio, libró á Italia de sus enemigos, venció á Anibal, domó la ferocidad de los cartageneses. Publio Çipion el Africano menor, fué enbiado por los rromanos contra Cartago con los dos cónsules Lucio Manlio Censorino é Marco Manlio, el qual despues de aver acabado muy grandes fechos combatió la cibdat de Cartago seys contínuos dias é noches syn cesar, é óvola, é totalmente la destruyó, é asy se acabó el tercero *Bello Púnico* ó Africano, el qual fué cinquenta años despues del segundo que fizo Çipion el Africano mayor, segund parece por Titu Libio en la tercera *Década* é lo toca Sant Agustin en el tercero de la *Cibdad de Dios*. Aquí fablaba yo del Africano el mayor é de vn fijo suyo, el qual tanto fué vicioso é syn toda virtud, que dize por él Valerio: ¡O buenos dioses! ¿Por qué padecistes de tanta claridad tantas tiniebras naser?

oluidando las virtudes de su padre, por el qual fueron sojudgados los saboyanos, luxuriosa mente biuiendo, fué fecho popular é priuado de la Orden de Caballería. Ticio, maestre de la Caballería, commo estouiese cercado en Çeçilia de algunos cativos que avian fuydo de Rroma é fisiese con ellos vituperosa pleytesia, dándoles las armas é pasando debaxo de vn yugo, fué punido por Calfurnio Piso, Cónsul rromano, en la fforma syguiente: fuéle vestida la toga, que es vestidura de grande honor, y en presencia de toda la hueste le hizo cortar las faldas fasta las rrodillas, é asy fué puesto todos los días á la vergüença quanto la guerra duró, priuándole de Orden de Cauallería. Quincio Fabio, no ménos rriguroso punidor de los vicios se mostró, el qual commo estouiese en Lonbardía con grant hueste é della algunos fuyesen, todos los hizo matar, priuando sus fijos de toda esencion é libertad. Lucio Mucio, dictador, commo fuese cercado de los enemigos teniendo palenque é caua, por tal que no quiso salyr á pelear con ellos, fué rremouido de la dignidad é priuado de toda esencion. No ménos acaesció á quatrocientos caualleros rromanos, los quales commo fuesen por el Senado enbiados en Çeçilia é se oviesen floxamente en executar lo por el Senado mandado, fueron fechos tributarios tirándoles el salario que de la cibdad avian. Lentulo, patricio, Cónsul rromano, por ser fallado en la conjuracion de Lucio Caterina fué á muerte condepnado, no lo enbargando la nobleza y antigüedad de su linaje, faziendo sus fijos plebeos. No sola mente en los tienpos antiguos los propios vicios fueron punidos, más ávn por agenas culpas lemos

algunos aver seydo graue mente penados, de lo qual nos dá conplida fe Tarquino el Soberuio, el qual el rreyno de los rromanos perdió por la fuerça fecha por Sesto Tarquino, fijo suyo, á Lucrecia; ny por eso el Sesto syn pena quedó, el qual, con el cuchillo con que Lucrecia se mató, por Colatino, su marido, fué muerto. No ménos acaesció á los diez varones ¹ de Rroma, los quales fueron de la dignidad remouidos por la maldad de Apio Cláudio, conpañero suyo.

CAPITULO VIII.

EN EL QUAL EL ACTOR REDARGUYE É RREPRUEUA LA
OPINION QUE EL PUEBLO Ó GENTE VULGAR CERCA
DE LA NOBLEZA Ó FIDALGUÍA TIENE.

Bien parecerá dura de creer aquesta definicion de ciuil nobleza ó fidalguía á la muchedunbre ruda del pueblo caresciente de letras, de cuya condicion más

¹ *Á los diez varones.*—Despues que Tarquino el Soberuio perdió el rreyno de los rromanos por la fuerça fecha á Lucrecia, no ouo más Rreyes en Rroma, é luégo ordenaron de se gouernar por Cónsules; é despues, temiendo que los Cónsules se en señorearian tanto en Rroma que por aventura querrian rreynar, acordaron de sacar entre sy diez varones, los quales gouernaron la cosa pública, de los quales fué vno Apio Cláudio, el qual se enamoró de vna donzella rromana llamada Virgina, fija de Virgínio. É commo el dicho Virgínio en otra manera pudiese rresistir la maldad de Apio Cláudio, vn dia, en presencia de los alcaldes, sacando vn puñal en la mano lo puso por los pechos á la dicha Virgina, diziendo: «fija mia, por la mejor manera de libertad que puedo te fago libre, que más quiero ser llamado padre cruel matador de la vírgen, que padre perdonador de la ensuciada castidat».

es llegarse á la opinion que á la verdad; la qual, por comun prouerbio, acostunbra dezir: puede el Rrey fazer cauallero, mas no fijo-dalgo; la qual opinion es fundada en poco saber é ciego conocimiento de las cosas, de lo qual no es de marauillar, ca escurecido es el coraçon de los no sabios, segunt dize el Apóstol en el primero capítulo *Á los rromanos*, ca los ygnorantes é rrudos pocas vezes acatan al merescimiento de las cosas ó á la verdad dellas, mas á lo más seguido, segunt dize Séneca en el libro de *Vita beata*, ca estónces es cierta prueua de la cosa ser mala quando por los más es acostunbrada, porque no va tambien á las cosas humanas que lo más bueno plega á los más. Pues diga el vulgo lo que querrá, que de rreyr es lo que por rrazon no se prueua, é tanto es de creer cada vno quanto prueua lo que dize por rrazon necesaria ó auténtica abtoridad. É que la nobleza venga de los Príncipes, ó dignidades por ellos dadas, asaz claro parece por todo lo suso dicho; é sy para esto prouar, los enxemplos é abtoridades ya dichos no bastan, de la Santa Escripura avemos actoridades en el dezeno capítulo del primero de los *Rreyes*, donde parece cómmo Saul, seyendo del más baxo lineage del tribu de Benjamin, fué vngido por Samuel, profeta, por rrey de Israel, por mandado de Dios; é asy mismo es escripto en el *Génesy*, en el capítulo setenta y tres, que el rrey Faraon ennoblescíó á Josep por el sueño que le declaró, é fizolo poco ménos ygual de sy; ca de dar es algunt comienço á la nobleza, el qual parece asaz clara mente prouado por todo lo suso dicho. É sy alguno piensa non poder agora començar

lo que algunt tienpo ovo principio, sin dubda es manifesto su error, que regla es de filosofía que las cosas que algunt tienpo ovieron principio, no cesando la cavsa, todo tienpo pueden començar, saluo sy dixésemos, el mundo ser ab eterno lleno de gentes como agora es, segunt algunos filósofos lo quisieron tener, lo qual es contra toda verdad segunt parece por el primero capítulo del *Génesy*. Pues sy dezimos que esta fidalguía viene del primero padre, de dezir es que todos somos fijos-dalgo sy lo él fué, ó todos villanos; el contrario de lo qual claro parece, pues de creer es lo que el filósofo dize en el primero de las *Políticas*, capítulo quarto: «ninguna otra cosa que virtud y malicia determinaron el libre y el sieruo y el noble y el plebeo», lo qual parece por Nenbroth, del qual las dignidades ciuiles començaron, é de las dignidades la nobleza, ó más propiamente fablando, estas dos cosas juntamente, commo sean vna mesma cosa segunt dicho es. Aquí es de notar que en la nobleza es de dar posytiuo, comparatiuo é superlatiuo, es á saber: noble, más noble é mucho más noble; para lo qual es de saber que el Rrey tiene en su rreyno el soberano grado de la nobleza, en tanto que ávn su hermano legítimo no es tan noble commo él. Digo en su rreyno, porque de dos superlatiuos bien puede el vno ser más noble, segund lo nota el rreuerendo doctor Don Alfonso de Catagena, Obispo de Búrgos, en el *Tratado de las Sesyones*. É tanto se puede alguno dezir más noble quanto es más cercano á la corona Rreal, ó quanto de mayor dignidad descende ó es constituydo; esto porque el honor, commo dicho es, sola mente es deuido á la vir-

tud, é porque se presume que los que de mayor dignidad descenden, ó en mayor dignidad son constituydos, son más virtuosos, mayor honor les es devido, é por más nobles deuen ser tenidos.

CAPITULO IX.

EN EL QUAL SE MUEVEN CINCO DUBDAS EN ESTA
MATERIA.

Primera es, que tomando por presupuesto que por los actos virtuosos las dignidades é nobleza darse deuen, sy acaesce algunos por vicios conseguir dignidades, es dubda sy la tal dignidad faze noble al rrescibiente. Segunda, presupuesto que por los delictos é malas costumbres las dignidades é nobleza se pierden, sy acaesce alguno viciossamente biuiendo perder la dignidad é nobleza, despues rretornando á buenas costumbres dúbdase sy el tal rrecobra la nobleza que por vicios perdido avia. Tercera, sy la nobleza ó fidalguía pasa á los fijos bastardos. Quarta, sy los convertidos á nuestra fe, que segunt su ley ó seta eran nobles, rretienen la nobleza ó fidalguía despues de cristianos. La quinta, á quánto tienpo dura la nobleza que de linaje viene.

A la primera rrespondo, segunt Bártulo, que avnque por auctos viciosos algunas vezes las dignidades se alcancen, todauía la dignidad faze noble al rrescibiente, ca la dignidad commo quiera que venga no pierde su virtud ciuil mente fablando, commo

quiera que el Príncipe que asy da las dignidades peca mortal mente segunt dicho es; mas rrequiérese que el tal, avida la dignidad, viua virtuosa mente, ca en otra manera perderia la dignidad é nobleza. Asymesmo acaesce averse dignidad ó nobleza syn vicio ó virtud, lo qual parece en la muger plebea casada con noble que consygue la dignidad de su marido syn alguna virtud suya, ó la madre que es ennoblescida por el fijo. De aquí concluye Bártulo que la dignidad ó nobleza puede caer en ygnorante: esto parece en vn niño nascido de noble padre, que en nasciendo es noble avnque ninguna cosa entiende; asy mismo concluye, que la dignidad ó nobleza puede ser dada en punto de muerte, ca en tal punto puede ser alguno fecho cauallero, Conde ó Duque ó coronado Rrey, é asy de todas las otras dignidades. De aquí parece que la nobleza no es virtud, segunt el Dante quiere tener; esto se prueua porque la virtud consiste en el ánimo, segunt dize Aristotiles en el segundo de las *Éticas*, capítulo quinto, é commo quiera que la nobleza no sea virtud, es señal de virtud pasada, presente ó por venir, ca de creer es que el Príncipe que pone alguno en dignidad, que lo faze, ó por virtud de sus antecesores ó por virtud del rrescibiente la dignidad, ó porque espera que el tal será virtuoso, ca por la virtud de los padres se deue bien esperar de los fijos, segunt afirma Boecio en la sesta prosa del tercero de *Consolacion*, onde dize: «yo pienso sy algunt bien ay en la nobleza ser este sólo, que parece ser ynpuesta necesidad á los nobles que no desuien de la virtud de sus progenitores»; é por eso quando los nobles viciosa

mente biuen, por más viles que otros deuen ser tenidos, segunt Bártulo dize en el lugar suso alegado, é dignos son de mayor pena; é la nobleza de sus padres más les es dañosa carga que honor ny gloria, segunt dize Séneca en el primero capítulo de *Amonestamientos é doctrinas*.

Á la segunda rrespondo, que sy alguno viciosa mente biuiendo perdió la dignidad ó nobleza, que avnque virtuosa mente rretorne á biuir, jamás puede rrecobrar la nobleza ó fidalguía sy por el Príncipe no es rrestituydo.

Á la tercera pasando, que es sy la nobleza ó fidalguía pasa á los fijos bastardos, á esta rrespondo, que commo quiera que vulgar mente llamamos por este vocablo general á todos los que no son nascidos del legítimo matrimonio, debaxo deste nonbre general ay mucha especialidad de nonbres, entre los quales, segunt derecho, se faze gran diferencia; é asy commo nosotros general mente dezimos bastardos á todos los que legítima mente no son nascidos, asy en el derecho los tales son llamados espúrios, é son dichos asy porque no pura mente más fuera de linpieza proueniente de derecho natural son nascidos, y en estos se faze tal diferencia: vnos son espúrios dapnados, otros sola mente espúrios. Espúrios dapnados son aquellos que nascen de ayuntamiento de sacerdote, ó de monja, ó de onbres fuera de ley, ó de personas entre quien oviese tal debdo porque no pudiesen casar, segunt órden de derecho, ó de onbre cassado con otra cassada ó soltera, ó asy mismo de cassada con otro cassado ó soltero. Sola

mente espúrios son dichos los que son nascidos de muger pública, los quales en derecho son llamados á vulgo quisitos; otros los llaman manzeres, los quales, aunque por presuncion de derecho sean asy dichos, acatada la verdad por la yncertidunbre, son llamados nascidos syn padres. Otros son dichos fijos naturales, los quales son nascidos de onbre é muger solteros, la qual fuese tenida en casa, é no por luxuria, mas por cabsa de procreacion é generacion, é la tal solemnidad de derecho ciuil no es aprouada ny rreprouada, mas es tolerada, é han este nonbre naturales porque son producidos de conjuncion natural é no legítima, porque dignidad jurídica é aprouacion no tienen; ca entre manceba é casada en sola dignidad está la diferencia, é los tales fijos naturales por syguiente matrimonio son legitimados, y en defecto de fijos legítimos heredan los bienes de sus padres, é auiéndolos heredan en cierta parte é pueden afiar é desafiar, é fazer omenaje é traer las armas syn diferencia, é fazer todas las otras cosas que fazer podrian seyendo nascidos legítima mente. Á nuestro propósito tornando, á los fijos espúrios dapnados ny á los á vulgo quisitos, en ninguna manera pasa la nobleza de sus padres, saluo seyendo legitimados por el Príncipe, ny de derecho pueden las armas de sus padres traer segunt más claro adelante se dirá: esto fué en el derecho ordenado en odio de los padres, no por culpa que á los fijos en tal nacimiento pueda ser apuesta; esto porque la pena de aquéllos faga rretraer á otros de tan feo crimen ó ayuntamiento rreproauado por todo derecho. Los fijos á vulgo quisitos, quanto es á la nobleza siguen la con-

dicion de su madre, en tanto que sy ella es noble ellos son nobles, é asy de contrario. Esto es derecho comun, el qual derecho es derogado por contraria costunbre, ca en la mayor parte del mundo vemos los fijos, quier sean espúrios, quier á vulgo quisitos, seguir la condicion del padre.

Á la quarta pasando, que es sy los convertidos á nuestra fe, que segunt su ley ó seta eran nobles, rretienen la nobleza de su linaje despues de cristianos, á esto rrespondo, que no sola mente los tales rretienen la nobleza ó fidalguía despues de convertidos, ántes digo que la acrescentan, lo qual se prueua por rrasón necessaria é auténtica abtoridad; ca cierto es que los tales, despues de venidos en el verdadero conocimiento, están en potencia de gozar de la theologal nobleza, de la qual eran desterrados ó desheredados seyendo fuera de la rreligion cristiana. Pues syn dubda con verdad, más noble se podria dezir quien puede gozar de todas tres maneras de nobleza que el que de la vna ó de las dos sola mente, quanto más que tanto quanto el ánima es más noble que el cuerpo, tanto es más alta la nobleza theologal que la natural ó ceuil, pues añadiendo ésta que es más alta, á las otras dos ó á cada vna dellas, muy más noble será el que la tiene. É commo quiera que el judío ó el moro segunt su ley ó seta puedan virtuosa mente beuir, las virtudes á los no bautizados no pueden tanto valer que por ellas ganen la theologal nobleza, é sy asy fuesse que los que segunt su ley ó seta seyendo nobles convertidos á nuestra fe perdiessen la nobleza, seguir ya que no oviese diferencia entre pecar é vsar

de virtud, pues commo á la virtud sea deuido galardón é al pecado pena, á los tales sería dada pena en lugar de galardón, lo qual sería contra toda igualdad é justicia, la qual no dexa mal syn pena ny bien syn galardón. Pues de necesydad se sigue, que los tales venidos á la verdadera fe, no sola mente rretengan la nobleza de su linaje, ántes la acrescenten tanto que honestamente biuieren syn se entremeter en viles officios ny venir á malas costumbres, ca nuestro verdadero Mexias no vino en el mundo por amenguar ninguno de los bienes pasados, mas por quitar todo pecado; é asy el santo baptismo dado en significacion de la santa pasyon suya, laua é quita todos los pecados pasados asy commo sy fechos no fuesen, no sola mente de la culpa más ávn de la pena, segunt es escripto por el Apóstol en el seteno capítulo *Á los rromanos*. Mas no quita ny amengua ninguno de los bienes pasados, de lo qual todo derecha mente se sigue, que los que nobles fueron seyendo fuera de la verdadera carrera, venidos á ella no sola mente rretienen su nobleza ántes la acrescentan. É que entre los judíos é moros aya asy nobles commo entre los cristianos, á los sabios asaz es manifesto, avnque los ygnorantes piensan el contrario, los quales por rrudeza é poco saber cegados no saben discernir entre lo verdadero y lo falso; ca sy de la nobleza de los judíos abtoridades queremos, muchas podemos fallar, ca escripto es en el quarto capítulo del *Deuteronomio*, onde hablando de los judíos dize: «qual es otra nascion asy noble», commo sy dixese ninguna. É asy mesmo el Apóstol en el noueno capítulo *Á los rromanos*, hablando del des-

conocimiento de los judíos, dize: «por lo qual los nobles dellos fueron aduzidos á tormentos», de donde parece aver nobles entre ellos. Pues sy á la theological nobleza avemos rrespecto, ¿en cuál nascion tantos nobles fallarse pueden commo en la de los judíos, en la qual fueron todos los Profetas, todos los Patriarchas é Santos Padres, todos los Apóstoles, é finalmente nuestra bien aventurada Señora Sancta María, y el su bendito fijo Dios é onbre verdadero nuestro Rredemptor, el qual este linaje escogió para sy por el más noble, lo qual parece por el libro de la *Generacion de Ihesucristo*, é por aquellas palabras que dixo: «yo rraigué en el pueblo honrrado y en los mis escogidos mety rayzes?» É sy acatamos á la natural nobleza, ¿quién de virtudes morales más fué doctado que Josué? ¿quién más que Judas Macabeo? Pues sy la nobleza ciuil viene de las dignidades, ¿quién en mayor dignidad fué constituydo que aquel que de la mano de Dios la rrecibió asy commo Saul? ¿en quién por virtudes el rreyno más rresplandeció que en Dávid? ¿quién en sciencia á Salomon fué yqual? Sin dubda, ánte fallería tienpo para escreuir que enxemplos á nuestro propósito menguasen. Sea verdad que los judíos tanto permanescen en el desconoscimiento de nuestro Señor por el grandísimo pecado por ellos cometido, no sola mente ser de sus honrras é dignidades desterrados, más ávn metidos en yugo de seruidunbre de todas las gentes, lo qual fué por dos rrazones: primera, por el grand menosprecio en que ovieron á nuestro Señor; segunda, por ser fijos de casa, é asy graue mente errar contra su Padre aviendo dél rrescebido más beneficios

que ninguna de las otras nasciones estrañas, por lo qual fueron dignos de mayores penas, de onde se siguió ser perdido el esfuerço de sus coraçones é la confusion é mengua en sus obras, ca themeroso no faze el coraçon saluo la vida rreprehendedera, segund dize Séneca en el libro de las *Quatro virtudes*; é la continuacion de sufrir ynjurias, amengua natural mente los coraçones humanos, de onde aquellos, que segund su natura brauos é rrobustos eran, son tornados flacos, couardes é menguados. Pero éstos, conuertidos al verdadero conoscimiento, son rrestituydos é rretornados en el grado que en su principio, seyendo en gracia fueron, como aquellos que sallan de captiuidad é recobran la libertad que perdido avian, lo qual se prueua por aquellas palabras de nuestro Señor, escriptas por el Profecta Ose en el noveno capítulo del su libro, onde dize: «pueblo mio de Israel, conviértete á my é yo te redimiré». É pruéuase asy mismo por abtoridad de Sant Gregorio, escripta á las quarenta distinciones, onde dize: «asy commo el onbre lança la maldat fuera de sy, asy se acerca la virtud, ca non deuen ser menospreciados por lo que eran en tienpo de su ceguedad, pues comiençan á ser lo que no fueron, á los quales nuestro Señor todos dias, por su mucha clemencia, llama diziendo: «quando quiera que el pecador llorare su pecado, le será redemido é perdonado»; ca nuestro Señor no quiere la muerte del pecador, mas que se conuierta é biua. É no ménos rrescibe nuestro Señor los que tarde vienen á su conoscimiento que los que tenprano, de lo qual avemos abtoridad en el Sancto Euangelio escripto por Sant Matheo á los veynte ca-

pítulos, ca ninguno puede rescebir la gracia fasta que le sea dada, segunt es escripto por el Apóstol en el capítulo dozeno *Á los de Corintio*, ca bien puede cada vno dexarse caer en vn pozo, mas no es poderoso de sallir dél syn ayuda; é asy los judíos, por sus pecados caydos en la incredulidad de nuestro Señor, merecieron todos los males en que están, de los quales sallir no pueden fasta ser por la gracia de Dios llamados. Este llamamiento no viene á todos ygual mente en vn tiempo, ántes segunt la maravillosa ordenança de la diuinal Prouidencia, lo qual no se faze syn grant misterio, ca los gentiles, ánte del advenimiento de nuestro Señor, biuieron debaxo del pecado de la ydolatría; é asy algunos de los judíos son dexados so el pecado de la infidelidad fasta que venga el Antecristo en los postrimeros dias, segunt dize Nicolao de Lira en el onzeno capítulo de su estoria sobre la epístola *Á los rromanos*. É asy, en éstos y en aquéllos es demostrada la flaqueza vmanal en los pecados dellos, é la diuinal bondat en el beneficio del llamamiento de los vnos é de los otros, ca los judíos agora dexados, final mente serán por Dios llamados, segunt dize Nicolao de Lira en el capítulo cerca alegado. É sy tan ligera mente éstos no veemos rrestituydos en sus honrras, é dignidades, é fortaleza de cuerpos, é coraçones, esto no es de marauillar, ca las cosas de tan largo tiempo perdidas no se podrian rrecobrar en vn dia, ¿ca quién es agora tan poderoso que aviendo seydo mill años en captiuidad, é saliendo de aquélla podiese lo suyo rrecobrar breuemente? É con todo esto, sy bien quisiéramos acatar la verdat é

syn malicia consyderarla, fallaremos muchos de aquellos á quien nuestro Señor restituyó en la mayor de sus dignidades non mucho tiempo pasado despues de la conuersion; ca los rreyes de Ynglaterra que primero en ella reynaron despues del nascimiento de nuestro Redentor, de Josep de Abarimatia (*sic*) descendieron; y el primero duque en Austeriche, ánte fué judío que cristiano segunt la ystoria Theotónica rrecuenta, de cuyo linaje muchos Enperadores vinieron é oy vienen los duques de Austeriche; y los nobles Rreyes godos de linaje de Abrahan descenden, é non dubdo yo muchos semejantes podersse fallar sy con diligencia las estorias antiguas buscásemos. Ca ¿quién sería que contar podiese cuántos millares de judíos convertidos despues del advenimiento de nuestro Señor fasta oy han seydo, de los quales muchos linajes descenden de quien la memoria es ya perdida? Pues por cierto, sy alguno piensa ser mayor mengua venir de linaje de judíos que de qualquier de las otras nasciones, sy bien quisyere consyderar la verdat, ligera mente conoscerá cuánto yerra; ca ¿quién es que non sepa ser todos venidos de aquel sólo primero padre Adam, é la fe ó creencia aver fecho apartamiento entre las nasciones que despues vinieron? É pues todos de aquella vna rrays somos produzidos, ¿quién dubda no ser mejores los que vn Dios sólo syrviéron é honrraron que aquellos que falsos dioses creyeron é adoraron? Por los quales conuiene saber, por los gentiles, el Apóstol, *Á los rromanos*, en el capítulo onzeno desia: «Tú, commo fueses oliva montesyna non conveniente para buen fruto, eres enxerida de los rramos firmes

de la pura oliua»; conuiene saber, de los judíos convertidos, de los quales la Iglesia fué fundada segunt parece por aquellas palabras de nuestro Señor, que dixo: «Tú eres Pedro, y sobre aquesta piedra la my Iglesia fundaré». Pues si queremos la nobleza en los moros considerar, ¿quién es que non sepa cuántos Reyes, cuántos Príncipes é grandes varones, entrellos ha auido? É sy los otros queremos olvidar, ayamos syquiera memoria de algunos cuya fama de gente en gente para sienpre durará. ¿Quién es que ignore aquel falso profeta Mahomat¹, que fué començador de la dañada seta de los moros por su sabiduría é ardidez en actos de guerra, seyendo de baxo é pobre linaje aver cobrado la primera corona de reyno entre los

¹ *Mahomat*.—Éste nasció en vna cibdad llamada Tribel, cerca de Meca, el año de la encarnacion de nuestro Señor de quinientos é ochenta años, é descendió del linaje de Ismael é de Agar, é su padre fué llamado Abdeli, su madre Amina. En este tienpo, las gentes de África é de Arauia eran en grant cuydado, ca no tenian cierta ley ny sabian sy creyesen la ley de los judíos ó de los cristianos, ó sy tomasen la opinion de los arrianos. Mahomat en este tienpo, desde hedat de quatro años fasta catorze, fué en poder de vn judío muy sabio, el qual le mostró muy complidamente todo el Viejo Testamento; é seyendo Mahomat asy letrado en la vieja ley, él se fué á beuir con vna dueña vieja parienta suya, la qual commo lo enbriasse fuera de la tierra en mercadería, fué en Iherusalem, onde ouo compañia con un fraye erege muy grant letrado, el qual asy mismo le mostró todo el Testamento Nuevo é púsole cerca dél muchas dubdas. Mahomat seyendo asy grand sabio en las dos leyes, venido en hedat de veynte é cinco años, avínole asy que andando asy en sus mercaderías llegó á vna prouincia donde rreynaua una dueña byuda llamada Cádija, la qual commo lo viese mancebo fermoso é bien fablante, fué dél mucho enamorada, lo qual commo por él fuese ligera mente entendido, trabajó quanto pudo por faser entender á la dicha Rreyna el ser Mexias verdadero, el qual los judíos esperauan. Finalmente, con muchas arterias y engaños, esto creyendo la dicha Rreyna se casó con él, é así fué coronado por Rrey en la cibdat de Da-

moros ¹, aver sojudgado á su señorío toda la generacion africana, aviendo contra los rromanos muy grandes vitorias? ¿Quién es que no sepa la fama de aquel muy grant cabdillo Muça, por quien toda España fué sojudgada, destruyda é asolada en tienpo del rrey Don Rrodrigo? ¿Quién fué más famoso en actos de guerra que Abdelmon Abderramen, el qual seyendo nascido de padre ollero, por fuerça sojudgó toda África á su señorío? É de los tales muchos syn ðubda podríamos fallar sy con diligencia las antiguas é modernas ystorias leer quisiésemos. ¿Pues quién podria á los tales la ciuil nobleza ó fidalguía denegar?

Á la quinta pasando, que es á quánto tienpo dura la nobleza que de linaje viene; á esto digo, que de derecho comun fasta los bisnietos, segunt dize Bártulo en el tratado de *Dignidades*; é dende adelante, el que nasce es nascido de noble, mas non es auido por noble. Esto es verdat en los synplemente nobles, mas no en

masco; é sospechando que algunos de sus pueblos se conuertiesen á la fe cristiana, ordenó esta seta dañada, la qual predicando con mucha astucia é agudeza y engaños atraxo á ella á los rrudos pueblos africanos; é tanto la fortuna le fué fauorable, que lançó de la tierra muy grandes huestes de rromanos, quedando él por Rrey é señor de toda África é de los africanos, teniéndolo por verdadero Profeta, de onde el rreyno en los moros fué comenzado é poseydo fasta nuestro tienpo.

¹ *Entre los moros.*—Alguno podria aquí dezir el comienço de los moros aver seydo mucho tienpo ánte de Mahomat: é asy es verdat quanto es al nonbre de moros, segund paresce en diuersos lugares de la segunda *Década* de Tito Libio, onde dize: que de vna provincia llamada Maura vinieron diuersas vezes los abitadores della, llamados moros, en ayuda é socorro de los cartaginenses; mas commo quiera que estónce esta nascion ouiese é se llamasen moros, no avian la seta que oy han, fasta que Mahomat vino, nyn tanpoco ovieron rreyno por sy.

los rreyes, duques, condes é barones, los quales de las dignidades rrescibieron la nobleza, la qual á tanto tienpo dura ó á tantos descendientes passa, á quantos passan las dichas dignidades. Este derecho es derogado por contraria costunbre en el mundo, que en toda parte tanto es auido alguno por más noble, quanto de mayor antigüedad trae la nobleza. É cerca de aquesto ay alguna diuersidad de costunbres en el mundo, ca en Alemania á tanto tienpo dura la nobleza quanto los nobles onesta mente biuen syn se entremeter en viles oficios; en Italia, todos los descendientes legitimos de nobles son nobles fasta venir en pobreza ó ha deshonestidad de costunbres ó de oficios; en Francia y Inglaterra, quanto onesta mente biuen non curando de pobreza; en España, donde ménos estas cosas se cendran (*sic*), mayor mente en Castilla, quier sean bastardos syn ser legitimados por el Príncipe, quier venidos en viles oficios ó ménos guarnidos de las buenas costunbres que deuen, por la mayor parte todos los permiten pasar por fidalgos, quanto prueuan sus padres é avuelos no auer pechado; commo quier que esto sea contra todo derecho é contra las leyes de nuestro rreyno, las quales quieren que por malas costunbres ó viles oficios ó inhabilidad de nascimiento la nobleza se pierda, de lo qual grandes errores se siguen, que donde no se faze diferencia entre los buenos é los malos confusyon se sygue, segund dize Séneca en el primero de *Clemencia* á Nero, é interese es de los buenos que los malos no queden syn pena; ca sy los nobles cierto sopiesen que viciosa mente biuiendo perderian la nobleza é dignidades, guardarse

yan de faser tales cosas porque deuiesen perder lo que sus antepasados con grandes trabajos ganaron, y la pena de vno dubdo que á muchos castigaria.

CAPITULO X.

DEL PRINCIPIO DE LA CAUALLERÍA É DE LAS COSAS
Á QUE LOS CAUALLEROS SON TENIDOS.

Commo la cauallería agora sea la dignitat ¹ más comun en el mundo, no syn rrazon algo della deuemos tractar; é commo ninguna cosa perfecta mente podamos saber ygnorados los principios, el comienço ó fundamento de aquella ante porné, segund que mejor lo puedo colegir de los actores que della fazen señalada mencion. Onde los antiguos començadores de la muy noble Orden de Cauallería tres consyderaciones ovieron en su principio; la primera, fué amor del bien público; la segunda, deseo de atribuir honor deuido á la virtud; la tercera, dar á la Orden devidos ministros é seruidores, para lo qual vniuersal mente las gentes fueron fechas millares, é de cada millar fué vno escogido de más noble coraçon, más aprouado por largo vso, más guarnido de buenas costumbres,

¹ *Dignitat.*—La cauallería, de derecho comun, no es dignitat ny fase nobleza, saluo en los caualleros de corte rromana; mas de costunbre é leyes de Francia, é Alemania, é España, es dignitat é faze nobles á los que la rresciben, é ávn asy es costunbre en la mayor parte de Italia, avnque algunos lugares ay en ella donde despues de caualleros quedan plebeos, asy commo primero, saluo sy son armados por el Enperador.

más dispuesto para las armas, á los quales asy escogidos, estrecho juramento fué tomado, principal mente que guardasen el honor é servicio del Príncipe, el bien de la república, la ordenança del capitan, el onor de la Orden é de los compañeros á ella rescebidos; las biudas é huérfanos que defendiesen, por los pobres é flacos que rrespondiesen; los sagrados templos que dellos fuesen seruidos é honrrados; los sacerdotes con benignidad é rreuerencia tractados; á las dueñas é donzellas toda honestidad guardasen, é sobre todo, sienpre de verdad vsasen, debaxo de la qual toda virtud está. É por todas estas cosas é por cada vna dellas fuesen aparejados voluntariosa mente morir quando el caso lo rrequiriese; á los quales asy fechos caualleros fueron dados muy nobles caualllos é armas convenibles al exercicio de la cauallería, los quales asy mismo fuesen apremiados exercer las armas en el tienpo de la paz porque más dispuestos para la guerra se fallasen. A estos era todo deleyte evitado, porque natural mente ménos teme la muerte el que de los deleytes ménos sopo en la vida; aquestos fueron de muy altas preheminencias é grandes essenciones doctados, de los príncipes mucho amados, de los pueblos seruidos, temidos é onrrados, aviendo de la república cierto salario para sus honorables mantenimientos. Quando acaescia alguno destos caualleros errar contra la Orden de Cauallería, muy grauemente era punido, segund los antiguos ystoriadores escriuen, entre los quales Valerio Máximo en el segundo libro suyo titulado de *Algunas costumbres*, dize: que commo Póstumo, Cónsul, é Manlio Torcato fuesen en exér-

cito é mandasen que ninguno pelease, saluo en batalla ordenada, como dos fijos destes contra el dicho mandamiento combatiesen los enemigos é los venciesen, asy victoriosos fueron por sus padres descabeçados. Tan graue mente fueron en Rroma los caualleros punidos quando contra su órden errauan, que commo Pitulio, Cónsul, fuese muerto por los milaneses por la floxedad de sus caualleros é defensores, todos los que dende volvieron fueron lançados de la Orden de Cauallería é priuados del salario é mantenimiento que de la cibdad auian. Semejante caso acaesció á Mantino, Cónsul rromano, el qual commo fuese por el Senado enbiado contra Çamora y ende fuese vituperosa mente vencido, por los rromanos fué enbiado á Çamora las manos atadas, avnque de acto de virtud vsase. Quinto Fabio, sólo por pasar la ordenança del Capitan, graue mente fué punido por Papirio, Dictador de Rroma, el qual commo estouiese en hueste contra los sabinos, é mandase que ninguno se combatiese syn su licencia, commo el dicho Quinto Fabio saliese contra la ordenança con vna legion é venciese los enemigos, fué traydo vituperosa mente por el rreal é açotado con fuertes vergas, no lo escusando su propia virtud ny la nobleza de su linaje. Syn dubda quien querrá bien consyderar la disciplina militar que los rromanos guardaron, no se marauillará aver estendido el su señorío fasta los postrimeros términos de la tierra; por eso el pueblo rromano con poca gente muchas vezes grandes compañías venció, é con poco cabdal muy rricos rreyes desbarató é la fuerza de la fortuna debaxo de sus piés metió, no por cierto por fermosura de fablar ny por

riqueza de vestiduras, más por sola virtud de coraçones ardides; los quales avian la voluntad apartada de toda torpeza é desonesta ganancia, é más deseauan cauallos é armas que rropas é joyas ny otros deleytes, á los quales ningunt trabajo era nueuo, ca ya la virtud los avia domado; biuián libres de esperança é de miedo; su final entencion era sólo de gloria é de fama. ¡O bien aventurado tienpo aquel en el qual la virtud asy florescia, onde bien tanto quanto los vicios eran punidos, asy eran las virtudes loadas é los virtuosos rremunerados! Onde dize Valerio en el libro é título cerca alegado, que á los Príncipes ó cabdillos vitoriosos era dado triunfo. É asy mesmo era tal costunbre en Rroma guardada, que los que fazian señalados fechos de armas eran coronados de corona de laurel, é quando alguno escusaua á otro de la muerte en batalla, era coronado de corona de roble, é asy era fecha su estatua é puesta por memoria en el Capitolio. Otro sy, dauan corona de oro á los que primero entruan por fuerça, cibdat, villa ó castillo, y tambien á aquellos la dauan que eran cercados de los enemigos é se defendian. En Athenas asy mesmo fué guardada tal costunbre, que los cibdadanos que virtuosa mente biuián eran coronados de corona de oliua. ¡Ploguiese á Dios en nuestros tienpos retornasen aquellas primeras costunbres! Sy aquellos gentiles que por la diuina gracia no fueron alunbrados en tanto grado, onor é reuerencia ovieron la noble Orden de Cauallería, quánta ynfamia é vergüença sea á los que biuen debaxo de la religion cristiana consentir ésta ser abiltada, menospreciada por la manera que en nuestros tienpos está,

ligera mente cada vno lo puede considerar; é sy de lo tal á los Príncipes pequeño cargo viene, esto dexo al juyzio de todos. Ya son mudados por la mayor parte aquellos propósitos, con los quales la Caballería fué comenzada: estónce se buscaba en el cauallero sola virtud, agora es buscada cauallería para no pechar; estónce á fin de honrrar esta Orden, agora para robar el su nonbre; estónce para defender la república, agora para señorearla; estónce la Orden los virtuosos buscauan, agora los viles buscan á ella por aprouecharse de sólo su nonbre. Ya las costunbres de cauallería en robo é tiranía son rreformadas; ya no curamos quanto virtuoso sea el cauallero, más quanto abundoso sea de rriquezas; ya su cuydado que ser solia en conplir grandes cosas es conuertido en pura auaricia; ya no envergüençan de ser mercadores é vsar de oficios avn más desonestos, ántes piensan aquestas cosas poder conuenirse; sus pensamientos que ser solian en sólo el bien público, con grant deseo de allegar rriquezas por mares é tierras son esparzidos; que diré, en tanta contrariedad son nuestras cosas á las primeras que remenbrarlo me fase vergüença. Por aventura alguno me dirá, que no son tenidos en nuestros tienpos los caualleros guardar lo que los primeros guardauan por no ser constreñidos por juramento asy commo aquellos, ny tanpoco ser avisados de las cosas que guardar les conviene, ny les ser dado mantenimiento por los Príncipes ó cibdades porque honesto puedan beuir syn se entremeter en las cosas ya dichas; á los quales ligera mente puedo responder, que dado que los caualleros agora no juren rescibiendo la Orden de Ca-

uallería, parescen consentir é rrescebir sus condiciones, las quales á lo susodicho les obligan; é sy ya `fuese que guardar non deuan lo que no juran, las leyes de nobleza les apremian guardar toda la regla de Cauallería; é sy todo esto cesase, sy ellos menosprecian guardar la Orden de Cauallería é son contra ella, ¿cómmo quieren della gozar é de sus preuillejos, commo sea del todo contra rrazon aprouecharse onbre de quien es contrario, é regla es de derecho que en vano demanda fauor de la ley el que es contra ley? Pues sy el cauallero es contra la Orden é regla de Caballería, ¿cómmo quiere ayudarse de lo que por actos contrarios parece aborrescer? y asy commo el ábito non faze el monje, asy lo dorado no faze el cauallero; é bien tanto quanto la fe syn obras no aprouecha, otro tanto la Cauallería syn guardar su Orden; nyn tanpoco pueden por ynorancia escusarse, ca la ynorancia non escusa al cauallero en las cosas que segund su oficio deue saber, ny ménos pueden dezir que no aviendo mantenimiento de los Príncipes ó cibdades á ellos sea lícito conprar é vender, é las òtras cosas ya dichas, ca estos no fueron forçados ny rogados ny ménos elegidos á la Orden de Cauallería para que á los Príncipes convenga de nescesidad mantenerlos, ántes ellos buscaron é rogaron la Cauallería; é sy sabian quando la rrescibieron que non podian mantenerla, mucho erraron á la Orden en la rescebir; é sy por caso despues lo perdieron, busquen beuir ménos torpe que puedan, que tanto la vida es más honesta quanto más se aparta de engaño; pues de cauallero sirua, señor, labre heredad, crie ganado, ca no puede vida ménos torpe escoger biuiendo á en-

xemplo de los padres primeros, que la noble Orden de Cauallería más es conforme á virtud que á riqueza.

CAPITULO XI.

CÓMMO SE DEUEN AVER LAS ARMAS Y EN QUÁNTAS MANERAS PERDER SE PUEDEN.

Commo á los caualleros y gentiles onbres con venga traer armas ó señales por las quales ellos é los de sus linajes sean conocidos, é muchos aya que non sepan cómo las armas se deuan aver, ó cómo perderse puedan, parescióme ser nescesario algo dello tratar, onde syguiendo á Bártulo, que mejor que otro en esta materia fabló en su tratado llamado *De las armas ó señales*, digo: que deuemos fazer diferencia de armas de dignidad é armas de linaje. Las armas de dignidad: éstas solamente conviene traer al que tiene la dignidad, asy commo armas Rreales de qualquier rreino que sean, que ávn el primogénito legítimo non las puede ny deue, de derecho, syn diferencia traer, lo qual vemos por esperiencia en Francia, que el Delfin trae quarteles de Francia é del Delfinado en diferencia de su padre. Asymesmo el primogénito de Inglaterra, é asy todos los más que han dignidades que tengan armas conocidas, las quales traen ayuntadas á las de su linaje; asy commo vemos el duque de Borgoña que trae de Francia, por linaje, con bordadura en diferencia, é con ellas ayuntadas las armas de las principales dignidades que tiene; y el primo-

génito suyo trae solamente de Francia é del condado de Charloes que posee.

Armas de linaje, éstas se han en vna de quatro maneras: ó por herencia de los antecesores, ó dadas por el Príncipe, ó ganadas en batalla ó tomadas por sy mesmos. En qualquier manera destas que las armas se hayan, pasan á todos los descendientes legítimos de derecho comun. É que las armas se hayan por herencia, esto cada dia lo vemos, que los fijos é nietos, é todos los descendientes, acostunbran traer las armas que sus antecesores trayan en qualquier manera que las ayan avido; é que los Príncipes acostunbren dar armas á los que nueva mente ennoblescen, esta es general costunbre en el mundo, mayormente en Alemania, Francia é Italia; é yo conosco algunos á quien dió armas el enperador Sigismundo, é miénbrome ser vno dellos Orssalaumi, vn su priuado, al qual fizo baron de Torneo seyendo fijo de un carretero. Alberto, asy mismo Rey de los rromanos, á muchos las dió en presencia mia, el dia de su coronacion, en Praga, en Bohemia. Asy mismo averlas dado á muchos el rey de Francia; y el duque de Milan sé que dió las propias suyas á Nicolao Pichiaino, al qual ylustro é fizo de su linaje. Y esta costunbre se guardaua no há mucho tienpo en Castilla; é algunos biuen oy en vuestros rreynos á quien dió armas el rey Don Enrrique, de bien aventurada memoria, vuestro padre, é asy podríamos de muchos otros desir. Aquy conviene notar, segunt Bártulo dize en el lugar suso alegado, que las armas dadas por el Príncipe son más nobles é de mayor actoridad; en

tanto, que sy entre dos onbres eguales en dignidad, seyendo en hueste ó en otra qualquier manera, oviese contienda quáles armas deuián preceder ó ser ante puestas, deben preferir las que fuesen dadas por el Príncipe. Asy mesmo á quien el Príncipe oviese dado armas, no le podía ser vedado que las no troxiesse, avnque otro tal las oviese traydo antiguamente. Las armas cómmo se deuen ganar en batalla conuiene aquy demostrar, onde se deue considerar que ó las armas son de dignidad ó son de linaje: sy son de dignidad, en ninguna otra manera ganarse pueden, saluo ganando la dignidad; é pongo el caso, por mayor declaracion, en tal manera: vn Rey ó Duque fué vencido en batalla, onde perdió la bandera de sus armas; ¿poderlas ha traer dende adelante? cierto es que sy, pues no perdió la dignidad por rrazon de la qual aquellas armas traya, pues síguese que para ganar las tales armas conviene ganar la dignidad. Armas de linaje se pueden ganar en esta guisa: sy vno perdió la bandera de sus armas en batalla por mengua ó falta suya, seyendo vencido syn ser muerto ó preso, ó syn quedar en el campo, á pesar de los enemigos, ha perdido las armas, y el que asy las ganó las puede dende adelante traer, y él no; esto por la mengua que fizo á sy mesmo é á su linaje en fuir ó las no defender segunt conuenia, ca la vadera nunca se deue partir de la cota de armas, saluo por muerte ó prision ó quedando el señor della en el campo syn fuir. Puédense asy mesmo en otra manera las armas ganar: sy alguno fuyendo le fuese tomada la cota de armas, el que gela asy tomase las podría dende adelante traer; ó en otra

manera: sy conbatiéndose dos onbres, el vno conosciere al otro aquello de que fuese rebtado en guisa que lo pudiesen oyr los presentes, por saluar la vida, el tal perderia las armas y el que á esta nescesidad le troxiese las avria ganado. Asymesmo pierde las armas el que por delictos ó malas costumbres pierde la fidalguía, ca perdiendo aquella pierde todas prehemencias que por aquella se han. Aquy es de notar que á todo cauallero ó gentil onbre conuiene traer cota darmas en dia de batalla, lo qual fué ordenado por el enperador Carlo-Magno; esto porque los nobles fuesen conosciados é se acordasen de no fazer mengua á sy ny á los linajes donde venian, é los que la fisiesen fuesen por ello graue mente penados. Esta costunbre es más guardada en Francia é Inglaterra que en ninguna otra parte, donde ningunt cavallero ó gentil onbre, por pobre que sea, va syn cota darmas en dia de batalla.

Las armas tomadas por sy, es dubda sy las pueden traer los que las toman, en lo qual Bártulo determina que sy, lo qual prueua por diuersas leyes é por tal razon: cierto es que las armas fueron falladas para ser por ellas los onbres conosciados, asy commo los nonbres ó apellidos; pues á cada vno es lícito tomar nonbre qual le plaze, no ménos puede tomar armas ó señales á su voluntad con tanto que non sean de otro, ca en otra manera poderle ya ser defendido por aquel que primero las troxiese, saluo biuiendo el vno en vn rreyno y el otro en otro, ca entónce no averia porqué se quejar, ca no podria dezir que por traer su armas pudiese auer alguna accion á

la casa ó heredamiento suyo. Puédese aquí fazer vn tal argumento, que pues cada vno puede tomar el nonbre de otro, que asy puede tomar las armas, lo qual no es asy, ca no es caso egual ny semejante, ca bien cierto es que bien puede cada vno tomar el nonbre principal de otro, asy commo Pedro ó Juan, mas no el apellido, saluo seyendo de aquel linaje; y tanpoco las armas, las quales al linaje son atribuydas, ca de lo tal podria el primero rescebir mengua, sy vn onbre de ménos estado ó linaje que él tomase sus armas ó apellido, el tienpo pasado no se podria conocer quáles fuesen del solar ó auenedizos, por lo qual el tal podria ser conpelido dexarlas, é ávn el juez de su oficio lo deue mandar sy viere aparejado escándalo sobre lo tal. É que las armas pueda tomar cada vno, con tanto que no sean de otro, esto veemos en comun costunbre, mayormente en Alemaña y en Francia, donde todos los cibdadanos toman armas á su plazer, las quales pintan en sus casas y en las iglesias donde son perrochianos; é sola mente allá se guarda esta diferencia entre los caualleros é gentiles onbres é los plebeos, que los caualleros ó gentiles onbres ponen sus armas en los ostales públicos y en cotas darmas y en todas las otras cosas que les plaze, é los plebeos nó, saluo en sus casas y en sus perrochias. É quando acaesce que alguno de los tales plebeos es por el Príncipe ennoblecido, trae aquellas armas que por sy tomado avia en cota darmas y en las otras maneras que los nobles de antiguo linaje las traen, saluo sy quiere por mayor actoridad rrescebir nuevas armas del Príncipe; y ávn en Castilla veemos está costunbre

guardarse, ca muchos de los plebeos toman armas quales quieren, é de derecho comun fazerlo pueden con tanto que no tomen armas ajenas. Puédese agora dubdar sy los fijos bastardos pueden traer las armas de su padre, á lo qual respondo, segund Bártulo, que no de derecho comun, mas la costunbre es contraria en el mundo, ca veemos los bastardos en toda parte traer las armas de sus padres, mas con tal diferencia que se conoscen ser armas de bastardos, onde conviene saber que dos diferencias ay, por cada vna de las quales las armas se conoscen ser armas de bastardos; la vna es vna barra que quiebra ó rronpe las armas, que en blason es llamada binda ó belin, ó banda rreuersea; la otra es poner todas las armas derechas en vn quarto del escudo, é los otros tres del color que querrá. É ávn en Castilla antigua mente se solia esta diferencia fazer entre los legítimos é bastardos, mas ya las cossas en tanta confusion é caymiento son venidas, que no sola mente en esto dexan de fazer diferencia, mas avn entre vicio é virtud se faze muy poca, é los onbres ya son tenidos segunt su fortuna, é non por cierto segunt su virtud, commo de rrason vsando el contrario desto faserse deuia.

Conviene asy mismo aquy demostrar las armas ó señales en quál manera pintarse deuan, para lo qual principal mente es de notar que syete son los colores sobre que las armas pintarse deuen. El primero es amarillo, que en blason es llamado or; blanco, que es llamado argen; colorado, que es llamado gules; verde, que es dicho synoble; azul, que es llamado asur; morado, que es llamado purpur; negro, que es llamado sable, avnque

los más de los oficiales de armas dizen dos metales é cinco colores. É hablando so correccion de los que más saben, parésceme que bien podemos desir syete colores, pues que de aquellos metales colores se fallan. Agora, para saber quáles colores son más nobles, es de notar que tanto más noble es el color cuánto á más nobles cosas puede ser comparado, onde cada vna de estas colores podemos á muchas cosas comparar ó apropiiar, asy commo á elementos ó á cosas elementadas, ó á virtudes. Sy á elementos, lo amarillo compararlo hemos al fuego, que es el más noble de los elementos; sy á cosas elementadas, al sol, al oro, á la estopasia, á la madre-selua; sy á virtudes, á la tenperança. Lo blanco, sy á elementos compararlo hemos, al ayre claro é diáfano; sy á cosas elementadas, á la luna, á la plata, á la perla, á la açucena; sy á virtudes, á la castidat. Lo colorado, en los elementos asy mismo es comparado al fuego; á cosas elementadas, á los relámpagos, al rubí, al arambre, á la rrosa; en virtudes, á la mananimidad ó grandesa de coraçon. Lo verde, á los elementos apropiiar non se puede, ca no tiene con ellos ninguna conformidad; á cosas elementadas es comparada á los prados, á la esmeralda; en virtudes, á la esperança. Lo azul en elementos es comparado al agua; en cosas elementadas al cielo, al çafir, al lirio, al fierro; en virtudes á la lealtad. Lo morado, á virtudes ny á elementos comparar no podemos; á cosas elementadas, es comparado al balax, al cobre, á la clauellina. Lo negro, por elementos es comparado á la tierra; por cosas elementadas á las tiniebras, al azauache, al jaspe, al plomo; en virtudes, á la honestidad ó firmeza. Commo quiera que los más

de los oficiales darmas comparan lo negro al diamante; esto, salua su gracia, parésceme ser del todo contra rraçon, ca el diamante de su natura es muy claro, y sy alguna escuridad muestra es por la tinta que le ponen, mas no porque de suyo la tenga; pues asaz me parece contra rraçon ser preferido ó ante puesto lo artificial á lo natural, quánto más que ny tanto puede la tinta que del todo su claridad encubra. Pues esto sabido, cada vno ligeramente podrá conoçer quáles colores sean más nobles, é, por consiguiente, en quál logar ponerse deuan; mas para mayor declaracion, conuiene aquy notar que ay vnas armas que sola mente son diuersidad de colores é otras de bestias, pescados, aves é flores ó cuerpos celestiales. En las armas que sola mente son diuersidad de colores, es de notar que el escudo se puede partir principal mente en tres maneras, conuiene á saber: en palo, en vanda, en faja. Ay otras guisas asymesmo en que el escudo puede ser partido, asy commo en quarteles, que en blason se llama quarteles; en girones, que se llama girones; ceñido, que se llama flange; escacado, que se llama xaquete; losado, que se llama losange. Asymesmo puede aver en el escudo cabeça ó punta, para lo qual es de tomar tal regla, que la parte mayor del escudo se deue llamar canpo, é la menor punta ó cabeça; é si la punta es entrada en giron é pasa la meitad del escudo, no se deue dezir punta, mas amantado ó mantele; é sy entra fasta la meitad, desir se ha punta entrada en giron. Asymesmo el escudo puede tener bandas, faxas, palos, para lo qual es de saber, que quando la punta é la cabeça son de un color, déuese dezir canpo negro á

tres faxas blancas. É quando la cabeça es de un color é la punta de otro, déuese dezir faxado ó faxe de seys pieças, é por esta manera en las bandas é palos.

En las armas que son de bestias, pescados ó aves, flores ó cuerpos celestiales, es de notar que se deuen pintar segunt natural mente mayor vigor han ó más fermosas se pueden mostrar; ca sy queremos pintar vn leon, que es fiero animal, en ninguna manera tanto su ferocidad parescerá commo estando leuantado en salto; é sy un caballo, que es doméstico animal, en ningunt abto tan fermoso parescerá commo corriendo ó saltando, é asy de todos los otros animales. É quanto quiera que las armas en otra manera se pintan, están ynpropias é parescen ser indiscreta mente tomadas.



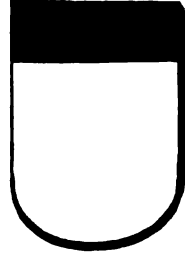
Palo.



Banda.



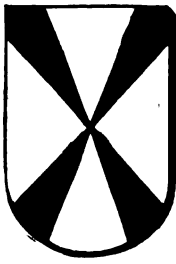
Faja.



Quarteles.



Girones.



Cañido.



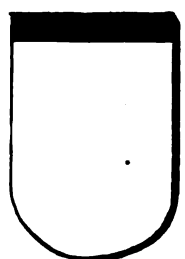
Escacado.



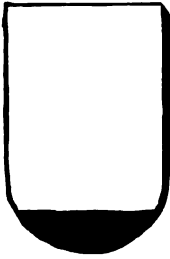
Losado.



Cabeza.



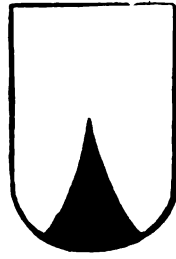
Punta.



Amantado.



Punta en giron.



Bandas.



Campo negro á tres faxas.



Faxado de seis piezas.



Campo negro de dos palos.



Palos de seis piezas.





PREHEMINENCIAS Y CARGOS

DE LOS

OFICIALES D'ARMAS.





PREHEMINENCIAS Y CARGOS

DE LOS

OFICIALES D'ARMAS.

Muy alto y muy Sereníssimo Príncipe más poderoso Rrey y Señor: Vuestros oficiales darmas mostraron ciertos capítulos, los quales suplicaron á Vuestra Alteza les mandasse confirmar, en los quales yo hallé algunas cosas menguadas é otras sobradas, y porque me pareció ser cosa conplidera á vuestro seruicio que el noble oficio de armas fuese en vuestro reyno ordenado segun las leyes de los Enperadores y Rreyes lo disponen y mandan, determiné cercenar lo demasyado y suplir lo fallecido, segun más verdadera mente yo lo pude comprehender por el noueno libro de la *Estoria Theotónica*, donde se escriue las armas hechas por Carlo-Magno, rrey de Francia y Enperador de los rromanos; y se hase mincion de donde las armas ouieron fundamento é de la ordenança que cerca de los rreyes darmas Julio César, prymero Enperador en el mundo, hiso, y de las preheminencias y cargos que por el dicho oficio les dyó.

LAS PREHEMINENCIAS SON LAS SIGUIENTES.

La primera, que los rreyes darmas fuesen presentes en todos los consejos de guerra commo onbres que en ello eran mucho esperimentados. Fuéles dado el blason de sus armas mandándoles que syenpre lo traxesen en los pechos; fuéles sytuado muy onorable mantenimyento, mandándoles que quando quiera que batalla se ouiese de aver, ellos syn armas ofensyuas, se pusesen en tales lugares donde pudiesen ver la batalla, porque los buenos por su rreporte rrecibiesen guardon y los couardes vergüença y pena; por los quales fué ordenado que fuese determinado los fechos de las armas, asy voluntarias como necesarias, lo qual fué asy por el mundo publicado por mandado del dicho Enperador Julio César y otorgado por todos los Príncipes de estónces, y por ellos les fué dado seguro para poder ser presentes en las batallas syn rrecibir daño alguno, y para llevar qualesquier enbaxadas syn aver necesario otra seguridad ny saluo conducto, llevando el blason de armas en los pechos. Fuéles mandado, que todas las letras á él traydas en lenguas ynotas, fuesen dadas para ynterpetrar al más entendido de los Rreyes darmas, las quales costunbres todos los Príncipes que despues vinieron guardaron.

Y mucho tiempo despues, el Enperador Carlo Magno, como fuese el más syngular en virtud de los Príncipes de su tiempo y más entendido en el fecho de las armas, ordenó ell oficio de armas en esta guisa:

que los Rreyes ó Príncipes no rreconocientes otro superior que á él, tuuiesen rreyes darmas y heraultes y proseuantes, y los otros tuuiesen solamentes heraultes y proseuantes, á los quales dió preuillejo á todos, que pudiesen yr libre mente por el mundo syn ser catados ny pagar tributo algunó, ny pasaje, llevando el blason de armas en el pecho, lo qual hiso otorgar á todos los Príncipes de su tienpo. Fúeles otorgado por el dicho Enperador, que todos los debates que huuiese entre gentes de guerra, sobre cosas en ella tomadas, fuesen determinadas por los rreyes darmas, juntamente con los mariscales; é quando quiera que los Rreyes ó Príncipes saliesen de sus señoríos por haser guerra á sus enemigos estraños, que huuiese ell oficio de armas vn dia de sueldo de todas las gentes de cauallo que lleuase, lo qual fué asy rrepartido: que cada rrey darmas lleuase tanto como dos heraultes, y cada heraute tanto como dos proseuantes; y quando quiera que por el Rrey ó Príncipe fuese tomada por fuerça darmas alguna villa ó cibdad de sus enemigos estraños, fuese del oficio darmas vna casa con todo lo que en ella se hallase, la que más le pluguiese escoger, ecebto la fortaleza sy la obiese ó la principal casa del lugar; y quando quiera que ell Enperador rrecibiere la primera corona del Inperio, dé all oficio de armas toda la ropa que aquel dia vestiery quatro marcos de oro; y quando Rrey se coronare, dé all oficio de armas tres marcos de oro é la ropa que aquel dia vestiery.

Fué ordenado por el dicho Carlo-Magno, que quando quiera que armas se hisiesen en presencia de algun Príncipe, todos los oficiales darmas estuuiesen

dentro de las liças ó rraya, y que la madera de los cadahalsos y los cadahalsos de las dichas liças fuessen dell oficio de armas; y quando quiera que el Enperador ó Rrey hisyese algun Duque ó Marqués ó Conde, que del Duque ouiese ell oficio de armas dos marcos de oro, é del Marqués ó Conde vn marco, é del Visconde ó Baron medio marco; y quando el Enperador ó Rrey da los pendones á algun maestre ó prior, el tal ha de dar all oficio de armas dos marcos de oro y la ropa que aquel dia vestiere; y de los que nueva mente ennobleciere, dé cada vno dos marcos de plata; é de los caualleros que non son fijos dalgo armados en campo, dé cada vno dellos medyo marco de plata; y quando ell Enperador ó Rrey diere armas nueva mente, que los Rreyes darmas ordenen el blason y ayan dell tal medio marco de plata.

Ordenó más el dicho Carlo-Magno, que quando alguna cibdad, ó villa ó castillo fuese rebelde y ell Enperador ó Rrey diese por traidores á los moradores de la tal cibdad ó villa, que ell oficio de armas ouiese de los byenes de los tales mill francos de oro; y quando acaciese dar personas singulares por traydores, que ell oficio de armas ouiese de cada vno cien francos de oro.

LOS CARGOS QUE Á LOS OFICIALES DARMAS FUERON DADOS [POR]
EL DICHO CARLO-MAGNO Y SE CONTYNUARON GUARDAR POR
TODOS LOS RREYES Y PRÍNCIPES QUE DESPUES DÉL
VINYERON, SON LOS SIGUIENTES :

Primero, que todos los desafios que entre los Rreyes ó Príncipes se ouiesen de haser, se hisyesen por

los rreyes de armas; y quando quiera que batalla se ouiese de dar ó combate ordenado, que los rreyes dar-
mas fuesen tenidos de requerir á todos los caualleros é gentiles onbres que tengan prestas sus cotas dar-
mas, tyniclas y palequines para el dia de la batalla ó combate.

Segundo, que todos los pregones que el Rrey ó Príncipe manda haser en guerra, sean hechos por los oficiales dar-
mas; y quales quier rrequerimientos que vnos Príncipes á otros querrán haser, ó á quales quier cibdades, ó villas, ó comunidades ó fortalezas, son te-
nidos de los faser por los oficiales dar-
mas, los quales para ello an seguro de todas las gentes desde el tiempo del ya dicho enperador Carlo-Magno; y sy alguno en fasiendo los tales abtos ó seyendo mirando en batalla, como dicho es, ó en otra qual quier manera, mata, ó fiere, ó desonrra ó fase daño á qual quier oficial dar-
mas, cae por ello en mal caso, saluo seyendo el tal adgresor ó començador de algun escándalo, ó seyendo hallado peleando en batalla ó lleuando en ella armas ofensyuas. Es asy mesmo obligado qual quier oficial dar-
mas de haser toda la requesta ó enbaxada que fuere rrequerido que haga por qual quier cauallero ó gentil onbre á las despensas del tal cauallero, saluo estando ell tal en prisyon ó en tan extrema necesidad que lo non pudiese conplir, que en el tal caso, ell oficial dar-
mas que asy fuese requerido, sería y es obligado por razon de su oficio de cunplir lo que asy le fué deman-
dado á sus propias despensas, y el tal cauallero ó gentil hombre sería tenido á lo satisfaser quando en tienpos se viese.

Es asy mesmo general costunbre en el mundo, que

quando combaten caballeros en presencia de algun Príncipe, que los pauellones y cotas darmas y vanderas y paramentos que traen, sean de ell oficio de armas; y quando justas rreales se hasen y ay precio en ellas, que el tal precio se dé al cauallero ó gentil onbre por la mano de los rreyes darmas que presentes fueren; y los cadahalsos que para ellos se hasen son de los oficiales darmas; y sy larguesa se diere en qual quiera fiesta de Rrey ó Príncipe, es la mytad dell oficio de armas y la otra mytad de los tronpetas y ministriles; y qualquiera rrequesta que se haya de haser entre caualleros ó gentiles onbres, no se acostunbra faserse saluo por oficial darmas sy puede ser avido, y no lo aviendo suélese haser por tronpeta ó tanborin con letra sellada del que la tal requesta hase.

Otrosy, poderoso Príncipe; son leyes ordenadas por los Rreyes de gloriosa memoria en estos rreynos, que ninguno sea osado de traer dorado, por de grand linaje ny estado que sea, saluo que sea cauallero armado, ó seyendo doctor, porque entre otros preuilejos que los doctores tyenen, pueden traer dorado avnque no sean caualleros, y de derecho comun qual quiera que trae dorado no seyendo cauallero comete crimen de falso. Y la costunbre que cerca desto en Francia se guarda, es que qual quier gentil onbre puede traer cadena de oro trayéndola cubierta de parte de delante, y quando acaece alguno traer brocado ó dorado en qual quier manera que no sea conocido por cauallero, le pregunta qual quiera de los oficiales darmas sy es cauallero, y sy dise que nó, pregúntale sy es oficial darmas ó tronpeta; y sy rresponde que nó,

dysele que sy es loco; y estónces, sy es natural, tyrante lo que asy trae, y sy es extranjero, amonéstalle que no lo trayga dende adelante, certificándole que sy lo más trae que gelo tomarán. La qual costunbre el Serenissimo rrey Don Juan, de gloriosa memoria, vuestro tio, aprouó estando en la villa de Medyna del Canpo el año de XLVI, y mandó que se guardase en su corte y rreynos, y se guardó algun tiempo; é yo me acuerdo que García de Herrera, señor de Pedrasa, y otros algunos nobles destos rreynos mandaron cobrir guarniciones de esmalte que eran de oro, en tal manera que en ellas non paresciese cosa de oro; y despues del fallecimiento del dicho señor Rrey, esta costunbre en tanto se corronpió, que cada vno que le plase trae brocado y cadena de oro y espada, de lo qual se sigue muy grand confusion y vergüença á la noble Orden de Caballería. Á Vuestra Altesa suplican los dichos vuestros oficiales darmas, que mande aprouar la dicha costunbre y dé á ellos abtoridad para rrequerir á todos los que no son caualleros que la guarden so la pena suso dicha.

El que á Vuestra Sacra y Rreal Majestad, con la rreuerencia que deue, muchas veses las manos besa,

Diego de Valera.





TRATADO DE LAS ARMAS

PUBLICADO CON EL TÍTULO DE

TRATADO DE LOS RIEPTOS É DESAFÍOS.



INTRODUCION

AL MUY ALTO É MUY EXCELENTE É MUY VIRTUOSO PRÍNCIPE DON
ALONSO QUINTO, RREY DESTE NONBRE DE PORTOGAL É DEL
ALGARUE, SEÑOR DE CEPTA É ALCAÇAR ÇAGUER, EN EL
TRATADO DE LAS ARMAS CONPUESTO POR MOSSEN
DIEGO DE VALERA.

Sy aquel dicho de Sócrates, Príncipe muy excelente, deuemos creer, que dize: «entónce la tierra ser bien auenturada quando los Príncipes della son sabios», quánto por tal la vuestra tener se pueda, la clara fama de vos por todo el mundo lo diuulga, como desde vuestra ynfancia, puericia, adolecencia, é no ménos agora en vuestra juuentud; vuestro muy claro y alto ingenio en diuersas ciencias ayais exercitado; no por esso en cosa menguando vuestro oficio rreal, más prudente mente dando las cosas á los tiempos, como la oportunidad ó caso lo requieren, que allá donde consejo conuiene, por otro Salomon soys auido; é donde execucion, esfuerço ó veril osadía, no fazen mengua Cipion ny Anibal; é donde liberalidad se requiere, á Trajano é Alixandre sobrays. Pues quien enxemplo de virtud quisiere, no lo busque fuera de

vos, porque con verdad se puede dezir lo que la discreta rreyna de Sabaa al rrey Salomon dezia: «bienaventurados son los tus sieruos que continúa mente veen á ty é tus obras»; las quales, Príncipe muy esclarecido, con ardiente voluntad é desseo á vuestro seruiçio me prouocan. É como muchas vezes pensasse la grandeza de tan alto Príncipe é la baxeza de my estado é poder, pensé, pues en ál seruir no bastaua, la simple obra presente para vos conponer, por quien my desseo ser podiesse en algo conosciado. La qual, tal qual sea, despues del estudio de tan altas sciencias á quantas vos days, como por deporte ó recreacion del trabajo, humillmente vos suplico algunas vezes ante Vuestra Alteza la mandeys leer, no por merecimiento de aquella, ny ménos por abtoridad del simple conponedor, mas por ser materia á caualleros conuiiente, mayor mente á aquellos que fechos de armas dessean emprender. La correpcion de la qual, Príncipe muy humano, someto á Vuestra Real Magestad, é á los nobles caualleros é gentiles onbres de vuestra magnífica casa é corte que más han visto é leydo que yo; é á los rreyes darmas é harautes, á quien de su oficio conuiene lo tal intepretar, corregir y enmendar segun bien visto les será.

Assy, Príncipe muy vitorioso, el presente Tratado será partido en tres principales partes. La primera, será de las armas nescessarias que por querella se fazen, descriuiendo el derecho, costunbres é cerimonias que en las tales armas en Francia, España é Inglaterra se tienen, asy por el reptador é reptado commo por el Príncipe ó Juez dellas. La segunda, será de las

armas voluntarias que syn necesidad alguna se enprenden, poniendo la forma que cerca dellas más aprouada en la mayor parte del mundo se tiene. La tercera, será de las señales que los Rreyes, Príncipes, Caualleros é Gentiles hombres traen, que armas comunmente llamamos, poniendo su principio y fundamento, derecho é blason, é mostrando cuántas maneras son de enseñas é cuántas de cotas darmas, é á quáles dignidades ó personas cada vna de ellas conuiene traer.

EL DERECHO

DE LAS ARMAS NECESSARIAS SEGUN COSTUNBRE DE FRANCIA.

PUES principiando lo prometido, Príncipe muy católico, el derecho de las armas nescerias, trances ó gajes de batalla, antigua mente en Francia tal fué, segun parece por el quarto libro de la *Estoria theotónica*, que fabla de las leyes antiguas de Francia: que por qualquier injuria, mal ó dapño fecho de vn fijo dalgo á otro syn gelo auer primero fecho saber, ó á padre, ó á madre, ó á hermana, ó á prima, ó á pariente que fuesse fuera de la tierra, ó en orden, ó en hedad que no pudiesse combatir, era premissio riepto trance ó gaje de batalla exceptado en furto que les fuesse fecho. É despues, vistos los grandes dapños, yni-mistades é gastos que por ser dar lugar á las tales requestas á los fijos dalgo se seguian, el rrey Felipo tercero, deste nonbre en Francia, ordenó con consejo é acuerdo de los tres estados, que se no diese lugar á trance ó gaje de batalla por ninguna causa; é que asy los fijos dalgo como los otros, demandasen sus ynju-rias ó dapños ante sus juezes, por lo qual muchos malos onbres se esforçaron de fazer secreta mente omi- cidios é otros enormes delictos é maleficios, por eso que sabian que se les no podia suficiente mente prouar, ny por ellos podian ser llamados á batalla; en lo qual,

queriendo proueer el dicho rrey Felipo, fizo la syguiente ley é ordenança, la qual oy se guarda en toda la Señoría del rrey de Francia.

LEY.

«Felipo, por la gracia de Dios rrey de Francia, á todos aquellos que las presentes letras vieren, salud. Saber vos fazemos, que como en el tiempo passado por nuestras guerras é por otras justas causas é por el bien é prouecho comun de nuestros reynos, Nos, ouiéssemos general mente defendido todo gaje de batalla á nuestros súditos, por lo qual muchos malfechores se han atreuido é atreuen de fazer omecidios é otros graues escesos é maleficios secreta mente, por eso que é por no hauer testigos ellos no pueden ser condepnados, ny pueden ser llamados á batalla segun la dicha ordenança; é agora, Nos, desseando en lo tal proueer é no queriendo dar cabsa á los malos de mal facer, haemos proueydo en ello en tal manera: que donde parecerá euidente mente, omecidio ó algun otro maleficio que sea hecho á traycion, ó sobre asechanças, ó por consejo ó fabla auida, de que pena de muerte se deua seguir, sy el que lo tal ouiese cometido no se le pudiesse sufficiente mente prouar por testigos, exceptado ladronicio; Nos, queremos que en defecto de otra prueua, el tal ó los tales puedan ser llamados á batalla sy por indicio ó presunciones semejables á verdad son de tales fechos sospechados ó difamados, é queremos soffrir quanto á este caso sola mente, los gajes de ba-

talla. En el qual, Nos, atenpramos nuestra defensa suso dicha, en los lugares é términos en los quales los gajes de batalla hauian lugar ántes de la dicha nuestra defensa, é no es punto nuestra intencion, que esta defensa sea reprobada ó tenprada á los casos pasados ántes de la data de estas letras, de los quales condenacion ó absolucion es fecha, é sobre qué inquisicion se fizo tal, porque onbre pueda dar juyzio asoluiendo ó condenando; ny es nuestra voluntad que la dicha nuestra defensa sea reprobada ny atenprada en ningun otro caso, saluo donde euidentemente paresciere el maleficio ser fecho como dicho es. En testimonio de lo qual, Nos, auemos mandado sellar las presentes de nuestro sello. Dada á París el miércoles despues de la Trinidad el año de gracia de mill é trescientos é seys».

La forma que en el repto, trance ó gaje de batalla en Francia se tiene, es la siguiente: el reptador pone su querella en escripto ante el Condestable, recontando el caso acaecido, poniendo el nonbre del injuriador é del injuriado, é el dia é tienpo é el lugar donde la cosa acaesció, guardándose de decir otras palabras injuriosas, saluo aquellas que al caso de necesidad se requieren; é concluye diziendo que el reptado por auer cometido el tal maleficio es traydor. É luégo el Condestable manda citar al reptado, que dende en nueue dias venga antél á responder á la querella que dél es dada, é venido, el Condestable manda llamar al reptador, é le dice sy se afirma en la querella que antél dió de fulano que allí está, y el reptador dice que sy. É luégo el Condestable manda leer la querella ante ambos á dos, é el reptado responde al reptador que

miente en todo lo que dél dice, hablando con reuerencia del Rrey é de su corte y del Condestable, al qual requiere que le faga emendar de las injurias que por el tal le son dichas, dé emienda assy honorable como al caso se requiere; é dize otra vez que el tal ha mentido é miente como falso é maluado quél es en dezir lo que dél ha dicho, é que se defenderá dél á la ayuda de Dios, seyéndole por el Rrey assignada plaça, día é ora para lo combatir con sus armas é cauallo segun costunbre de Francia. É el Condestable dize al reptador, sy esto que ha dicho sy lo puede prouar por testigos ó en otra qualquier mauera, y el reptador responde que lo no puede prouar; mas que la verdad es aquella que él por su querella ha mostrado, é que requiere al tal confessar el fecho auer assy passado, é que soplica al Condestable, como á Vicario general é lugarteniente del Rrey, en tal caso que prouea, pronunciando auer el fecho assy passado é proceda contra el tal á las mayores penas que por las leyes de Francia fallare; é que sy el tal todauía quiere negarlo, quél gelo combatirá de su persona á la suya, en canpo cerrado á la costunbre de Francia, é le fará confessar por su lengua el fecho auer assy passado como él dize, ó lo matará dentro en el canpo, ó lo lançará fuera dél ó morrá sosteniendo la verdad que sostiene. El reptado dice que miente en todo quanto dél ha dicho, é quél es presto á se defender dél á la ayuda de Dios ó morir en el canpo defensando su verdad é iusticia.

El tal proceso es mandado poner en escripto por el Condestable, é visto por él ser el caso tal en que ba-

talla ha lugar, él juzga la batalla ser justa deziendo assy: «Visto vn processo de requesta que ante my pende entre fulano, cauallero ó gentil onbre; reptador, y entre fulano reptado, fallo: que segun las leyes de Francia, el dicho fulano reptador ouo justa causa de reptar al dicho fulano reptado, y el dicho fulano reptado ha justa causa á se defender dél; por ende, yo como Condestable de Francia é Vicario general é lugarteniente del Rrey my señor, he por justa la batalla entre los dichos fulano é fulano, reseruando al Rrey my señor que, como soberano, les asygne plaça, dia é ora para la dicha batalla».

Dada la tal sentencia por el Condestable, los dichos reptador é reptado dan fiadores que serán á la plaça á los términos que por el Rrey le serán asygnados, é que conplirán todas las cosas que por el dicho señor Rrey é por el su Condestable le serán mandadas; é luégo el Condestable manda poner tregua entre los dichos reptador é reptado y entre todos sus parientes é amigos fasta el dia de la batalla, las quales treguas manda que otorguen el reptador y el reptado é sus parientes é amigos.

Sabido por el Rrey el término en que la requesta está, asigna plaça, término, dia é ora, é armas con que deuan combatir. El término es quarenta dias, en los quales se puedan auenir sy querrán, ó venir á la batalla en presencia del Rrey. La ora asignada en que deue venir el reptador es vna ora ántes del mediodía, y el reptado á mediodía en punto. Las armas son lanças, espadas, dagas yguales y arneses, acostunbrados á combatir.

Las liças manda facer el Rrey de ochenta passos de

largo é sesenta de ancho é altura acostunbrada de vn codo. Á la vna parte de la liça se hace vn gran cadahalso de tres órdenes; en la primera é más baxa están los oficiales darmas, en la segunda el Condestable é los Mariscales, y en la tercera está el Rrey, é con él los duques, condes é barones é caualleros. Tiene la liça dos puertas, la vna á Oriente, la otra á Occidente, é ante que los dos combatientes entren en las liças, vn sargente ó pregonero pregonas fuera dellas en alta voz diziendo: «Oid, oid, oid, que vos manda é defiende el Condestable, en nonbre del Rrey nuestro señor, que ninguno sea osado de traer armas ofensiuas ny defensiuas, so pena de la vida é bienes, saluo aquellos que son ordenados por el dicho señor Rrey ó por su Condestable por tener el canpo seguro; é vos manda é defiende más el dicho Condestable, que ninguno sea osado de se llegar á las liças con veinte pasos so la dicha pena; é otrosy, que ninguno sea osado de venir á cauallo, so pena de lo perder, saluo los dos combatientes é los que son ordenados de venir con ellos; los cuales, luégo que á las liças llegáren, serán tenidos de los enuiar, so pena de los perder; assymismo vos manda el dicho Condestable, que todo onbre se asiente en tierra so pena de la merced del Rrey, porque todos puedan ver la batalla».

El reptador entra por la puerta de Oriente armado de todo arnés, la visera echada, la lança en la mano, en aquella manera que deue combatir, á la qual puerta el Condestable y Mariscales están. É luégo el Condestable pregunta quién es aquel onbre que allí viene; y él responde diziendo: «Yo soy fulano, cauallero ó gen-

til onbre, que vengo por combatir á fulano my aduersario; y el Condestable le manda alzar la visera por le ver el rostro, y visto, gela manda echar é lo manda entrar en las liças, y assy el reptador se va delante del Rrey, é fecha la reuerencia, vn oficial darmas que con él viene lee en alta voz ante el Rrey vn escrito que dice assí:

«Muy alto é muy excellente é muy pujante Príncipe Rrey é señor: Vedes aquy fulano, cauallero ó gentil onbre, el qual se presenta ante Vuestra Señoría todo presto como es deuido por combatir á fulano, su aduersario, á la ayuda de Dios é de nuestra Señora é del señor Sant Dionís, y es presto de facer verdad las cosas que él ha propuesto contra su aduersario, por las quales la batalla es juzgada por la forma é manera que por vuestra corte es ordenado. É vos suplica que le mandeys partir el canpo, el sol, el viento y todo lo que á tal caso le es conueniente é prouechoso. É protesta de mudar cauallo é armas sy menester le será, é de combatir á pié ó á cauallo como mejor le viniere, é de caualgar é descaualgar todas las veces que entendiere que le cunple, é de alargar é acortar estriberas, é de abaxar é alçar su visera todas las veces que le pluguiere, y de se ayudar de todas sus armas é de dexar dellas las que bien le verná, y de las tornar á tomar todas las veces que menester le serán. É requiere á Vuestra Alteza, que el dicho su aduersario sea catado sy trae armas contra la costunbre de Francia, ó fechas por sorteria, ó por otra mal arte ó mal engaño; é protesta é requiere que sy el dicho su aduersario no viniere en el canpo á la ora por el Rrey limitada, que sea dado por

vencido, é que dende en adelante no sea rescibido avn-que venga, é le sean dadas las penas que en tal caso las leyes de Francia disponen. É assymismo protesta, que sy caso fuere que él no pueda en este dia vencer á su aduersario, que aya el dia siguiente para lo combatir, é que pueda auer todas las cosas que le son conuenibles, necesarias é prouechosas en tal caso. É todas las dichas cosas, suplica é requiere que por Vuestra Alteza le sean otorgadas segun el vso é costunbre de Francia».

El reptado entra por la puerta de Occidente é face otro abto semejante del passado é otras semejantes protestaciones; las quales, assy del reptador como del reptado, son dadas por escrito al Condestable.

Los caualleros assy entrados, é puestos el reptador á la parte derecha del Rrey y el reptado á la siniestra, vn rrey darmas, la cota darmas real vestida, pregona en alta voz quatro veces á las quatro esquinas de las liças por parte de dentro diciendo assy: «Oid, oid, oid, que vos manda é defiende el muy pujante, é muy temido, é muy excelente Príncipe el Rrey nuestro señor, que ninguno sea osado de hablar nyn de facer señales por que alguno de los combatientes puedan aver auisacion, ó ayuda en qual quier manera, so pena de la vida ó bienes». Entónces quedan sola mente los dos combatientes dentro de las liças, é con ellos otros dos caualleros que por el Rrey son diputados para los consejar, é quedan más otros quatro caualleros gentiles onbres á pié armados de todo arnes con sendos bastones en las manos para los despartir sy el Rrey lo mandare. É luégo el Condestable é Mariscales les parten el canpo, el sol y el

viento, y en presencia suya, ante que combatan, el reptador y el reptado fazen tres juramentos sobre vn libro missal en lá forma syguiente:

El Condestable llama al reptador é le dize: «¿Vos, fulano, jurays por los Santos Euangelios que con vuestra mano derecha tocays, é por la fe é baptismo que de Dios teneys, que cuydais auer buena é justa querella por llamar á fulano vuestro adversario, é que vos pensays é creey's que él aya injusta causa de á se defender de vos?» Y él responde: «Sy juro»; é otro juramento semejante es tomado por el Condestable al reptado.

É luégo el Condestable face poner la mano derecha al reptador sobre el libro missal é le dize: «¿Vos jurays por los Santos Euangelios que con vuestra mano derecha tocays, é por la fe é baptismo que de Dios teneys, que vos no traey's sobre vos ny sobre vuestro cauallo ny en otra qualquier manera, ningunas piedras, ny palabras, ny oraciones de virtud ny otro ensalmo ny encantamiento, ny armas fechas por mal arte, ó mal engaño ó ventajosas, saluo aquellas que por el Rrey my señor ó por my vos fueren asignadas, ny traey's otra cosa en que ayais esperança de vitoria, saluo en Dios y en vuestra justa querella y en vuestra persona y armas leales y cauallo?» Y él responde: «Sy juro». Otro tal juramento se recibe del reptado.

É luégo el Condestable manda llamar juntamente á los dos, reptador y reptado, é les manda que se tomen por las manos siniestras é que pongan las manos diestras sobre el libro missal, y el reptador dice primero: «¡O tú, onbre, que yo tengo por la mano! yo juro por estos Santos Euangelios é por la fe é baptismo

que de Dios yo tengo, que la causa porque yo te llamé á batalla creo ser verdadera é justa para te combatir, é pienso que tú as mala é injusta causa para te defender de my». É responde el reptado. «Yo juro por estos Santos Euangelios é por la fe é bautismo que de Dios yo he, que as mentirosa é maluada cabsa de me llamar á batalla, é yo la he buena, leal é verdadera á me defender de ty.» É fechos los dichos juramentos cada vno dellos besa vn crucifixo que vn preste ally les tiene, é cada vno se va á su parte, é con él vn caullero que es ordenado para le consejar, é assy se van el vno contra el otro.

Aquy conviene al Condestable con gran diligencia mirar sy el Rrey los mandare apartar por reposar ó por no se dar fin á la batalla en vn dia, y en qué estado cada vno dellos quedó al tiempo que fueron apartados, é con qué armas, é sy alguno dellos hauia ganado del otro el sol ó el viento, ó otra qualquier ventaja, porque en aquel punto es tenuto el Condestable de los tornar á la batalla, saluo sy el Rrey los quiere sacar del campo por buenos. Deue asymismo mucho mirar las palabras que cada vno de los combatientes dize, porque en tal caso, despues del Rrey, al solo Condestable se dá fe é no á otrò.

É assy se van el vno contra el otro por combatir é fazer su deuer. É sy acaesce que alguno por fuerça del otro es traydo á tal necesidad, que por su lengua confessa tener injusta querella, ó defender injusta causa, ó se rinde á la voluntad del otro, el tal es tomado por la justicia del Rrey é leuado al mercado, é ally le es cortada la cabeça por el verdugo, é queda su

cuerpo syn sepultura por tres dias, é losijos que ouo despues que acaesció el caso de que fué reptado, son haidos por traydores, é dende en adelante no pueden afiar ny desafiar, nyn fazer pleyto é homenaje ellos nyn susijos ny nietos; nyn pueden hauer officio público, nyn otra onrra que á onbresijos dalgo sea deuida. É sy acaesce que qualquier dellos muere dentro de las liças syn preceder alguna de las cosas ya dichas, queda asy bueno él é su linaje, como el que lo mató. É los bienes de aquel de quien se faze justicia son confiscados á la cámara del Rrey, pagadas primero las despensas del vencedor é cient francos, que los oficiales darmas deuen auer de los tales bienes del vencido; y el cauallo es del Condestable, é las armas de los Mariscales, é las liças é cadahalsos son de los oficiales darmas.

Sy acaece que el Rrey los manda sacar por buenos, los Mariscales sacan primero al reptado por la puerta de Occidente, é dende á poco el Condestable saca al reptador por la puerta de Oriente; é los oficiales darmas han del Rrey los cient francos que deuian auer de los bienes del vencido sy fin se diera á la batalla; é asy mismo les manda pagar el Rrey estos cient francos sy alguno dellos muere por bueno en el campo. É á los tales que el Rrey saca por buenos acostunbra fazerles mercedes y armarlos caualleros sy no lo son, y el Condestable los faze amigos y comen con él aquel dia.

EL DERECHO

DE LAS ARMAS NECESSARIAS SEGUN COSTUNBRE Y FUERO DESPAÑA.

EN las armas necessarias segun costunbre y fuero despaña, tal forma se tiene: que á la voluntad del injuriado está de las enprender en vna de dos maneras, es á saber: por desafio ó por riepto. Sy por desafio, antiguamente todo fijo dalgo que recibia tuerto, mal ó daño, de otro fijo dalgo, lo podia por ello desafiar, segun parece por la siguiente ley escrita en la setena Partida, título onze, ordenada por el Rrey Don Alonso el deceno, que fabla de los desafios.

LEY.

Desonrra, tuerto, ó daño faziendo vn onbre fijo dalgo á otro, puede lo desafiar por ello en esta manera, diziendo asy: torno vos amistad é desafio vos, por tal desonrra, tuerto ó daño que me fezistes, ó á fulano, my pariente, porque he derecho de lo acalofiar. Tambien puede vn onbre desafiar á otro por la desonrra ó tuerto que recibiesse su pariente como por lo que el mismo ouiesse recibido. Y no tan sola mente puede vn onbre desafiar á otro por sy mismo; más ávn lo puede hazer por otro que sea fijo dalgo, y esto puede hazer por alguna destas quatro razones. La primera,

es quando vn Rrey quiere desafiar á otro, ca no sería cosa guisada de yr desafiario él por sy mesmo; la segunda, es sy quisiere desafiar vn pariente á otro é ha vergüença de lo fazer por sy mesmo por razon del parentesco que sean en vno; la tercera, es sy ha de desafiar á otro onbre más poderoso que sy é se recela de lo fazer por sy mesmo; la quarta, es sy desafía á onbre de menor guisa que él é no lo quiere fazer por sy mesmo desdeñándolo.

É algun tiempo despues, el rey Don Alonso el onzeno, deste nonbre en Castilla y en Leon, veyendo los grandes daños y males que á los fijos dalgo despaña se seguian por se dar lugar tan larga mente á los desafíos, estableció cierta forma en la siguiente ley ordenada, en que el desafio ouiese lugar y no en otra manera.

LEY.

Por tirar peleas é contiendas que acaescen entre los fijos dalgo, é daños, é males, é robos que venian á la tierra por los desafiamientos que se fazian entre ellos sueltamente, como no deuián, ordenamos en el ayuntamiento que fezimos en (Burgos en) el año de la era de trezientos é setenta y seys años, con consejo Juan de Nuñes, señor de Viscaya, nuestro Mayordomo mayor y nuestro Alférez, é de los otros omes buenos é fijos dalgo que se ay acaescieron connusco, que se no pudiessen fazer los desafíos syno en cierta manera en el dicho ordenamiento contenida; é agora en estas Córtes que facemos en Alcalá de Henares pidiéronnos por merced que les tirásemos el dicho ordenamiento, y

les otorgásemos que podiesen desafiar como lo auian de fuero. É Nos, con acuerdo de nuestra corte y con consejo de ellos, y porque hallamos questo que nos pedian era más syn daño y syn peligro dellos, touímoslo por bien, é otorgámoslo en esta guisa: Que pueda desafiar vn fidalgo á otro por ferida ó por prision, ó por correr contra él. Otrosy, por muerte de padre ó de madre, ó de abuelo ó de abuela, ó de visabuelo ó de visabuela, ó de fijo ó de fija, ó de nieto ó de nieta, ó por muerte de hermano ó de hermana, ó de primo ó de prima, hermano ó hermana de su padre ó de su madre, ó de primo ó de segundo del que desafía por ferida, ó por prision de los sobre dichos varones ó de qual quier dellos, auiendo ellos embargo porque no podiessen desafiar é seguir enemistad, ó por las parientas en los sobre dichos grados, ó por su mujer del que desafía, porque son personas que no pueden desafiar ny seguir enemistad. É sy los sobre dichos varones, ó qual quier dellos no quisieren por su desonrra de las dichas cosas, ó de alguna dellas desafiar ny seguir enemistad pudiéndolo fazer, que otro su pariente no pueda desafiar por ellos. Otrosy, sy algun fidalgo fuere (morar) de vn lugar á otro donde mora otro fijo dalgo ó estouiere él ó su mujer ó su madre, é firiere ó matare ó prendiere algun peon del fijo dalgo que y morare y estuuiere, por esto que lo pueda desafiar el que rescebiere la desonrra. É sy algun fijo dalgo ó peon, que viniere con otro cauallero ó onbre fijo dalgo fiziere esto que dicho es, que aquel con quien viniere no lo acoja é que lo eche de sy; é sy fijo dalgo fuere é lo acogere é lo no echare de sy, que lo pueda desa-

fiar el que la desonrra recibiere, á aquel que acogere al fijo dalgo queste maleficio fiziere, seyendo afrontado primera mente al que lo acogere por el Merino del Rrey ó por el querelloso. É sy el que fiziere el maleficio fuere peon, aquel con quien biuiere que sea tenido de lo entregar al Merino del Rrey sy lo podiere auer, é sy lo no fiziere seyendo afrontado como dicho es, que lo pueda desafiar por ello el que reciuó la desonrra é injuria; é el Merino del Rrey que tomó al peon, que le dé la pena segun su fuero syn ningun alongamiento. Otrosy, sy algun fidalgo fuere de vn lugar á otro do mora otro fijo dalgo y estouiere él ó su mujer ó su madre, é tomare ó prendiere ende alguna cosa por fuerça, que pueda ser desafiado sobre ello, saluo sy el que esto fiziere fuesse Merino del Rrey ó otro oficial que aya la justicia ó poder para lo fazer. Otrosy, sy algun fijo dalgo yogiere con otra su parienta que otro fijo dalgo tenga en casa seyendo el fecho sabido, la leuare é la forçare, que lo pueda desafiar por ello; é que por otras cosas algunas no puedan desafiar. É quando desafiare ó enbiare desafiar, que sea tenido de hazer saber el que desafiare la razon porqué desafia, é que del dia que lo desafiare fasta nueue dias conplidos, no pueda fazer mal ny daño, ny muerte al desafiado el que lo desafiare ó el que enbiare desafiar, fasta que los dichos nueue dias sean pasados. É sy por otras cosas desafiare sino por las que dichas son, ó en otra manera de la que dicha es, que el desafio sea ninguno, é que el que lo fiziere que salga de la tierra por dos años, é que deste tal que finquen los bienes en guarda del Rrey; y este desterramiento que no lo

perdone el Rrey, é sy lo perdonare, sy quier por su talante, sy quier por pedimiento del otro, que estos dos años que avia de estar fuera del reyno, que no pueda demandar ny querellar, ny sea tenido alguno de le responder de los que querellare, nyn alguna cosa demandare. Otrosy, sy algun fijo dalgo desafiare á otro por las cosas sobre dichas ó por alguna de ellas, é dixere que lo desafia por otras personas parientas é amigos, questos que asy nonbrare no puedan ser contra el desafiado para le fazer daño, nyn desonrra, nyn lo matar syno seyendo con aquel que fizo el desafío, mas por sy mismos que no sigan enemistad ny omezillo con el desafiado. Otrosy, tenemos por bien que por los fechos que acaescieron entre los fijos dalgo despues del dicho ordenamiento de Búrgos fasta el dia de oy, que se puedan desafiar como en el dicho ordenamiento se contiene, é no en otra manera; é por los fechos que de aquy adelante acaescieren, que se guarde este ordenamiento que ogora fezimos».

Aqy es de notar que el desafío sola mente ha lugar entre los fijos dalgo é no entre otros; esto es, por la fe é amistad que entrellos fué antigua mente puesta; é desafiar no es otra cosa saluo tirar la fe ó amistad que entre los que se desafian está.

En el riepto, antiguamente en España se guardava la siguiente ley, escrita en la sétena Partida en el título de los rieptos :

LEY.

Reptar puede todo fijo dalgo, por tuerto ó desonrra en que aya traycion ó aleue que le aya fecho otro fijo

dalgo. É esto puede él facer por sy mismo miéntra fuere biuo, é sy fuere muerto (el que recibió la desonrra) puede reptar el padre por el fijo, y el fijo por el padre, y el hermano por el hermano; ó sy tales parientes no ouiere, puede lo facer el más cercano pariente que fincare del muerto, é ávn puede reptar el vasallo por el señor y el señor por el vasallo, é cada vno de los amigos que pueda responder por su amigo quando sea reptado, assy como adelante se mostrará; mas por onbre que fuese biuo no puede ninguno otro reptar syno él mismo, porque en el riepto no puede ser rescebido Personero, saluo ende quando alguno quissiese reptar á otro por su señor ó por mujer ó por onbre de Orden, ó por tal que no pueda ó que no deba tomar armas; ca bien tenemos por derecho, que en fecho que en tales caya, pueda reptar cada vno de sus parientes, magüer sea biuo aquel por quien reptare. Pero dezimos que ningun traydor ny su fijo, ny el que fuesse aleuoso, no puede reptar á otro, ny aquel que es juzgado porque fizo cosa que vala ménos segun costumbre despaña. Otrosy, no puede reptar á otro onbre el que es reptado, ante que sea quito del repto, ny el que fuesse desdicho por Corte, ny puede ninguno reptar á quel con quien ha tregua mientras tregua durare. É déuese facer el repto antel Rrey, porque otro ninguno no ha poder de dar al fijo dalgo por traydor ny por aleuoso, ny quitarlo del repto syno el Rrey tan sola mente por el poderío que él ha sobre todos.

Despues el ya dicho rrey Don Alonso onzeno ordenó la siguiente ley, la qual hoy se guarda en los Reynos de Castilla y de Leon:

LEY.

Establecemos y mandamos, que en esta manera se puedan facer los rieptos. Todo fijo dalgo que pueda reptar por tuerto, ó por desonrra que caya en traycion ó en aleue que le aya fecho otro fijo dalgo. Y esto que lo pueda él facer por sy mismo, é sy fuere muerto el que rescibiere la desonrra, que pueda reptar el padre por el fijo, y el fijo por el padre, y el hermano por el hermano; é sy tales parientes no ouiere, puédalo hazer el más cercano pariente que ouiere del muerto fasta segundos fijos de primos. É ávn establecemos que pueda reptar el vasallo por el señor, y el señor por el vasallo, é cada vno de los parientes del reptado fastal quarto grado pueda responder por su pariente quando es reptado; mas por onbre que fuesse viuo, no pueda otro ninguno reptar, porque en el repto no puede ser rescebido Personero, fueras ende quando alguno quisiese reptar á otro por su señor, ó por su mujer, ó por onbre de Orden, ó por tal que no puede ó no deue tomar armas; ca bien tenemos por derecho, que en fecho que en tales caya, que pueda reptar vno de los parientes sobre dichos, magüer sea biuo aquel por quien reptare. Pero dezimos que ningun traydor ny aleuoso, ny su fijo que ouo despues que cometió la traycion ó el aleue, que no pueda reptar á otro onbre, ny aquel que es juzgado por cosa que vala ménos. Otrosy, que no pueda reptar á otro onbre aquel que fué reptado ántes que sea quito del riepto, ny el que

fuere desdicho por Corte, ny pueda reptar ninguno á aquel con quien ha tregua mientras durare la tregua, saluo sy durante la tregua le ficiese alguna cosa daquellas por que pudiese ser reptado. Otrosy, establecemos que no pueda ninguno facer riepto ante otro onbre saluo ante el Rrey por Corte; é no ante Rico onbre ó Merino, ny otro oficial ninguno del reyno, porque otro ninguno no ha de poder de dar al fijo dalgo por traydor ó por aleuoso, ny quitar lo del riepto syno él tan sola mente por el señorío que ha sobre todos. Establecemos que todo fijo dalgo pueda ser reptado, que matare ó firiere ó prendiere á otro fijo dalgo no lo auiendo primeramente desafiado; y el que reptare por estas razones, puédanle decir que es aleuoso por ende».

Assy vistas las cosas por que vn fijo dalgo á otro pueda reptar segun fuero y costunbre despaña, resta de ver en qué forma se deue fazer el riepto, é quáles é cuántos son los casos por que vn fijo dalgo puede ser llamado traydor é por quáles puede ser llamado aleuoso, é qué son los casos de ménos valer por que vn fijo dalgo puede ser desechado del riepto, ó de las onrras que á los fijos dalgos son deuidas; é respondidas las dichas cosas, es de proseguir lo prometido.

Donde respondo, que todo fijo dalgo que quisiere á otro reptar, lo deue primero fazer saber al Rrey en secreto, diziendo assy, «Señor: fulano, cauallero ó gentil onbre, me tiene fecho tal yerro, porque yo lo quiero reptar por Corte ante vuestra Señoría, ca he derecho de lo assy fazer; por ende suplico á Vuestra Alteza que me dé licencia para ello. Y el Rrey

le deue responder sy puede leuar este fecho adelante; é aunque el tal le diga que sy, el Rrey le deue amonestar y aconsejar que se auenga con su aduersario, dándole para ello plazo conueniente; en el qual tiempo sy se no auiniere, el reptador deue fazer enplaçar á aquel que quiere reptar para ante el Rrey. Seyendo amos presentes, en público donde á lo ménos estén doze caualleros, deue dezir assy: Señor, fulano, cauallero ó gentil onbre, que está aquy ante vos, fizo tal traycion ó tal aleue (nonbrando la cosa quál fué, é dónde la fizo é contra quién), y digo que es por ello traydor ó aleuoso. É sy gelo quisiere prouar por cartas ó por pesquisa ó por testigos, déueselo luégo dezir; é sy por batalla, déuele dezir que le meterá las manos á ello y gelo fará dezir por su lengua ó lo matará, ó le echará del campo por vencido; é el reptado deue responder, todas las vezes que le dijere traydor ó aleuoso, que miente. É el reptador deue esto fazer tres dias por Corte antél Rrey públicamente como dicho es; en los quales tres dias, el reptado puede escoger por quál de las vías suso dichas quiere que el fecho se libre, porque en aquella manera que el reptado quisiere se deue librar, segun fuero é costunbre despaña, ca el Rrey no deue otorgar la batalla, saluo plaziendo al reptado. É sy el reptado dixere que quiere estar á lo que el Rrey mandare y no á batalla, deue el Rrey poner plazo al reptador á que prueue lo que dize, la qual prueua es tenido de fazer por auténtica escritura ó por onbres fijo dalgos y no por pesquisa ny en otra manera. Y sy acaesciese que el reptador no pudiesse prouar assy lo que dixo, y el caso de que reptasse

fuesse de traycion, deue auer aquella pena que aueria el reptado sy contra él se prouase aquello de que le reptan; y sy se dexasse del fecho no lo queriendo leuar adelante, deue se desdezir delante del Rrey por Corte, de lo que dixo; y sy se desdixere, dende en adelante no puede reptar á otro ny puede ser ygual de otro fijo dalgo en ninguna cosa; y sy no se quisiere desdezir, déuelo el Rrey echar fuera de la tierra é darlo por enemigo de aquel que reptó. Y esto mismo se deue guardar quando el reptador no quissiese prouar aquello que dize por testigos ó por auténtica escritura, saluo por batalla ó por pesquisa del Rrey. Y sy el reptado no quisiere que el fecho se libre por pesquisa ny por batalla, déuelo dar el Rrey por quito del repto. É sy contra el reptado fuere prouado aquello de que es acusado é fuere dado por aleuoso, deue ser echado de la tierra para sienpre é perder la mytad de todos sus bienes, los quales pertenecen al Rrey.

É onbre fijo dalgo, segun fuero é costunbre despaña, no deue morir por causa de aleue, saluo sy fuesse tal que todo onbre que lo cometiese deuiese morir por ello. É sy fuesse reptado de traycion, el que fuese vencido deue morir por ello y perder todos los bienes, los quales pertenecen al Rrey. É tanto que el pleyto dura, deuen estar en tregua el reptado y el reptador é los parientes é amigos del vno é del otro. É sy acaesciere que el reptado muere ante que el fecho se acabe, es quito del riepto él é su linaje.

El reptado no veniendo á los plazos que le fuesen puestos, el reptador lo puede reptar en ausencia en presencia del Rrey en la forma que dicha es, bien

assy como sy fuesse presente; é deue suplicar al Rrey que en su ausencia y reueldia lo dé por traydor é por aleuoso, y el Rrey lo deue facer mandando ayuntar su Corte, donde en presencia de todos deue dezir: «Ya sabeis cómo fulano, cauallero ó gentil onbre, fué enplaçado que viniere á oyr el repto que fulano ante my le fizo, é ouo los plazos que de derecho deuia auer para se venir defender sy quisiera, é tan grande fué su mala ventura que no ouo vergüença de recibir tan gran desonrra para sy y para su linaje, ny se excusó, ny enuió á excusar de tan gran mal como oystes de que fué reptado. É como quiera que nos pesa mucho en auer de dar tal sentencia contra nuestro natural; por el lugar que tenemos para cumplir la justicia, é porque los onbres se recelen de tan gran yerro y de tan gran mal, dámoslo por traydor. É mandamos que de aquy adelante, do quier que sea fallado, muera muerte de traydor. O sy el caso es daleue, deue dezir: dámosle por aleuoso, y mandamos que para sienpre sea desterrado fuera de nuestros reynos».

En tal dia deue el Rrey poner estrado negro y vestir ropa negra, y assy deuen vestir todos los caualleros y gentiles onbres de la Corte ropas negras, á denotar el dolor que han por aquella antigua amistad que entre los fijos dalgos es puesta del mal auenturado cauallero ó gentil onbre que mereció por tal sentencia ser condenado.

Reptando vn fijo dalgo á vn onbre poderoso ó gran señor, y no queriendo el poderoso combatirse con él, déuele dar su par en cuerpo, en fuerça, en linaje, ó tal de que el fidalgo se contente; é quando con aquel

conbatiere, el tal lo conbate en persona del gran señor poderoso; é sy aquel es vencido, el poderoso deue auer la pena, porque aquel era assy como procurador é no principal. Acaesce algunas veces, que por mengua de saber ó de consejo, alguno repta á otro de caso en que no cae traycion ny aleue, é lo tal acaesciendo, el que es assy reptado, desque ouiese desmentido al reptador, deue demandar al Rrey que le cunpla de derecho de aquel que lo reptó; y el Rrey, sabiendo que el fecho es tal en que no aya traycion ny aleue, no deue ir más adelante por el pleyto, é deue mandar al reptador que se desdiga de lo que dixo, é déuelo dar por enemigo del reptador.

É sy el reptador é reptado se auinieren á la batalla, el Rrey les deue assignar dia é ora, armas é canpo, é fieles que los metan en la raya, la qual deue ser amojonada de tal manera, que cada vno de ellos vea bien de donde no deua salir syn espreso mandado del Rrey é de los fieles, los quales los deuen poner en la meitad del canpo, é catar sy traen aquellas armas que el Rrey les mandó, é les deuen partir el sol y el viento; é tanto que los fieles dentro del canpo estouieren, cada vno dellos puede mejorar cauallo é armas, é salidos los fieles del canpo, deuen estar muy cerca para ver é oir lo que dirán los conbatientes. É luégo deue començar la batalla el reptador, é sy el reptador no la començare ó se detuiesse, puede començar el reptado quando entienda que bien le viniere. É ante que los conbatientes comiencen la batalla, el Condestable, por mandado del Rrey, haze pregonar por todo el canpo que no sea osado de facer ninguno señas ny fablar cosa

porque ninguno de los combatientes pueda auer auisamiento ó ayuda, so pena de la vida. É sy alguno de los combatientes sale de la raya syn mandado del Rrey ó de los fieles por su voluntad ó por fuerça de su aduersario, es dado por traydor ó por aleuoso, segun el caso de que es reptado, saluo sy por maldad del cauallo ó rienda quebrada, ó por ocasion conocida á vista de los fieles saliese contra su voluntad y no por fuerça de su aduersario y luégo se tornase al campo á pié ó á cauallo, como mejor pudiesse, ca en tal caso no es por ello vencido. É qualquier dellos que dentro en el campo muere no dándose por vencido ny otorgando aquello de que fuesse reptado, ó no desdiziéndose del riepto, queda assy bueno él é su linaje como el que lo mata; é el que assy es dado por traydor, muere por ello, y sus bienes son del Rrey, é sy es vencido por aleuoso, deue ser echado fuera de la tierra para sienpre, é pierde la mytad de los bienes, los quales son del Rrey, saluo sy el fecho de que es reptado es tal que todo onbre que lo ouiese cometido deuiesse morir por ello. El cauallo é las armas del vencido son del mayordomo del Rrey.

LOS CASOS DE TRAYCION.

Los casos de la traycion, segun fuero y costunbre despaña, son catorze.

El primero, es quando alguno se trabaja en la muerte de su Rrey ó en le fazer perder la dignidad real.

El segundo, es sy alguno se passa á los enemigos del Rrey por fazer guerra al Rrey ó al reyno, ó los ayuda de fecho, ó de consejo, ó les enbia carta ó mandado por donde los aperciba de algunas cosas contra el Rrey ó en daño de la tierra.

El tercero, es sy alguno se trabajasse que alguna tierra se reuellase y se leuantase contra el Rrey, é no lo obedesciesen tan bien como solian.

El quarto, es quando algun Rrey ó Señor de fuera de su Señorío quiere dar la tierra al Rrey ó le quiere dar parias, é alguno de su Señorío se lo estoruasse.

El quinto, es quando alguno que tiene castillo ó villa por el Rrey ó por otro, é se alçase con él, ó le diesse á los enemigos, ó lo perdiessse por su culpa ó por algun engaño que le fiziessen, ó sy el cauallero ó Rico onbre basteciesse fortaleza contra el Rrey ó en daño de la tierra.

El sexto, es sy alguno desanparase al Rrey en batalla é se passase á los enemigos ó se fuesse á otra

parte syn su mandado, ó descubriesse á los enemigos los secretos del Rrey en daño suyo.

El seteno, es sy alguno ficiese bollicio ó leuanto en el reyno faziendo juras ó confradías de caualleros ó de villas contral Rrey, de que naciesse daño al Rrey ó á la tierra.

El otauo, es quien matasse alguno de los Adelantados mayores del reyno ó de los onbres onrrados de su Consejo, ó de los caualleros que son establecidos para guardar su persona, ó de los juzgadores que an poder de juzgar los pleytos en su corte.

El noueno, es quando el Rrey asegura á alguno señalada mente ó á la gente de algun lugar ó la tierra, é algunos de su Señorío le quebranta aquella seguridad que él dió, matando ó feriendo ó desonrrándolos contra su defendimiento.

El dezeno, es sy el Rrey tiene algunos onbres en rehenes y alguno de su señorío los matase ó firiese.

El onzeno, es quando algun onbre estouiesse preso sobre fecho de traycion y alguno lo soltase ó touiesse manera como se fuesse.

El dozeno, es sy el Rrey quita el oficio á alguno que dél tiene y lo dá á otro y el primero no lo quiere dexar, ó sy tiene fortaleza é no la quiere entregar aquel á quien el Rrey manda que la entregue con todas las cosas que le pertenecen.

El trezeno, es quando alguno maliciosa mente quebranta ó fiere alguna imágen que fuesse fecha por onrra ó semejanza del Rrey.

El catorzeno, es quando alguno faze falsa moneda ó falsa los sellos del Rrey; é quando alguna cosa des-

tas se comete contra otro Señor ó contra otro onbre, el que lo faze es por ello aleuoso segun fuero y costumbre despaña. Es asymismo aleuoso todo fijo dalgo que mata ó fiere ó prende ó corre á otro fijo dalgo no lo auiedo primera mente desafiado, saluo seyendo iustizia.

LOS CASOS DE MÉNOS VALER.

Los casos de ménos valer son dos principal mente, segun fuero é costunbre despaña. El vno es quando vn fijo dalgo faze pleyto é homenaje de dar ó conplir alguna cosa é no lo da ó no la cunple al plazo que puso. El segundo, es quando algun fijo dalgo se desdize en juizio ó por Corte de la cosa que dixo. Caen asy mismo en caso de ménos valer los fijos dalgo que son albardanes ó juglares públicos, y los que se fazen çaharrones é cantan é baylan por precio, é los vsureros é los que lidian con bestias brutas por dinero; é general mente aquellos todos que cometen las cosas contenidas en la quarta ley del título de los infamados en la setena Partida. É porque en las ceremonias de Francia é despaña es pequeña la diferencia no se repiten aquy.

EL DERECHO

DE LAS ARMAS NECESSARIAS SEGUN LAS LEYES DE INGLATERRA.

VISTO, pues, cómo las armas necessarias, segun fuero é costunbre despaña, se deuen enprender é llegar á fin, es de ver la forma é manera que cerca dellas en Inglaterra se tiene; donde, segun las leyes y costunbre de Inglaterra, todo fijo dalgo que á otro fiziere injuria, mal ó daño, syn gelo fazer saber primero, ó á padre, ó á madre, ó á hermano, ó á hermana, ó á pariente dentro del quarto grado que fuesse muerto ó en órden ó fuera de la tierra, ó tal que no deuiesse ó no podiesse combatir, puede ser reptado por ello, sy el tal daño, injuria ó mal no podiesse ser prouado por testigos, saluo en furto que fuesse fecho. Y porque las mesmas cirimonias que en Francia, se guardan en Inglaterra, en el trance ó gage de batalla, no conuiene aquy repetirlas, y prosiguiendo my propósito digo, que ay otra forma de trance ó gage de batalla en la mayor parte del mundo tenuta, la qual, como quiera que se no falle escrita en leyes ny ordenamientos algunos, es de costunbre premisa por los Rreyes y Príncipes generalmente en el mundo, la qual es que sy un cauallero ó gentil onbre dize á otro: Fulano, vos dexistes que yo

fize ó dixe tal cosa, sy en ello vos afirmays, yo vos combatiré el contrario é vos do para ello my gaje, el qual deue ser guante, ó capelo ó otra cosa semejante, é sy el otro safirma en lo dicho é toma el gaje, no se puede ninguno dellos dexar del caso fasta venir á fin la batalla, syn licencia del Príncipe de la tierra. É sy alguno dellos lo tal dexasse de proseguir, no puede ser dende adelante egual de otro fijo dalgo, ny puede reptar, ny auer oficio ny onrra que á fijo dalgo sea deuida. É quando el tal caso llega á efecto, tiénese tal forma, que amos á dos suplican al Rrey que les tenga la plaça segura; é el Rrey deue mucho trabajar de los auenir sy pudiere, é donde no, deue los meter en el canpo, é guardando las cirimonias segun la costunbre del reyno donde acaece, deue les dar lugar que se combatan. É qual quiera de los dos que confiesa aquello de que es reptado, ó se rinde al otro, deue auer la pena que segun las leyes del reyno deuiera auer sy cometiera la cosa de que es reptado; y sy la cosa es tal de que las leyes no dén pena, el tal queda para sienpre infamado, y no puede auer oficio ny onrra que á otro fijo dalgo sea deuida. Y qual quier de los dos que muere en el canpo, syn se auer desdicho, queda asy bueno como el que lo mató.

COMIENÇA

LA SEGUNDA PARTE, EN LA QUAL SE TRATA LA FORMA MÁS
APROUADA QUE EN LAS ARMAS VOLUNTARIAS SE DEUE
TENER.

PUES auemos visto cómo los tranzes, rieptos ó gajes de batalla se deuen enprender y proseguir, segun las leyes de Francia é de España é Inglaterra, resta de ver cómo en las armas voluntarias se deuen auer los caualleros ó gentiles onbres que por sólo exercicio y gentileza las enprenden. Donde digo que el cauallero ó gentil onbre que las tales armas quiere enprender, lo deue fazer en vna de dos maneras, es á saber: requeriendo á otro cauallero ó gentil onbre que lo delibre de ciertas armas que por escrito le serán demostradas, ó trayendo alguna empresa general mente para qualquier cauallero ó gentil onbre que tocar la querrá en qualquier manera. El que las tales armas enprende, deue primero para ello auer licencia de su soberano señor; é auida, sy va fuera de la tierra con su empresa, deue asy mismo ante que la muestre auer licencia del Príncipe ó Señor de la prouincia donde su empresa quiere demostrar, é déuela traer en la parte derecha; é sy la traxere descubierta, de que le fuere tocada no la puede más traer, saluo sy fuesse su diuisa

é la ficieasse enpresa, ca entónce bien la puede traer aunque le sea tocada, passándola á la parte yzquierda. É sy la quiere traer cubierta, déuela cubrir de vna inpla é asy traerla fasta le ser tocada, é despues déuela descubrir; é assy la puede traer fasta las armas ser conplidas. Cerca de lo qual fué asaz deuate conmigo en la Corte del señor duque Felipo de Borgoña, que oy es, porque truxe ende my enpresa cubierta, é despues de tocada la truxe descubierta fasta el fin de mys armas; el qual debate fué determinado por el dicho señor Duque con consejo de los barones é caualleros de su Corte en esta guisa: Que yo podia traer my enpresa fasta las armas ser llegadas á fin, por la diferencia que auia fecho trayéndola ante que fuesse tocada, cubierta é despues descubierta.

Deue el cauallero ó gentil onbre que las tales armas emprende tener sus capítulos señalados de su mano, é sellados con el sello de sus armas, é ordenados egualmente syn ninguna ventaja conocida al tiempo que la enpresa le fuere tocada, é luégo los deue dar de su propia mano ó de la mano de su oficial darmas á aquel que su enpresa tocare. É déuese mucho guardar que en tales armas voluntarias no llame á onbre de mayor linaje, dignidad ó estado que á sy, lo qual es mucho de reprehender á los que lo facen, que como quiera que los derechos consientan vn pobre cauallero ó gentil onbre poder llamar á batalla á vn gran señor, esto es en las armas necessarias que por querella se facen; mas en las voluntarias no se deue fazer ny es tenido ningun gran señor de responder á la tal requesta aunque en persona sea llamado, saluo sy el tal con gentileza ó por

querer fazer onrra á aquel que lo llamase se quiere facer ygual suyo.

Las cerimonias que en las tales armas se guardan son: que el que las emprende deue entrar primero en las liças é salir postrimero, é tiene su lugar á la parte derecha del Príncipe, saluo sy el tal pierde la empresa, ca en tal caso deue salir primero el que la pierde. Sy las armas son á pié, deuen leuar amos á dos sus cotas dar-
mas vestidas sobre los arneses, é sy son á cauallo dé-
uenlas leuar delante dellos sus oficiales dar-
mas. Pueden asy mismo en tales armas estar dentro de las liças todos los caualleros ó gentiles onbres que ouieron fecho armas en liça, lo qual fué ordenado por el enpe-
rador Carlo-Magno, segun pareze por el segundo libro de la *Estoria theotónica* suso alegada.

COMIENÇA

LA TERCERA PARTE, DONDE SE TRATA EL PRINCIPIO Ó FUNDAMENTO DE LAS ARMAS Ó SEÑALES É LAS DIFERENCIAS DE COTAS DARMAS Y ENSEÑAS.

Assy me despido, Príncipe muy Ilustre, de la segunda parte; é prosiguiendo my propósito passo á la tercera, donde digo que el principio ó fundamento de las armas é señales tal fué, segun parece por el noueno libro de la *Estoria theotónica*, é por el libro que es llamado de *Raptu Ganimesdes*; con lo qual Valerio Máximo parece concordar que fué vn Rrey en Creta llamado Júpiter, el qual, oyendo decir de la estrema hermosura é abilidad juuenil de Ganimesdes, fijo de Troo, rrey de Troya, desseando auerlo en su seruicio, como por entónces en su casa se criassen los fijos de los mayores Príncipes del mundo, gelo enuió demandar con grande instancia, lo qual, como le fuesse por Troo denegado, Júpiter indinado de su respuesta le enuió desafiari; é rescibido el desafio por Troo, amos á dos con innumerables gentes vinieron á la batalla, donde como Júpiter truxiese vn ramo de laurel por enseña puesto sobre vn asta muy alta á la costunbre destónces, vna águila volante de súpito sobre él se asentó; la qual cosa como fuese vista por toda la gente de la hueste

fué auido por señal de vitoria, é Júpiter propuso dende adelante de traer el águila por enseña tal qual ally se le mostró. É despues la batalla, por amas partes con grande audacia ferida, obtenida la vitoria por Júpiter, á Ganimedes ouo en su poder, de onde los poetas metaforiçando ouieron lugar descriuir Ganimedes auer sido robado en las vñas de vna águila volante del cielo por mandado de Júpiter, é dende adelante traxo por enseña el águila negra en campo de oro. É assy se afirma éstas auer sido las primeras armas ó señales en el mundo traydas, de donde, por exenplo suyo, todos los otros Príncipes é Señores tomaron armas á su voluntad.

Otros quieren decir el primero inuentor de las armas auer seydo el gran Alixandre de Macedonia, el qual dicen como ouiesse de auer batalla con el rrey Dario é fuessen por amas partes infinitas gentes ayuntadas, por su alto consejo deliberó de pelear por escuadras, é á cada escuadra dió cierta enseña á que la gente aguardasse, é que despues de auida la vitoria de Dario, el dicho Alixandre dió á todos los duques, caudillos é capitanes é principales caualleros de su hueste, ciertas armas que dende adelante traxessen. La primera opinion parece más aprouada; como quiera que aya sido, Bártulo, en el tratado de *Insignis é armis*, dize que para ser los onbres conocidos fueron las armas falladas. Esto es, Príncipe muy Serenissimo, lo que del principio de las armas ó señales é podido conprehender.

É mucho tiempo despues, Julio César, primero Enperador en el mundo, como fuesse assy estrenuo é

valiente cauallero como las ystorias nos dizen, deseando que los caualleros é gentiles onbres fuessen acatados, temidos é onrrados entre las otras gentes, dió á los tales grandes essenciones é preminencias é armas ó señales por que fuessen conocidos; y estableció doze caualleros ancianos que luenga mente en sus guerras le auian seruido, por rreyes darmas, los quales ordenó que fuessen presentes en las batallas, llevando su blason de armas en los pechos, syn llevar ningunas armas ofensiuas, porque podiessen bien mirar los fechos notables que los caualleros é gentiles onbres fiziessen, porque por ellos le fuesse reportado, é assy cada vno fuesse segun su merescimiento remunerado é gradescido, por cuya autoridad quiso que todos los fechos de las armas fuessen determinados; é assy lo mandó publicar por el mundo, é les fizo dar seguro de todos sus enemigos para poder ser presentes en todas las batallas por dar el honor deuido á cada vno é para leuar quales quier enbaxadas, assy de desafio como de tregua ó paz ó en otra qual quier manera, syn hauer necessaria seguridad ny saluo conducto, los cuales dotó de las preminencias siguientes: La primera, que los dichos rreyes darmas truxessen las armas del dicho Enperador en el pecho, las quales fueron el águila negra en canpo de oro, y fueron para el Inperio estas armas tomadas por auer sido en el mundo las primeras como dicho es; segunda, que los dichos rreyes darmas ouiessen en todo tiempo lugar cerca de su persona saluo estando retraydo; tercera, que fuessen presentes á todos los Consejos de guerra é dixessen su parecer; quarta, que todas las letras de

lenguas innotas al Enperador, tuessen dadas á los dichos rreyes darmas ó al más discreto dellos para las interpretar é le fazer dellas relaciones; á los quales el dicho Enperador mandó situar muy honorables mantenimientos, dando á cada vno dellos quatro servidores á cauallo; de donde todos los otros Príncipes del mundo assy lo continuaron. Entre los quales, muchos tienpos despues, Carlo-Magno, rrey de Francia, Enperador de los romanos, como fuesse el más singular en virtud de los Príncipes de su tienpo é más entendido en los autos de gentileza, añadió muchas cosas, assy en las armas y enseñas como en el oficio darmas; el qual ordenó tres diferencias de cotas darmas é siete de enseñas, los nonbres é faziones de cada vna de las quales por mayor noticia serán aquy puestas; y ordenó á quáles personas é dignidades conuiene cada vna dellas traer, segun en su lugar se mostrará. Ordenó assymismo el noble oficio darmas en esta guisa: que todos los Príncipes no reconocientes superior en lo tenporal, touiessen rreyes darmas, farautes é prosequantes, á los quales añadió muchas preminencias allende de las otorgadas por el dicho Enperador, ca les otorgó que podiessen yr libre mente por el mundo lleuando blason darmas en el pecho, syn ser catados ny pagar ningun tributo ny passaje, lo qual fizo otorgar á todos los Príncipes de su tienpo; ante fuessen de todos ellos, é general mente de toda la nobleza, acatados, onrrados, ayudados, lo qual por cierto no fué syn guisa, que pues ellos siruen la nobleza, por los nobles deuen ser sostenidos.

Fué otrosy ordenado por el dicho Carlo-Magno,

que todos los debates que fuessen entre gente de guerra sobre cosas en ella tomadas, fuessen determinados por los rreyes darmas, junta mente con los Mariscales; é que quando quiera que de sus tierras saliessen por fazer guerra á sus enemigos, ouiesen el oficio darmas vn dia de sueldo de todos los caualleros é gentiles onbres, el qual fuesse assy repartido: que cada rrey darmas lleuasse tanto como dos farautes, é cada faraute como dos proseuantes, é quando quiera que por los Rreyes é Príncipes fuesse tomada por fuerza darmas alguna villa ó ciudad, que del oficio darmas fuesse vna casa con todas las cosas que en ella se fallassen, la que á ellos más ploguiesse escoger, eceptada la fortaleza, sy la ouiesse, ó la principal casa del lugar. Fué otrosy ordenado por el dicho Carlo-Magno, que quando quiera que armas se fiziessen en presencia de algun Príncipe, quier fuessen necessarias quier voluntarias, que todos los oficiales darmas puedan estar dentro en las liças. Los cargos que por el dicho Enperador les fueron dados son los siguientes: Primero, que quando quiera que se ouiere de auer alguna batalla ó combate, los oficiales darmas sean tenidos de requerir á todos los caualleros é gentiles onbres que tengan prestas sus cotas darmas para el dia de la batalla ó combate, so la pena de honor; en el qual dia, los oficiales darmas deuen leuar las cotas de armas reales é vestidas delante de la vanderá real yr; é quando la batalla se quiera començar, déuense poner en los lugares donde entendieren que mejor podrán dar fe de las cosas que en ella passaren syn llevar ningunas armas ofensiuas, porque assy verdadera mente como

passaren puedan los Príncipes ser dellos certificados. El segundo es, que todos los pregones que los Príncipes mandan fazer en guerra, deuen ser fechos por los oficiales darmas, é assymismo quales quier requerimientos que en tiempo de guerra vnos Príncipes á otros quieren fazer, ó á quales quier ciudades, villas ó comunidades, los quales ellos para ello han seguro de todas las gentes desde el tiempo del dicho Carlo-Magno, Enperador. É sy alguno en faziendo los dichos autos ó seyendo en batalla mirando como dicho es, ó en otra qual quier manera mata, ó fiere, ó faze desonrra, mal ó daño á oficial darmas, cae por ello en mal caso, é puede por ello ser reptado, segun parece por el segundo libro de la *Estoria theotónica* suso alegada, saluo seyendo el tal oficial darmas agresor ó comenzador de algun escándalo ó seyendo fallado peleando en batalla ó lleuando en ella armas offensiuas. El tercero es, que los oficiales darmas son tenidos de fazer los pregones quando el Rrey diesse á alguno por traydor: é quando lo tal acaeciesse, deue auer el oficial darmas cient francos de los bienes del condenado; é sy acaeciesse dar por traydores á vna comunidad, ciudad ó villa, deue auer mill francos de los bienes de los tales. El quarto es, que todo oficial darmas es tenido de fazer qual quier requesta ó enbaxada que qual quier cauallero ó gentil onbre le mandare, á las despensas de aquel que lo manda, saluo estando el tal cauallero ó gentil onbre en prision ó en gran necessidad; ca en tal caso, no sola mente es tenido el oficial darmas de yr á sus propias despensas, más ávn de le ayudar con quanto su facultad bastare.

Pues prosiguiendo lo prometido, Príncipe muy poderoso, digo que son tres nombres de cotas darmas, conuiene saber: Cota darmas, Tinicla, Plaquin, é como quiera que en los nombres aya diuersidad, todas vna misma cosa son, pues en cada vna dellas van las armas del que las trae, é sola mente difieren en la facion ó fechura, como parece por sus patrones.

Cota darmas.



Tinicla.



Plaquin.

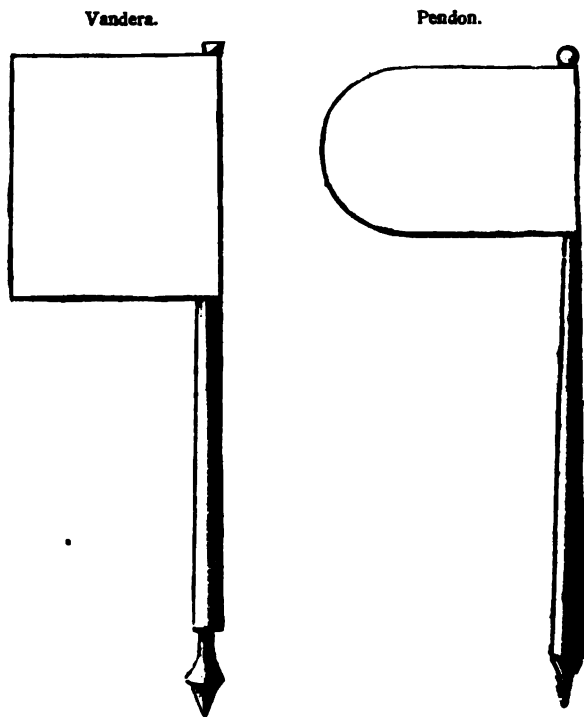


Aquy es de notar, que cota darmas conuiene traer al Rrey é á los ancianos caualleros, que más por con-

sejo que por braço han de pelear; asy mesmo la deuen traer los oficiales darmas. Tinicla deuen traer los mayores señores de la hueste, que son en edad de combatir. Plaquin deuen traer todos los caualleros é gentiles onbres á quien de necessidad conuiene pelear; la qual costunbre no ha mucho tienpo que se guardaua en Francia é en Inglaterra, donde ningun cauallero ó gentil onbre solia entrar en batalla syn llevar cota darmas, tinicla ó plaquin. É antigua mente en Francia tal costunbre se guardaua, que ciertos dias ántes de la batalla, sy deuia ser aplaçada, los rreyes darmas é farautes con tronpetas pregonauan que todos los caualleros é gentiles onbres touiessen prestas sus cotas darmas, tiniclas é plaquines para el dia de la batalla ó conbate, so la pena donor; é sy el fecho se deuia emprender secretamente, los oficiales darmas, de tienda en tienda lo dezian á todos los capitanes. É sy acaecia alguno tal syn cota darmas, tinicla ó plaquin, en el menester ser fallado, era grauemente punido porque se presumia, pues yua desconocido, no dessear fazer de su honor como deuiera.

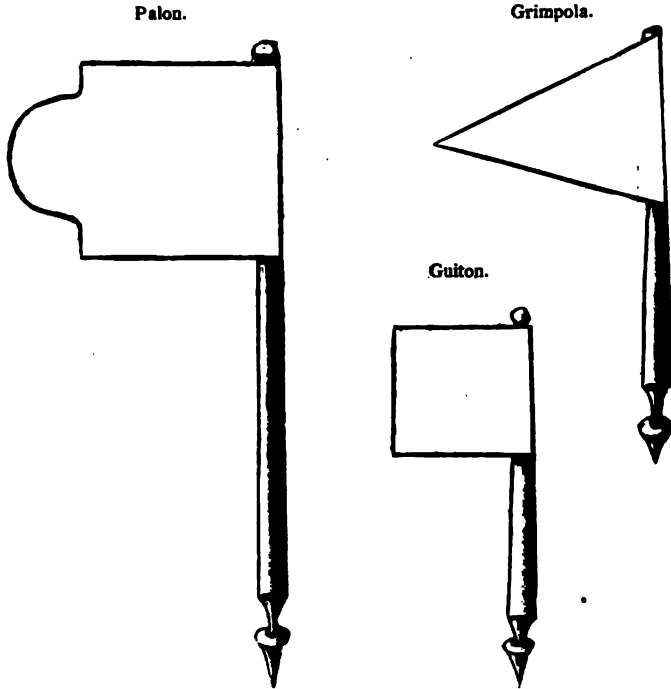
Los nonbres de las enseñas son siete, conuiene saber: vanderá, pendon, palon, grinpola, guiton, estandarte, confalon. Vanderá, deuen traer los rreyes, duques, marqueses, condes, viscondes, almirantes é barones. Pendones, conuiene traer á las Órdenes, asy como Santiago, Calatraua, Alcántara, Sant Iohan. Palon, deuen traer las cibdades, villas ó comunidades. Grinpola, deue poner todo cauallero ó gentil onbre sobre su sepultura, é puédela meter en la liça ó raya, auiendo de combatir ó fazer armas. Guiton, deuen los

Enperadores y los Rreyes traer cerca de su persona seyendo en hueste, porque se sepa dónde está, y en su ausencia los Condestables é Capitanes generales de las huestes. Estandarte, deue traer todo cauallero ó ó gentil onbre ó capitan que tiene cargo de gobernar



gente darmas. Gonfalon, no tiene otra diferencia del estandarte saluo ser menor, el qual suelen traer los capitanes de poca gente. É por mayor noticia de lo suso dicho, serán aquy puestas las figuras de todas estas

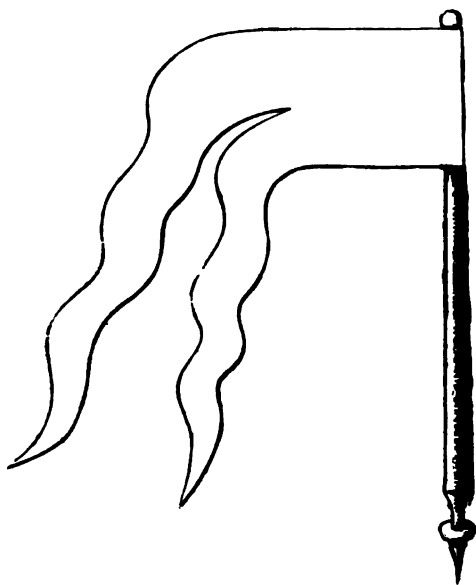
enseñas, cerca de lo qual es de saber que en estandarte, guiton é confalon, nunca se deuen poner armas, más sola mente mote ó deuisa, ó diuersidad de colores.



Aqy es de notar que se faze diferencia entre vander real y vander de qual quiera de las dichas dignidades, la qual es que la vander real deue ser más larga que ancha, é las otras vanderas han de ser quadradas. Assymesmo se deue faze diferencia de la vander de qual quier de las dignidades ya dichas á las

vanderas de los decendientes de aquellas, para lo qual bien entender es de presoponer que cada vna destas dignidades tiene ó deue tener armas conocidas, las quales sola mente deue traer el poseedor de la dignidad y el primogénito suyo, con la diferencia que adelante se dirá; é los otros fijos deuen traer la

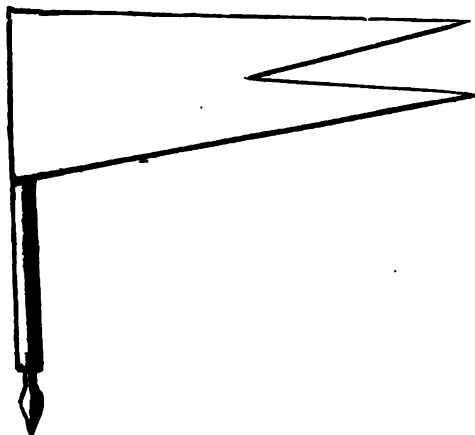
Estandarte.



vandera con cola, por la manera que aquy parece. É los Rreyes y Príncipes, en tienpo de guerra deuen traer vandera, estandarte y guiton. La vandera nunca se deue desplegar, saluo en vista de los enemigos, entendiendo dar batalla ó combate. Assymesmo deuen

traer estandarte todos los que meten vanderas en batalla, porque las no despleguen fasta el tiempo del combatir.

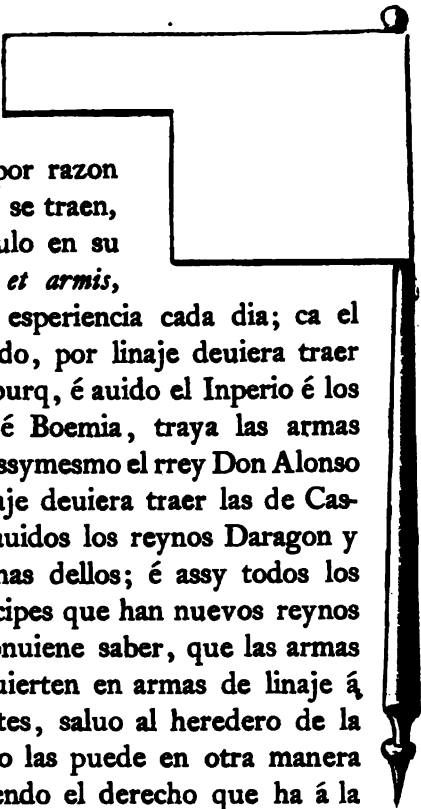
Gonfalon.



Pues veamos agora en cuántas maneras las armas se han y en cuántas perder se pueden. Y assy digo, que las armas se han ó pueden auer en vna de quatro maneras, es á saber: por herencia de los ante passados, ó dadas por los Príncipes, ó ganadas en batalla, ó tomadas por sy mismos; en qual quier manera de estas que las armas se ayan, passan á todos los decendientes legítimos de derecho comun. É que las armas se ayan por herencia, esto vemos en toda parte generalmente, que todos los decendientes acostunbran traer las armas que sus antecesores trayan; y que los Príncipes acostunbren dar armas á los que nueva mente ennoblecen, esta es general costumbre en el mundo.

Las armas como se deuen ganar en batalla conuiene aquy demostrar, onde se deue fazer distincion sy las armas son de dignidad ó son de linaje: sy son de dignidad, en otra manera ganar no se pueden, saluo ganando la dignidad por razon de la qual las armas se traen, segun lo nota Bártulo en su tratado de *Insignis et armis*,

Vandera con cola.



lo qual vemos por esperiencia cada dia; ca el enperador Sigismundo, por linaje deuiera traer las armas de Lucenburq, é auido el Inperio é los reynos de Ungria é Boemia, traya las armas destas dignidades. Assymesmo el rrey Don Alonso de Aragon, por linaje deuiera traer las de Castilla é de Leon, é auidos los reynos Daragon y Çiçilia traya las armas dellos; é assy todos los otros Rreyes é Príncipes que han nuevos reynos ó señoríos. Aquy conuiene saber, que las armas de dignidad se conuierten en armas de linaje á todos los decendientes, saluo al heredero de la dignidad, el qual no las puede en otra manera perder, saluo perdiendo el derecho que ha á la dignidad. Las armas tomadas por sy mismo, es dubda sy las puede traer el que las toma; en lo qual Bártulo en el tratado suso alegado determina que sy, lo qual prueua por diuersas leyes, y por tal razon fueron las armas falladas para ser los onbres por ellas co-

nocidos, assy como los nonbres ó apellidos. É pues á cada vno es lícito tomar nonbre qual le pluguiere, no ménos puede tomar armas ó señales á su voluntad tanto que no sean de otro, ca en otra manera poderle ya ser defendido por aquel que primero las traxesse, saluo viviendo el vno en vn reyno y el otro en otro, ca estónce no aueria por qué se quejar, que no podria dezir que por traer sus armas pretendiesse auer alguna accion á la casa ó heredamiento suyo. Agora poderse ya aquy dezir, que pues cada vno puede tomar el nonbre del otro, que assy puede tomar las armas; y el caso no es igual, ca cierto es que bien puede cada vno tomar el nonbre principal del otro, assy como Pedro ó Johan, mas no el apellido, saluo seyendo de aquel linaje; é tanpoco las armas, las quales al linaje son atribuydas; ca de lo tal podria el primero recibir mengua sy vn onbre de ménos estado ó linaje quél tomasse sus armas é apellido, é el tiempo passando, no se podria conoscer quáles fuessen del solar ó auenedizos, por lo qual el tal podria ser compelido dexarlas y ávn el Juez de su oficio lo podria mandar por apartar algun escándalo que sobre lo tal podria venir. Y que las armas pueda tomar cada vno con tanto que no sean de otro, esto vemos en comun costunbre, mayor mente en Alemaña, Boemia, é Francia, é Inglaterra é Italia, donde todos los ciudadanos toman armas á su plazer, las quales pintan en sus casas y en las iglesias donde son perroquianos, y sola mente allá se faze esta diferencia entre los caualleros é gentiles onbres é los plebeos: que los caualleros ó gentiles onbres ponen sus armas en los ostales públicos y en cotas darmas y en todas las

otras sus cosas que les plaze, é los plebeos no, saluo en sus casas y en sus parroquias. É quando acaesce alguno de los tales plebeos ser por el Príncipe ennoblecido, trae aquellas armas que por sy tomado auia en cota darmas y en todas las otras maneras que los nobles de antiguo linaje las traen, saluo sy quiere por mayor autoridad recibir nuevas armas del Príncipe; é ávn en Castilla vemos esta costunbre, que los más de los plebeos toman armas quales quieren. Aquy es de notar que las armas dadas por el Príncipe son de mayor autoridad, segun Bártulo escriue en el tratado suso alegado, en tanto que sy entre dos onbres iguales en dignidad ouiesse contienda quáles armas deuián preceder ó ser ante puestas, deuen preferir las que fuesen dadas por el Príncipe. Assymesmo, á quien el Príncipe ouiese dado armas, no le podrá ser vedado que no las troxiesse, avnque otro las ouiesse antigua mente traydo.

Sy las armas son de linaje, pueden se perder en vna de quatro maneras: primera, sy alguno en batalla perdió la vadera de sus armas syn ser muerto ó preso, syn quedar en el campo, á pesar de sus enemigos, y el que la vadera le ouiesse tomado las podría dende adelante traer; que la vadera é cota darmas nunca se deuen partir, saluo por muerte ó prision ó quando el señor della queda en el campo á pesar de los enemigos. Segunda, pierde las armas qual quier cauallero ó gentil onbre que fuye de la batalla, no fuyendo su Rrey ó Príncipe ó Capitan general, como quiera que en esto ay alguna diuersidad de costunbres en el mundo, ca de derecho del

Inperio, los tales deuen auer muerte de traydores, é sus bienes son del Enperador, é los fijos suyos son auidos por enemigos de la cosa pública é lanzados fuera de la tierra; en Francia, los que assy fuyen son infames é pierden las armas é todas las onrras é dignidades de nobleza é fidalguía; en Castilla deuen auer muerte de traydores, é los bienes de los tales pertenecen al Rrey. Tercera, pierde las armas qual quier que por delitos ó malas costunbres ouiesse perdido la nobleza ó fidalguía. Quarta, sy dos caualleros ó gentiles onbres, combatiendo por querrela, el vno conosciessse al otro por saluar la vida aquello de que fuesse reptado, el tal perderia las armas, y el que á tal necessidad lo traxesse las podia dende adelante traer. Aquy se podrian demandar dos cosas: primera, sy vn Conde ó Baron vendió el condado ó baronía, sy puede traer las armas que por razon de aquella traya; segunda, sy los fijos bastardos pueden traer las armas de sus padres. A la primera respondo, que se deue fazer distincion sy el tal Conde ó Baron ouo el condado ó baronía por herencia de sus ante passados, ó gela dió el Príncipe, ó la compró: sy la ouo de sus progenitores, como quiera que venda la dignidad, puede traer las armas é la vandra, aunque no como Conde ó Baron mas con cola, como onbre decendiente de linaje de vandra, y el que la comprare trerá la bandera quadrada syn diferencia alguna; sy el Rrey le dió la dignidad ó la compró, vendiéndola pierde todo el derecho que á las armas é vandra tenía, é dende adelante deue traer las armas é vandra el que compró el tal condado ó baronía. Á

la segunda digo, que es de fazer diferencia sy los tales fijos son naturales ó son espúrios; sy son naturales, digo que de derecho comun pueden traer las armas de sus padres syn ninguna diferencia, é sy son espúrios no las pueden traer, segund Bártulo dize en el lugar suso alegado; como quiera que la costunbre es contraria en el mundo, mayor mente en Francia é Inglaterra, donde todos los que no son nacidos de legítimo matrimonio traen las armas de sus padres con vna de dos diferencias, ó trayendo todas las armas en vn quarto del escudo, é los tres quartos del color que quieren, ó sobre el escudo entero vna vinda ó vanda reuersea ó belin que ronpe las armas. É ávn allá no sola mente entre los legítimos é bastardos se faze diferencia más ávn de mayor á menor, é asy entre todos los hermanos, ca el heredero de la casa trae por diferencia de su padre vn lanbeo sobre las armas, é assy lo traya Francisco, primogénito de Bretaña, biuiente el duque Iohan, su padre; ó trae las armas de otra dignidad juntas con las del padre, assy como vemos que el Delfin trae las armas de Francia é del Delfinado en quarteles, en diferencia del Rrey, y el conde de Charloes en diferencia, é todos los otros hermanos suelen fazer diferencia de vnos á otros, la qual es bordadura ó perfil, ó meter en el escudo vna rosa ó vna cruzeta, ó vn rodete despuela, ó vn ave, ó de otras semejantes cosas. Conuiene aquy saber, que fijos naturales son los que nacen de onbre é mujer solteros, seyendo ella tenida en casa é no por razon de luxuria, mas por generacion ó procreacion; espúrios son todos los que son nacidos de no legítimo matrimonio, segun

más claro parece por el capítulo final del *Espejo de verdadera nobleza*, por my conpuesto. É porque esto no faze principal mente á my propósito, al blason de las armas curu passar.

Para lo qual entender derechamente, conuiene que sepamos la propia significacion del vocablo, donde, Príncipe muy Católico, digo que este vocablo es frances, y en nuestra lengua quiere tanto dezir como declaracion ó demostracion; é los que dizen blasonar armas, por pedrería, virtudes, elementos ó metales, yerran, que aquello déuese dezir, comparar ó apropiar, que blasonar no es otra cosa saluo demostrar ó declarar como las armas están. Esto auido por presupuesto, principal mente conuiene saber que siete son los colores sobre que las armas pintar se pueden. Es á saber: amarillo, que en blason es llamado por los franceses or; blanco, que es dicho argent; colorado, que es llamado goles; morado ó violete, que es dicho púrpur; verde, que se llama sinoble; azul, que se llama bleu ó azur; negro, que se dize sable. Como quiera que los más oficiales darmas acostunbran dezir dos metales é cinco colores; é hablando so correccion suya, paréceme que se pueden dezir siete colores, pues cada vno de los metales tiene color, del qual las armas pintarse pueden, asy bien como del metal. Assymesmo muchos de los oficiales darmas dizen que las armas que son de dos metales, como de oro é plata, ó de dos colores, como de verde é colorado, que son falsas. Lo qual, su grandeça salua, no es asy; ca sy asy fuesse, las armas de Iherusalen serian falsas, las quales son en vn escudo de plata vna cruz de oro; las quales armas ordenó

Godofredo de Bullon quando conquistó Iherusalen, hauiéndolas por más nobles que otras. É sy esto asy fuese, serian assymesmo falsas las armas de Mendoza, que es vna de las más nobles é más ancianas baronías despaña, las quales son en vn escudo verde vna vanda colorada; pues de creer es que vn reyno tan antiguo é vna baronía tan noble no traerian falsas armas. Dizen assymesmo algunos oficiales darmas, que las armas que no son de cosas biuas, que no son armas, mas señales, los quales, su reuerencia salua, yerran en ello, que de reyr es lo que por autoridad no se prueua. É sy esto verdad fuesse, seguir sya el rrey de Francia, ny vos, Señor, ny el rrey de Navarra, ny los duques de Austerriche, ny los duques de Bauiera, ny otros muchos Príncipes é señores que dezirse podrian, no tener armas; lo qual, afirmar quánto error sea á todos deue ser manifesto. Mas la verdad es que estas que armas llamamos, quier sean de cosas biuas ó de otras quales quier que sean, propia mente hablando son señales por las quales son las dignidades ó linajes ó personas conocidas.

Aqy assymesmo es de saber, que en armería se traen dos peñas, las quales no se dicen ny se deben dezir metales ny colores, asy como armiños ó veros, é sola mente dezimos al que las trae, trae armiños ó trae veros; é assymesmo es aquy de saber, que los armiños deuen ser blancos é negros, la parte mayor blanca, é los veros blancos é azules; é quando acaece que alguno trae veros ó armiños de otros colores, no se deuen dezir veros ny armiños, mas déuese dezir portauere ó armiñe, y en nuestra general lengua armiñado ó verado.

Conuiene assymesmo aquy saber quáles son más nobles colores, para lo qual es de notar que tanto más noble es el color quanto á más nobles cosas puede ser conparado. Onde cada uno destos colores podemos á muchas cosas conparar ó apropiar, es á saber: á elementos, ó á cuerpos celestiales, ó á cosas elementadas ó á virtudes. Sy á elementos, lo amarillo conparar lo emos al fuego, que es el más noble de los elementos; á cuerpos celestiales, al sol; sy á cosas elementadas, al oro, á la estopacia, á la madre selua; sy á virtudes, á la tenperanza. Lo blanco, sy á elementos conparar lo emos, al ayre claro é diáfano, á cuerpos celestiales, á la luna; sy á cosas elementadas, á la plata, á la perla, á la azucena; sy á virtudes, á la castidad. Lo colorado, en elemento, assymesmo al fuego es conparado; á cosas elementadas, á los relámpagos, al rubí, al aranbre, á la rosa; en virtudes, á la magnanimidad ó grandeza de coraçon. Lo morado ó violete, á virtudes conparar no se puede, que no tiene con ellas conformidad ninguna; á cosas elementadas, es conparada al balax, al cobre, á la clauellyna, á la púrpura, porque de todos los colores toma. Lo verde, á elementos conparar no se puede; á cosas elementadas, es conparado á los prados é árboles, á la esmeralda; en virtudes, á la esperança. Lo azul, en elementos es conparado al agua; en cosas elementadas, al cielo, al çafir, al lirio, al fierro; en virtudes, á la lealtad. Lo negro, en elementos es conparado á la tierra; en cosas elementadas, á las tiniebras, al azauache, al plomo; en virtudes, á la firmeza é honestad; como quiera que muchos oficiales darmas lo conparan al diamante, la qual

comparacion, con reuerencia suya hablando, es falsa, ca el diamante es luciente é claro de su natura, é avn- que vnos diamantes son más claros que otros, que vnos son cristalinos, é otros sobre el plomo, é otros sobre el color de azeite, pero con todo esso todo diamante es asy claro que toda cosa se puede ver dentro dél; é sy alguna escuridad muestran, es por la tinta que les ponen, mas ny por esso puede tanto lo artificial contra lo natural que del todo priue su claridad; pues assaz parece contra razon ser preferido ó ante puesto lo artificial á lo natural. Esto conocido, cada vno podrá ligera mente conocer quáles colores son más nobles, é, por consiguiente, en qual lugar ponerse deuen. Mas por mayor declaracion de lo suso dicho, Príncipe muy excellente, es de saber que ay armas que sola mente son diuersidad de colores, é otras de bestias, pescados é aues, flores é cuerpos celestiales.

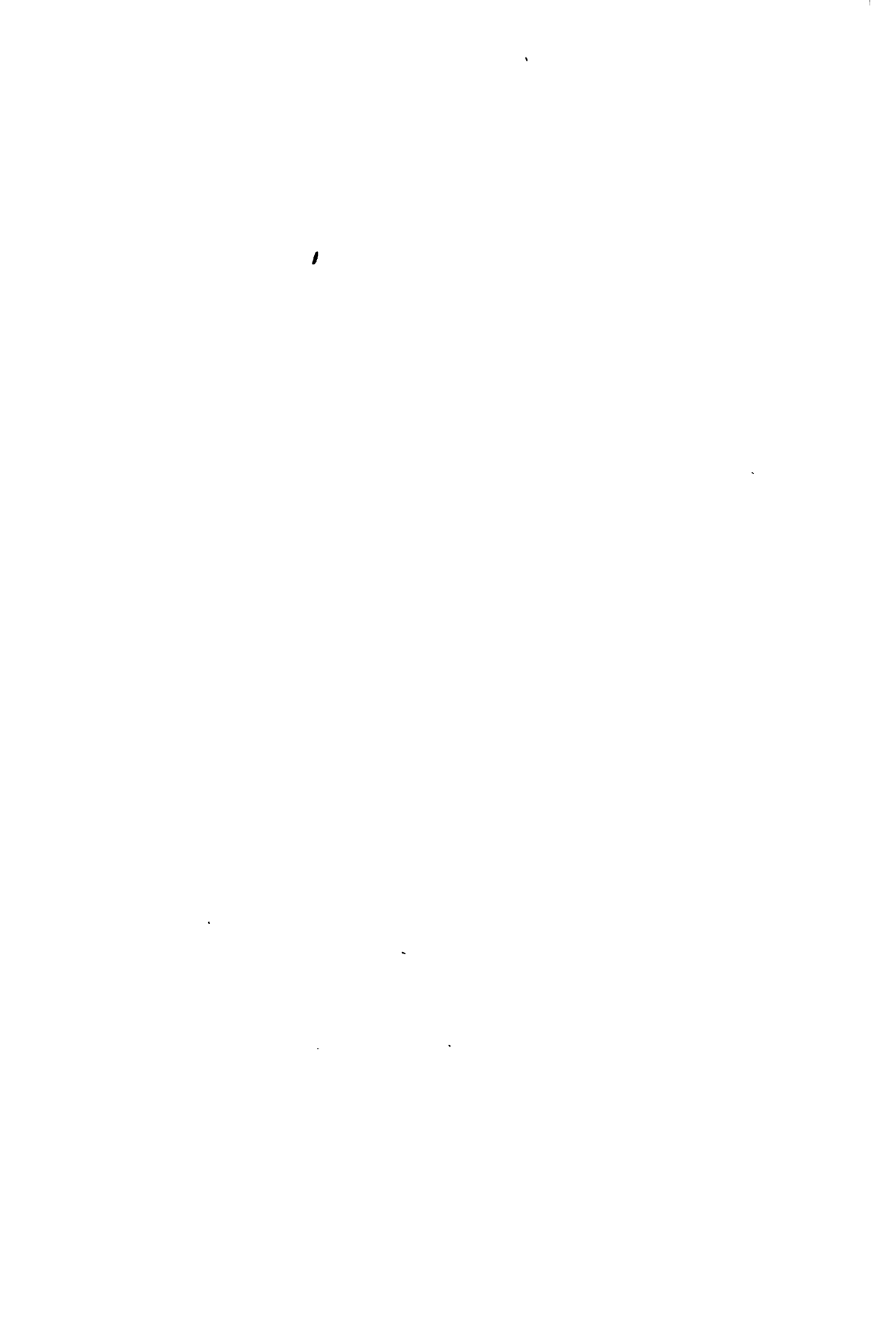
En las armas que sola mente son diuersidad de colores, es de saber que el escudo se puede partir principal mente en tres maneras; conuiene saber, en vanda, en faxa, en palo. Ay otras guisas en que las armas pueden ser partidas en diuersidad de colores, assy como en quarteles, que en lengua francesa se llama carteles; en girones, que se dize girones; zeñido, que se llama flaxe; escacado, que se dize xaquete; losado, que se llama losange. Assymesmo puede auer en el escudo, cabeza ó punta; para lo qual es de tomar tal regla, que la parte mayor del escudo se deue llamar canpo, é la menor punta ó cabeza; é si la punta fuere entrada en giron é passa la meytad del escudo no se deue dezir punta, mas amantado, mantele. Puede

assymesmo el escudo tener vandas, ó faxas ó palos; para lo qual es de saber que quando la punta é cabeça son de vn color, déuese dezir canpo; é quando por el contrario, deuemos dezir vandado ó vande de tantas piezas; por esa manera, en las faxas ó palos. Las armas que son de bestias, aues é pescados, flores ó cuerpos celestiales, es de notar que se deuen pintar segun natural mente mayor vigor han ó más fermosas se pueden mostrar: sy queremos pintar vn leon, que es fiero animal, deuémoslo pintar en salto, é vn leon pardo passante; é por esso dizen comun mente los oficiales darmas, todo leon es ranpante é todo leon pardo passante; é quando quiera que los leones assy son pintados, escusado es dezir ranpante ó passante, porque están como mejor natural mente parecen, mas dezir sola mente trae vn leon de oro en canpo verde, ó trae vn leon pardo en vn escudo azul. É sy acaece traerse vn leon buelto el rostro, ó echado sobre los braços, ó teniendo alguna cosa en las manos, conuiene dezir cómo está; como sy quisiéssemos blasonar las armas del duque de Bronsuyque, las quales son dos leones bueltos despaldas el vno contra el otro, de púrpura, en canpo de oro, ca diremos portador á *des lions dorsés de purpur*.

Conuiene aquy saber, que nueue cosas son que deuen tener el quinto del escudo, avnque maestre Alenxaretier, en vn breue tratado que del blason conpuso, dize que deuen tener el tercio; la qual opinion tienen los más de los oficiales darmas, mas la costumbre está en contrario, que vemos que todas estas cosas suelen tomar el quinto del escudo, las quales son vn

xef ó cabeça descudo, vn xauron, vna vanda, vna faxa, vn giron, vna onda, vna cruz, vn aspa ó santor; é por mejor entender lo suso dicho, todos los escudos de las armas suso nonbradas, serán puestos en el fin desta obra.

Assymesmo conuiene saber, que como quiera que algunos de los oficiales darmas dizen que las vandas, faxas, xaurones, santores, cruces, se deuen contar en el escudo tantas quantas en él estouieren, é de las aues, pescados, bestias, flores ó cuerpos celestiales, que se deuen contar fasta número de diez é seys, digo, que salua su reuerencia, que todas estas cosas ó quales quier dellas que en armonía están, se deuen contar fasta número de diez é no más, é la razon es porque el número de diez es perfecto, é por eso nuestro Señor dió la ley á Moysen en diez mandamientos, y el profeta David á nuestro Señor dezia: «Yo cantaré ante ty en salterio de diez querdas». É quando quiera que de aquy passare, se deue dezir senbrado ó *seme* de flores de lis ó de cruces ó estrellas, é assy todas las otras cosas: é porque en esta simple é breue obra fablo á Príncipe tanto discreto, dexo de esplicar otras especialidades del blason, é ávn por ser las otras cosas á los oficiales darmas comunes. Donde, sy en lo por my dicho algunos errores, como no dubdo, vuestra gran prudencia hallare, á Vuestra Real Magestad suplico lo mande corregir y enmendar, atribuyendo la culpa de aquello á my poco saber, é no á voluntad de errar.



CIRIMONIAL DE PRÍNCIPES.





COMIENÇA

EL CIRIMONIAL DE PRÍNCIPES, CONPUERTO POR MOSEN DIEGO DE VALERA, DIRIGIDO AL MUY MAGNÍFICO É ÍNCILITO SEÑOR DON JUAN PACHECO, MARQUÉS DE VILLENA.

Sy aquella sentencia de Séneca es verdadera, muy magnífico Señor, que dize: la cosa que es buena ó bien, es la sabiduría de las cosas, é la cosa que es mala ó mal, es la ygnorancia de aquellas; con gran razon podemos dezir que la natura con mano liberal vos dotó de los mayores bienes que pudo, ca vos dió muy entera discrecion, que es de todas las virtudes madre; testigo el filósofo en el libro de *Secretis secretorum*, donde dize: «la discrecion es madre de todas las virtudes, é donde discrecion falleçe, ninguna virtud puede estar». Dióvos firmeza en los casos aduersos, singular tenprança en los prósperos, mano rigorosa con los rigorosos, mansedumbre con los caydos y baxos, humanidad con los miserables é pobres; en las cuales cosas consiste la mayor parte de la humana sauiduría. Pues sy de las virtudes interiores tan gran parte vos fué dada, no menor de los bienes exteriores recibistes, ca vos dió progenitores de las casas reales de Castilla é Portugal produzidos,

muy virtuosa compañera desá misma estirpe venida é generacion que por todos es muy deseada, abundancia de tenporales bienes, esperiencia de grandes cosas; y en tanta muchedunbre de bienes no menospreçyais las cosas á vos innotas, sauer. Donde, muy virtuoso señor, como este otro dia de diuersas cosas en vno fablásemos é ocurriese dezir de las preminencias ó prerogatiuas á cada vna de las dignidades deuidas, de amas las obras de onbre prudente usastes; es á saber, diziendo syn ufana lo que sauiades, é oyendo syn desden lo que se dezía, é no contento de las palabras deleznales ó caedizas, mandaste á my, lo que en esta materia sentia en escrito pusiesse. E como quiera que de lo tal my ygnorancia escusar me podiera, el gran deseo que á vuestro seruicio yo hé, me constriño vuestro mandado en obra poner; é porque auemos vergüença quando syn ley ó autoridad fablamos, con el ayuda de Dios mesforçaré fundar lo que dixere, á vezes por ystorias, á las quales en las cosas muy antiguas deuemos estar, segun lo nota el muy reuerendo doctor don Alonso de Cartagena, Obispo de Búrgos, en el tratado de las *Sesiones*; á vezes por derecho comun é leyes de nuestros reynos, á vezes por otras auténticas autoridades; á vezes deporné como testigo de vista de aquello que en diuersas partes del mundo vy en el caso presente guardarse. Assy llamareis, sy vos plaçiera, este tratado *Cirimonial de Príncipes*.

Pues prosiguiendo nuestro propósito, muy humano Señor, digo que fué luenga mente deuatido en los tienpos antiguos de la presidencia ó mayoria de las dignidades, é ávn fasta el tiempo de Carlo-Magno

no leemos aquesta quistion auer sydo determinada, el qual, como fuese rrey de Francia é Enperador de los rromanos, é á él concurriessen enuaxadores de diuersas partes del mundo, é muchas vezes ouiesse contenciones ó debates sobre los assentamientos de los tales, é queriendo en ello proueer con consejo de los electores del sacro Inperio é otros muchos Príncipes é grandes señores, dieron sabida regla é ordenança de las preminencias ó prerogatiuas á cada vna de las dignidades deuidas; la qual oy se guarda en la mayor parte del mundo, segun es escrito en el sexto libro de la *Estoria theotónica*, que fabla de los fechos de los Enperadores. É como nosotros moremos en los arrauales é fines de la tierra, é más tarde que otras naciones ayamos auido aquesta diuersidad de dignidades, como nuestra España antiguamente con solo nonbre de Rreyes é Condes se contentase, no por órden sauida mas acaso damos lugares, á las vezes no deuidos, á las dignidades.

Assy, muy magnífico Señor, ante que decienda á la diuision de las dignidades é á las preminencias á cada vna dellas deuidas, es de notar que son dos maneras ó géneros de dignidades, segun lo nota Bártulo en su tratado de *Dinitatibus*. Vna es aquella con que los onbres nascen; otra es la que los Rreys, Príncipes é prouincias dan ó pueden dar. De la primera es de sauer, que tanto alguno en mayor dignidad es nacido quanto en deudo es más cercano á la corona real de la tierra ó prouincia donde nació, segun parece por el tratado de las *Sesiones* suso alegado; de la segunda, la dignidad imperial tiene la cumbre segun es texto en la ley *De precaccio digestis ad legem rodian de iactu*, é se nota en la

segunda Partida, en el título primero, ley primera, como quiera que ya fué question disputada sy la dignidad inperial fuese mayor que la real; é dexadas aquy de reçar las opiniones de los vnos y de los otros por esquivar prolixidad de que el egregio doctor Onore Bonnet face mencion en el tercero de su *Arbol de batallas*, es la verdad, la dignidad inperial ser mayor que la real syn alguna comparacion, como dicho es, lo qual de la propiedad del vocablo se puede comprender, como Enperador se diriue de *impero imperas*, por mandar, y Enperador quiere dezir mandador, el qual vocablo denota ó demuestra vna soberana superioridad; é Rrey se diriua de *rego regis*, por regir, é assy parece que Rrey quiere dezir regidor, el qual vocablo parece presuponer auer superior ó mayor de sy, donde de derecho comun todos los Rreyes son subgetos ó lo deuen ser al Enperador de los rromanos. Eceptamos los rreyes de Francia y España, las razones por qué, dexo desplicar aquy por no ser de nuestra presente especulacion, ca bien assy como nuestro Señor quiso fazer en el cielo dos luminarias principales, por cuyo beneficio en este mundo fuésemos alunbrados, assy quiso constituir dos dignidades principales por las quales el mundo fuese regido é gouernado. Debaxo de la dignidad papal quiso que todo el uniuerso fuese puesto en lo spiritual, lo qual parece por aquellas palabras que dixo á San Pedro: «Aquel que asoluieres en la tierra sea asuelto en el cielo». So la dignidad inperial quiso que fuesen todas las dignidades tenporales, segun parece por la ley *De precacio* suso alegada, é se nota en la ley primera del título primero de la segunda Partida.

É dexando agora de hablar de las prerogatiuas á las dignidades eclesiásticas deuidas, como sea fuera de nuestro propósito, digo que la más alta dignidad de las temporales es la imperial; lo qual claro parece por las preminencias que le son deuidas allende que otro ningun Príncipe, ca el Enperador sólo es coronado de tres coronas, las quales recibe en esta guisa: la primera corona, que es de plata, recibe en Aquys, primera ciudad de Alemania la ribera del Rhin abaxo, é ally es ungido é consagrado; la segunda, que es de fierro, recibe en Milan; la tercera, que es de oro, en Rroma de la mano del Papa, el qual con ella por su mano le da la espada desnuda por defensor é protector de la Iglesia; é quando sola mente es electo é ha reciuido la vna ó las dos coronas, llámase Rrey de los rromanos, é trae por armas el águila negra en campo de oro con la cabeza entera; é despues que ha rescibido las tres coronas llámase Enperador é trae el águila con la cabeza fendida, é fácese su eleccion por siete Príncipes, los tres eclesiásticos y los quatro seglares. Son los eclesiásticos el arzobispo de Colonia; el arzobispo de Maguncia, que es Chanciller mayor en Alemania; el arzobispo de Treuer, que es Chanciller mayor en Galia. Son los seglares, el rrey de Boemia, que sirue de copa al Enperador; el duque de Saxonia, que le trae el espada delante; el conde Palatino del Rhin, que le sirue descudilla; el marqués de Brandabur, que es su Camarero mayor. Al Enperador yntitulamos cristianísimo, invictísimo, Serenísimo Príncipe, Augusto, César; quien quiera que de nueuo le faze reuerencia, pone su mano sobre la cabeza en señal de subxeccion, é de derecho no

deue auer más de vno en el mundo, el qual se deue intitular de los rromanos, segun se nota en el capítulo *In apibus, sétima quistione prima*; en señal de lo qual trae el pomo de oro en la mano, á denotar toda la machina ó redondeza del mundo serle sujeta. Como quiera que grandes tienpos fué debatido sy la silla inperial deuia ser entre los rromanos ó griegos, é avnque fuesse determinado á los rromanos pertenecer, los griegos el nonbre de Inperio tienen usurpado, el qual no por eleccion, más por sucesion se há, al qual intitulan Enperador de Constantinopla; otro Enperador se llama de Trapesonta. É ávn en los tienpos antiguos algunos de nuestros Rreyes se llamaron Enperadores despaña; como quiera quel derecho no lo consienta, segun parece por el capítulo *In apibus* suso alegado, é lo nota Santo Thomas de Aquino en el tercero libro suyo del *Regimiento de los Príncipes*, donde dize: «en la muchedumbre de los miembros vno es que principal mente nos mueue, es á saber, el coraçon; en las partes del ánima vna fuerza principal nos posee, conuiene saber, la razon; en las abejas, vno es el Rrey; y en todo el universo vno es Dios, de todas las cosas criador y fazedor; é asy fué cosa conuiniente que vno sólo sea Padre Santo, é vno sólo Enperador, por los quales principal mente todo el mundo sea gouernado». Ante los otros Rreyes se acostunbra poner tres vezes la rodilla en el suelo; á los Rreyes despaña sola mente se besa la mano; á los rreyes de Napol la mano y el pié como al Santo Padre, lo qual se faze porque se intitulan rreyes de la Santa cibdad de Jerusalem. Á todos los Rreyes acostunbramos dezir muy excellen-

tes, muy esclarecidos, muy poderosos, muy yllustres.

Donde continuando lo prometido digo, que fué ordenado por el dicho Enperador Carlo-Magno, que quando fuesse contienda sobre los assentamientos de dos Rreyes ó Príncipes, que aquel fuesse preferido ó ante puesto que más tierras é más diuersidad de gentes señorease, segun parece por el seteno libro de la *Estoria theotónica* suso alegada. Para lo qual trae aquella abtoridad de Salomon en el catorzeno de los prouerbios, que dize: «en la muchedunbre del pueblo está la dignidad del Rrey», é por esta ordenança fué determinado el debate que auia en el Concilio de Basilea el año de treinta é siete entre los Enbajadores de Bretaña é Borgoña; porque ante destonces sienpre Bretaña fué preferida á Borgoña, lo qual se fazia porque ante deste tiempo el duque de Borgoña no posseya saluo el ducado de Borgoña é la Franxa Contea (*sic*), y el condado de Flandes, é despues ouo por herencia los ducados de Brabant é Holanda, é Zelanda, é Lostriet, é Lanbuc, é Lucenbur, é los condados de Artoes, de Charloes, é de Henaut, de Boloña sulamer, é otras grandes Señorías, por lo qual fué determinado en el dicho Concilio de lo ante poner á todos los Duques del mundo, como agora se ante pone.

Asy digo, que la dignidad ducial es la mayor despues de la real, á la qual en Francia y en Inglaterra se guardan las preminencias que se siguen. Los Duques traen coronel en la cabeça, del qual otra diferencia no ay á la corona real, saluo que el çoronel es estrecho, é las flores son de trebol iguales é baxas; é traénles delante espada, avnque la punta arriba en diferencia de

los Rreyes, traen cetro de oro en la mano, assiéntanse en sylla en ausencia de los Rreyes, tienen doser á las espaldas, besan el Euangelio, oyen missa en cortinas donde los Rreyes no están; y sy el Rrey es presente, todos los Duques que ende están oyen la missa dentro de las cortinas con el Rrey. Quando los Duques vienen de camino, los Rreyes los salen á recibir é les dán paz; é quando el Rrey está en Consejo, los Duques no se asientan en vanco, ántes se tiene tal órden que la cámara del Consejo es toda toldada de tapicería, é á la parte denfrente la puerta está vn rico doser é la silla real, é la parte diestra é siniestra de la silla ponen tantos escabeles con cada dos almohadas de seda quantos Duques han de estar en el Consejo, é á las otras tres partes son puestos tres vancos, en el de la parte derecha se assientan los Perlados en el de la siniestra se assientan los Condes, Barones é Caualleros, en el que está enfrente del Rrey se asientan los letrados é secretarios; la qual órden sienpre se guarda avnque el Rrey sea ausente. Los Duques en Francia é Inglaterra labran moneda blanca, é algunos labran de oro; los quales son, en Francia: Borgofña, Bretaña, Angés; en Inglaterra: Yorca, Gloucester, Alencastre; entre los quales el duque de Borgofña por mayor excelencia, por algunas perogatiuas que tiene allende de todos los otros Duques, labra quatro monedas doro, es á saber: ridres, pietres, coronas afusyl, nobles de nao; é tiene otra mayor perogatiua allende todos los Duques del mundo, la qual es que puede juzgar campo ó batalla, tambien entre sus naturales como entre estrangeros, é asoluer é condenar, é sacar de la raya, é dar

armas nobles, é dar armas como Rrey, no reconociete superior. Esto es, porque es señor de la Franxa Con-
tea, por la qual Señoría no es sujeto á Príncipe del
mundo; é á él sólo entre los Duques pertenesce
tener rreyes darmas é los tiene; esto es, porque él
sólo puede juzgar canpo ó batalla entre sus súditos
como soberano, é los rreyes darmas no fueron orde-
nados por respeto de los Príncipes que los constituyen,
más por respeto del ofizio que han, el qual principal-
mente es ser presente á los fechos de las armas é de-
clarar al Juez soberano lo que en tal caso se deue fa-
zer. De lo qual deuen los Príncipes notar que los
rreyes darmas deuen ser onbres letrados, prudentes é
muy espirimentados en fechos darmas, pues en ellos
tan grande abtoridad se les dá, lo qual oy se guarda
mejor en Inglaterra que en parte del mundo, que yo
sepa. Asy que á todo Príncipe que pueda juzgar ba-
talla entre sus súditos conuiene tener rreyes darmas;
los otros deuen tener heraultes é proseuantes. De las
quales perogatiuas ó preminencias soy testigo de vista,
é las vy guardar diuersas vezes en Francia é Ingla-
terra, donde me acuerdo el año de quarenta y dos
auer visto el duque de Gloucester en Granuja, que es
á tres millas de Lóndres, lunes de la resurreccion,
vestido en ábito ducial en esta guisa: Vn manto de
tapete azul fasta los piés aforrado en armiños, abierto
por el costado, é vn rico collar de balaxes é perlas, é
vna befa en la cabeza con vn rico coronel y vn cetro
de oro en la mano, é ansy andouo en la procesion lle-
uándole delante vn cauallero su espada la punta arri-
ba; á lo qual fueron presentes Toledo, rrey darmas,

é Astúrias, que conmigo estauan, por mandado del muy excelente príncipe Don Juan el segundo nuestro Señor, de gloriosa memoria.

Pues viniendo á los Marqueses, digo lo que más graue parece, que en los tienpos antiguos los Marqueses fueron á los Duques preferidos ó ante puestos, segun parece por el quarto libro de la *Estoria theotónica* suso alegada, é se nota en la decretal que comienza *Fundamenta*, en el sexto libro de las *Decretales*, en el título de *electione*, donde á la órden de la letra faze primero mencion de los Marqueses que de los Duques, lo qual estónces no se hazia syn grandes y justas causas. Ca los Marqueses auian dignidad perpetua, es á saber, mero y misto ynperio en las prouincias ó marchas que señoreaúan, é los Duques no, saluo á tiempo, esto es, quanto duraba la guerra ó ejército en que auian gouernacion; lo qual en la propiedad del vocablo se puede conocer, como Duque se deriue de *duco ducis*, que se toma por traer, porque á los Duques antigua mente pertenesca caudillar y gouernar las huestes. E muchos ouieron este nonbre de Duques quanto duró su gouernacion en la guerra, que despues no se llamaron assy, como parece por la Sacra Escritura, *numeri primo* de los doze Duques que fueron en el desierto, é se nota en el sexto libro del *Trogo Pompeo* de los Duques de Lacedemonia. El nonbre de Marqués deriuase de marca, quasi *dominus marchie*, ó deriuase de *mare*, *quia dominium prope mare habet*, ó de marco, segun Santo Thomas en el tercero del *Regimiento de los Príncipes*, porque assy como el marco es justo peso con que el oro é plata se pesa, assy el

Marqués en su marca ó prouincia deue ser justo peso de la justicia. Pues Duques antigua mente fueron sin dominacion de prouincia, é Marqueses no pudieron ser syn señorío de tierra, ca yríamos contra la propiedad del vocablo sy á alguno llamásemos Marqués syno tuuiesse señorío de marca ó prouincia. E passando esto assy por luengos tienpos, segun parece por la *Estoria theotónica* suso alegada, los Enperadores é Rreyes, ve-yendo como en los bélicos actos la gloria, fama y onor se ganaua, quando algun grande exército querian mouer fazian Duque de aquél al fijo ó hermano ó al más próximo pariente dél: é despues en galardón de los grandes trabajos é peligros en las guerras passadas, los tales Príncipes acostunbraron á éstos dar muy grandes heredamientos, como se lee en el segundo libro de la suso dicha *Estoria de Rodulfo*, primero Enperador deste nonbre, que dió á Arnesto, su primo, la prouincia de Saxonia, porque la conquistó y ganó por armas por su mandado, é llamólo Duque de aquella prouincia. É assy, desde los Duques ouieron grandes señoríos, assy por la dignidad con que nascian como por las prouincias que señoreauan, fueron ante puestos á los Marqueses, como agora lo son en todas las partes del mundo; é assy se fallará que todos los Duques de Francia é Inglaterra son muy conjuntos en deudo á los Rreyes y gozan é deuen gozar de las preminencias suso dichas. Los quales se intitulan yllustres, ynclitos, magníficos, claros, y áun algunos dellos se intitulan super yllustres, donde me acuerdo quel rrey Don Juan, de gloriosa memoria, escriuió conmigo al duque de Gloucester, Super yllustre.

Estos mismos títulos se acostunbran escreuir á los Marqueses, los quales en Inglaterra é Italia oyen missa en cortinas, é besan el Euangelio, é assiéntanse en sylla con doser á las espaldas. En Francia nunca ouo Marqueses ny agora los ay, é los primeros fueron en Alemania, donde como biuan más gruessa mente que en ninguna otra parte, no tienen cirimonias sabidas de que cierta regla se pueda tomar, saluo que en todo lugar son ante puestos á los Condes.

¿Pues quién duda ser mayor la dignidad de Marqués que de Conde? el qual error en ninguna parte del mundo se tiene saluo en Castilla; el qual fué tomado de la órden de la letra de la onzena ley del título primero de la segunda Partida, donde primero se hace mencion de los Condes que de los Marqueses, é de ally los secretarios continuaron este error en las cartas del Rrey, faziendo primero mencion de los Condes que de los Marqueses; é como quiera que para prouar que los Marqueses deuen ser ante puestos á los Condes baste lo suso dicho, á mayor abundancia digo, que esta es general costumbre en el mundo, á todos notoria é manifiesta, la qual face derecho é parece por la órden de los saluo conductos del Enpeador, que así dize: «Universis et singulis fratribus nostris carissimis regibus, principibus, ducibus, marchionibus, comitibus, baronibus, militibus, nobilibus, etc.», donde los Marqueses son ante puestos á los Condes. É yo vy en Inglaterra los Condes de Orseta y Sumorseta, hermanos primos del Rrey, fazerse Marqueses de los mismos títulos el año de quarenta é dos, de lo qual todo se concluye la dignidad de Mar-

qués ser mayor que de Conde. Lo qual, como dicho es, en toda parte se ha por notorio, especial mente en la corte del Papa y del Enperador y en los Concilios, donde los assentamientos de las dignidades son ordenados, saluo quando en sangre ó en grandeza de señorío fuessen desyguales, como sy debatiessen de presidencia el conde Darmeñaque y el marqués de Ferrara, y de Cadan, ó de Rotelin, ca en tal caso no es duda que precedería el conde de Armeñaque á los dichos Marqueses, y áun á otros mayores, esto, no por ser Conde, mas por la ynclita nobleza de su linaje y por la grandeza de su señorío, ca se afirma auer en ella mill é seys cientas plaças de puente leuadiza; y como quiera que la regla suso dicha sea cierta é general, esto se deue entender de los Marqueses y Condes yguales en linaje y en señoría, y no en otra manera.

Esto tomado por presupuesto, es bien que sepamos de donde se tomó este bocablo Conde, el qual se diriuu de cometiuu, que quiere dezir conpañía, é ansy antigua mente los Condes no auian juridicion ny señoría, mas eran nobles onbres que seruian de continuo en los palacios á los Enperadores é á los Rreyes; y eran llamados palatinos, que quiere tanto dezir como Condes del palacio, segund parece por el primero libro de la *Estoria theotónica* suso alegada, é por la onzena ley del título primero de la segunda Partida; y áun agora hay en Alemaña algunos Condes palatinos, é tal se pudiera llamar al conde Gonzalo, que fué Conde syn título de señoría.

Resta agora de ver qué dignidad es Vizconde, é qué quiere dezir, é qué preminencias le son deuidas.

Á lo primero respondo, que desta dignidad usan más los franceses que otra nacion, é en esta guisa: que todos los Condes de Francia tienen señorías apartadas de los condados, que se llaman Vizcondados, los quales pertenecen á los primogénitos de los Condes, é assy en naciendo los llaman Vizcondes; é Vizconde quiere dezir onbre que tiene lugar ó vez de Conde, á los quales se guardan todas las cirimonias y prerogatiuas que á los Condes. Y assy en Francia todos los primogénitos de los Condes son Vizcondes, como en Castilla el primogénito del Rrey es príncipe Dasturias, y en Inglaterra de Gales; y en Francia se llama Delfin por el Delfinadgo que en naciendo le pertenece. En Aragon ay Vizcondes en otra manera, ca es señoría por sy, é los tales son menores que Condes, é son preferidos á los Barones, é guárdanseles las preminencias que á los Condes; é ya en Castilla, en esta guisa que en Aragon, ha tomado comienzo esta dignidad de Vizconde en don Pedro de Bazan.

Es otra dignidad que en la mayor parte del mundo se ha, saluo en Castilla, la qual se llama baronía; é Barones comun mente se dicen los que han señoría de alguna villa cercaða con término y juridicion é mero é misto ynperio, assy como el Señor de Dueñas ó Dalmazan, é otros semejantes. Es verdad que hay algunos Barones syn ser señores de baronías, assy como los Condes palatinos, á los quales se da la preminencia de Barones por algunos seruicios señalados que á los Enperadores ó Rreyes ó Príncipes fazen, é yo vy algunos á quien Alberto, Rrey de los rromanos, en presencia mia fizo Barones en Praga, en Bohemia,

el año de treynta é siete, los quales tienen esta preminencia é prerogatiua, que pueden traer vanderá quadrada como todas las dignidades suso dichas, é ponerlas sobre su sepultura.

Agora veamos de algunos oficios que traen dignidades anexas, é han juridicion syn tener señoría ny administracion de tierra, asy como ofizio de Almirante y Condestable, los quales, avnque no tienen tierras sujetas á los ofizios, tienen juridicion plenaria é mero misto inperio en diuersos lugares; ca el Almirante es justicia mayor en las mares sujetas al Rrey donde aquel ofizio tiene, é á él pertenece dicidir é determinar todas las quistiones é debates de las mares, asy ceuiles como criminales, asy en paz como en guerra, é los Rreyes no deuen conocer de los tales debates saluo por apelacion; é todas las gentes que van en flota ó armadas, de qual quier estado, preminencia ó dignidad que sean, han de ser á ordenança del Almirante, como él sea Presidente de las mares é tenga en ellas plenaria juridicion. É asy el Condestable es Presidente en las huestes de la tierra, é tiene en ellas entera juridicion é mero misto inperio, é todos los que en ellas van, de qual quier estado, preminencia ó dignidad que sean, deuen estar á su ordenança, segun parece por el otauo libro de la *Estoria theotónica* suso alegada.

Es agora, pues, de ver en los asentamientos de Corte cuál destos ofizios deue ser al otro ante puesto, pues ally amos á dos son fuera del lugar de su juridicion. Á lo qual respondo, que donde el Almirante é Condestable fueren iguales en linaje ó en señoría, que

el Almirante deue ser ante puesto al Condestable por dos razones. Primero, por ser Presidente en más peligroso lugar, ca cierto es que aunque las batallas de tierra mucho sean peligrosas, mucho más lo son las de la mar, pues como do mayor es el peligro se gane mayor honor, razonable cosa es que más honor reciba el Presidente de la mar que el de la tierra. Segunda razon, es porque el Almirante asy tiene plenaria juridicion en las mares en tienpo de paz como de guerra, y el Condestable no tiene juridicion saluo en la guerra.

Assy me despido, muy magnífico Señor, de la presente obra de que vos fuestes causa; en la qual, sy algunos defetos, como no dudo, vuestra gran discrecion conociere, vmil mente le suplico los mande corregir, creyendo lo tal aver procedido de mengua de saber y no con voluntad de errar. Fué á my este por cierto deleytoso trabajo, afan syn tristeza, cuydado syn enojo, porque á vos, Señor, sea manifesto mys fuerzas interiores ser assy aparejadas vuestro mandado complir, como las exteriores lo son quando experimentar lo querreys.

DEO GRATIAS.

FIN.

ÍNDICE GENERAL.

	<u>Páginas.</u>
INTRODUCCION	v
Tratado de las epístolas enbiadas por Mosen Diego de Valera en diversos tiempos é á diversas personas.....	1
Notas é ilustraciones, del Colector, á las epístolas.....	97
Tratado en defensa de virtuossas mugeres.....	123
Notas del Autor al Tratado en defensa de virtuossas mugeres.....	143
Espejo de verdadera nobleza.....	167
Preheminencias y cargos de los oficiales darmas.....	233
Tratado de las armas, publicado con el título de <i>Tratado de los rieptos é desaflos</i>	243
Cirimonial de Príncipes	305



SOCIEDAD
DE
BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES.

S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

1. Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
2. Excmo. Sr. D. Pascual de Gayángos.
3. Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.
4. Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.
5. Sr. D. José Almirante.
6. Sr. D. Mariano Carderera.
7. Excmo. Sr. D. José Fernandez Jimenez.
8. Sr. D. Mariano Vergara.
9. Sr. D. José María Escudero de la Peña.
10. Excmo. Sr. D. Francisco Asenjo Barbieri.
11. Sr. D. Santos de Isasa.
12. Sr. D. Antonio Peñaranda.
13. Sr. D. José García y García.
14. Sr. D. Vicente Vignau.
15. Ilmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
16. Ilmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.
17. Sr. D. Valentin Carderera.
18. Sr. D. Juan Facundo Riaño.
19. Sr. D. Jacinto Sarrasí.
20. Sr. D. José de Castro y Serrano.
21. Ilmo. Sr. D. Ramon Llorente y Lázaro.
22. Sr. D. Toribio del Campillo.

23. Excmo. Sr. D. Gregorio Cruzada Villaamil.
24. Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
25. Sr. D. Cándido Breton Orozco.
26. Sr. D. José María Octavio de Toledo.
27. Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.
28. Sr. D. Cárlos Castrobeza.
29. Sr. D. Genaro Alenda Mira de Perceval.
30. Sr. D. Anacleto Buelta.
31. Sr. D. Máximo de la Cantolla.
32. Sr. D. Eugenio Maffei.
33. Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle.
34. Sr. D. Francisco Moya.
35. La Biblioteca Nacional.
36. Sr. D. Joaquin de Azpiazú y Cuenca.
37. Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
38. Sr. D. Joaquin Ceballos Escalera.
39. Sr. D. Sebastian de Soto.
40. Excmo. Sr. Marqués de la Mesa de Asta.
41. Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
42. Sr. D. Francisco Escudero y Perosso.
43. Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
44. Sr. D. Fermin Hernandez Iglesias.
45. Excmo. Sr. D. Ricardo Heredia.
46. Sr. D. Mariano de Zabálburu.
47. Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.
48. Sr. D. Eduardo de Mariátegui.
49. La Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia.
50. Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.
51. Sr. D. José Perez de Guzman.
52. Sr. D. Isidro Autran.
53. Sr. D. Luis Vidart.
54. Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales.
55. Ilmo. Sr. D. Félix García Gomez.
56. Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.
57. Sr. D. Francisco M. Tubino.
58. Sr. D. Manuel Ruiz Higuero.
59. Sr. D. Manuel Pastor y Polo.
60. Sr. D. Ricardo Chacon.
61. Excmo. Sr. Marqués de Sardoal.
62. Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.

63. Excmo. Sr. Vizconde del Ponton.
64. Excmo. Sr. Marqués de Corvera.
65. Sr. D. Nilo María Fabra.
66. Excmo. Sr. D. Luis de Estrada.
67. Sr. D. Angel Echalecu.
68. Ilmo. Sr. D. Julian de Zugasti y Saenz.
69. Excmo. Sr. Marqués de Aranda.
70. Excmo. Sr. Marqués de Heredia.
71. Sr. D. José Carranza y Valle.
72. Ilmo. Sr. D. Justo Pelayo Cuesta.
73. Sr. D. Ramon Lopez Cano.
74. Excmo. Sr. D. Joaquin Salafranca.
75. Sr. D. Fermin Lasala.
76. Excmo. Sr. Conde de Placencia.
77. Excmo. Sr. Duque de Alburquerque.
78. Ilmo. Sr. D. Ramon Miranda.
79. Ilmo. Sr. D. José Ribero.
80. Sr. D. Amós de Escalante.
81. Sr. D. Ramon de Campoamor.
82. Sr. D. Juan Uña.
83. Ilmo. Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz.
84. Ilmo. Sr. D. Lope Gisbert.
85. Sr. D. Manuel Goicoechea.
86. El Ateneo de Madrid.
87. Sr. D. Juan Mañé y Flaquer.
88. Sr. D. Patricio Aguirre de Tejada.
89. Excmo. Sr. D. José de Entrala y Perales.
90. Excmo. Sr. D. Francisco Barca.
91. Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.
92. Sr. D. Mariano Vazquez.
93. Sr. D. Juan Federico Muntadas.
94. Excmo. Sr. D. Eugenio Moreno Lopez.
95. Excmo. Sr. D. Cárlos de Haes.
96. Sr. D. Antonio Terreros.
97. La Biblioteca Colombina.
98. Sr. D. Eduardo Sanchez y Rubio.
99. La Biblioteca del Senado.
100. Ilmo. Sr. D. Vicente de Soliveres y Miera.
101. Sr. D. José de Garnica.
102. La Biblioteca del Ministerio de Ultramar.

103. Excmo. Sr. D. Bonifacio Cortés Llanos.
104. Ilmo. Sr. D. Manuel Merelo.
105. Sr. D. Adolfo Mentaberri.
106. Sr. D. Eduardo Gasset y Matheu.
107. Ilmo. Sr. D. Manuel Cañete.
108. Sr. D. Francisco de Borja Pabon.
109. Excmo. Sr. Marqués de Molins.
110. Sr. D. Francisco Bermudez de Sotomayor.
111. Excmo. Sr. D. Francisco Millan y Caro.
112. Excmo. Sr. Marqués de la Merced.
113. Sr. D. Manuel R. Zarco del Valle.
114. Sr. D. Isidoro de Urzaiz.
115. Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.
116. Sr. D. Lucio Dominguez.
117. Sr. D. Ángel Laso de la Vega y Argüelles.
118. Sr. D. Salvador de Torres y Aguilar.
119. La Biblioteca de la Real Academia Española.
120. Sr. D. Fernando Fernandez de Velasco.
121. Excmo. Sr. D. Joaquin Ruiz Cañabate.
122. Sr. D. José Schneidre y Reyes.
123. Sr. D. Francisco Morcillo y Leon.
124. Sr. D. Pedro N. Oseñalde.
125. Sr. D. Carlos Susbielas.
126. Ilmo. Sr. D. Federico Hoppe.
127. Excmo. Sr. D. Bonifacio Montejo.
128. Sr. D. Damian Menendez Rayon.
129. Sr. D. Francisco de Paula Canalejas.
130. Frederic W. Cosens, Esquire.
131. Robert S. Turner, Esquire.
132. Excmo. Sr. Marqués de Pidal.
133. Excmo. Sr. Marqués de Hoyos.
134. Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana.
135. Excmo. Sr. Conde de Valencia de Don Juan.
136. Sr. D. Carlos Bailly-Bailliére.
137. Sr. D. José María Asensio.
138. Real Academia de la Historia.
139. Ilmo. Sr. D. Fernando Balsalobre.
140. Ilmo. Sr. D. Juan Valera.
141. Excmo. Sr. D. Gabriel Enriquez.
142. Sr. Conde de Torre Pando.

143. Excmo. Sr. Duque de Gor.
144. Sr. D. Vicente de la Fuente.
145. Sr. D. Félix María de Urcullu y Zulueta.
146. Sr. D. Francisco de Borja Palomo.
147. Sr. Marqués de Valdueza.
148. Sr. D. Luis de la Escosura.
149. Sr. Conde de Agramonte.
150. Sr. D. Manuel Cerdá.
151. Biblioteca del Ministerio de Fomento.
152. Sr. D. Mariano Bosch y Arroyo.
153. Sr. D. José Sancho Rayon.
154. Sr. D. Cayetano Manrique.
155. Sr. D. Antonio Martín Gamero.
156. Excmo. Sr. Marqués de Casa Loring.
157. Excmo. Sr. D. Adelardo López de Ayala.
158. Sr. D. Fernando Arias Saavedra.
159. Sr. D. Alfonso Durán.
160. Biblioteca provincial de Toledo.
161. Sr. D. José de Santucho y Marengo.
162. Sr. D. Enrique Suender y Rodríguez.
163. Doctor E. Thebussen.
164. Excmo. Sr. Duque de Frias.
165. Sr. Conde de San Bernardo.
166. Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios.
167. Sr. D. José Moltó.
168. Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.
169. Excmo. Sr. D. Juan Guillen Buzaran.
170. Sr. D. José Antonio de Balenchana.
171. Sermo. Sr. Duque de Montpensier.
172. Serma. Sra. Condesa de París.
173. Sr. D. Marcial Taboada.
174. Sr. D. Manuel Pérez Seoane.
175. Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
176. Sr. Conde de Roche.
177. Sr. Conde de Adanero.
178. Sr. D. Juan Martorell.
179. Excmo. Sr. D. José de Fontagud Gargollo.
180. Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner.
181. Sr. D. Enrique Rouget de Loscos.
182. Excmo. Sr. D. Salvador López Guijarro.

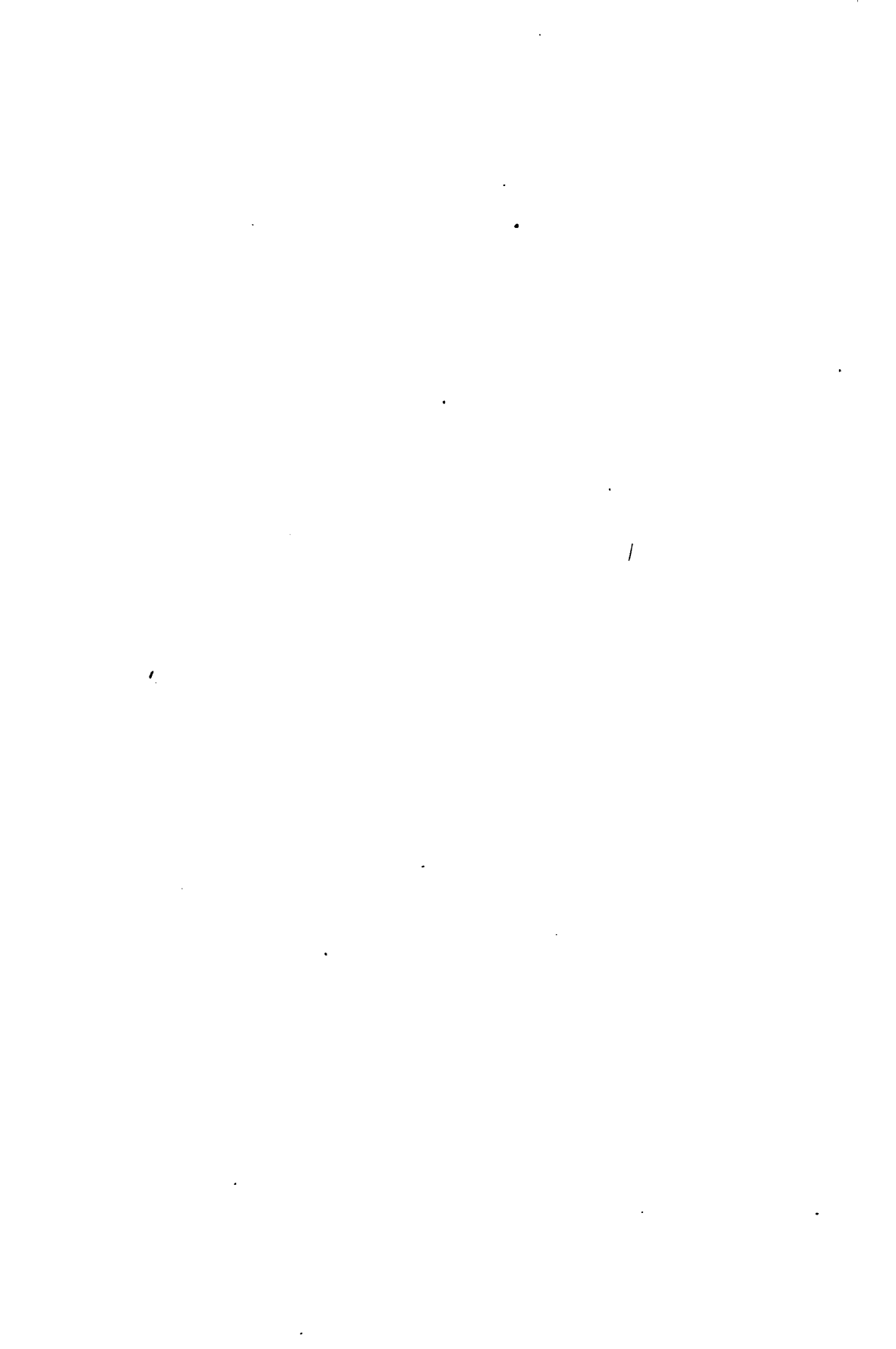
183. Sr. D. Lino Peñuelas.
184. Sr. D. Manuel Carboneres.
185. Sr. D. Eugenio de Nava Cavada.
186. Excmo. Sr. Marqués de Miravel.
187. Excmo. Sr. Conde de Casa Galindo.
188. Sr. D. Hermann Knust.
189. Sr. D. José de Palacio y Vitery.
190. Sr. D. J. N. de Acha.
191. Sr. D. Juan Llordachs.
192. Sr. D. Juan Rodriguez.
193. Sr. D. Agustin Felipe Perú.
194. Sr. D. Juan de Aldana.
195. Sr. D. Juan Gualberto Ballesteros.
196. Sr. D. Pablo Cuesta.
197. Sr. D. Manuel Catalina.
198. Sr. D. Juan Manuel Ranero.
199. Sr. D. José Ignacio Miró.
200. Sr. D. Márcos Sanchez.
201. Sr. D. Fernando Nuñez Arenas.
202. Sr. D. José Llordachs.
203. Sr. D. Laureano Perez Arcas.
204. Sr. Conde de Canillas de los Torneros.
205. Excma. Sra. Condesa viuda de Montijo.
206. Sr. D. Ramon Siscar.
207. Sr. Gerold, de Viena.
208. Sr. D. Juan Martin Fraqui.
209. Sr. D. Joaquin Zugarramurdi.
210. Sr. D. Nicolás Gato de Lema.
211. Sr. D. Donato Guio.
212. Sr. D. Blas Osés.
213. Sr. D. Manuel Rodriguez.
214. Excmo. Sr. Marqués de San Miguel de la Vega.
215. Excmo. Sr. Conde de Morphy.
216. Sr. D. Márcos Jimenez de la Espada.
217. Excmo. Sr. D. Segismundo Moret.
218. Sr. D. Santiago Perez Junquera.
219. Sr. D. Fidel de Sagarminaga.
220. Sr. Marqués de San Carlos.
221. Sr. D. Domingo Perez Gallego.
222. Sr. D. Mariano Soriano Fuertes.

223. Sr. D. Mariano Fortuny.
224. Sr. D. Luis Asenai.
225. Sr. D. Vicente Poleró.
226. Excmo. Sr. D. Salvador de Albacete.
227. Sr. D. Federico Uhagon.
228. Sr. D. Benito Perdiguero.
229. Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.
230. Excmo. Sr. D. Federico Sawa.
231. Sr. D. Antonio de Santiyan.
232. Sr. D. Antonio Pineda Cevallos Escalera.
233. Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.
234. Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
235. Sr. D. Gabriel Sanchez.
236. Sr. D. Santos María Robledo.
237. Sr. D. José Jorge Daroqui.
238. Excmo. Sr. Marqués de Fuente de la Piedra.
239. Sr. D. Juan Clavijo.
240. Sr. D. Pedro Pablo Blanco.
241. Excmo. Sr. D. Ricardo Villalba y Perez.
242. Sr. D. Eduardo Corredor.
243. Excma. Sra. Condesa de Oñate.
244. Mr. Eugène Piot.
245. Sr. D. Adolfo Rivadeneyra.
246. Sr. D. Luis Masferrer.
247. Sr. D. José Anllo.
248. H. Watts, Esquire.
249. Sr. D. Francisco Cuesta.
250. Sr. D. Mariano Murillo.
251. Sr. D. Federico Real y Prado.
252. Sr. D. Felipe Barroeta.
253. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.
254. Sr. D. Luis Gonzalez Búrgos.
255. Sr. D. Enrique García de Angulo.
256. Biblioteca de la Academia del E. M. del Ejército.
257. Biblioteca del Ministerio de Marina.
258. Sr. D. Federico Gillman.
259. Sr. D. Rafael Aguilar y Pulido.
260. Sr. D. José Moncerdá.
261. Sr. D. Enrique Heredia.
262. D. Bienvenido Oliver y Esteller.

263. Sr. D. Rafael de la Escosura.
264. Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
265. Ilmo. Sr. D. Víctor Arnau y Lambea.
266. Excmo. Sr. D. José Nuñez de Prado.
267. Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda.
268. Sr. D. Miguel Guijarro Rodrigo.
269. Sr. D. Miguel Guijarro Ocaña.
270. Sr. D. Jorge Ticknor.
271. Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Vega.
272. Sr. D. Pedro Avial.
273. Excmo. Sr. Marqués de Casa Irujo.
274. Sr. D. Miguel Victoriano Amer.
275. Sr. D. Leocadio Lopez.
276. La Bibliotheque Nationale de Paris.
277. Sr. D. Casimiro de Egaña.
278. Sr. D. Antonio Novo.
279. Excmo. Sr. Conde de Toreno.
280. Sr. D. Luis María Tró y Moxó.
281. Sr. D. Felipe Iturbe.
282. La Biblioteca de la Direccion del Registro civil.
283. Sr. D. José de Oñate.
284. Excmo. Sr. D. Feliciano Herreros de Tejada.
285. Excmo. Sr. D. Eduardo F. San Roman.
286. Sr. D. Francisco Iravedra.
287. Sr. D. Pedro Alvarez de Toledo y Acuña.
288. Sr. D. José Ganosa y Martinez.
289. Mr. Emile Denné.
290. La Biblioteca Imperial de Strassburg.
291. Sr. D. Fernando Holm.
292. Sr. D. Joaquin Fontes y Contreras.
293. La Biblioteca del Congreso de los Diputados.
294. Sr. D. Antonio Benitez de Lugo.
- 295.
- 296.
- 297.
- 298.
- 299.
300. La Sociedad de Bibliófilos Españoles.

JUNTA DE GOBIERNO.

- PRESIDENTE.....** Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartz-
busch.—Leganitos, 23, 2.º
- VICE-PRESIDENTE...'** Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.—Plaza de
Santa Bárbara, 2, 2.º
- TESORERO.....** Excmo. Sr. Marqués de la Fuensanta del
Valle.—Montera, 44, 2.º
- CONTADOR.....** Sr. D. José Antonio de Balenchana.—Reina,
24, bajo.
- SECRETARIO PRIMERO.** Excmo. Sr. D. Gregorio Cruzada Villa-
amil.—Florin, 6, 2.º
- SECRETARIO SEGUNDO.** Sr. D. José María Octavio de Toledo.—Pre-
til de los Consejos, 5, 2.º



LIBROS PUBLICADOS

POR LA

SOCIEDAD DE BIBLIÓFILOS ESPAÑOLES.

I. CARTAS DE EUGENIO DE SALAZAR, por D. Pascual de Gayán-
gos. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

II. POESÍAS DE D. FRANCISCO DE RIOJA, por D. Cayetano A.
de la Barrera. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

III. RELACIONES DE ALGUNOS SUCESOS DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS
DEL REINO DE GRANADA, por D. Emilio Lafuente Alcántara. Tirada
de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

IV. CINCO CARTAS POLÍTICO-LITERARIAS DE D. DIEGO SARMIENTO
DE ACUÑA, CONDE DE GONDOMAR, por D. Pascual de Gayán-
gos. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

V. EL LIBRO DE LAS AVES DE CAÇA, DEL CANCELLER PEDRO LOPEZ
DE AYALA, CON LAS GLOSAS DEL DUQUE DE ALBURQUERQUE. Tirada
de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

VI. TRAGEDIA LLAMADA JOSEFINA, DE MICAEL DE CARVAJAL, por
D. Manuel Cañete. Tirada de 300 ejemplares. *Gratis para los
socios. Agotada la edicion.*

VII. LIBRO DE LA CÁMARA REAL DEL PRÍNCIPE D. JUAN, DE GON-
ZALO FERNANDEZ DE OVIEDO, por D. José María Escudero de la
Peña. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

VIII. HISTORIA DE ENRRIQUE FI DE OLIUA, REY DE IHERUSALEM,
EMPERADOR DE CONSTANTINOPLA, por D. Pascual de Gayán-
gos. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

IX. EL CROTALON DE CHRISTOPHORO GNOPHOSO. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

X. DON LAZARILLO VIZCARDI, DE D. ANTONIO EXIMENO, POR D. FRANCISCO Asenjo Barbieri, dos tomos. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

XI. RELACIONES DE PEDRO DE GANTE, por D. Pascual de Gayángo. Tirada de 300 ejemplares. *Gratis para los socios. Agotada la edicion.*

XII. TRATADO DE LAS BATALLAS Y LIGAS DE LOS EJÉRCITOS DEL EMPERADOR CÁRLOS V, DESDE 1521 HASTA 1545, por Martin García Cerezeda. Tomos I, II y III. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

XIII. MEMORIAS DEL CAUTIVO EN LA GOLETA DE TUNEZ, por D. Pascual de Gayángo. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

XIV. LIBRO DE LA JINETA Y DESCENDENCIA DE LOS CABALLOS GUZMANES, por D. José Antonio de Balenchana. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

XV. VIAJE DE FELIPE SEGUNDO Á INGLATERRA, por D. Pascual de Gayángo. Tirada de 300 ejemplares. *Agotada la edicion.*

XVI. TRATADO DE LAS EPÍSTOLAS, Y OTROS VARIOS, DE MOSEN DIEGO DE VALERA, por D. José Antonio de Balenchana. Tirada de 300 ejemplares.

ERM 27

216

EPÍSTOLAS
DE
MOSEN DIEGO / DE VALERA

ENRIADAS EN DIVERSOS TIEMPOS

É A DIVERSAS PERSONAS.

PUBLÍCALAS

JUNTAMENTE CON OTROS CINCO TRATADOS DEL MISMO AUTOR

SOBRE DIVERSAS MATERIAS

LA SOCIEDAD DE BIBLIOFILOS ESPAÑOLES.



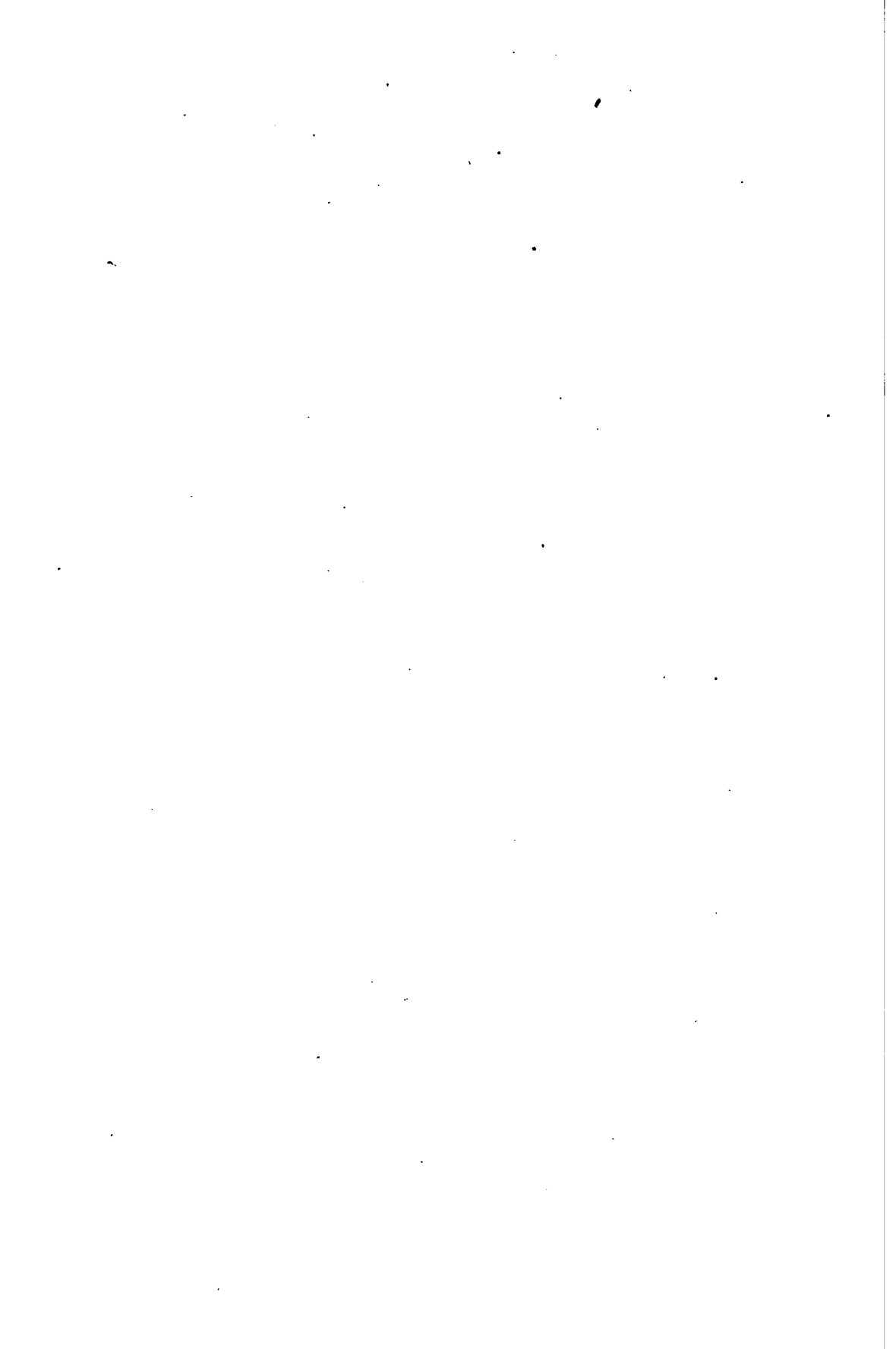
MADRID

IMPRENTA DE MIGUEL GINESTA

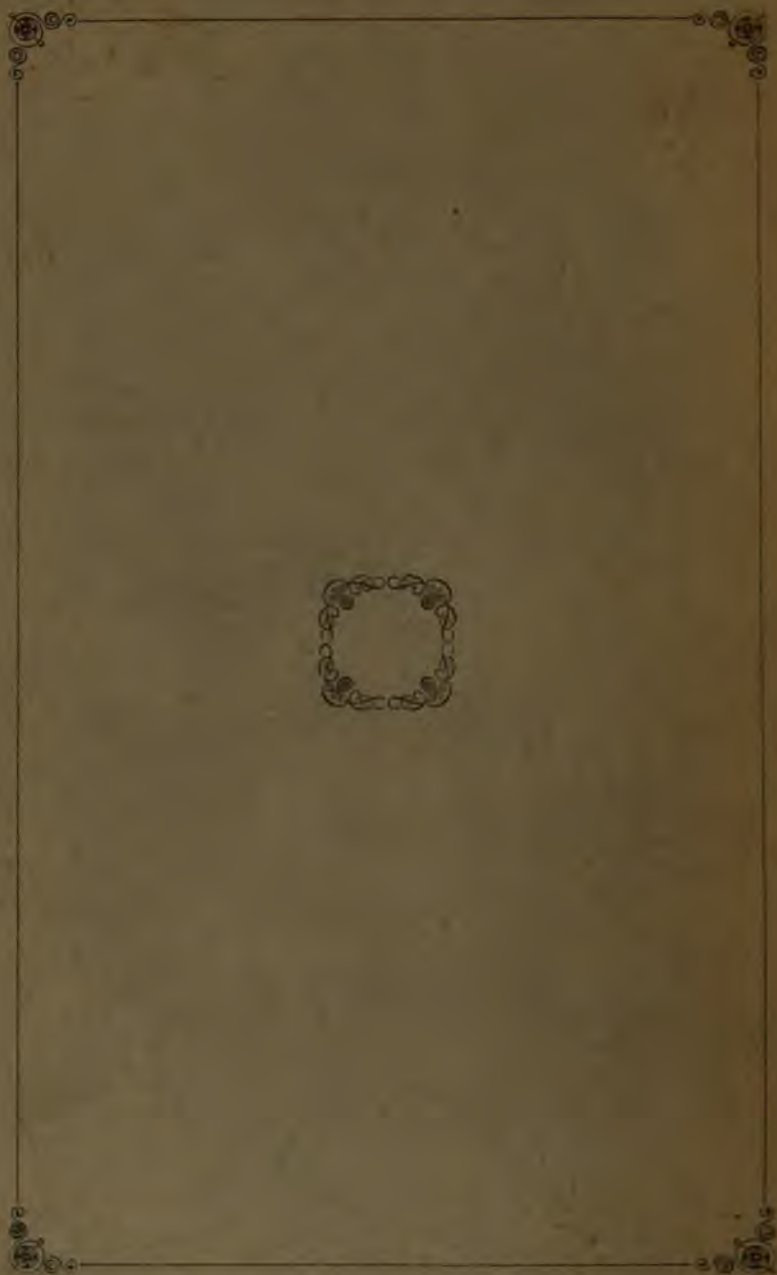
calle de Campomanes, núm. 8

1878

313











303604801P

**TAYLOR INSTITUTION LIBRARY
OXFORD OX1 3NA**

PLEASE RETURN BY THE LAST DATE STAMPED BELOW

Unless recalled earlier

07 FEB 2001	23 AUG 2002	
--------------------	--------------------	--



